TOMO 113 — Montevideo, Lunes 2 de Octubre de 1933 — Núm. 8133

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

S U M A R I O

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Mensaje. Se acompaña un proyecto de ley por el que se autoriza a la Presidencia de la República a preparar la instalación de la Central Telefónica en la Dirección de Comunicaciones.

Poder Ejecutivo.
Ministerio del Interior.

Montevideo, Setiembre 15 de 1933.—Número 2503|33.

A la Asamblea Deliberante:

El Presidente de la República, tiene el agrado de someter a la consideración de esa Asamblea, el adjunto proyecto de ley por el que se le autoriza a tomar de Rentas Generales la cantidad de cuatro mil seiscientos pesos ($ 4.600.00) con cargo a reintegrar al rubro "Reparaciones de Edificios Públicos", actualmente agotado.

El destino de esa entidad es el de atender las reparaciones que demandará la parte del edificio "Casa de Gobierno", ocupada por la Dirección de Comunicaciones de la Presidencia de la República, con motivo de la instalación de la nueva Central Telefónica.

Los trabajos correspondientes son absolutamente imprescindibles y deberán iniciarse a la mayor brevedad, para no correr el riesgo de que cuando funcione el servicio telefónico subterráneo la Dirección de Comunicaciones no pueda llenar su cometido.

El Presidente de la República, encarece y urge a esa Asamblea la aprobación del proyecto adjunto y tiene el honor de presentarle las seguridades de su más alta consideración. — **GABRIEL TERRA.** — A. DEMICHELI.

PROYECTO DE LEY

La Asamblea Deliberante, en funciones de Cuerpo Legislativo,

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase a la Presidencia de la República a tomar de Rentas Generales, con cargo a reintegrar al rubro "Reparaciones de Edificios Públicos", la cantidad de cuatro mil seiscientos pesos ($ 4.600.00), destinada a hacer las reparaciones necesarias en el local que ocupa la Dirección de Comunicaciones de la Presidencia para la instalación de la Central Telefónica.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — A. DEMICHELI.

2

Decreto. Se deja sin efecto un nombramiento de Jefe de Policía y se encarga del Despacho de la Jefatura de Soriano.

Ministerio del Interior.
Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Setiembre 12 de 1933.—Número 2557|33.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias y en acuerdo con la Junta de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.o Déjase sin efecto el decreto de fecha 5 del corriente, por el que se designó Jefe de Policía del Departamento de Soriano, al Teniente Coronel don Eduardo Zubía.

Art. 2.o Encárgase del Despacho de la expresada Jefatura de Policía al Jefe del Batallón de Infantería número 12, Teniente Coronel don Eduardo Zubía.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — **TERRA.** — A. DEMICHELI. — Coronel JOSE M.a GOMEZA.

3

Decreto. Se pasan a prestar servicios al Ministerio del Interior funcionarios del ex Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores.

Ministerio del Interior.
Ministerio de Protección a la Infancia.

Montevideo, Setiembre 15 de 1933.—Número 2244|33.

Atento a que por decreto de 5 de Agosto próximo pasado, se dispone que la Cárcel Penitenciaría pase a depender del Ministerio del Interior, lo que hace indispensable destinar funcionarios para los servicios que le son correspondientes;

"Diario Oficial" no manda ejemplares a las personas que contraen enlace, debiendo detenerse con la policía a quienes intenten cobrar una obligación que no existe para los que publican edictos de matrimonio.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Pasen a prestar servicios en comisión, en el Ministerio del Interior, la doctora Reina Bergallo y el Archivero del ex Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, don Augusto Pongibove.

Art. 2.o Comuníquese y archívese. — **TERRA.** — A. DEMICHELI. — ROBERTO BERRO.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

4

Decreto. Se establecen disposiciones sobre tuberculinización obligatoria del ganado lechero

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 26 de 1933.—Número 869|33.

Visto el pedido formulado por el gremio de lecheros, y lo informado por la Comisión Nacional de la Industria Lechera;

Resultando: Que la tuberculinización obligatoria del ganado lechero está establecida sin excepción alguna desde el año 1910, habiendo sido confirmada por unanimidad en el Congreso de la Leche celebrado el año 1918, en el que tomaron parte nuestros principales higienistas, médicos, agrónomos, químicos y veterinarios;

Que las tuberculinizaciones practicadas en el ganado lechero por la Policía Sanitaria de los Animales, arroja un porcentaje de animales tuberculosos inferior al 10 % de la población lechera, lo que coloca al país en excelentes condiciones para proseguir con éxito la lucha contra ese mal, por lo reducido de la infección, frente a los elevados porcentajes que arroja la mayoría de los países productores de leche y de sus productos derivados;

Que la experiencia hecha para conocer los efectos de la pasteurización sobre el bacilo de las tuberculosis, han dado resultados contradictorios, lo que por lo menos aconseja prudentemente no admitir como absoluta la garantía que puede dar la pasteurización frente al probable contagio tuberculoso;

Considerando: Que en principio la leche de consumo debe provenir de vacas sanas y que está probada la posibilidad del contagio al hombre de la tuberculosis bovina, especialmente en el período de la infancia;

Que es necesario contemplar en alguna forma la grave crisis económica porque atraviesa el país en general y la industria lechera en especial;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.o Mantener la tuberculinización obligatoria del ganado lechero por el método de la intradermo-reacción, cualquiera sea el destino de la leche.

Art. 2.o Mientras no se otorgue en forma de indemnización equitativa o el seguro de los animales tuberculosos que permita el sacrificio general de los mismos, se procederá de acuerdo con lo establecido en los artículos siguientes.

Art. 3.o Comprobada la tuberculosis por la reacción positiva intradérmica, serán sacrificados todos los animales que presenten cualquier síntoma clínico de la enfermedad e indemnizados en la forma actual.

Art. 4.o Los animales reaccionantes que no presenten síntomas clínicos de la enfermedad, podrán permanecer en el establecimiento lechero bajo la vigilancia de la Policía Sanitaria de los Animales.

Art. 5.o Los animales tuberculosos que permanezcan en los tambos del Departamento de Montevideo, serán marcados con una marca "T" a fuego en el carrillo izquierdo, y los de los demás Departamentos, serán individualizados por medio de la boleta de sanidad y sus propietarios no podrán movilizarlos sin la previa autorización de la Dirección de Policía Sanitaria de los Animales, la que controlará en todos los casos su destino exacto.

Art. 6.o Comuníquese, publíquese e insértese.—**TERRA.** —AUGUSTO CESAR BADO.

5

Decreto. Se establecen disposiciones sobre industrias privilegiadas que no se hubiesen implantado por razones justificadas dentro del plazo establecido.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 26 de 1933.—Número 1760|31.

Atento a que algunos concesionarios de privilegios industriales, por circunstancias completamente ajenas a su voluntad, no han podido plantear las industrias respectivas dentro de los términos, que de acuerdo con la ley número 8704 de 23 de Octubre de 1930 se establecieron en las resoluciones de concesión, a esos efectos, y

Considerando: Que no hay razón alguna que se oponga dentro de la economía de la ley de Privilegios a que se prorrogue el término para el planteamiento de las industrias de la referencia, desde que esta prórroga se debe a circunstancias independientes de la voluntad de los concesionarios;

Considerando: Que si bien el plazo o la duración del privilegio, se cuenta, a partir de la fecha de la concesión del mismo (artículo 15 de la reglamentación), y no desde la fecha en que realmente empieza a explotarse la industria, sin embargo, no se justifica, que se siga el mismo criterio para las industrias privilegiadas cuyo planteamiento no ha podido efectuarse por circunstancias en que nada tienen que ver los interesados,

Que esta situación es tanto más de tenerse en cuenta, cuanto que dichas circunstancias ni siquiera son propias de la voluntad del Estado sobre el cual gravitan, sino por el contrario, se reflejan en él, como consecuencia de un fenómeno universal;

Considerando: Que en estos casos, sería incurrir en flagrante injusticia, hacia los concesionarios de esos privilegios, el de computarles el tiempo transcurrido sin poder plantear la industria, como término válido para la duración del privilegio;

Considerando: Que siempre que se justifique alguno de los extremos mencionados, el Poder Ejecutivo, por la propia naturaleza de las cosas, está obligado a contemplar la situación que a estos industriales se les ha creado, como lo ha previsto la propia ley referenciada en el artículo 11;

Que siendo por concepto de gastos de contralor el impuesto que pagan los concesionarios de privilegios industriales, según el texto del inciso 2.o, artículo 15 de la ley número 8704, contralor que comienza a efectuarse cuando la industria se está planteando, y no antes, no hay razón alguna para hacer efectivo dicho impuesto mientras no puede plantearse la industria en el país en virtud de las circunstancias que se mencionan;

Considerando, a mayor abundamiento, que es principio jurídico universalmente admitido que "al imposible nadie está obligado", y que por consiguiente, es de toda justicia, aún cuando la ley no lo diga, discriminar, cada uno de los casos, para una mejor y más justa aplicación de la ley;

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y Privilegios Industriales;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Art. 1.o Las industrias privilegiadas que no se hubiesen implantado dentro del plazo establecido en el decreto de concesión por fuerza mayor o caso fortuito justificado, gozarán del plazo de un año para su planteamiento, sin que se las compute el tiempo corrido bajo el dominio de esas circunstancias, en el término de concesión del privilegio.

Art. 2.o El plazo de un año establecido en el artículo anterior empezará a correr, a partir de la fecha de la resolución recaída en la gestión que los interesados deberán iniciar ante la Oficina de Patentes.

Los concesionarios de privilegios ya concedidos que deseen ampararse a los beneficios que acuerda este decreto, gozarán del plazo de treinta días para iniciar la gestión respectiva ante la citada oficina.

Art. 3.o Los industriales que se encuentran en las condiciones señaladas en el artículo 1.o, quedarán eximidos de abonar en el "interin" los gastos de contralor a que se refiere el artículo 16 de la ley número 8704.

Comuníquese y publíquese. — **TERRA.** — AUGUSTO CESAR BADO.

6

Resolución. Se pone a disposición de la Dirección G. de Policía Sanitaria de los Animales, una suma para pago de primas a los ganaderos.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 21 de 1933.—Número 2024|29.

Vistos estos antecedentes, elevados por la Policía Sanitaria de los Animales y relacionados con los premios a que se han hecho acreedores los hacendados, de acuerdo con la ley del 29 de Junio de 1932, sobre primas a los animales de alta calidad;

Resultando de los cuadros estadísticos adjuntos, que el total de las primas a pagar por la 2.a quincena de Julio

último, alcanza a la suma de mil doscientos dieciséis pesos con setenta y un centésimos ($ 1.216.71);

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Poner a disposición de la Policía Sanitaria de los Animales la cantidad de mil doscientos dieciséis pesos con setenta y un centésimos ($ 1.216.71), para atender el pago de las primas a que se han hecho acreedores los hacendados, durante la 2.a quincena del mes de Julio último, de acuerdo con la ley del 29 de Julio de 1932.

El Ministerio de Industrias girará por dicha cantidad sobre la cuenta que a su orden y en la cuenta general "Tesoro Nacional" figura con el rubro "Ley 29 de Junio de 1932. — Fomento ganadero".

Comuníquese y a sus efectos pase a la Contaduría General de la Nación. — TERRA. — AUGUSTO CESAR BADO.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

7

Decreto. Se dicta resolución en un asunto promovido sobre publicación de edictos de matrimonio en "Diario Oficial".

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Setiembre 28 de 1933.—Número 620|25.

[illegible] estos antecedentes, venidos del Ministerio de In[illegible] relacionados con las modificaciones propuestas [illegible]rección del "Diario Oficial", en los edictos ma[illegible]les enviados por los Oficiales del Estado Civil, para su publicación en el "Diario Oficial";

Resultando: Que esa modificación consiste en la supresión del último párrafo de esos avisos, por el cual se intiman a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante la respectiva oficina, haciendo conocer las causas, etc., etc., supliendo ese párrafo con un encabezamiento general a todos los matrimonios cuyos proyectos fueran a continuación, hecho a las personas que supieren de algún impedimento;

Que a juicio de aquella Dirección, la supresión que propone, que ocupa un centímetro y medio por edicto, produciría una economía anual de "un mil seiscientos ochenta y tres pesos";

Considerando: Que el artículo 94 de la ley de Matrimonio Civil obligatorio disponía además de la publicidad del edicto en la puerta del Juzgado, la publicación por la prensa, de lo que se infiere que el propósito del legislador fué el de ampliar la publicidad anterior extendiéndola en igual forma a la prensa;

Considerando: Que la modificación que se proyecta para los edictos que se publiquen en lo sucesivo importaría una violación de la disposición legal que lo establece, puesto que es evidente que el legislador ha querido que esa publicación sea particular a cada matrimonio y no encabezando las publicaciones con una intimación general para todos los matrimonios proyectados;

Por otra parte, efectuada en esa forma la publicación, no aparecería en realidad suscripta ni dispuesta por Juzgado alguno, cuando la intimación para que se demanden esos impedimentos para el matrimonio, es personalísima del Oficial del Estado Civil que debe autorizarlo;

Que a juicio de la Dirección del Registro del Estado Civil, compartida por los señores Fiscales de Gobierno de 1.o y 3.er turno, sólo podría suprimirse en las publicaciones de edictos las palabras: "nacionalidad", "edad", "de estado", "de profesión", la calle, las del lugar del nacimiento de los novios, desde que ello no significaría una inobservancia de lo dispuesto en el artículo 92 del Código Civil, lo que importaría una economía sensible en el costo de las publicaciones de edictos matrimoniales;

Considerando: Que siendo así puede autorizarse a los señores Oficiales del Registro del Estado Civil para suprimir en la publicación las "palabras" que indican el estado, nacionalidad, edad y profesión de los contrayentes y de sus padres, etc., tal como se establece por el artículo 92 del Código Civil, sin indicarse las calles y lugar del nacimiento de los novios desde que ello no lo exige la referida disposición legal;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Dar por resuelto estos antecedentes en la forma que se expresa en su parte expositiva.

Comuníquese y publíquese. — TERRA. — ANDRES F. PUYOL.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

8

Mensaje. Se solicita la sanción de un proyecto de ley para atender diferencias de asignación de retirados de la Armada y pensiones que generan.

Poder Ejecutivo.
Presidencia de la República.
Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Setiembre 25 de 1933.—Número 3130|33.

Señor Presidente de la Asamblea Deliberante:

La Presidencia anterior, interpretando fielmente lo dispuesto por el artículo 1.o de la ley número 8611, de fecha 26 de Diciembre de 1926, que dice: "Declárase que los beneficios consagrados por la ley de Noviembre 16 de 1926, en cuanto tuvieran aplicación con la Armada Nacional, alcanzan a los marinos que se hubiesen retirado al amparo de lo establecido en la ley de Febrero 17 de 1923"; resolvió favorablemente varias gestiones, promovidas por Jefes y Oficiales retirados de la Armada Nacional, relativas a aumentos en sus asignaciones, disponiéndose a la vez el pago de las mismas, que comprenden el período transcurrido entre el 15 de Noviembre de 1926 y el 30 de Junio de 1929.

La Contaduría General de la Nación, en oportunidad, hizo saber, que no contaba con recursos para poder dar cumplimiento a lo dispuesto en las citadas resoluciones, por tratarse de erogaciones no previstas en las relaciones del superávit del ejercicio económico 1927-1928, y que tampoco podía atender esa erogación con el saldo de la partida de $ 150.000.00 que para expedientes en trámite figuraba en aquél.

Este hecho motivó, que con fecha 8 de Julio de 1930, mi antecesor enviara al ex Consejo Nacional de Administración con el mensaje respectivo el siguiente proyecto de ley: "Artículo 1.o Autorízase a la Presidencia de la República para invertir de Rentas Generales hasta la suma de cuarenta mil quinientos veintiséis pesos con seis centésimos, a fin de poder atender el pago de las diferencias de asignación de retiro adeudadas a varios Jefes y Oficiales retirados de la Armada, incluyendo los fallecidos desde el 16 de Noviembre de 1926 hasta el 30 de Junio de 1929, de conformidad con la ley interpretativa de fecha Diciembre 26 de 1929. Art. 2.o Comuníquese, etc."; con el fin de dejar definitivamente solucionada esta cuestión.

Con fecha 28 de Octubre del año próximo pasado, y a raíz de nuevas gestiones de los interesados, fué remitido otro mensaje al citado ex Consejo, reiterándole el anterior y haciéndole presente la urgencia que existía en que fuera sancionado, dada la razón y justicia que a los interesados les asistía, desde que reclamaban lo que legítimamente les corresponde.

La situación de los referidos ex servidores, se ha hecho en la actualidad, bajo el punto de vista económico, mucho más difícil, máxime si se tiene en cuenta que por mandato expreso de leyes en vigencia sus asignaciones no pueden exceder de $ 300.00 mensuales y las pensiones causadas por los mismos no deben ser superiores a pesos 200.00 también mensuales.

No escapará al elevado criterio de ese Alto Cuerpo, la urgencia que existe en disponer de los recursos necesarios, para poder abonar las diferencias de retiro adeudadas, de acuerdo con lo establecido en la ley número 8611 de 2 de Diciembre de 1926 y en ese sentido tengo el agrado de dirigirme a esa Asamblea solicitando la pronta sanción del proyecto-ley anteriormente transcripto.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con mi mayor consideración. — GABRIEL TERRA. —Coronel JOSE M.a GOMEZA.

9

Resolución. Se pasa como Agregado a la Zona Militar 2, un Mayor

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Setiembre 25 de 1933.—Número 3669|33.

Vista la propuesta de la Inspección General del Ejército;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Pase a prestar servicios en calidad de Agregado a la Zona Militar número 2, el Mayor de "Disponibilidad" don Manuel Villas Boas.

2.o Que se comunique, publique y devuelva.—TERRA. —Coronel JOSE M.a GOMEZA.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Despacho del señor Ministro

Setiembre 23 de 193

1—Contaduría General de la Nación — Liquidación talonaria, por $ 253.32, expedida a favor de la señora Ignacia Medina de Casavieja, importe de haberes de pensión devengados. — Al Ministerio de Hacienda, para que se sirva librar orden de pago.

2—Contaduría General de la Nación — Liquidación talonaria por $ 184.10, expedida a favor de la Compañía Uruguay de Navegación, importe de pasajes y fletes expedidos durante el primer semestre de 1932. — Al Ministerio de Hacienda para que se sirva librar orden de pago.

3—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite copia traducida de dos notas de la Legación Británica, conteniendo informes relativos a la Convención Internacional de Líneas de Carga. — Pase aa la Capitanía General de Puertos.

4—Contaduría General de la Nación — Liquidación talonaria por $ 32.77, expedida a favor de la Compañía Argentina de Navegación, por importe de pasajes expedidos durante el primer semestre del año 1932. — Al Ministerio de Hacienda para que se sirva librar orden de pago.

5—Contaduría General de la Nación — Liquidación talonaria por $ 17.40, expedida a favor de Crocker y Compañía por importe de limpieza de máquinas de escribir, efectuada en Setiembre de 1929 y Marzo de 1930. — Al Ministerio de Hacienda, para que se sirva librar orden de pago.

6—Dirección de Arquitectura — Solicita que por intermedio de la Escuela Militar de Aviación se levante un plano aéreo por procedimientos fotográmetricos, con indicaciones de curvas de nivel, de la zona comprendida entre el arroyo Solís Grande y la Laguna de Garzón (Maldonado). — Pase a la Inspección General del Ejército a los efectos que hubiere lugar.

7—Ministerio de Haceinda — Transcribe resolución autorizando la importación libre de derechos de dos cajones conteniendo bandas impresas para el instrumental gráfico del Observatorio Nacional. — Pase a la Dirección de la Armada.

8—Ministerio de Hacienda — Transcribe resolución autorizando la importación libre de derechos, de armas de la fábrica "Zbrojavka" de Brno (Checoeslovaquia), que llegarán por vapor "Osorio". — Pase a la Inspección General del Ejército.

9—Dorner y Bernitt — Permiso para desembarcar e introducir a depósito, 36 cajones conteniendo cartuchos cargados, fuego central para revolvers, venidos por vapor Alemán "Paraguay", procedente de Hamburgo. — Concédese, el permiso que solicita, expídase el certificado correspondiente, remítase con nota a la Capitanía General de Puertos, comuníquese a la Jefatura de Policía de la Capital, y archívese, previa reposición.

10—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe telegrama recibido de la Legación de Santiago de Chile, trasmitiendo solicitud del General Julio César Martínez. — Habiéndose expedido el decreto respectivo, archívese.

11—Federación de Empleados y Obreros de la Nación — Expresa su reconocimiento, por la favorable acogida que encontró una solicitud de licencia formulada por un miembro de la Delegación que concurrió a Buenos Aires y que presta servicios en el Servicio Hidrográfico de la Armada. — Enterado, archívese.

12—Dirección de Arquitectura — Solicita que el Instituto Geográfico, le formule una descripción de las condiciones geográficas, de la zona correspondiente al Litoral del departamento de Maldonado. — Pase a la Inspección General del Ejército, a los efectos que hayan lugar.

13—Intendencia General del Ejército y la Armada — Licitación pública número 44, por compra de víveres secos para stock de almacenes 2.o semestres ejercicio 1933. — Enterado, devuélvase, previo desglose de la planilla de costo, la que deberá ser remitida a la Contaduría General de la Nación.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Día 13 de Setiembre de 1933

Trámite administrativo — Relación de los pasajes oficiales de Cerro Largo. Exhorto del Juzgado L. de lo Civil de 1.er turno a la justicia argentina en juicio sucesorio (se manda remitir a la Presidencia de la República para su dirección). Exhorto de la justicia argentina en juicio por cobro de pesos (se manda remitir al Juzgado L. de Comercio de 1.er turno para su diligenciamiento). Comunicaciones sobre licencias (reg. vig.): Jueces de Paz: 1.a, de Rivera; 11.a, de Colonia; 1.a, de Durazno; 10.a, de Río Negro. Exhorto de la justicia brasileña sobre extradición de un homicida. Exhorto de la justicia argentina sobre extradición de un homicida (se manda remitir al Juzgado L. del Crimen de 2.o turno para su diligenciamiento). Juan Pedro Pereyra, denuncia. Juez L. Departamental de Paysandú con el Juez de Paz de la 8.a sección, denuncia. Protocolos del escribano R. Casaravilla Sienra. Juan Baubeta, cómputo de servicios. Presidencia de la República, antecedentes sobre fraudes electorales. Actuario del Juzgado L. Departamental del Salto, exposición. Exhorto del Juzgado L. Departamental de Artigas a la justicia brasileña en causa criminal por homicidio. Antecedentes sobre Jurados (la Junta Deliberante designa a don Adolfo Gamundi Roig Jurado en materia criminal ante el Tribunal de 3.er turno en reemplazo del exonerado don Alvaro Buenafama Uriarte). Doctor Aníbal Chiazzaro, cobro de honorarios. José Alonso Ruiz, cuentas. Vicente Borgarelli, Martín Sagastizabal, Juan Cassaux, Antonio Villardino, Máximo Viana, Cornelio C. Ruiz, gestiones de jubilación (se mandan expedir los informes pedidos por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles de la Nación), y las de Silvio M. Berardo y Nereo F. Rocha (con los informes ya expedidos se mandan devolver a la misma Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles de la Nación). Juzgado L. Departamental de Artigas, movimiento habido en sus oficinas. Pedido de prórroga de seis días de licencia del Juez L. Departamental de Soriano doctor Alvaro Macedo (se encargó del despacho al Juez L. Departamental de Río Negro). Pedidos de libertad anticipada: tramitados hoy: catorce; ídem denegadas, dos; ídem concedidas, seis.

Trámite judicial — Julio M. Sánchez con Josefa D. de Seró. Armando Granara con Antonio Paseyro y otros. Un proceso por lesiones, recurso de casación. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados de la República, veintiuna.

Interlocutorias — Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados de la República, nueve.

Definitivas — Sucesión de Lucas Rosas, incidente del doctor Braulio Artecona por cobro de honorarios. (Por mayoría y con el voto discorde de los señores Ministros, Presidente doctor Aladio y Guani, en extenso y fundado fallo, declaró revocada la resolución apelada que dictó el Tribunal de Apelaciones de 3.er turno y confirmó la de 1.a instancia dictada por el Juez Letrado de lo Civil de tercer turno).

Movimiento habido — Oficios librados, 11; ídem telegramas, 9. Acuerdo, 1. Relaciones quincenales, 24. Legalizaciones, 3. Cuadernos de protocolos revisados y rubricados, 17. — Fermín Garicoits, Secretario.

Montevideo, Setiembre 15 de 1933

Trámite administrativo — Portillo Pablo, solicita un certificado. Juez de Paz de la 10.a sección de Río Negro, prórroga de licencia. Mensaje del Poder Ejecutivo haciendo saber que se ha declarado jubilado a don Martiniano G. Roquer en el cargo de Alguacil del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú. Mangarelli Alejandro, solicita una subvención para una publicación de jurisprudencia (hoy jurisprudencia, colección Abadie Santos). Comunicación del Poder Ejecutivo sobre traslado de los Agentes Fiscales Letrados de Trenta y Tres y Soriano. El señor Juez Letrado Departamental de Soriano, solicita doce días de prórroga de licencia (se le concede y se encarga del despacho del Juzgado, al funcionario de igual categoría de Río Negro). Relación del movimiento habido durante el mes de Agosto último en los Juzgados Letrados del Crimen de 2.o turno y Departamental de Cerro Largo. Libertad condicional se ha concedido en una solicitud y en dieciocho se ha resuelto negativamente. Se han dictado doce providencias de trámite en diversos pedidos que se están substanciando.

Secretaría — Movimiento habido: oficios librados, 118; legalización de firmas, 5; telegramas librados, 6; relaciones quincenales recibidas, 15; cuadernos de protocolos rubricados, 14. — Fermín Garicoits, Secretario.

INFORMACIONES OFICIALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 26 de Setiembre de 1933

Ester Quiroga de Veiga, española, 37 años, casada, Magallanes 1424.

Pilar Moreira, oriental, 35 años, soltera, Hospital Pasteur.

Ugolino Bianchi, oriental, 40 años, casado, Yaguarón 1855.

Marcelino Arthus Díaz, español, 25 años, soltero, Bolognese 88.

Walter Márquez, oriental, 3 meses, Hospital Pedro Visca.

Víctor Lamela, español, 22 años, soltero, Hospital Militar.

Leonor Capillas de Da la Sovera, oriental, 34 años, casada, P. Vázquez y Vega 1091.

Luis Santos, oriental, 43 años, casado, Hospital Pasteur.

Felipe Permuy, español, 83 años, viudo, A. Real 35.

María Toribia De León de Sosa, oriental, 78 años, viuda, Asilo Luis Piñeyro del Campo.

Juan Silva, oriental, 4 días, Agaces 53.

Luis Alberto Cancela, oriental, 21 días, Hospital Pereira Rosell.

Héctor Luis Saira, oriental, 15 meses, M. Núñez 2686.

Américo Alberto Orlandini, argentino, 20 años, soltero, Piedad 1409.

Pedro Regueiro, español, 60 años, Hospital Maciel.

Conrado Enrique, oriental, 27 años, soltero, Hospital Maciel.

Juan J. Barros Gallardo, argentino, 73 años, divorciado, Mercedes 1673.

ASAMBLEA DELIBERANTE

57.ª SESION

SETIEMBRE 18 DE 1933

PRESIDENCIA DEL SEÑOR JOSE G. ANTUÑA
(PRESIDENTE)
Y DEL SEÑOR JOSE A. OTAMENDI
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

CON ASISTENCCIA DEL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA, DON PEDRO COSIO

SUMARIO

mente discutido el proyecto en general y particular y se resuelve la votación por cédulas en la primera sesión de Octubre a las 19 y 30).

25—Bien de familia. — Moción del señor Legislador don Haroldo Risso Sienra para que el asunto se coloque en tercer término en la primera sesión ordinaria de Octubre. (Afirmativa).

26—Suspensión de remates judiciales. — Moción del señor Legislador don Gregorio Barañano para que el asunto se coloque en cuarto término en la primera sesión de Octubre. (Afirmativa).

27—Ferrocarriles y Tranvías del Estado. — Autorización al Directorio para vender fracciones de terreno a la Administración General de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado. (Segunda discusión particular. — Sanción).

28—Hotel en la Playa Las Delicias. — Construcción. (Segunda discusión particular. Sanción). — Texto del proyecto sancionado.

29—Cooperativa de Empleados y Obreros de la Nación. — Moción del señor Legislador don Angel M. Cusano para que se coloque el asunto en quinto término en la primera sesión de Octubre. (Afirmativa).

30—Código Penal. — Ejercicio ilegal de profesiones. — Modificación del artículo 184. (Segunda discusión particular).

31—Títulos y Obligaciones Hipotecarias y Títulos de Deuda Interna. — Descuento de una prima de valorización de los cupones a favor de los títulos respectivos. (Discusión general).

32—Proyectos sancionados. — Moción del señor Legislador don Enrique D. Martínez para que se comuniquen los sancionados en segunda discusión particular en la presente sesión. (Afirmativa).

33—Cuestión de orden. — Por moción del señor Legislador don Lisandro Cersósimo se resuelve continuar la sesión ordinaria para tratar el proyecto relativo al descuento de los cupones. (Afirmativa).

34—Títulos, Cédulas y Obligaciones Hipotecarias y Títulos de Deuda Interna. — Descuento de una prima de valorización a los cupones, a favor de los títulos respectivos. (Discusión general y primera particular).

35—Comisión de Obras Públicas. — Exhortación a pedido del señor Legislador don Américo Tabárez.

36—Juzgado Letrado de Montevideo y un Defensor de Oficio. — Creación. — Inclusión de esos asuntos en la orden del día de la primera sesión de Octubre por moción del señor Legislador doctor Fidencio Nunes Ribeiro.

37—Gregoria Margarita Prieto Varela. — Inclusión de dicho asunto en primer término en la segunda sesión de Octubre por moción del señor Legislador don Américo Tabárez.

38—Títulos, Cédulas y Obligaciones Hipotecarias y Títulos de Deuda Interna. — Descuento de una prima de valorización a los cupones a favor de los títulos respectivos. (Continuación de la primera discusión particular).

38—Tomás Basualdo y Artigas. — Pensión. — Inclusión del asunto en segundo término de la segunda sesión de Octubre por moción del señor Legislador don César Pintos Diago.

40—Títulos, Cédulas y Obligaciones Hipotecarias y Títulos de Deuda Interna. — Descuento de una prima de valorización a los cupones a favor de los títulos respectivos. (Continuación de la primera discusión particular).

41—Consejos Supremo de Guerra y Marina y de Guerra Permanente. — Pedido de venia para integración de los mismos. — Moción de gravedad y urgencia edl señor Legislador doctor Fidencio Nunes Ribeiro.

42—Títulos, Cédulas y Obligaciones Hipotecarias y Títulos de Deuda Interna. — Descuento de una prima de valorización a los cupones respectivos. (Continuación de la primera discusión particular. — Supresión de la segunda discusión particular. — Sanción).

43—Venias para integrar los Consejos Supremo de Guerra y Marina y de Guerra Permanente y pago de crédito al señor Lizardo Durán y Vidal. — Mociones de gravedad y urgencia de los señores Legisladores Nunes Ribeiro y Dupont Aguiar. (Afirmativa).

44—Impuesto general a los réditos y complementario a la renta. — Proyecto del señor Legislador don Guillermo Stewart Vargas. — Se resuelve repartir el asunto por moción del señor Legislador don Atilio Arrillaga Safons.

45—Consejos Supremo de Guerra y Marina y de Guerra Permanente. — Venias para integrarlos con el General don Julio Núñez Briand y Coronel don Tydeo Larre Borges. (Concedidos en sesión Secreta).

46—Pago de créditos a los sastres militares y civiles. — Autorización al Poder Ejecutivo para abonar en Deuda Amortizable Extraordinaria de 4 o|o, al señor Lizardo Durán y Vidal los créditos justificados correspondientes. — (Discusión general y primera particular. — Supresión de la segunda particular. — Sanción).

1

En Montevideo, a los dieciocho días del mes de Setiembre del año mil novecientos treinta y tres, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Asamblea, los señores Legisladores: Abadie Santos, Aldama, Alaggia, Alonso Montaño, Artecona, Arrillaga Safons, Barañano, Barbagelata, Benavídes, Betelu, Bonino, Braida, Bonnet, Buquet, Buranelli, Camps, Carballo, Castro (don Jorge N.), Casas Araújo, Cersósimo, Coronel, Cusano, De Castro (don Luis Eduardo), De Dovitis, De León, Dupont Aguiar, Echeverri, Escuder, Fasciolo Siri, Ferreiro, Fernández Crespo, Fuentes, Galli, González (don Lizardo R.), González Olaza, Gutiérrez, Haedo, Herrera y Thode, Inciarte, Lladó, Llantada, Martínez (don Enrique D.), Martínez Fontes, Moroy, Muñoz, Nunes Ribeiro, Ochotorena, Odizzio, Olivera Ortuz, Otamendi, Paunesse, Pérez Aquino, Pérez Moré, Pesce, Pintos Diago, Puig, Quesada, Reyes Molné, Romay, Risso Sienra, Rospide, Rossi, Salgado, San Juan, Santos, Schekleton, Semino, Sosa Aguiar, Stewart Vargas, Tabárez (don Américo), Tabárez (don Horacio), Torres, Tubino, Urioste Olivera, Vázquez, Viera (don Atanasio C.), Viera (don Rivera S.), Vigo, Viña, Zubillaga y Zufriategui.

Total: 82.

Faltan:

Con licencia, los señores Legisladores: Antúnez y Vidal.

Total: 2.

Por enfermedad, el señor Legislador Ximénez.

Con aviso, los señores Legisladores: Arrillaga, Benia Rovira, Berton, Crosa, Pérez (don Saviniano), y Salguero.

Total: 6.

Sin aviso, los señores Legisladores: Echenique, González (don Tolentino), Mac-Coll, Navarro, Oller, Saravia y Suárez.

Total: 7.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

El Poder Ejecutivo remite los siguientes proyectos:

1—Reajuste de las planillas de la Dirección de Saneamiento.

—A la Comisión de Presupuesto.

2—Exención de recargos a los propietarios morosos de la Contribución Inmobiliaria en los Departamentos del litoral e interior.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

3—El mismo Poder solicita venia para designar al General don Domingo Mendívil, miembro integrante de la Alta Corte de Justicia, a los efectos de entender en la revisión y casación de los procesos militares.

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

4—El señor Ministro de Obras Públicas remite una comunicación relacionada con las palabras pronunciadas por el señor Legislador don Alcides Aldama, relativas a la construcción de la carretera de Durazno al pueblo del Carmen.

5—El mismo señor Ministro remite una comunicación referente a las palabras del señor Legislador don Francisco Pérez Moré, sobre arreglo del puente sumergible de Santa Lucía.

—A sus antecedentes.

6—La Comisión de Presupuesto en minoría se expide en el proyecto por el que se crea un Juzgado Letrado Departamental de 3.er turno.

7—La Comisión de Constitución y Legislación General se expide en el proyecto por el que se modifica la ley de 20 de Octubre de 1931, que organizó la Cooperativa de la Federación de Empleados y Obreros de la Nación. (Garantías de alquiler).

La Comisión de Legislación Social informa los siguientes asuntos:

8—Obligatoriedad de suministrar informes a las Institutos de Previsión Social.

9—Derogación de la ley de 23 de Octubre de 1931, y artículo 15 de la do 31 de Agosto de 1932. (Comisión Distribuidora de Trabajo).

10—La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios se expide en el proyecto sobre pago de un crédito al señor Lizardo Durán y Vidal.

11—El Directorio del Banco de la República remite las planillas correspondientes a su presupuesto, que fueran solicitadas por la Asamblea por intermedio del Ministerio de Hacienda.

—Repártanse.

12—El Centro de Propietarios de Omnibus del Uruguay, solicita la exoneración de impuesto por los productos, artículos, materiales, que emplean en los servicios que realizan.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

13—La Corte Electoral remite una comunicación por la que solicita el pronto despacho de su pedido anterior sobre interpretación de la parte final del artículo 70 del Presupuesto General de Gastos.

—A sus antecedentes.

14—El señor Martiniano Zufriategui solicita que la Asamblea adquiera un número de ejemplares de su obra sobre recopilación de las leyes de jubilaciones, retiros y pensiones civiles.

—A la Comisión de Asuntos Internos.

3

"El señor Legislador don Francisco C. Betelu presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Quedan eximidos del impuesto a los sueldos que establece la ley de 20 de Agosto de 1931, los funcionarios policiales del país.

Art. 2.o Si el ejercicio económico que vencerá el 31 de Diciembre próximo, cerrara con superávit, quedará automáticamente derogada la ley que se cita en el artículo anterior, en lo que se refiere al impuesto que grava los sueldos, jubilaciones, retiros, pensiones y demás asignaciones que excedan de $ 840 anuales.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Setiembre 18 de 1933.

Francisco C. Betelu.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La ley de 20 de Agosto de 1931 sobre impuesto a los sueldos de los funcionarios públicos, tuvo un carácter de emergencia y fué dictada para aliviar la situación financiera del país. Considerando el empleado,—en su función pública,—como una prolongación del Estado, es justo que acompañe las alternativas económicas de la Nación. El recurso no es nuevo, porque en otras circunstancias de apremio colectivo, hondamente sentido en todos los órdenes de la vida, el empleado público contribuyó con la restricción de su sueldo al equilibrio financiero.

La revolución de Marzo inició de inmediato una política de reajuste, que representa economías millonarias, y el señor Ministro de Hacienda ha manifestado en el Parlamento, que el ejercicio a vencer el 31 de Diciembre cerrará con superávit.

Si bien la medida adoptada en Agosto de 1931 fué de orden general y podrá ser derogada a breve plazo, la situación actual de mejoramiento permite levantar el gravamen que pesa sobre una institución meritoria, constituída por el personal de las policías del país. Esta medida simpática y justa, va a ser bien recibida por el resto de los funcionarios públicos, que tendrán que esperar hasta el 31 de Diciembre para que se derogue por completo el impuesto que grava los sueldos.

El personal policial cumple una alta misión social, que justifica la excepción que se proyecta. Con igual número de plazas que en el año 1886, vigila y defiende una población que se ha triplicado, desarrollando actividades permanentes, y jugando su vida ante el asalto y el crimen, como ningún otro núcleo de funcionarios públicos.

Esta reparación un poco anticipada con relación a los otros empleados que comprende la ley de Agosto, no sería justa retardarla. Si no podemos aún cumplir con todos los principios de justicia que inspiran a esta actualidad histórica, cumplamos siquiera con el restablecimiento de una parte de esa justicia.

La desgravación del impuesto al personal policial representa una suma de cincuenta y tres mil pesos anuales, que resulta una cifra pequeña frente a la renta de la Aduana que sobrepasa en tres millones de pesos con relación al año anterior. El cuadro financiero del país, no puede ser más auspicioso, con tendencias a reafirmarse y superarse más todavía. Esta opinión la ha decompartir la Asamblea Deliberante, a cuya decisión someto el proyecto, porque las medidas de emergencia, en el sentido jurídico y estricto que les asigna Escriche, deben correr en forma paralela con las causas que los originan, y si esas causas han experimentado un mejoramiento cada vez más creciente, aquéllas deben ir desapareciendo en todo o en parte, como una consecuencia lógica y regular de los hechos.

Montevideo, Setiembre 18 de 1933.

Francisco C. Betelu."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Los señores Legisladores don Francisco C. Betelu y don Lisímaco Braida presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 1.o de Noviembre de 1934 la ley de 21 de Octubre de 1931, que reduce en un 10 o|o el monto de los alquileres de los bienes inmuebles.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Setiembre 18 de 1933.

Francisco C. Betelu. — Lisímaco Braida.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las causas que dieron motivo a la ley de 21 de Octubre de 1931, no han desaparecido todavía, lo que induce a sugerir una nueva prórroga. Se mantienen aún los impuestos que gravan los sueldos de los funcionarios públicos, jubilados, retirados y pensionistas, y la crisis, en general, se mantiene en todos sus órdenes, con la misma intensidad. El aumento de precio en los artículos de consumo, debido a la diferencia de cambios, se hace sentir sobre todo en las clases más necesitadas. Hasta tanto no se normalice la situación actual, volviendo al régimen económico anterior a las medidas de emergencia que se han tomado, éstas deben ser mantenidas en bien de la colectividad.

Montevideo, Setiembre 18 de 1933.

Francisco C. Betelu. — Lisímaco Braida."

—A la Comisión de Códigos.

"Los señores Legisladores, doctor Guillermo Stewart Vargas, don César Pintos Diago, don Arturo A. Artecona, don Luis V. Semino, doctor Ramón M. Salgado, don José A. Otamendi, don Cesáreo Alonso Montaño y doctor Rogelio Navarro, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

sobre impuesto general a los réditos y complementario a la renta

La Asamblea Deliberante, en ejercicio del Poder Legislativo

DECRETA:

Artículo 1.o A partir del 31 de Diciembre de 1933, quedan derogadas:

1.o La ley vigente de Contribución Inmobiliaria para el Departamento de Montevideo y para los del litoral e interior.

2.o La ley de 14 de Enero de 1916, con sus modificaciones, el inciso, 2.o del artículo 3.o de la ley de 11 de Febrero de 1919, con sus modificaciones y el artículo 8.o de la ley de 20 de Agosto de 1931.

3.o La ley vigente de Patentes de Giro para el Departamento de Montevideo y para los del litoral e interior.

4.o Los artículos 1.o, 2.o y 3.o de la ley 20 de Agosto de 1931 con las modificaciones que establece el artículo 2.o de la ley General de Sueldos y Gastos Vigente.

Art. 2.o En sustitución de las leyes que se derogan por el artículo anterior, créase y a partir del 31 de Diciembre de 1933 un impuesto general sobre los réditos de todas clases y un impuesto complementario sobre la renta global de cada jefe de familia.

TITULO I

Del impuesto general sobre los réditos

Artículo 3.o Los réditos imponibles son clasificados en las seis categorías siguientes:

1.o Réditos de propiedades inmuebles urbanas.

2.o Réditos de propiedades inmuebles rurales.

3.o Réditos de capitales mobiliarios.

4.o Réditos del ejercicio de las profesiones comerciales e industriales.

5.o Réditos del ejercicio de las profesiones liberales, artes y oficios.

6.o Réditos de las remuneraciones por servicios públicos o privados, participación en las utilidades, aguinaldos, sobresueldos y demás indemnizaciones por servicios; de jubilaciones, pensiones y retiros; de rentas vitalicias.

PRIMERA CATEGORIA

Réditos de propiedades inmuebles urbanas

Artículo 4.o Los réditos provenientes de las propiedades inmuebles urbanas quedan gravados con un impuesto, con excepción de los que provengan de los siguientes:

1.o Bienes de propiedad del Estado.

2.o Propiedades cuyo valor en conjunto no excedan de quinientos pesos (pesos 500.00).

3.o Los templos consagrados al culto, de acuerdo con el artículo 5.o de la Constitución.

4.o Las propiedades pertenecientes y destinadas al servicio de las siguientes instituciones: Ateneo de Montevideo, Salto y Paysandú, Cementerio Británico. Instituto Nacional de Ciegos, Sociedad Filantrópica Cristóbal Colón, hospitales en que se presten asistencia gratuita a los pobres, Liga Uruguaya contra la Tuberculosis, Sociedad de Amigos de la Educación Popular, Club Nacional de Regatas y Montevideo Rowing Club.

5.o Las propiedades pertenecientes a instituciones de enseñanza escolar, industrial o agrícola donde funcionen escuelas en que se instruyan gratuitamente en la mayoría de las asignaturas que en ellas se dicten, por lo menos veinticinco alumnos. El Inspector de Enseñanza Primaria controlará el fiel cumplimiento de esta disposición.

6.o El subsuelo con minas en explotación y construcciones indispensables para estas.

7.o Los edificios en construcción, salvo el caso en que las obras estén paralizadas por más de seis meses.

Serán consideradas urbanas las propiedades inmuebles situadas dentro de los ejidos de los pueblos, villas y ciudades.

Art. 5.o El impuesto se adeuda cada año, por el monto de los réditos del anterior, previa deducción de un 20 o|o y calculados sobre el valor locativo real de las propiedades arrendadas o en el que normalmente podrían arrendarse para las no arrendadas.

A los efectos del impuesto el valor locativo real será el normal mínimo cuando fuere inferior a éste.

La tasa del impuesto queda fijada en el 7 o|o.

SEGUNDA CATEGORIA

Réditos de propiedades inmuebles rurales

Artículo 6.o Los réditos provenientes de las propiedades inmuebles rurales, quedan gravados con un impuesto, con excepción de los que provengan de los siguientes:

1.o De las de propiedad nacional de uso público y las fiscales que posea el Estado.
2.o Las propiedades cuyo valor en conjunto no excedan de quinientos pesos ($ 500.00).
3.o Las que pertenezcan a Sociedades Rurales, destinadas permanentemente a exposiciones rurales.

Serán consideradas rurales, las propiedades inmuebles situadas fuera de los ejidos de los pueblos, villas o ciudades.

Art. 7.o El impuesto se adeuda cada año, por el monto de los réditos del anterior, previa deducción de un 15 o|o y calculados sobre el valor locativo real de las propiedades arrendadas o en el que normalmente podrían arrendarse para las no arrendadas.

A los efectos del impuesto, el valor locativo real, será el normal mínimo, cuando fuere inferior a éste.

La tasa del impuesto queda fijada en el 6 o|o.

Disposiciones comunes a la primera y segunda categorías

Artículo 8.o El impuesto lo adeuda cada propietario o poseedor y lo abonará en la Dirección General de Impuestos Directos o en las Administraciones de Rentas Departamentales, donde se hallen ubicadas las propiedades, en dos cuotas, la primera en el primer semestre de cada año y la segunda antes del 31 de Diciembre del mismo.

Art. 9.o Créase un Jurado Avaluador, que determinará para cada Departamento el valor locativo normal de las propiedades inmuebles urbanas y rurales.

Deberá tomar en cuenta, para determinar el valor locativo normal, todos los elementos que influyan directamente en los valores locativos de las propiedades urbanas y rurales y muy especialmente para las rurales el género de explotación a que se haya destinada.

Establecerá siempre un valor locativo normal máximo y otro mínimo.

El Jurado Avaluador para los Departamentos, estará integrado por el Intendente Municipal, como Presidente, el Administrador de Rentas, un agrimensor, un ingeniero agrónomo y cuatro propietarios radicados en el Departamento designados por el Poder Ejecutivo de la lista de mayores contribuyentes, que proporcionará la Dirección General de Impuestos Directos.

Art. 10. Todo contribuyente que se considere perjudicado por la fijación del valor locativo de su propiedad inmueble realizada por la Dirección General de Impuestos Directos o las Administraciones Departamentales de Rentas, podrá solicitar ante el Jurado Avaluador, su fijación definitiva.

En este caso se le expedirá un recibo provisional de pago del impuesto, previa consignación del impuesto fijado.

Las resoluciones del Jurado Avaluador sobre reclamos en la fijación del valor locativo de las propiedades inmuebles, serán apelables ante el Jurado Avaluador Central, constituído en Montevideo e integrado por el Director General de Impuestos Directos, el Presidente de la Asociación Rural del Uruguay y el Presidente de la Federación Rural del Uruguay.

TERCERA CATEGORIA

Réditos de los capitales mobiliarios

Artículo 11. Los réditos provenientes de los capitales mobilarios:

1.º Títulos de Deuda Pública, Exterior e Interior, de Empréstitos o demás efectos públicos emitidos por el Estado, por los Municipios o por cualquier Estado extranjero.
2.º Acciones, obligaciones, parte de fundadores, de intereses o comanditas o títulos de empréstitos o de cualquier naturaleza emitidos por particulares o sociedades, compañías y empresas nacionales y extranjeras.
3.º Créditos con garantía inmueble, privilegiados o quirografarios con exclusión de toda operación comercial que no revista el carácter jurídico de un préstamo.
4.º Depósitos de sumas de dinero a la vista o a plazos, cualquiera que sea el depositario y cualquiera que sea la afectación del depósito.
5.º Garantía en numerario.

Quedan gravados con el impuesto, con excepción de los provenientes:

1.º De las sumas depositadas en cajas de ahorros.
2.º De capitales mobiliarios imponibles que pertenezcan a las Cajas de Jubilaciones, Caja de Ahorro Postal y demás instituciones públicas, que se hallan obligadas por ley a colocar parte de su capital en esas inversoines y únicamente hasta el monto que representen las obligaciones legales.

Art. 12. El impuesto gravará los réditos brutos, su tasa será de 7 % y será percibido mediante un timbre móvil, que se inutilizará en el acto del pago.

El impuesto será de cargo exclusivo del acreedor no obstante toda clásula en contrario: pero, acreedor y deudor se hallan obligados al pago solidariamente.

Toda infracción a las disposiciones del presente artículo, será castigado con una multa de $ 10.00 a cargo de cada uno de los contraventores, sin perjuicio de que el acreedor abone, además, una multa del quintuplo del impuesto, que ha dejado de ser percibido por el Estado en el año u años anteriores a el del que se ha constatado la infracción, aun cuando el derecho de repetir, queda prescripto a los cinco años.

Art. 13. Los particulares, sociedades, empresas o compañías nacionales u extranjeras a que se refiere el inciso 2.º del artículo 11, vertirán directamente en la Dirección General de Impuestos Directos, o en las Administraciones de Rentas el impuesto correspondiente al monto total de las acciones, obligaciones, partes de fundador, de intereses, comanditas o títulos de empréstitos, en la fecha en que deban efectuar el pago de las mismas y se considera como únicamente adelantado por cuenta de los que según la presente ley lo adeuden.

CUARTA CATEGORIA

Réditos del ejercicio de profesiones comerciales e industriales

Artículo 14. Los réditos netos, provenientes del ejercicio de profesiones comerciales e industriales, quedan gravados con el impuesto sobre su monto anual, con excepción de los obtenidos por:

1.º Por comerciantes e industriales cuyos réditos netos anuales no sobrepase de dos mil cuatrocientos pesos ($ 2.400.00).
2.º Obreros, oficiales y aprendices que trabajen a domicilio o se hallen establecidos, siempre que no empleen obreros.
3.º La viuda que continúa con la ayuda de un solo obrero o aprendiz, la profesión precedentemente ejercida por su esposo.
4.º Los vendedores ambulantes, que vendan mercaderías de poco valor, confituras o comestibles, en lugares públicos.
5.º El ejercicio de profesiones comerciales e industriales, durante los primeros dos años de su establecimento.

No son considerados ni obreros ni aprendices, la esposa, trabajando con su marido, ni los hijos no casados trabajando con sus padres, ni el simple ayudante cuyo concurso es indispensable en algunas profesiones comerciales e industriales.

Art. 15. El impuesto se adeuda cada año por el monto de los réditos netos obtenidos en el curso del año anterior y se deducirán para obtenerlos, además de las cargas reales, el valor locativo de los inmuebles afectados a la explotación y las amortizaciones generalmente admitidas según la costumbre en cada clase de comercio e industria.

El impuesto lo adeuda cada persona, sociedad o empresa comercial o industrial, por el conjunto de los negocios explotados en la República, en el lugar de su domicilio o en su defecto en el de su principal establecimiento.

Art. 16. Toda persona, sociedad o empresa comercial o industrial está obligada a remitir a la Dirección General de Impuestos Directos o a la Administración de Rentas correspondiente, antes del 28 de Febrero de cada año, un resumen de su cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al balance del año anterior, con el compromiso de aportar, si hubiere lugar, todas las justificaciones necesarias para probar la verdad de la declaración.

Art. 17. Los obligados al impuesto, con excepción de las sociedades, empresas comerciales o industriales, que por ley se hallen obligadas a remitir al Poder Ejecutivo sus balances, pueden optar por declarar simplemente el monto de sus entradas brutas en el curso del año anterior y serán imponibles sobre el monto de los réditos que normalmente debieron producir sus explotaciones.

Art. 18. A los efectos de determinar los réditos normales de las profesiones comerciales e industriales, créase un Jurado Avaluador que determinará para cada Departamento, los coeficientes aplicables a las diversas explotaciones comerciales e industriales.

Procederá cada tres años a su revisión y decidirá las modificaciones o adiciones que en el intervalo sean reconocidas como necesarias.

Podrá establecer para las diversas explotaciones comerciales e industriales, varias categorías teniendo en cuenta los elementos susceptibles de influir en la productividad y en cada categoría un coefi-

ciente único o sea un coeficiente mínimo y otro máximo.

El rédito normal será obtenido aplicando al monto de las entradas brutas el coeficiente apropiado, de acuerdo con lo que establece este artículo.

El Jurado Avaluador, estará constituído por el Intendente Municipal, como Presidente, el Administrador de Rentas, dos comerciantes y un industrial, designados por el Poder Ejecutivo de una lista de los más importantes comerciantes e industriales del Departamento que le proporcionará la Dirección General de Impuestos Directos o la Administración de Rentas.

Art. 19. Todo contribuyente que se considere perjudicado por la fijación de sus réditos realizada por la Dirección General de Impuestos Directos o las Administraciones de Rentas, podrá solicitar ante el Jurado Avaluador, su fijación definitiva.

En este caso se le expedirá un recibo provisional de pago del impuesto previa consignación del impuesto fijado.

Las resoluciones del Jurado Avaluador sobre reclamos en la fijación de los réditos, serán apelables ante el Jurado Avaluador Central constituído en Montevideo e integrado por el Director General de Impuestos Directos, el Presidente de la Cámara de Comercio y el de la de Industrias.

Disposiciones especiales a ciertas profesiones comerciales

Art. 20. Los establecimientos que expendan bebidas alcohólicas destiladas deberán clausurar a la hora 22, con excepción de los establecimientos que pagan patente de café y bar.

Queda terminantemente prohibido el expendio de bebidas alcohólicas destiladas en los días domingos y feriados, ya sea en copas, como asimismo la venta por litros o envases cerrados.

Los infractores serán castigados con multa, sin perjuicio de que en caso de reincidencia le fuere retirado el permiso de expendio de bebidas alcohólicas otorgado de acuerdo con el artículo 33 de la ley de 6 de Agosto de 1931.

Quedan exceptuados de lo establecido en este artículo las droguerías y farmacias.

Art. 21. Las sociedades o compañías nacionales o extranjeras o agencias de sociedades o compañías extranjeras que operen en seguros quedarán sujetas además de lo que dispone la ley de 27 de Diciembre de 1911, a depositar en el Banco de la República a la orden conjunta con el Poder Ejecutivo, las siguientes sumas en efectivo o sus equivalentes en títulos de Deuda Pública o Hipotecarios del Uruguay, aforados al tipo de cotización de Bolsa del día anterior al depósito:

A) $ 10.000. Las que operen solamente en seguros agrícolas, sobre roturas de vidrios y cristales. Si operasen sobre esos dos riesgos se aplicará lo dispuesto en el apartado 2.o y 3.o de este artículo.

B) $ 20.000. Las compañías o agencias de otras clases de seguros que operen sobre un solo riesgo.

C) $ 30.000. Las compañías o agencias de seguros de incendio.

Las compañías que operen sobre mas de un riesgo, depositarán, además, $ 5.000 por cada uno de los riesgos que aseguren.

Se considerará siempre riesgo principal y por él deberá depositarse la garantía íntegra, aquel que de acuerdo con este artículo tenga señalada una suma mayor como garantía. A esa suma deberá agregarse tantas veces $ 5.000 como nuevos riesgos haya.

Las compañías o agencias que cesen definitivamente en sus operaciones, podrán recuperar los depósitos que hayan efectuado previa comprobación de haber cumplido con todas sus obligaciones.

Al efecto se publicarán durante 15 días en el "Diario Oficial", y a costa de la compañía o agencia, avisos citando a todos los que tengan algo que reclamarle, para que comparezcan al Banco de Seguros del Estado dentro del plazo de 30 días a contar de la primera publicación.

Art. 22. Las compañías nacionales depositarán en la misma forma la mitad de las sumas expresadas. Toda compañía o agencia extranjera que acredite ante el Poder Ejecutivo haber empleado en el país, sea en bienes inmobiliarios, sea en títulos de Deuda Pública o Títulos Hipotecarios emitidos por el Banco Hipotecario del Uruguay, aforados al tipo de cotización de Bolsa del día anterior al depósito, la suma mínima de $ 150.000, sin contar el depósito de garantía a que quedan obligados por el artículo anterior, serán equiparadas, en cuanto al depósito de la referencia, a las compañías nacionales.

QUINTA CATEGORIA

Rédito del ejercicio de profesiones liberales, artes y oficios

Artículo 23. Los réditos netos provenientes del ejercicio de profesiones liberales, artes y oficios y de toda ocupación o explotación lucrativa, que no tenga carácter comercial o industrial, ganadera, agropecuaria o agrícola ni se halle gravada por otra cédula del impuesto general sobre los réditos, quedan gravados con el impuesto sobre su monto anual, con excepción de los obtenidos por:

1.o Los que ejerzan profesiones liberales, artes u oficios cuyos réditos netos anuales no sobrepasen de dos mil cuatrocientos pesos ($ 2.400).

2.o El ejercicio de profesiones liberales, artes u oficios durante los primeros dos años de su establecimiento.

Art. 24. El impuesto es adeudado cada año, en el lugar del domicilio del sujeto imponible, por el monto de los réditos netos obtenidos en el curso del año anterior y se deducirá, para obtenerlos, además de las cargas, el valor locativo del inmueble afectado a la explotación.

La tasa del impuesto queda fijada en el 4 o|o.

Art. 25. Toda persona que ejerza alguna profesión liberal, arte u oficio de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 está obligada a remitir a la Dirección General de Impuestos Directos o a las Administraciones Departamentales de Rentas, antes del 30 de Enero de cada año, una declaración jurada de los réditos netos obtenidos en el año anterior, con el compromiso de aportar, si hubiere lugar, todas las justificaciones necesarias para probar la verdad de la declaración.

Art. 26. Todo contribuyente que se considere perjudicado por la fijación de sus réditos realizada por la Dirección General de Impuestos Directos o por las Administraciones Departamentales de Rentas, podrá solicitar ante el Jurado Avaluador, su fijación definitiva.

En este caso se le expedirá un recibo provisional de pago del impuesto previa consignación del impuesto fijado.

El Jurado Avaluador estará constituído por el Intendente Municipal, como Presidente, el Administrador de Rentas, dos abogados y un médico, designados por el Poder Ejecutivo de una lista que le proporcionará la Dirección General de Impuestos Directos o la Administración Departamental de Rentas de los profesionales del Departamento.

Las resoluciones del Jurado Avaluador sobre reclamos en la fijación de los réditos, serán apelables ante el Jurado Avaluador Central, constituído en Montevideo e integrado por el Director General de Impuestos Directos, el Presidente del Colegio de Abogados y el Decano de la Facultad de Medicina.

SEXTA CATEGORIA

Réditos de las remuneraciones por servicios

Artículo 27. Los réditos reales netos provenientes de remuneraciones por servicios públicos o privados, participación de las utilidades, aguinaldos, sobresueldos y demás indemnizaciones por servicios; de jubilaciones, pensiones y retiros; de rentas vitalicias, quedan gravados por el impuesto sobre el monto anual, con excepción de los empleados, obreros, auxiliares, jubilados, pensionistas, retirados y usufructuarios de rentas vitalicias cuyos réditos netos anuales no sobrepasen de:

1.o Por concepto de jubilaciones, pensiones y retiros y rentas vitalicias, la suma de mil ochocientos pesos ($ 1.800.00).

2.o Por concepto de remuneraciones de servicios, participación de utilidades, aguinaldos, sobresueldos y demás indemnizaciones por servicios la suma de dos mil cuatrocientos pesos (pesos 2.400.00).

3.o Por ambos conceptos de la suma de dos mil doscientos pesos ($ 2.200.00).

Art. 28. El impuesto se adeuda cada año por el monto de los réditos reales netos obtenidos durante el año anterior.

La tasa del impuesto queda fijada en el 3 1|2 o|o.

Art. 29. Todo particular y toda sociedad, asociación o empresa, que ocupe empleados, auxiliares u obreros con remuneraciones por sus servicios, están obligados a remitir antes del 31 de Diciembre de cada año a la Dirección General de Impuestos Directos o a las Administraciones Departamentales de Rentas, un estado indicando:

1.o Nombre y domicilio de las personas cuyos servicios han remunerado en el año en curso.

2.o Monto de las remuneraciones y demás indemnizaciones por servicios a que se refiere el artículo 27.

3.o Período de tiempo a que se aplican éstas, cuando este período es inferior a un año pero superior a treinta días consecutivos.

La obligación establecida por este artículo, es únicamente en cuanto se refiere a las personas cuyas remuneraciones y demás indemnizaciones por servicios a que se refiere el artículo 27, en su monto anual, sobrepase o hubiera sobrepasado en el caso de haber ocupado sus servicios en un período menor que el de un año, el monto mínimo establecido en el artículo anterior.

El Estado, Municipios y entes autónomos quedan exonerados de esta obligación.

Art. 30. El impuesto será percibido por vía de retención.

El Estado, Municipios, entes autónomos y los particulares, sociedades, asociaciones y empresas, a que se refiere el artículo 29, las Cajas de Jubilaciones, Pensiones y Retiros y los obligados al pago de rentas vitalicias, quedan obligados, a partir del 1.o de Enero de 1934, a retener, en el acto de pagar remuneraciones y demás indemnizaciones por servicios, jubilaciones, pensiones o retiros y rentas vitalicias, una parte del monto anual impuesto, de modo que éste quede pagado en el curso del año por el cómputo de las retenciones.

Antes del 30 de Enero de cada año, la Dirección General de Impuestos Directos o las Administraciones de Rentas, remitirán a cada empleador el monto del impuesto que adeuda cada empleado, auxiliar u obrero, para que efectúe la retención a que se refiere el inciso anterior.

El monto de las retenciones será vertido dentro de los 15 días subsiguientes en la Dirección General de Impuestos Directos o en la Administración de Rentas.

TITULO II

Impuesto complementario sobre la renta global de cada jefe de familia

Artículo 31. Todo jefe de familia queda gravado sobre la renta global anual que perciba por el impuesto, con excepción:

1.o De los jefes de familia que perciban una renta global anual que no exceda de $ 4.000. (cuatro mil pesos).
2.o De los Embajadores y demás Agentes Diplomáticos extranjeros, los Cónsules y Agentes Consulares de nacionalidad extranjera, en los casos y en la medida que los países que ellos representan otorguen análogas concesiones al personal Diplomático y Consular uruguayo.

Se considera jefe de familia a toda persona mayor de edad, con independencia económica.

Art. 32. A los efectos del artículo anterior a la renta personal del jefe de familia acrecen la de su esposa y la de los demás miembros de la familia.

Son considerados de la familia a los efectos del inciso anterior; los hijos, hijos adoptivos, ascendientes en todos los grados y colaterales hasta el tercero.

Sin embargo el jefe de familia puede reclamar imposiciones distintas:

1.o Para la esposa separada de bienes y viviendo fuera del hogar marital.
2.o Para los demás miembros de la familia, con excepción de la esposa, cuando perciba renta propia derivada de su trabajo o de una fortuna independiente de la del jefe de familia, con excepción de la derivada de las fuentes incluídas en la tercera categoría del impuesto general a los réditos.

Art. 33. El impuesto lo adeuda cada jefe de familia, en el lugar de su domicilio, cada año sobre el monto de la renta global neta obtenida durante el curso del año anterior.

El domicilio se adquiere por la simple residencia en la República durante un año consecutivo.

Art. 34. Se considera renta global neta anual el monto obtenido por la adición de los réditos obtenidos en las distintas fuentes clasificadas en las seis categorías del impuesto general de los réditos, más los obtenidos en explotaciones ganaderas, agropecuarias o agrícolas previa deducción además de todas las cargas reales las siguientes:

1.o Lo pagado por intereses por dinero tomado en préstamo y los servicios de renta vitalicia pagados a título obligatorio.
2.o El monto de los impuestos directos tanto nacionales como Municipales pagados.
3.o Las pérdidas resultantes de un déficit de explotación en una empresa agrícola, ganadera, apropecuaria, comercial o industrial.
4.o Lo pagado por concepto de honorarios de asistencia médica en enfermedades graves.

Art. 35. Cada jefe de familia casado, con cargas de familia de acuerdo con el inciso 2.o del artículo 32, tiene derecho a una deducción sobre su renta global neta anual de dos mil pesos ($ 2.000) siempre que los miembros de la familia a su cargo no sobrepasen de cuatro.

En los casos de que los miembros de la familia a su cargo sobrepasen el indicado número de cuatro, quedará gravado con la tasa impositiva inmediata inferior a la que le hubiere correspondido de acuerdo con el inciso anterior y si el numero de miembros de la familia a su cargo sobrepasare de seis bajará una tasa impositiva cada tres miembros agregados a los antedichos.

En ningún caso podrá bajar más de tres tasas impositivas.

Los hijos, hijos adoptivos, y colaterales varones, mayores de edad, no se computarán a los efectos del inciso anterior.

Art. 36. El jefe de familia soltero, viudo o divorciado, que no tenga cargas de familia, sufrirá una adición de dos mil pesos ($ 2.000), sobre su renta global neta anual y si además fuere mayor de treinta años quedará gravado con la tasa impositiva inmediata superior a la que le hubiere correspondido luego de la adición antedicha, todo sin perjuicio de lo establecido en el artículo siguiente.

Art. 37. Los jefes de familia que no estén domiciliados en la República, quedarán gravados con el doble de la tasa impositiva que les hubiere correspondido sobre su renta global neta anual.

Se considerarán comprendidos en la disposición del inciso anterior los jefes de familia, que aunque domiciliados en la República, hiciere más de seis meses que se hallaren ausentes en la fecha del pago del impuesto complementario a la renta global neta anual.

Los jefes de familia, que ocupen cargos, no honorarios, en el Cuerpo Diplomático y Consular de la República, quedan exceptuados a los efectos de este artículo; y, los domiciliados en los Estados limítrofes a la República quedarán gravados con la tasa impositiva inmediata superior a la que le hubiere correspondido de acuerdo con el inciso primero de este artículo.

Art. 38. Determinada la renta global neta anual el impuesto se aplicará por clases de acuerdo con la tarifa siguiente:

Clase de la renta		Monto del impuesto
Hasta	$ 6.000	1 %
Hasta	" 9.000	1 ½ "
Hasta	" 15.000	2 "
Hasta	" 20.000	2 ½ "
Hasta	" 30.000	3 "
Hasta	" 50.000	3 ½ "
Hasta	" 75.000	4 "
Hasta	" 100.000	4 ½ "
Superior a	" 101.000	5 "

Art. 38. Cada jefe de familia está obligado a suscribir, antes del 30 de Abril de cada año, bajo juramento de decir verdad, una declaración de su renta global neta anual, en la Dirección General de Impuestos Directos o en las Administraciones Departamentales de Rentas; en su caso el declarante podrá optar por:

1.o Declarar las cédulas del impuesto general a los réditos que ha pagado, determinando en qué Departamento de la República las ha abonado y declarará, además, los réditos percibidos por las fuentes de la tercera categoría, especificándolos, las deducciones que establece el artículo 34 y todas las indicaciones necesarias al respecto de su carga de familia.
2.o Declarar el monto global de sus entradas brutas especificando las fuentes por categoría, las cargas, las deducciones que establece el artículo 34, y todas las indicaciones necesarias respecto a sus cargas de familia.

En ambos casos deberá declarar si es o no explotador ganadero agropecuario o agrícola y a los efectos de la determinación de la renta global los réditos de las explotaciones ganaderas quedan fijados en el 40 % del valor locativo del inmueble base de la explotación y los de las explotaciones agropecuarias y agrícolas en el 30 o|o del mismo valor locativo.

El declarante contrae, además, el compromiso que establecen los artículos 16 y 25; sin embargo, si optara por declarar como lo establece el numeral 1 de este artículo, el compromiso contraído quedará limitado en lo que respecta a los réditos de la tercera categoría, las deducciones del artículo 34 y las cargas de familia.

Art. 39. Todo obligado al impuesto que se considere perjudicado por la fijación, realizada por la Dirección General de Impuestos Directos o por las Administraciones Departamentales de Rentas, de su renta global neta anual, podrá solicitar ante el Jurado Avaluador del Impuesto Complementario Global sobre la Renta, su fijación definitiva.

En este caso se le expedirá un recibo provisorio del pago del impuesto, previa consignación del importe del impuesto fijado.

Art. 40. El Jurado Avaluador del Impuesto Complementario Global sobre la Renta, estará constituído por los Jurados Avaluadores organizados para la primera, segunda, cuarta y quinta categoría reunidos y las resoluciones serán apelables ante un Jurado Avaluador Central, constituído por los Jurados Avaluadores Centrales organizados para las apelaciones en la primera, segunda, cuarta y quinta categoría, reunidos.

TITULO III

DISPOSICIONES GENERALES

De la interpretación

Artículo 41. Créase un Consejo Asesor de la Dirección General de Impuestos Directos, compuesto de nueve miembros, que designará el Poder Ejecutivo.

El Consejo Asesor será renovado en un tercio cada bienio y el Director General de Impuestos Directos será su Presidente nato.

Tendrá por cometido interpretar las disposiciones de esta ley en los casos generales y en los demás casos en que la Dirección General de Impuestos Directos lo requiera y con este fin evacuarán por intermedio de la aludida Dirección, las consultas de los contribuyentes con motivo de las cuestiones generales que susciten la aplicación del impuesto o las consultas que formule la Dirección.

Sus interpretaciones se publicarán en el "Diario Oficial"; se aplicarán en tanto no fueren modificadas por el Ministerio de Hacienda, por apelación de contribuyentes interesados, interpuestas dentro de los quince días siguientes a su publicación, o a requerimiento de la Dirección General de Impuestos Directos.

De las obligaciones generales

Artículo 42. Todo contrato de arrendamiento de bienes inmuebles, urbanos o rurales, deberá ser presentado por el arrendador, dentro de los treinta días de celebrado, a la Dirección General de Impuestos Directos o a las Administraciones Departamentales de Rentas, para el registro de los datos que se estimen necesarios en la reglamentación de la presente ley.

El registro será gratuito.

Los encargados de los Registros Departamentales de Transferencias de Do-

minio, pasarán también mensualmente a las oficinas encargadas de la conservación del empadronamiento una relación de las transmisiones anotadas, que por cualquier causa se hayan verificado en los Departamentos respectivos.

Los mismos encargados de los Registros de Ventas en toda la República y el de Locaciones y Enfiteusis y Capellanías, el de Embargos e Interdicciones y los de Hipotecas, Consejo de Higiene, los Ministerios de Obras Públicas y Hacienda, las Oficinas de Regulación de Honorarios, los Actuarios y toda oficina pública en general, quedan obligados a comunicar a la Dirección General de Impuestos Directos y a la Administración de Rentas del Departamento, todos los datos que la Dirección aludida considere pertinentes y necesarios para realizar su función de control, sin perjuicio de lo que prescriba la reglamentación de la presente ley.

Art. 43. Las declaraciones juradas de bienes y los inventarios en los juicios sucesorios, se presentarán con dos copias, que los Actuarios remitirán dentro de los diez días de presentada, a la Dirección General de Impuestos Directos y a las Administraciones de Rentas del Departamento.

Art. 44. Los Bancos nacionales o extranjeros y toda institución de crédito, cualquiera que sea su denominación, presentará al Ministerio de Hacienda sus balances semestrales.

Estos balances serán publicados en el "Diario Oficial".

La falta de cumplimiento a la disposición del artículo precedente por parte de los Bancos y demás instituciones, será penada con multas de quinientos a mil pesos.

Art. 45. Nadie podrá dar principio al ejercicio de profesiones comerciales, industriales, liberales, artes u oficios, sin declarar previamente por escrito, en sellado de cincuenta centésimos a la Dirección General de Impuestos Directos o a la Administración de Rentas del Departamento, donde la ha de ejercer.

Por su parte las Jefaturas de Policía comunicarán mensualmente a las Administraciones de Rentas o a la Dirección General de Impuestos Directos, todas las iniciaciones en el ejercicio de profesiones comerciales, industriales, liberales, artes u oficios.

Art. 46. Toda persona que ejerza, alguna profesión comercial, industrial, liberal, arte u oficio, estará obligada a colocar en lugar visible, los certificados de pago del impuesto a los de exoneración del mismo y a exhibir el aludido certificado ante el Actuario para que éste pueda librar orden a su favor para el pago por concepto de honorarios, comisiones, etc.

Los Actuarios que admitan las gestiones sin exigir el certificado, serán solidariamente responsables de la omisión.

Los escribanos no podrán autorizar acto alguno que afecte el dominio de bienes raíces, sin que se les acredite previamente con el respectivo certificado de pago o de exoneración, estar abonado o exonerado el impuesto del ejercicio en curso, siempre que esté vencido el plazo para el pago del mismo.

No estándolo, se hará constar esa circunstancia en la escritura y se exigirá la exhibición de los documentos que acrediten el pago o la exoneración por el ejercicio anterior, debiendo en todos los casos hacerse constar el número de empadronamiento consignado en dichos recaudos. Los escribanos que contravengan estas disposicoines incurrirán en una multa equivalente al importe del impuesto que haya quedado sin cobrar.

Art. 47. En todos los casos de transmisión de dominio, el escribano autorizante hará la anotación en el certificado de empadronamiento, limitándola a los nombres de los otorgantes y la fecha, si se trata de la enajenación o traspaso total del terreno que el certificado determine, y agregando a esos datos los del deslinde detallado y área de la parte objeto de la trasmisión, si ésta es parcial.

De los jurados Avaluadores

Artículo 48. El Jurado extenderá por escrito sus resoluciones, consignando los datos y antecedentes en que se funda.

Las solicitudes de avaluaciones definitivas y las apelaciones se interpondrán por escrito y fundadas ante el Presidente del Jurado Avaluador.

El Jurado Avaluador las contestará en igual forma dentro de quince días y notificado el interesado, en las apelaciones, se elevará sin más trámite, el expediente al Jurado Avaluador Central.

Este Jurado deberá expedirse, dentro del término de sesenta días, vencido el cual, sino lo hiciere, se tendrá por ejecutoriada la fijación del valor locativo efectuado por el Jurado Avaluador.

Las resoluciones del Jurado Avaluador Central, no admiten ulterior recurso administrativo, ya sea confirmatoria o revocatoria.

Art. 49. Cualquiera que sea el número de los miembros de los Jurados que corresponde designar al Poder Ejecutivo, éste designará siempre diez titulares para cada Jurado, estableciendo orden preferencial en las suplencias.

En los casos que la presente ley determina que se integrará el Jurado con el Director o Presidente de una Oficina o Corporación, podrá siempre, la Oficina o Corporación, designar de su seno, un delegado que lo reemplace en calidad de suplente.

El cargo de Jurado, es honorario, pudiendo la Dirección de Impuestos, abonarles los gastos de locomoción que se originen, con fondos de recargos y multas.

El cargo de Jurado no es renunciable, salvo que la persona designada desempeñe otro cargo público gratuito, o haya ejercido el cargo durante tres meses consecutivos o lo haya ejercido el año inmediato anterior, durante ese tiempo.

En caso de impedimentos de alguno de los miembros del Jurado para atender como tales en algún reclamo, será sustituído para ese caso en el cargo por el suplente.

La falta de asistencia no justificada será penada con una multa de diez pesos por cada sesión.

Art. 50. La Dirección General de Impuestos Directos o las Administraciones Departamentales de Rentas, en su caso, facilitarán a los Jurados Avaluadores todo lo necesario para desempeñar su cometido y podrán éstos además, solicitar directamente a toda oficina pública, los datos necesarios al desempeño de su misión.

Todo funcionario omiso en el cumplimiento de las obligaciones que le impone este artículo, será castigado con multa de diez a treinta pesos.

De las declaraciones

Artículo 51. Las declaraciones se efectuarán en los formularios y según el tenor que determinará el Poder Ejecutivo al reglamentar la presente ley. Efectuada la declaración por los contribuyentes, la Dirección General de Impuestos Directos o las Administraciones Departamentales de Rentas, en su caso, sin perjuicio de exigir, cuando hubiere lugar, las justificaciones necesarias que establecen los artículos 16, 25 y 38, podrá citar al declarante para que comparezca dentro de un plazo que fijará, no menor de ocho días a contestar, por escrito o verbalmente, y bajo juramento de decir verdad, las preguntas que le sean hechas sobre su declaración.

La Dirección General de Impuestos Directos o las Administraciones Departamentales de Rentas, deberán verificar la declaración mediante los elementos ciertos que tuviere a su disposición y podrá rectificarla si la rectificación diera un excedente de un 10 o|o sobre el monto declarado de los réditos o renta global neta.

Sin embargo, si el excedente que arroje la rectificación fuere superior a un 25 o|o sobre el aludido monto, podrá rechazar la declaración por falsa.

Rechazada la declaración por falsa, si el declarante no recurriere ante los Jurados Avaluadores o las resoluciones de estos fueren confirmatorias, la Dirección General de Impuestos Directos o las Administraciones Departamentales de Rentas, procederán a estimar los réditos netos o la renta global neta anual de oficio.

Cuando los obligados a prestar declaración jurada de sus réditos o de su renta global neta anual, no lo hicieren en el plazo en que se hallan obligados por esta ley, serán prevenidos personalmente que podrán hacerlo en el plazo de un mes, sin perjuicio de la multa en que hayan incurrido por su omisión y si dentro de ese nuevo plazo no efectuara su declaración, sus réditos netos o su renta global neta anual será estimada de oficio.

De la estimación de oficio

Art. 52. Cuando se proceda a la estimación de oficio, la Dirección General de Impuestos Directos o la Administración Departamental de Rentas, en su caso, podrá exigir absolución de posiciones, declaración de testigos, compulsa de libros de comercio u otros documentos y gozarán de amplias facultades inspectivas.

La constancia de dichos exámenes serán extendidas en actas que harán fe ante los Jurados o en la vía judicial, salvo prueba en contrario o que fueren argüidas de falsedad o de falta de personería en el funcionario que las autorizó.

Art. 53. El Director General de Impuestos Directos, los Administradores Departamentales de Rentas y los funcionarios especialmente autorizados para estos fines por ellos, podrán requerir el auxilio inmediato de la fuerza pública, cuando tropezasen con inconvenientes o resistencias en el desempeño de sus funciones o cuando dicho auxilio fuere menester para hacer comparecer a absolver posiciones o a prestar declaraciones.

Cuando sea necesario recabarán de Juez competente orden de allanamiento, debiendo el Juez despacharla dentro de las veinticuatro horas, habilitando horas y días feriados necesarios. El auxilio de la fuerza pública deberá acordarse sin demora, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que la haya requerido. En su defecto el funcionario o empleado policial responsable de la negativa u omisión, incurrirá en la pena establecida en el Código Penal.

Art. 54. Una vez determinado el monto de los réditos o de la renta global neta anual, en la estimación de oficio, se aumentará en un 100 o|o a los efectos del impuesto y el contribuyente pagará el quintuplo del impuesto correspondiente.

De las ocultaciones

Artículo 55. La insuficiencia de los réditos o de la renta global neta anual declarada, puede ser constatada por la Dirección General de Impuestos Directos o por las Administraciones Departamentales de Rentas, durante el año de la de-

claración o en los sucesivos, si no mediara prescripción.

El ocultador quedará obligado al pago del quíntuplo del impuesto correspondiente a la parte de los réditos o de la renta global neta anual que ocultó en su declaración.

No se considera ocultación una insuficiencia del 10 o|o de los réditos o de la renta global neta anual declarada.

De las penalidades

Artículo 56. Los morosos en el pago del impuesto o saldos de impuestos, sufrirán un recargo del 1 o|o mensual sobre el monto del impuesto, sin perjuicio de la ejecución breve y sumaria que establece el capítulo respectivo.

Art. 57. Los infractores a las disposiciones de esta ley, serán castigados con multas de 10 a 200 pesos la primera vez y serán duplicadas en caso de reincidir.

Serán considerados infractores las personas que violen las disposiciones de la presente ley por acto u omisión.

La negativa u oposición de hecho a permitir la realización de las medidas que esta ley establece para la estimación de oficio del impuesto, llevada a cabo por funcionarios debidamente autorizados, implica una infracción y será castigado de acuerdo con lo que establece el inciso anterior.

Art. 58. Las multas que establece la presente ley, deberán ser satisfechas por los obligados dentro de los 15 días de la notificación. En su defecto devengarán un interés punitorio del 1 o|o mensual sin necesidad de interpelación alguna.

Art. 59. La Dirección General de Impuestos Directos o las Administraciones Departamentales de Rentas, en su caso, podrán conceder, en casos especiales, prórroga para el pago del impuesto o de las penalidades, con fianza, devengando entonces el importe respectivo un interés a favor del Fisco que no podrá ser inferior al 5 o|o anual.

De la prescripción

Artículo 60. Se prescriben a los cinco años:

A) La acción del Fisco para exigir declaraciones juradas, impugnar las efectuadas, practicar la estimación de oficio y exigir el pago del impuesto, los saldos de impuestos e intereses punitorios.

B) La acción para imponer multa por infracción o violación a la presente ley y la acción para hacerlas efectivas y las penas mismas.

Art. 61. Las demandas contra el Fisco por repetición de impuestos, sólo podrán hacerse cuando el pago haya sido efectuado por error de cálculo o concepto en cuyos casos la acción para demandar, prescribe a los dos años del pago.

Del secreto profesional

Artículo 62. Todo el que fuese llamado a intervenir por motivo de sus funciones en el establecimiento o percepción del impuesto, está obligado al secreto profesional y será pasible, sin perjuicio de las medidas administrativas, de la pena establecida por el artículo 181 del Código Penal, en caso de contravención.

Del fondo de estímulo

Artículo 63. El 50 % de las multas por infracciones a la presente ley le será entregado al denunciante.

El 50 % restante y lo percibido por recargos, se destinará a un fondo especial de estímulo para abonar premios en efectivo al personal de la Dirección General de Impuestos Directos o al de las Administraciones Departamentales de Rentas, que se hubiese distinguido, a juicio del Poder Ejecutivo, en el año por su celo fiscal.

Del procedimiento administrativo

Artículo 64. Todo acto u omisón que tenga por objeto infringir la presente ley será motivo de un sumario administrativo, instruído por los funcionarios que determinará la Dirección General de Impuestos Directos o las Administraciones Departamentales de Rentas.

Dichos funcionarios a iniciativa propia o por denuncia constatarán el acto u omisión y lo consignarán en un acta cuya copia entregarán al interesado; dicha acta hará fe mientras no se pruebe lo contrario o sea argüida de falsedad o por falta de personería en el funcionario.

Si el acto u omisión consignado resultare falso, sea maliciosamente o negligencia grave, el funcionario que la hubiere levantado será destituído sin perjuicio de su responsabilidad penal.

El acto u omisión podrá también ser constatado en casos simples y claros por diligencias internas cuando éstas demostraren la falta de cumplimiento de las disposiciones respectivas de la presente ley.

Art. 65. Labrada el acta, sea o no firmada, por el interesado, se notificará al presunto infractor o defraudador y se le concederá plazo de 10 días a partir de la notificación para que alegue su defensa por escrito proponiendo o adjuntando las pruebas que hagan a su derecho.

El acta servirá de notificación a los efectos de este plazo cuando de la misma conste claramente el acto u omisión punible y se deje constancia de haber notificado al interesado de que se le ha concedido el plazo.

Art. 66. El sumario no podrá durar más de 30 días y será secreto para toda persona ajena a las mismas, pero no para las partes y sus abogados.

Art. 67. Practicadas las diligencias de prueba quedará cerrado el sumario y el Director General de Impuestos Directos o el Administrador Departamental de Rentas, en su caso, dictará resolución motivada dentro de los 10 días subsiguientes.

Art. 68. De las resoluciones dictadas por el Director General de Impuestos Directos o Administrador Departamental de Rentas, que se refiera a la aplicación de multas podrá interponerse el recurso de reconsideración dentro de los 10 días siguientes a la notificación.

Art. 69. Si los hechos alegados requieren prueba se abrirá por un término que no excederá de 10 días y se dictará motivada dentro de los 10 días siguientes.

Si la resolución dictada fuese favorable al recurrente se procederá conforme a la resolución dentro de los 15 días siguientes a la notificación y si fuese contraria el recurrente deberá regularizar su situación en el mismo plazo.

Desde la notificación de la resolución queda expedita la vía judicial.

Del procedimento judicial

Artículo 70. Rechazado el recurso de reconsideración administrativo o si éste no fuere interpuesto, de las resoluciones que dicte la Dirección General de Impuestos Directos o las Administraciones Departamentales de Rentas, los interesados podrán recurrir a la vía judicial en el perentorio término de 15 días de la notificación.

Transcurrido el término que establece el inciso anterior, si no fuere interpuesta la demanda contenciosa por el interesado, la resolución administrativa tendrá el carácter de sentencia consentida y ejecutoriada, de acuerdo con el artículo 874 inciso 1.º del Código de Procedimiento Civil y será ejecutada en la forma establecida por los artículos 493 y siguientes del mismo cuerpo de leyes.

Si el interesado recurriere a la vía judicial estando en tiempo, la resolución administrativa tendrá el mismo carácter, pero será ejecutada en la forma establecida en el artículo 495 del Código de Procedimiento Civil.

Art. 71. En los juicios por cobro del impuesto y recargo y multas, cuando el monto de lo reclamado no exceda de 200 pesos, entenderá el Juez de Paz de la sección del domicilio del deudor, con apelación en relación para ante el Juez Letrado Nacional de Hacienda.

Cuando el monto de lo reclamado excediese de la referida, suma entenderá en primera instancia el Juez Letrado Nacional de Hacienda, con apelación en relación para ante el Tribunal de turno.

De la sentencia de segunda instancia sea confirmatoria o revocatoria no habrá recurso ordinario alguno.

Art. 72. La personería de los agentes del Fisco será acreditada ante los Jueces acompañando copia de su nombramiento expedido por la Dirección General de Impuestos Directos o por las Administraciones Departamentales de Rentas.

Del destino

Artículo 73. De lo recaudado por concepto del impuesto general a los réditos de la primera y segundo categorías, se destinará:

1.o El uno por ciento a los Municipios de cada Departamento.

2.o El medio por ciento a constituir el fondo permanente de vialidad.

3.o Lo restante se destinará de acuerdo con el artículo siguiente.

Art. 74. El monto recaudado por concepto del impuesto general a los réditos en todas las categorías, con las excepciones del artículo anterior, y lo recaudado por concepto del impuesto complementario a la renta global se destinará:

1.o Hasta la suma de diez millones ochocientos mil pesos a Rentas Generales.

2.o Lo restante en la siguiente forma:

A) Una cuarta parte a cubrir el saldo deudor del préstamo especial sin interés por cinco millones de pesos otorgado por el Banco de la República al Banco Hipotecario y para cubrir las pérdidas por rebajas de intereses de hipotecas rurales; y en segundo término a los saldos que el Banco Hipotecario resultare adeudando a la Caja Autónoma de Amortización y al Banco de la República por préstamos con interés otorgados por la ley.

B) Otra cuarta parte a rebajar los impuestos a los consumos sobre artículos de primera necesidad, según plan que inmediatamente de establecido el resultado financiero del primer ejercicio anual del impuesto, presentará el Poder Ejecutivo al Parlamento.

C) Una octava parte, al fondo de Instrucción Primaria y Normal para solucionar en primer término la desocupación magisterial.

D) Otra octava parte, a Rentas Universitarias y será distribuída entre las diferentes instituciones de Enseñanza Secundaria Preparatoria y Superior en la for-

ma que el Poder Ejecutivo con intervención del Consejo Universitario lo determine.

E) Otra octava parte, al fondo de Pensiones a la Vejez.

F) La octava parte restante, a constituir un fondo permanente de estímulo y fomento agropecuario e industrial.

Disposiciones transitorias

Artículo 75. La derogación de los artículos 1.o, 2.o y 3.o de la ley de 20 de Agosto de 1931, con las modificaciones introducidas por el artículo 2.o de la Ley General de Sueldos y Gastos, establecida en el numeral 4.o del artículo 1.o, queda supeditada al reajuste del Presupuesto General de Gastos y Recursos y al de los presupuestos de gastos y recursos de los Entes Autónomos del dominio industrial del Estado, con las economías del 20 o|o que establece la ley de Agosto de 1933.

Las personas a quienes comprenden los artículos 1.o, 2.o y 3.o de la ley de Agosto de 1931, con sus modificaciones, mientras no queden derogados, de acuerdo con el inciso anterior, se considerarán exceptuados de la aplicación del impuesto que establece la 6.a categoría del Impuesto General sobre los Réditos.

Art. 76. Para el cumplimiento de la condición del reajuste de los presupuestos del Estado y de los entes autónomos del dominio industrial del Estado, establecida en el artículo anterior, se considerará a aquél y a éstos, individual e independientemente y la sustitución de los artículos 1.o, 2.o y 3.o de la ley de 20 de Agosto de 1931 con sus modificaciones, por la 6.a categoría del Impuesto General sobre los Réditos, se efectuará parcialmente respecto de los empleados auxiliares y obreros del Estado y de los entes autónomos, cuando aquél o cualquiera de éstos reajustaran, de acuerdo con lo que establece el artículo 75, sus presupuestos.

Disposiciones finales

Artículo 77. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley, antes del 31 de Diciembre de 1933.

Art. 78. Comuníquese, etc.

Montevideo, Setiembre 18 de 1933.

Guillermo Stewart Vargas. — César Pintos Diago. — Arturo A. Artecona. — Luis V. Semino. — Ramón M. Salgado. — José A. Otamendi (hijo). — Cesáreo Alonso Montaño. — Rogelio Navarro.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Legisladores:

El adjunto proyecto de ley de que soy autor y tengo el honor de presentar a la consideración de los señores Legisladores, prestigiado por las firmas de varios compañeros de bancada —a quienes agradezco la colaboración que me han prestado, lo mismo que el honor que para mí representa el hecho de prestigiarlo con su autoridad— representa mi aporte a la magna obra de la reconstrucción nacional, en la que estamos empeñados en un entusiasta esfuerzo solidario.

I

De nuestro régimen impositivo

Nuestro régimen impositivo puede y debe ser juzgado severamente. Sus características resaltantes son: arbitrariedad, injusticia, empirismo. Ninguna preocupación, casi, en la determinación precisa del asiento del impuesto; ninguna, absolutamente, en determinar real y científicamente la capacidad contributiva del sujeto pasivo del impuesto.

Sistema —si así puede llamarse a un todo amorfo en que el investigador no puede hallar ni siquiera atisbos de ideas orientadoras, nucleares y directrices — anticuado y sin embargo, que el hecho de su subsistencia es un gesto de audacia o de inconsciencia que nuestra República dibuja en el horizonte de la ciencia económica, porque representa un desafío a los postulados de esa misma ciencia y a las enseñanzas que nos brinda la experiencia impositiva de los países vanguardias del mundo.

La observación atenta y meditada de la realidad mostrará la razón y el acierto de las palabras anteriores, que en el primer momento pueden parecer exageradas.

¿Qué justicia, qué principio científico puede justificar la proporción existente en nuestro sistema impositivo entre los impuestos indirectos y los directos?

¿Por qué ese predominio de los primeros?

Sin tener la intención de polemizar al respecto y convencido de que si los impuestos indirectos pueden defenderse con argumentos atendibles y que economistas autorizados los han defendido, al igual que prohombres políticos, ¿quién puede negar que su proporción con respecto a los directos de casi tres a uno es injusta y altamente perjudicial?

Los inconvenientes y perjuicios que ocasionan los aludidos impuestos se hallan magnificados por esa exageración.

Siendo como son progresivos en sentido inverso "a rebours", dicen los economistas, las clases sociales menos capacitadas para soportar cargas impositivas son las más pesadamente gravadas, y de aquí, que el conjunto del sistema impositivo no realice —como debe aspirar a realizar— un desiderátum de justicia fiscal, ya que cierra tercamente los ojos al pleno y acabado conocimiento de la incapacidad contributiva de esas mismas clases sociales.

En otro aspecto, una de las ventajas de los impuestos indirectos, moderadamente aceptados como recurso fiscal, la ventaja de ser mejor soportado por el contribuyente por una especie de "anestesia fiscal", que permite, según el decir de Taine "desplumar la gallina sin hacerla gritar", redunda por la exageración de esa anestesia fiscal en un debilitamiento de la conciencia cívica, ya que como no impone el conocimiento de los deberes fiscales de cada integrante del estado, ni su participación en las cargas del mismo, conforma la conciencia pública en el sentido que evidentemente se halla conformada la nuestra, que concibe al Estado de manera que no puede ser mejor expresada que por la conocida frase de Bastiat: "el estado es el medio para que la mitad de los ciudadanos viva a costa de la otra mitad".

La más superficial observación de nuestra realidad nacional nos impone el convencimiento de que la gran mayoría de nuestros conciudadanos tienen como máxima aspiración, el ubicarse en el presupuesto y en descansar —sin haberse cansado— en las leyes jubilatorias. El debilitamiento de la conciencia cívica en el sentido antes dicho, ha marcado un ápice en las leyes del pacto de 1931, por el cual pacto, se disponía del Presupuesto General de Gastos como cosa propia de los partidos políticos en sus finalidades electoreras.

¿Qué explicación honda tiene todo esto? ¿No será, en último término, el fruto de la exageracion antes explicada de los impuestos indirectos en nuestro régimen impositivo?

¿Qué nos enseñan los países vanguardias del mundo?

Inglaterra, representa, en materia impositiva, el esfuerzo más perseverante en el sentido de desarrollar el impuesto directo "para transformarlo en algo así como la espina dorsal del sistema impositivo inglés" y representan actualmente una proporción de dos a uno con relación a los impuestos indirectos.

Francia, acusa idéntica tendencia — aunque en menor proporción y con menos perseverancia y audacia— y actualmente, luego de la evolución aludida, nos hallamos que los impuestos directos en el sistema impositivo francés representan más de uno por bastante menos de dos de impuestos indirectos.

Los ejemplos de Inglaterra y de Francia, son dos especímen traídos conscientemente en apoyo de nuestra argumentación, porque en materia de vicios y defectos nacionales nuestra República e Inglaterra son los extremos, y Francia, ocupa más o menos, el punto medio entre esos dos extremos.

Cuestión de razas, se dice. Cuestión de sistemas impositivos, se puede afirmar con mayor propiedad.

Inglaterra, exigiendo responsabilidades ha conformado un pueblo consciente de sus responsabilidades fiscales. Cada Estado —se ha dicho— tiene el tipo de ciudadanos que se merece, e Inglaterra que ha sido la precursora del patrón de libertad política, será, quizás, quien adoctrine al mundo sobre el tipo más perfecto de las democracias del porvenir. Francia marcha en la misma ruta. Nuestro Estado ha seguido, señero, la contraria: hemos conformado un pueblo sin conciencia de sus deberes y responsabilidades fiscales, mediante el más apropiado sistema impositivo para perseguir tal fin.

Pero, si el uno de impuestos directos, aludido en la proporción antedicha, tuviera fundamento científico y de justicia fiscal, sería menos grave nuestro error.

Sin embargo, ni aún en esa mínima proporción de impuestos directos, nuestro régimen impositivo realiza el desiderátum de la justicia fiscal, proporcionando la carga a la capacidad contributiva de cada uno.

¿Qué justicia fiscal representan las patentes de giro? Red de arrastre fiscal, admirablemente ideada para apresar al pez chico y dejar escapar al grande. ¿Qué justicia representa la sobretasa inmobiliaria de la ley del 19? Si grava la gran fortuna territorial, no grava en absoluto la gran fortuna no territorial. ¿Qué justicia representa el impuesto al ausentismo? Cierto que grava el ausentismo de los propietarios territoriales; pero no grava en forma alguna el ausentismo de los hombres de fortuna no territorial. ¿Qué justicia representa el impuesto a los sueldos de los empleados públicos? ¿Qué justicia la del impuesto de contribución inmobiliaria?

Impuestos arbitrarios, injustos, empíricos.

Las aludidas características que demuestran la independencia, la falta de contacto de los impuestos directos, con la capacidad económica del país, es causa bastante para comprender la anomalía — en un examen superficial inexplicable— que significaba en el quinquenio 25-30, el hecho paradojal de un gobierno rico, con superávit en su Presupuesto General de Gastos y Recursos, en un país empobrecido en grado extremo y colocado al borde de la ruina.

Si agregamos a lo que antecede, que nuestros impuestos directos se asientan principalmente sobre la fortuna territorial, que gravan nuestra principal y casi única fuente de riqueza, porque muchos de los agregados impositivos directos, fueron ideados en una época, en que nuestra principal fuente de riqueza acusaba una

prosperidad propicia a la voracidad fiscal, habremos puesto de relieve las características mas salientes de un régimen impositivo que, en pocas palabras, puede compararse a un chaleco de fuerza, que impidiera todos los arrestos de vitalidad de nuestro país, y que doblega ya, las espaldas, atléticas sin embargo, de nuestros hombres rurales, haciendo que dibujen en nuestro horizonte económico múltiples y angustiantes signos de interrogación ante el mañana, ante nuestro porvenir.

Una suerte tal de sistema impositivo pertenece, aún antes de ser derogado, al pasado, y sus muros principales se derrumban ya caducos. Caillaux juzgaba, en 1907, el sistema impositivo francés, con palabras que por lo aplicables al nuestro no resisto a la tentación de transcribir: "Nacido en las circunstancias, huérfano de toda vista de conjunto, constituído por piezas y pedazos, selvético, desfigurado y envejecido en sus partes principales" e indicaba el remedio, el único aceptable, aun siendo heroico: una reforma total.

El consejo de Caillaux se ha hecho carne en este proyecto de ley.

Por temperamento y por educación aspiro a encontrar en todo conjunto la idea directriz, el ritmo y muy siglo XVII, mi aspiración va orientada rectamente al logro, en todo, del orden, el orden justificado por la razón.

Descartes, en su siglo, ya nos ha hablado con evidente desagrado de las viejas ciudades, de sus calles irregulares, de la falta de ordenamiento del conjunto y ha soñado con ciudades construídas según los dictados de la ciencia y la fantasía de los ingenieros; ya aspiraba a hacer "tabla rasa" para reconstruír una ciudad "geométrica". El grandioso palacio de Versalles no es nada mas que la magnífica realización de este pensamiento cartesiano.

Puede ser que en el orden físico o material la tesis merezca muchos reparos; pero en el orden espiritual de tesis — según nuestro criterio — es inobjetable.

Por ello he considerado que nuestro sistema impositivo merecía en cierto sentido y hasta cierto punto, el remedio de la "tabla rasa" para luego sobre el terreno desbrozado y limpio de escombros, reconstruír.

Ninguna oportunidad mejor que esta que estamos viviendo, en la que nuestra república "llega a un recodo de su historia y "vellis nolis" tiene que resolverse a seguir nuestra ruta, a mudarse de arriba abajo, dislocando su viejo cuerpo, para articularlo según otra arquitectura". Las reformas tímidas, de poca cosa o nada "son dañinas — ha dicho Ortega y Gasset — porque distraen de la otra (de la gran reforma) y por que, al resultar vanas, desacreditan la idea misma de reformar, propagan la impresión de que todo es inútil y que no hay manera de mejorar los destinos de una raza mediante la intervención del albedrío y de la inteligencia".

II

De las ideas nucleares del proyecto

El adjunto proyecto sería algo así como la piedra fundamental, sobre la que se edificaría nuestro sistema impositivo del futuro. Presupuesto necesario es derogar parte de nuestro actual sistema impositivo, que ya — como lo hemos afirmado — pertenece al pasado, para dejar sitio donde edificar las bases de la nueva concepción, que aspira a realizar un pleno desiderátum de justicia fiscal. "Lo importante es que demos a los nuevos cimientos anchura y profundidad, tales, que no excluyan para el futuro, si la fortuna es favorable, las grandes construcciones".

En la nueva concepción impositiva — de acuerdo con los postulados más arriba expuestos — debe existir un equilibrio razonado y justo entre los impuestos directos y los indirectos y sobre todo, debe fundamentar a estos últimos, no sobre ficciones o simples apariencias de capacidad contributiva, sinó sobre la real y científicamente constatada, en el sujeto pasivo del impuesto.

La ciencia económica y la evolución fiscal, así mismo, como la experiencia vivida en las naciones que marchan a la vanguardia, en materia de organización fiscal, nos indican, como única base lógica del impuesto directo, a la renta que percibe el contribuyente.

Consecuente con esa orientación, el proyecto establece como únicos asientos de los impuestos directos que se crean, los réditos y la renta del contribuyente.

Asienta el impuesto sobre los réditos, cualquiera que sea su origen, en la fuente misma, que le brinda al contribuyente los recursos mediante los que pagará el impuesto. En principio, todos los réditos, sin excepción, deben ser gravados; pero, la realidad económica de nuestro país obliga al legislador a excepcionar tres fuentes que en el proyecto no se hallan gravadas: las explotaciones ganaderas agropecuarias y las agrícolas. Ellas constituirían tres categorías del impuesto general a los réditos, que deben agregarse, a las seis que el proyecto establece, en el futuro. El estado anémico actual de la campaña y el poco aliciente, que en nuestro país goza la agricultura, impide hacerlo en el presente.

Gravar los réditos en sus fuentes, permite, lo que los economistas denominan, la discriminación de los réditos.

Los réditos, en efecto, deben ser diversificados según sus fuentes. Los que provienen del trabajo, denominados por los economistas réditos ganados, no pueden ser gravados igualmente que los que provienen de la posesión de un capital, denominados, réditos no ganados, y no pueden serlo igualmente, que los que provienen de la asociación de un capital y del trabajo, denominados, réditos mixtos. En los primeros la fuente "es temporaria y se agota con la edad. Es necesario pues, que normalmente, el trabajador pueda reservar sobre sus réditos lo necesario para vivir cuando haya perdido su capacidad física." En cambio, en los segundos, la fuente, no es temporaria ni se agota y abstractamente puede ser considerada como permanente. Lógico es, por tanto, gravar con una tasa impositiva más elevada a los segundos que a los primeros y con una tasa intermediaria a los terceros.

Además, de acuerdo con el principio de la proporcionalidad del impuesto, todo contribuyente debe contribuir a las cargas del estado proporcionalmente, juzgando su capacidad contributiva objetivamente y con exclusión de toda arbitrariedad.

Estos principios configuran el impuesto general a los réditos como un impuesto directo, real, aplicado con abstracción de la persona del contribuyente y discriminado según su fuente.

Sin embargo, con el impuesto general a los réditos, aplicado de conformidad con los principios anteriormente expuestos no se lograría una plena y acabada justicia fiscal.

En primer término es injusto "gravar objetivamente las facultades contributivas sin tener en cuenta la calidad de las personas, calidad que hace que facultades objetivamente iguales representen en realidad, muy amenudo, una capacidad contributiva desigual." Para comprender acabadamente la anterior afirmación, es suficiente, recordar que las cargas de familia, las deudas absorben enormemente los recursos del contribuyente y que además, a[illegible]ando una ade[illegible]da descripción, no se subsana la injusticia del que es gravado en lo necesario para su subsistencia, con respecto a aquel que lo es en lo superfluo".

De esa suerte y en segundo término "de lo que antecede — dice Allix y Lecercle, Impot sur le revenu, T. 1 pág. 142 — deriva necesariamente el carácter de progresividad del impuesto directo. La progresividad no tienen simplemente por finalidad de rectificar la progresividad "a rebours" de los impuestos al consumo, de manera de proporcionar la carga total que pesa sobre el contribuyente, proporcionalmente a sus facultades. Es necesario que esta carga aumente más que proporcionalmente al crecimiento de esas facultades; esto, en virtud del principio, bien entendido, de la igualdad ante el impuesto. En efecto, la igualdad ante el impuesto exige que todos los contribuyentes conscientan un sacrificio igual, en su contribución a las cargas públicas. Ahora bien, el sacrificio no es igual, evidentemente, cuando el pequeño y el fuerte contribuyente abandonan al fisco la misma fracción de sus rentas. Es más penoso privar, aun cuando sea la décima quinta parte de una pequeña renta, que privar la décima o la octava parte de una renta considerable. En el primer caso la privación grava lo necesario mientras que en el segundo no afecta mas que lo superfluo".

"Por otra parte, las teorías modernas de la utilidad final han venido a prestar una base científica a esa teoría de la igualdad de sacrificio, demostrando que la utilidad final y por consecuencia el valor subjetivo de un bien decrece a medida que las unidades de ese bien se multiplican. Una décima parte de una suma de 1.000 francos tiene menos utilidad final, por tanto, menos valor que la primera; una vigésima parte de una suma de 1.000 francos, tiene menos utilidad final que la décima y así sucesivamente. De suerte que la privación que representa para el contribuyente, la parte que corresponde al fisco, de una décima o una octava parte de esa suma de 1.000 francos, constituirá un sacrificio muy desigual, según que ella sea la última fracción de una suma total de 200.000 francos o de una suma total de 100.000 francos o de una suma de 50.000 francos".

Ahora bien, la personalidad y la progresividad del impuesto directo se presuponen mutuamente y esas nociones nos obligan a considerar las facultades contributivas globales del contribuyente, desde que no se conciben sino relacionadas con la situación total de su fortuna.

Estas ideas, que necesariamente deben ser tenidas en cuenta, si el Legislador quiere realizar un pleno desiderátum de justicia fiscal, constituye la total justificación del impuesto complementario global a la renta de cada jefe de familia, que establece el adjunto proyecto.

Ambos impuestos, se rectifican y se complementan mutuamente, no únicamente desde el punto de vista de la teoría sinó desde el de su aplicación práctica, porque en este aspecto el primero constituye el asiento necesario e imprescindible del segundo. Esta afirmación es hoy indiscutible, casi, y ahí está para desmentir toda argumentación en contrario, el ejemplo de Francia y de Inglaterra.

El siglo pasado concebía a ambos impuestos casi como contradictorios, o mejor dicho, excluyentes. Ambos principios impositivos habían hecho carne en las legislaciones de dos grandes estados euro-

peos. Inglaterra en su "income-tax" había adoptado una solución semejante al impuesto general a los réditos, organizado en el adjunto proyecto. Alemania en su "Einkommensteuer" había adoptado, en cambio, una solución semejante al impuesto a la renta global de cada jefe de familia, establecido en el adjunto proyecto. Sin embargo, la verdadera y científica solución fué la prestigiada en Francia por Caillaux y finalmente adoptada, que es la compenetración de las dos soluciones legislativas, la inglesa y la alemana; la solución del problema es perfecta.

Dice Allix y Lecercle en su obra citada, página 148, juzgándola, dice, lo que transcribimos a continuación, y que constituye la explicación y el fundamento autorizado de una de las ideas nucleares del adjunto proyecto de ley: "Tendremos en primer lugar, en juego de impuestos cedulares, con carácter real y tasa proporcional; gravando separadamente todas las diversas categorías de réditos; realizando mediante la tasa, la discriminación de esos mismos réditos, poniendo a disposición todos los recursos de la técnica fiscal y variando los procedimientos de asiento de percepción, según la naturaleza del rédito gravado. Impuestos que constituyen, por consecuencia un fundamento fiscal extremadamente sólido y que satisface el principio, necesario, pero no suficiente, de que todos los réditos deben contribuir a lo menos proporcionalmente, a las cargas públicas. En segundo lugar, a los impuestos cedulares se superpone un impuesto complementario sobre la renta global, que introduce en el sistema fiscal, la personalidad, con todas las consecuencias que le son inherentes; moderación del impuesto por cargas de familia, deducción de deudas, exoneración de un mínimo de existencia, tarifa progresiva, etc. Este impuesto desempeñará, en cierto sentido, el papel de un impuesto de justicia, de un impuesto de rectificación de las desigualdades que provoca en materia de cargas fiscales, la aplicación puramente objetiva de los impuestos reales".

"En esta combinación, los impuestos cedulares son, para así decirlo, el sostén material del impuesto sobre la renta global. En primer término, ellos le procuran elementos de contralor; comparando la declaración de la renta global con el monto de los réditos captados en los diferentes impuestos cedulares, se puede destruir las tentativas de fraude y poner en relieve las omisiones".

Estas palabras constituyen la ratificación de lo ya dicho por Caillaux en la exposición de motivos de su proyecto de ley, en 1907 (Caillaux, Impot sur le revenu, pág. 43): "Del sistema inglés retendremos la superioridad que supone un régimen de impuestos paralelos sobre los réditos, que permite las distinciones y las discriminaciones, gravando los réditos en la fuente misma y representando por consecuencia, una gran productividad. No nos parece que pueda concebirse un sistema científico de impuesto sobre la renta si no se le da como base los impuestos diversos adaptados a la diferente naturaleza de los réditos. Comprendemos, en cambio, que lo que constituye la debilidad del sistema inglés y la fuerza del sistema alemán, es que el primero ignora la progresividad que aplica el segundo. La solución ideal consiste en combinar los dos sistemas, que hemos analizado, adaptándolo a las condiciones particulares de existencia en nuestro país".

"Creemos aproximarnos, en lo posible, de la finalidad perseguida, aconsejando yuxtaponer a los impuestos reales sobre todas las categorías de réditos, un impuesto personal global. En primer lugar, establecemos a imagen de lo que existe en Inglaterra, un impuesto general sobre las diversas clases de réditos, captándolos en su fuente, en el mismo momento en que surge", aplicando reglas de constatación, de asiento y de percepción, convenientemente apropiadas a cada naturaleza de réditos .... Superponiéndose a esta primera serie de impuestos, instituímos un impuesto personal global, inspirado en cuanto a su concepción, sino en su aplicación, a la Einkommensteur; verdadero impuesto de rectificación de desigualdades fisca[illegible] a gravar en su conjunto la fortuna de los contribuyentes ricos. Conociendo mediante los impuestos reales sobre los créditos los elementos parciales de la fortuna de cada uno, podremos independizarnos del formalismo riguroso y a menudo vejatorio que caracteriza el sistema alemán y asentar equitativamente el impuesto personal complementario, con tarifa progresiva, sobre toda renta, que sobrepuje la cifra de 5.000 francos debajo de la que no nos ha parecido conveniente descender".

III

De la parte dispositiva

La explicación de la parte dispositiva no puede — teniendo en cuenta la extensión del articulado del proyecto — ser detallada y tiene que reducirse a las disposiciones fundamentales del mismo. Por otra parte, éste carácter sumario, impuesto a la explicación, se hallará subsanado por el cuidado que he puesto en la redacción del articulado tratando de armonizar, en lo compatible, la claridad con la brevedad.

Del impuesto general sobre los réditos

Creo necesario afirmar que he meditado mucho sobre la conveniencia e inconveniencia de definir expresamente el concepto legal de rédito neto y quizás con un criterio riguroso una definición hubiera sido deseable; pero, he optado por no definirlo por las dificultades inherentes y que hubiera sido casi imposible salvar. No es que considere dificultoso definir el concepto mismo de rédito neto, sino que la dificultad fincaba en definir un concepto general aplicable a todas las categorías del impuesto. Por todo ello, se explica mi opción por determinarlo con toda precisión en cada categoría, sin definirlo. Actitud, que no es incompatible con la voluntad de definir mi concepto de rédito neto, en la presente exposición de motivos, para que constituya un antecedente legislativo para la hipótesis de alguna dificultad en la interpretación de la ley.

A esos efectos, el concepto que ha orientado la determinación en cada categoría del rédito neto, es que éste se halla constituído por el excedente del producido bruto efectivamente realizado, comprendido el valor de las ventajas y beneficios que el contribuyente ha percibido en especie, sobre los gastos efectuados en vista de la adquisición y conservación del rédito, es decir, que para obtener el rédito neto se deducirá del rédito bruto todas las "cargas", cuales son, los medios directa y especialmente necesarios a la producción y conservación del rédito; pero no se deducirá los empleos, concepto éste al que se halla unida la idea de "fin" en lugar de la de "medio" o en pocas palabras y empleando los términos de Allix y Lecercle, la distinción de los conceptos de "cargas" y "empleos" radica en la distinción de los "gastos profesionales" y de los "gastos puramente personales".

De la primera y segunda categoría

Los artículos fundamentales en es[illegible] categorías son el 5.o y 7.o que precisan el asiento del impuesto. La dificultad— que surge a la observación más superficial de los hechos — para determinar los réditos netos de los bienes inmobiliarios, en razón de movilidad y complejidad de los elementos que intervienen en su formación, unida al interés de otorgar mayor fijeza y evitar en estas caterías la evasión del impuesto, ha influído en la adopción de la fórmula de la ley francesa.

Una razón más me ha movido a ello — en los bienes inmobiliarios rurales — ya esbozada en el capítulo I de esta exposición de motivos, cual es, la de dejar librada a la voluntad legislativa del futuro, el extender el impuesto general sobre los réditos, a los réditos de las explotaciones ganaderas, [illegible]rarias y agrícolas.

En efecto, el asiento del impuesto es el valor locativo que no es el rédito de los bienes inmobiliarios. En los urbanos siempre lo es; pero, en los rurales, no. Los réditos brutos de los bienes rurales deben dividirse en tres partes, de acuerdo con la ciencia económica: la parte del propietario, la parte del explotador y la parte de las cargas. En otros términos, si deducimos de los réditos brutos las cargas obtendremos los réditos netos y este rédito neto, se descompone, a su vez, en dos elementos, cuales son: de una parte, el valor locativo — la parte del propietario — y por otra parte, el beneficio ganadero, agropecuario o el agrícola, según el género de la explotación [illegible] constituye la parte del explotador, que puede confundirse con el propietario, pero que existe interés en distinguirlo. (Ver J. Off. del 13 de Marzo de 1908, Debates Parlamentarios, pág. 580).

De modo que para los efectos del impuesto, considera que el rédito inmobiliario se confunde con el valor locativo. Los artículos agregan, real, porque puede existir un valor locativo nominal, distinto del real. Es práctica, en efecto, que en nuestras zonas rurales el arrendatario tome a su cargo, por cuenta del arrendamiento, algunas cargas, verbigracia: el pago de impuestos, etc., y el valor locativo real sería el nominal adicionado con el valor representativo de esas cargas.

Los abatimientos de un 20 o|o y de un 15 % en el monto de los réditos urbanos y rurales, tiene este fundamento, expresado admirablemente en el informe de M. Renoult, ante la Cámara de Diputados francesa: "La evaluación una vez efectuada, no se se puede tomar como base definitiva del impuesto, porque ella representa el valor locativo bruto de cada propiedad, que es superior al rédito neto el que únicamente debe ser gravado con el impuesto. Los propietarios rurales, en efecto, tienen que soportar los gastos de mantenimiento y reparaciones en sus construcciones; soportan igualmente los riesgos de no arrendamiento, de mora o falta de pago de los arrendamientos; sea por una mala explotación de sus arrendatarios, sea por obra de riesgos cumplidos en las mismas explotaciones. En imposibilidad en que nos hallamos de apreciar a ese respecto cada situación individual, nos ha parecido una solución práctica, el realizar sobre el valor bruto una deducción media y a destajo, como en materia de las propiedades edificadas." (J. Off. del 13 de Marzo de 1908, deb. parl. pág. 579).

De la Tercera Categoría

El articulado correspondiente a esta categoría no creo que pueda dar origen a ninguna confusión o mala interpretación, de modo que he considerado ociosa toda explicación.

Una sola cuestión de principio plantea esta categoría, cual es, la de si la voluntad legislativa no se halla atada, en la

aplicación del impuesto a la deuda pública externa por una especie de contrato de exoneración de impuestos que en toda emisión de empréstitos es de práctica establecer expresamente. Pero, considero la objección más aparente que real. En la buena compañía de la doctrina y de la jurisprudencia extranjera, principalmente francesa, creo que si el aludido contrato de exoneración coarta la voluntad legislativa para gravar la deuda pública externa con un impuesto especial, de ninguna manera, puede considerarse ilegítimo gravarla con un impuesto general, que grava parejamente todos los réditos y especialmente todos los réditos de valores mobiliarios.

De la Cuarta Categoría

El artículo 15 determina el asiento del impuesto, establecido por esta categoría, que son los réditos netos y precisa el concepto de éstos, que de acuerdo con lo que más arriba tengo dicho, es el excedente de los réditos brutos deducción hecha de las cargas. Pero como podría discutirse, con un criterio riguroso, si el valor locativo, que paga el comerciante o industrial, cuando arrienda o el que se ahorra de pagar, cuando es propietario del inmueble o de los inmuebles afectados a la explotación, es o no es una carga; al igual que podría discutirse si integraría el concepto de cargas las amortizaciones efectuadas en una explotación comercial o industrial: la ley precisa que el valor locativo aludido y las amortizaciones admitidas según la costumbre en cada clase de comercio o industria, deben ser consideradas cargas.

El proyecto de ley establece que se apreciarán las facultades impositivas del contribuyente por su declaración, declaración que la Dirección General de Impuestos Directos o las administraciones Departamentales de Renta, en su caso, controlará mediante los medios y procedimientos que la ley le otorga.

Necesariamente, si se aspira a que el impuesto sea justo, tiene que recurrirse a la constatación directa de los réditos, por la vía de la declaración del contribuyente y del control de la administración. La dificultad estriba en sortear, en lo posible, los peligros de la inquisición administrativa. El sistema establecido aspira a sortear esa dificultad. Otorga grandes facilidades al declarante, quien puede optar por dos formas de declaración: declarar un resúmen de sus pérdidas y ganancias o declarar el monto de sus entradas brutas. Esta última forma de declaración le concede el beneficio, para el declarante que tenga interés, de mantener respecto del estado de los negocios y métodos comerciales, un secreto casi absoluto y en segundo término. es una prima que la ley otorga, a aquellos comerciantes e industriales que modernizan y racionalizan los métodos de explotación, ya que los réditos logrados serán siempre superiores a los normales sobre los que se asentará el impuesto, como lo establecen los artículos 17 y siguientes.

De las disposiciones especiales a ciertas profesiones comerciales

Las disposiciones de los artículos 20, 21 y 22, catalogadas como especiales a ciertas profesiones comerciales, se hallan establecidas porque he considerado que no debían derogarse las disposiciones vigentes de la ley de Patentes de Giro, que dicen relación con el régimen especial organizado por el legislador para el expendio de bebidas alcohólicas, con vistas a la represión del alcoholismo; y con el régimen especial también, de depósitos previos, obligatorio para todas las sociedades y compañías que operen en seguro.

Los aludidos artículos 21 y 22 no son —salvo ligera variante de adaptación— sino la reproducción de los incisos 6.o, 7.o y 8.o del artículo 12 de la ley de Patentes de Giro para el Departamento de Montevideo.

En cambio el artículo 20 reproduce los artículos 13 y 14 de la misma ley y el correspondiente artículo 11 de la misma ley para los Departamentos del litoral e interior; pero, con profundas variantes. Unas, impuestas por la economía de la ley: no reproduce todo lo referente a procedimientos administrativos y judiciales, lo mismo que el régimen de multas, porque el proyecto de ley tiene capítulos especiales referentes a esos tópicos y con disposiciones aplicables en general. Otras, por razones de una correcta interpretación de la ley. En efecto, estos artículos 13, 14 y 11 citados, no se armonizan completamente con el artículo 33 de la ley de 6 de Agosto de 1931.

La aludida desarmonía, se explica porque el legislador en su apresuramiento, no derogó ni reformó los citados artículos, al establecer en el año 1931, un régimen especial para el expendio de bebidas alcohólicas. Por estas razones los incisos A) y B) del artículo 13 citado, no debe mantenerse ya que nó se refieren a bebidas alcohólicas destiladas, ni dicen relación con el régimen especial antedicho. No acontece así con el inciso C) del mismo artículo, porque, éste sí, se refiere a bebidas alcohólicas destiladas; pero, la adicional de $ 120, que establece, debió ser derogada al votarse el artículo 33 de la ley de Agosto del 31 y debe ser derogada. De acuerdo con ello, el artículo 20 del proyecto de ley, no la reproduce, derogándola.

Mantiene, sí, la obligación de clausurar a las 22 horas, con excepción de los establecimientos que pagan la adicional de café y bar, establecida en la ley de 1931. Es decir, establece lo que el legislador del 31 debió haber establecido para mejor armonía y lógica de la ley.

De la quinta categoría

Respecto del articulado de esta categoría, también toda explicación es ociosa, ya que además de la claridad de su articulado, las explicáciones vertidas respecto del concepto del rédito neto, al explicarlo en la cuarta categoría, se puede considerar reproducida por ser categorías muy similares.

De la sexta categoría

El articulado de esta categoría tampoco puede ofrecer dudas interpretativas.

Sobre la determinación del rédito real, neto, en esta categoría, sin embargo, conviene extenderse en explicaciones. En primer término, los réditos netos se confunden, en la mayoría de los casos, en las remuneraciones por servicios, con los réditos brutos. Excepción hecha, verbigracia, de las compensaciones o sobresueldos. ya que en estos casos se debería probar, lógicamente, el empleo para no ser computados al sueldo. Pero, por razones prácticas y considerando la ausencia de perjuicios, en regla general, la ley acepta esa asimilación, si el interesado la aceptara por su parte.

La ley, como ya en la primera y segunda categoría lo había hecho, establece el concepto de "real" como opuesto al "nominal"; dice, réditos reales netos.

En efecto, en regla general, los réditos nominales son superiores a los reales, por obra de descuentos legales. Sin necesidad de recurrir a ejemplos, se alcanza fácilmente a comprender que estos descuentos legales, sobre el sueldo nominal, en los que no ha intervenido la voluntad del contribuyente, no pueden computársele como un valor recibido.

Del impuesto complementario sobre la renta global de cada jefe de familia

Superponiéndose al impuesto general sobre los réditos de las distintas categorías, el proyecto de ley, establece el impuesto complementario sobre la renta global de cada jefe de familia, que constituye el complemento y coronamiento de la nueva concepción impositiva.

De los caracteres fundamentales del impuesto complementario

El impuesto tiene como características resaltantes y fundamentales —cuya comprensión explica por sí sola todas las dificultades que podrían plantearse en la interpretación de la ley— las siguientes: 1.o Impuesto personal. 2.o De tasa progresiva. 3.o Colectivo, grava a la familia como unidad. 4.o Asentado sobre los réditos netos disponibles.

Sobre las dos primeras características ya me he extendido ampliamente en el capítulo II de esta exposición de motivos y no considero necesario insistir.

La tercera característica, es el de ser colectivo. Grava al individuo no como tal, sino en su carácter de jefe de familia, es decir, lo coloca en el medio familiar donde vive, ya que como jefe de familia, suma sus rentas a las rentas de todas las personas de su familia que viven en su hogar.

Bocquet (L'Impot general sur le revenu, pág. 32), aclara el pensamiento del autor de este proyecto —que es el del legislador francés— y explica acabadamente el artículo 32: "La ley sustituye la regla normal de la imposición individual por la imposición colectiva al hogar. Esta imposición se halla subordinada no solamente a la comunidad de habitación, sino también a la existencia de un jefe de familia. A los ojos de la ley fiscal el jefe de familia es aquel que se halla unido por lazos de parentesco o de alianza con personas que viven en común con él y que dispone libremente de los recursos totales de la comunidad.

La excepción a la regla de la imposición colectiva, es simplemente facultativa para el contribuyente y el beneficio debe ser exigido por él. Pueden dar lugar a imposiciones distintas: 1.o Las rentas de una esposa separada de bienes, a condición que no cohabite con el marido, que desde luego, será la regla si la separación de bienes ha sido pronunciada como accesorio de una separación de cuerpo. 2.o Las rentas propias de los hijos o de otros miembros de la familia que viven en común con el jefe de la familia, siempre que sus rentas provengan de su trabajo de una fortuna personal independiente del jefe de familia".

Para mayor claridad de expresión en el pensamiento del legislador, se ha agregado en el artículo 32, inciso 3.o número 2, la cláusula: "con excepción de la derivada de las fuentes incluídas en la tercera categoría del impuesto general a los réditos". Con ella se evita la posible evasión del impuesto que se produciría fácilmente si la ley permitiera imposiciones distintas, cuando el padre de familia, para exonerarse, simule donar a los miembros de su familia valores mobiliarios inferiores en monto al mínimo exonerado.

La cuarta característica es la de deformar, debido a la intervención del elemento personalidad, el concepto general de rédito neto, definido mas arriba, y asimilarlo, casi, al rédito disponible.

Esta característica explica los artículos 35, 36 y 37. En efecto, el jefe de familia, con cargas de familia, encuentra reducido por esas cargas su renta disponible y la ley le otorga por el artículo 35, beneficios apreciables. Todo lo contrario acaece con el jefe de familia, sin cargas de familia, o aquel que se halla ausente: el legislador le supone una mayor

disponibilidad y establece, consecuentemente, un régimen especial mas gravoso.

El concepto de carga de familia no se halla precisamente asimilado, en el pensamiento del autor de este proyecto, con el estado de matrimonio.

El régimen especial establecido por el artículo 35, no se aplica al contribuyente casado, por el solo hecho del matrimonio, sino por razón de las personas que tiene a su cargo el contribuyente y no considera — de acuerdo con la ley francesa — que la esposa pueda considerarse una carga (ver J. Off del 5 de Julio de 1914, página 1043).

Del concepto de padre de familia

El concepto se halla claramente expresado en el inciso final del artículo 31 como " toda persona mayor de edad con independencia económica", pero, conviene poner de manifiesto las consecuencias de ese concepto dentro de la economía de la ley.

Al expresar, la ley, que el impuesto grava la renta global anual de toda persona mayor de edad con independencia económica, quedan excluídas, expresamente, las personas morales o de existencia ideal. Científica y lógicamente debe ser así, lo exige los principios mismos del impuesto complementario global sobre la renta, anteriormente expuestos, y principalmente, los que configuran a este impuesto como un impuesto de justicia, de rectificación que quiere gravar lo superfluo de acuerdo con el principio de la igualdad de sacrificio de los contribuyentes en las cargas impositivas, también expuesto ampliamente en el capítulo II de esta exposición de motivos.

Además, para reforzar mi argumentación, no resisto la tentación de transcribir la siguiente parte del informe de M. Aimond, ante el senado francés; "En primer término, el establecimiento de un impuesto global y progresivo se halla estrechamente ligado a las nociones de lo necesario y lo superfluo, las que no pueden ser aplicadas a las personas morales. En segundo término, sería aplicable, por una parte, a las asociaciones que no tienen ningún fin lucrativo y cuyos recursos son cotizados entre las rentas ya gravadas, de sus asociados: o por otra parte, a las sociedades comerciales e industriales cuyos beneficios son repartidos, finalmente, entre los socios y entran, por consecuencia, a computarse en el asiento del impuesto que grava a éstos. En uno u otro caso existiría una doble imposición".

Por tanto, en esa forma expresa, todas las personas morales y especialmente todas las sociedades comerciales e industriales, cualquiera que sea su forma quedan fuera del impuesto complementario.

De la determinación de la renta global neta

La determminación de la renta global neta anual se halla organizada por el artículo 34. Este artículo establece que para determinarla se deducirán, de la renta global bruta, además de todas las cargas, las siguientes: 1.o Los intereses... etc. 2.o El monto de los impuestos directos, tanto nacionales como municipales pagados. La interpretación del inciso es clara. Desde luego, al decir todos, se hayan incluídos como es lógico el impuesto general sobre los réditos; pero, como pudiera interpretarse que no, he creído oportuno decirlo expresamente en esta exposición de motivos. 3.o Las pérdidas... etc. También creo necesario expresar que la letra y el espíritu de este inciso excluye expresamente las pérdidas de capital y únicamente se deducirán los "déficit de explotación", en otros términos, un déficit en los réditos de la cuarta categoría o en los réditos provenientes de las fuentes ganaderas agropecuarias o agrícolas. 4.o Lo pagado... e c. La justificación de este inciso es mas práctica que científica, ya que desde este último punto de vista no tendría justificación. Pero, la tiene en esta idea: que en la opción entre exonerar al paciente o al profesional, el legislador se inclina por el primero. En efecto, la evasión del impuesto en la quinta categoría será indudablemente cuantiosa. No existe medio de evitarlo. Los réditos de los médicos principalmente, son de difícil captación y ese convencimiento me ha movido a establecer el numeral 4.o de este artículo, que impide de la ocultación de honorarios médicos de importancia o, por lo menos, si así no fuere, el legislador habría cumplido con la equidad.

La determinación de la renta global neta se efectuará por la declaración del contribuyente, que luego será controlada por la administración.

El artículo 38 establece dos formas de declaración entre las que el contribuyente optará. La primera de ellas es la más conveniente para la administración y lo es también para el contribuyente, sobre todo en tiempos económicamente normales, sin perjuicio de que siempre supondrá el aliciente que significa para los contribuyentes cuyas rentas globales son cuantiosas, el hecho de evitar, declarar el monto global total de sus rentas. He recogido en esta forma lo que aconsejaba Caillaux en su proyecto de ley y que constituía una de las originalidades del mismo proyecto, por la cual forma la administración para determinar la renta global del contribuyente, efectúa simplemente una totalización. Inútil sería, en efecto — dice Caillaux — insistir sobre el hecho que los particulares tendrán menos inconvenientes de efectuar declaraciones especiales y parciales sobre puntos bien determinados de que efectuarla sobre el monto total de su renta.

Del control de las declaraciones

La administración controlará las declaraciones efectuadas mediante los medios y procedimientos que le determina la ley. El capítulo II del título III del proyecto. "De las obligaciones generales" provee a la administración de amplios medios de control, que serán ampliados cuando la experiencia obtenida por la aplicación de la ley, aconseje otros nuevos. Además, el capítulo IV del mismo título establece disposiciones generales para las declaraciones que permite mayor eficacia en el control. De esa suerte, el artículo 51 establece, que además de las justificaciones necesarias, a las que se obliga el declarante por los artículos 16, 25 y 38, la administración podrá citar al declarante a contestar, por escrito o verbalmente y bajo juramento de decir verdad, las preguntas que le sean hechas sobre su declaración.

Por otra parte — casi es ocioso decirlo — la administración posee el más eficaz medio de control de las declaraciones en la simple aplicación del impuesto general sobre los réditos, ya que, conocerá por ese medio los réditos parciales percibidos por el contribuyente, en las distintas categorías del impuesto general sobre los réditos.

Contraloreada la declaración, la administración podrá rectificarla si la rectificación —dice el artículo 51— diera un excedente de un diez por ciento sobre el monto declarado por el contribuyente. De esa suerte una ocultación de un diez por ciento está autorizada.

Sin embargo, si el excedente que arroje la rectificación fuere superior a un 25 o|o de los réditos o renta, podrá rechazar la declaración por falsa. En ese caso procederá la estimación de oficio. Procederá igualmente la estimación de oficio cuando el declarante, obligado a la declaración, fuere omiso en efectuarla, luego de ser prevenido personalmente.

El Capítulo V del Título III "De la estimación de oficio" organiza la aludida estimación de oficio. Para realizarla, la administración tiene amplísimas facultades inspectivas como lo establecen los artículos 52 y 53 de la ley. La inquisición de la administración se halla justificada en estos casos, ya que es, únicamente, respecto de contribuyentes fraudulentos o notoriamente omisos en el cumplimiento de la obligación que la ley establece de declarar.

Determinado, por la estimación de oficio, el monto de los réditos o la renta global del contribuyente, el artículo 56 establece la sanción, por la que se aumentará el monto de los réditos o de la renta global en un ciento por ciento a los efectos del impuesto y el contribuyente pagará el quíntuplo del impuesto correspondiente.

Los capítulos siguientes "De las ocultaciones" y "De las penalidades" completan el sistema organizado de contralor, que se halla informado por este pensamiento: otorgar un gran aliciente a la declaración, aceptarla como verdadera hasta que no fuere rectificada; podrá ser rectificada si la ocultación fuere de un monto comprendido entre un 10 y un 25 o|o de los réditos o de la renta global que ha percibido; y será rechazada si excediera la ocultación del 25 o|o antedicho, quedando sometido para este caso el contribuyente a todas las incomodidades de la inquisición administrativa sin perjuicio de la sanción establecida por el artículo 54, por el que el monto de los réditos o de la renta global queda aumentada en un cien por ciento a los efectos del impuesto y todo sin perjuicio también, de las penalidades que la ley establece a las personas que violen, por acto u omisión, las disposiciones de la presente ley.

Del destino

Los artículos 73 y 74 del proyecto de ley establecen cuál será el destino de los recursos que se perciban por los impuestos que se crean. El artículo 73 establece en los dos primeros numerales el mismo destino establecido en la ley de Contribución Inmobiliaria vigente, del 1 oloo a los Municipios y del 1|2 o|oo al fondo permanente de Vialidad.

El monto restante, recaudado, se destina: una cuarta parte a "un objetivo de amplio alcance económico que si no importa una desgravación tributaria directa, la supone en cierto modo, pues al aplicarse a solventar las sumas que demande la ayuda a los deudores hipotecarios rurales, va en resumidas cuentas a disminuir las cargas violentas que por vía del crédito hipotecario, recaen sobre la producción agraria, amenazando sofocarla, precisamente en momentos en que el restablecimiento económico nacional depende capitalmente del volumen a que puedan alcanzar los frutos exportables de nuestra riqueza rural". Es decir, que se le da el mismo destino aconsejado por el Poder Ejecutivo en su mensaje de Julio 7 de 1933, de cuyo mensaje son las palabras anteriormente transcriptas. Otra cuarta parte a desgravar los artículos de consumo y de primera necesidad. Necesidad ampliamente puesta de manifiesto en esta exposición de motivos y desgravación justificada también por la finalidad de lograr en nuestro sistema impositivo, una más equilibrada proporción entre los impuestos directos y los indirectos. Las cuatro octavas partes restantes se destinan: una al fondo de Pensiones a la Vejez, otra a Rentas Universitarias, en sustitución de los recursos que se destinan a estos fondos, por las leyes de 1916 y 1919 derogadas; la tercera octava parte, a Ins-

trucción Primaria para solucionar, en primer término, el problema, inaplazable en su solución, que plantea la desocupación magisterial; y la octava parte restante a constituir un fondo permanente de estímulo y fomento agropecuario e industrial.

Del proyecto del Poder Ejecutivo

En el mensaje del Poder Ejecutivo a la Asamblea Deliberante de 7 de Julio del corriente año, se somete a la consideración de ésta, un proyecto de ley sobre impuesto general a la renta.

Creo que planteado, al presentarse el adjunto proyecto de ley, el problema de la opción entre uno y otro proyecto, existen fundadas razones para optar por el que tengo el honor de presentar a la consideración de los señores Legisladores.

Ambos proyectos pretenden ser la solución del problema planteado a la atención de nuestro legislador por la arbitrariedad, la injusticia y el empirismo de nuestro régimen impositivo. En lo que respecta a la idea directriz que guió la redacción del que soy autor, ese punto de partida se halla en un primer plano iluminado, que no puede dar lugar a dudas de ninguna especie, y, por otra parte, uno de los capítulos fundamentales de esta exposición de motivos, está dedicada a destacarlo. En cuanto al del Poder Ejecutivo, el Capítulo II del mensaje citado, se halla dedicado en su primera parte, a poner en evidencia el defecto "flagrante de arbitrariedad, la pésima distribución, [illegible]ta de observancia al principio de justa percepción del impuesto" y habla también del "predominio de los impuestos indirectos en nuestra masa tributaria".

Desde luego, que no podía ser de otra suerte y es para mí un honor coincidir con opinión tan autorizada.

En la intención de ambos proyectos, el impuesto creado es, por tanto, de rectificación de evidente desigualdades fiscales y alienta en ellos el mismo espíritu de introducir en nuestro sistema impositivo mayor justicia fiscal.

El problema de la opción —por lo tanto — entre ambos, se debe plantear en los siguientes términos: ¿Cuál de los dos aporta una solución más eficaz y a la vez más científica?

El proyecto del Poder Ejecutivo mantiene todo lo que él mismo considera arbitrario, pésimo e injusto. El de que soy autor sustituye lo que es más fundamentalmente empírico, arbitrario e injusto por un impuesto general sobre los réditos, que indiscutiblemente se halla investido de un carácter científico y fundamentado en una plena justicia fiscal.

El proyecto del Poder Ejecutivo y el que tengo el honor de presentar a la consideración de los señores Legisladores, establecen un impuesto global sobre la renta de cada jefe de familia. Pero, aunque ambos impuestos pueden considerarse asentados en la misma base, la renta global de cada jefe de familia, no pueden parangonarse. El primero es el coronamiento empírico de un sistema empírico, que quiere rectificar desigualdades fiscales y que quizás rectifique muy poco o nada. El segundo es el coronamiento científico y lógico de un sistema científico y lógico, cuya misión de rectificación de desigualdades fiscales es de mucho menor entidad, ya que el juego de las diferentes categorías del impuesto general sobre los réditos, realizan por si solos una gran rectificación de las aludidas desigualdades.

Al clasificarlo de empírico, no quiero lanzar diatriba — que no puede ser mi intención, — ya que no puedo y no debo desconocer, el excedente de capacidad del del señor Ministro de Hacienda, por otra parte notoriamente reconocido, para fundamentar un impuesto sobre la renta global sobre bases científicas — sino que quiero demostrar como el señor Ministro de Hacienda, inexplicablemente, ha multiplicado los engorros y los obstáculos que se le ofrecían a sus posibilidades al tomar como punto de partida, el mantenimiento del edificio caduco de nuestro sistema impositivo.

Claro está, que con la voluntad de man ener lo empírico, de edificar sobre lo empírico — a pesar de su capacidad — tenía que realizar obra empírica y lo que es de extrañar, es que la solución no sea mas empírica todavía.

En efecto, en el proyecto del Poder Ejecutivo, la apreciación de la renta global neta del contribuyente — la apreciación efectiva se sobreentiende — únicamente la puede hacer el mismo contribuyente, en su declaración, ya que a la administración se le brindan como únicos medios de contralor, ficciones, simples apariencias, o signos exteriores de efectividad de renta.

El artículo 6 del proyecto es bien significativo; el inciso A) fija las renta de las propiedades inmuebles, el B), las utilidades de las explotaciones rurales, el C), las rentas de los capitales mobiliarios, el D), las utilidades del comercio y la industria "que no se computarán en menos de treinta veces el valor de la patente de giro".

El artículo 7, siguiente, lo es también, al tomar en cuenta como complemento indiciario el valor locativo y dice "se utilizará también como contralor el valor locativo de las habitaciones...".

"En primer término — dice Allix y Lecercle, obra citada tomo I página 144— la relación entre las facultades y los signos exteriores que son considerados como índices, no es jamás constante ni bien determinada. Tomando en cuenta el menos malo de los signos exteriores, el arrendamiento se constata que él puede dar lugar a enormes errores sobre la situación exacta de la fortuna del contribuyente; y si se quiere perfeccionar el procedimiento, multiplicando los índices utilizados, en un conjunto combinado, agregando por ejemplo al valor locativo de la habitación principal" otros índices "no se hará nada más que aumentar las probabilidades de error y transformar la imposición en una suerte de juego de azar".

He considerado conveniente traer a cuento la autorizada opinión de éste maestro, para demostrar uno de los vicios fundamentales del proyecto del ejecutivo que hace descansar la apreciación de la renta del contribuyente, en último término, sobre ficciones y signos exteriores.

En otro aspecto del proyecto, la discriminación de los réditos ganados, no ganados o mixtos, que se establece, la considero, además de todo el engorro que para la administración significa tal procedimiento, poco adecuada. En primer término, porque no se determina en la ley, los conceptos legales de los aludidos réditos. En segundo lugar, — objección mas fundamental — por que la discriminación, tal como se halla establecida, atenta contra los principios mismos del impuesto global, que es—como lo tengo afirmado— un impuesto que quiere gravar lo superfluo. En efecto, por razón de la aludida discriminación, el impuesto global no dice relación con el carácter superfluo de cierto monto de renta. En primer lugar porque una renta ganada o mixta de $ 40.000.00 es considerada a los efectos del impuesto, como si fuera de $ 20.000.00 ó de $ 30.000.00 siendo mixta, lo que me parece una excesiva benevolencia fiscal y que contraría el principio de la utilidad final ya explicada. En segundo lugar porque si tomamos dos rentas ganadas una de $ 40.000 y otra de $ 20.000 y aplicamos el impuesto, la primera pagaría $ 300 y la segunda $ 150, vale decir, que el monto del impuesto sería proporcional cuando debe ser progresivo, de acuerdo con el principio — también ya expuesto— de igual contribución, en sacrificio, a las cargas del Estado.

Cierto, que se podría argumentar, que de acuerdo con una de las ideas directrices que anima el proyecto del Poder Ejecutivo, cual es, la de introducir en nuestro sistema impositivo, el principio del impuesto a la renta, las críticas expresadas a los defectos del mismo, tendrían menos justificación, ya que lo que importa es introducir el principio, en si, del impuesto a la renta.

Pero, considero por las razones expuestas, que tal actitud no únicamente supone postergar el planteamiento verdadero del problema, sino que agrava su solución en el porvenir, ya que cuando el legislador se aboque a la reforma integral — necesidad ya hoy fuertemente sentida — tendrán mayores dificultades que en el presente. En primer término, porque las grandes reformas se pueden y deben realizarse en momentos como este que estamos viviendo, y que precisamente, es para realizarlas que hemos tenido la voluntad de vivirlos y en segundo término, porque de no ser así, el legislador del futuro, tendría necesidad, para realizarla, de derogar lo ya existente, mas todo lo que hasta entonces hagamos, siguiendo por la misma ruta.

Ahora bien, como no es mi intención comentar en sus detalles el proyecto analizado, pongo punto final a este capítulo de mi exposición, que ha querido únicamente expresar las críticas, que a nuestro ver, merece el aludido proyecto y que creo que se halla exento el que he presentado.

Del equilibrio financiero de la reforma

Monto de los impuestos establecidos por las leyes que se derogan

1.o Contribución Inmobiliaria (Capital)	$ 4.000.000	
Contribución Inmobiliaria (Campaña)	" 3.500.000	$ 7.500.000
2.o Sobretasa Contribución Inmobiliaria, Ley 11 de Febrero de 1919	$ 200.000	
Impuesto al ausentismo, ley 14 de Enero de 1916	" 180.000	
1 o|oo a la propiedad rural, art. 8.o, ley 20 de Agosto de 1931, incluído en la Contribución Inmobiliaria	—	" 380.000
3.o Patentes de Giro, Capital y Campaña con excepción de las patentes adicionales por despachos de bebidas, mantenidas en vigencia por el art. 20 del Proyecto de Ley		" 1.500.000
4.o Impuesto a los sueldos, arts. 1.o, 2.o y 3.o de la ley 20 de Agosto de 1931		" 1.800.000
Monto de los impuestos que se derogan		$ 11.180.000

Rendimiento de los impuestos que se establecen por el proyecto de ley

Por el Impuesto General a los Réditos:		
Primera Categoría: Renta calculada de los bienes urbanos de la Capital sobre el dato del rendimiento actual del Impuesto Municipal del 3 o|o sobre el valor locativo ($1.890.000) igual a $ 63.000.000, que gravada con la tasa del 7 o|o dá como rendimiento ...		$ 3.528.000
Segunda Categoría: Renta calculada de los bienes rurales sobre el dato de la Contribución Inmobiliaria al 4 o|o igual a $ 32.000.000 que gravada con la tasa del 6 o|o da como rendimiento		" 1.920.000
Tercera Categoría: Renta calculada de las hipotecas según datos estadísticos:		
Renta por la totalidad de las hipotecas (Banco Hipotecario $ 140.000.000 al 6 o|o; particulares $ 142.000.000 al 7 o|o) $ 290.000.000 al 6 1|2 o|o ..	$ 18.850.000	
Renta de la Deuda Pública Nacional y Municipal (Nacional $ 10.000.000, Municipal $ 3.000.000). Deducido el monto excepcionado	" 13.000.000	
Depósitos Bancarios (1|4 de los mismos dejando los 3|4 para Caja de Ahorros, y Cuentas corrientes $ 60.000.000 al 6 o|o	$ 3.600.000	
Acciones y obligaciones particulares pesos 100.000.000 al 6 o|o	" 6.000.000	
Suma total	$ 41.450.000	
Rendimiento 7 o|o		$ 2.901.500
Cuarta Categoría: Renta calculada pesos 45.000.000. — Dato que se obtiene de multiplicar por 30 el monto de las Patentes de Giro de esta categoría y que concuerdan con el dato del censo industrial de 1930 al 5 o|o — Rendimiento		" 2.250.000
Quinta Categoría: Renta calculada pesos 5.000.000 al 4 o|o. — Rendimiento ..		" 200.000
Sexta. Categoría: Renta calculada pesos 26.000.000 sobre los datos del Presupuesto General de Gastos y Recursos, $ 12.000.000 títulos de la Caja de Servicios Públicos, el resto a 3 y 1|2 o|o.— Rendimiento		" 930.000
Monto del rendimiento total del Impuesto General sobre los Réditos		" 11.726.000
Rendimiento total del Impuesto global sobre la renta de cada Jefe de Familia ..		" 2.500.000
Saldo favorable que arroja el proyecto.		" 3.046.000

Resumen general

Monto de los impuestos derogados:		
1.o	$ 7.500.000	
2.o	" 380.000	
3.o	" 1.500.000	
4.o	" 1.800.000	$ 11.180.000
Monto del rendimiento calculado del impuesto general sobre los réditos y global sobre la renta:		
1.a Categoría	$ 3.528.000	
2.a Categoría	" 1.920.000	
3.a Categoría	" 2.901.500	
4.a Categoría	" 2.250.000	
5.a Categoría	" 200.000	
6.a Categoría	" 930.000	
Importe global	" 2.500.000	" 14.229.500
Saldo a favor.		$ 3.049.500

(Tres millones cuarenta y nueve mil quinientos pesos) que se destinarán de acuerdo con los artículos 73 y 74 del adjunto Proyecto de Ley.

De las disposiciones transitorias

Las disposiciones transitorias no figuraban en el primitivo proyecto de que soy autor, pero al ser éste considerado por el Directorio y la bancada de mi partido, se consideró necesario expresar en una disposición el pensamiento predominante, en esas corporaciones, respecto al numeral último del artículo 1.o, por el que se derogan los artículos 1.o, 2.o y 3.o de la ley 20 de Agosto de 1931, con las modificaciones que establece el artículo 2.o de la Ley General de Sueldos y Gastos, vigente, y esa disposición es la expresión del pensamiento aludido, que quiere supeditar la derogación del gravamen que pesa sobre los sueldos de los empleados del Estado y de los Entes autónomos, a un acabado reajuste económico del Presupuesto General de Gastos y Recursos y al de los Entes Autónomos. Supeditación que suspende la aplicación del impuesto establecido por la sexta categoría del impuesto general sobre los réditos a esos mismos empleados.

Consideraciones finales

Señores Legisladores:

He tratado al través de esta, ya demasiado extensa exposición de motivos poner de manifiesto las directivas fundamentales del proyecto adjunto. No creo que mi empeño haya sido vano, a pesar que con todo para la acabada comprensión del mismo, se harán necesarias mayores explicaciones, principalmente en su aspecto técnico y desde ya las ofrezco a los señores miembros de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

Antes de terminar, quiero dejar constancia de que no considero en mi proyecto, obra completamente original. La concepción francesa en materia impositiva siempre me ha seducido. Confieso que ella ha influído — hasta que punto no puedo yo determinarlo — en mi proyecto. He tratado en lo posible — eso sí — de penetrar — no únicamente consultando la abundante bibliografía, sinó siguiendo, paso a paso casi, los debates parlamentarios en el Senado y la Cámara de Diputados francesa, el espíritu de la aludida concepción.

No he escatimado el esfuerzo y creo haber logrado el fin perseguido.

Al decir el espíritu quiero significar que si en la letra me he apartado bastante, mi aspiración ha estado orientada hacia el logro de proyectar, algo así, como lo que la ley francesa hubiera de haber sido.

Luego, mayor dificultad, era concretar ese espíritu en nuestra realidad nacional y sobre todo hacer obra práctica, manteniendo todo lo que — aun en la parte que se deroga — puede y debe mantenerse y siempre dominado en mi concepción por una gran simpatía por las clases rurales, sobre quien descansa mi esperanzado optimismo de la reconstrucción nacional.

Los obstáculos han sido muchos y varios, pero tengo la convicción, optimista, de haberlos sorteado, en lo fundamental.

Por tanto, doy término a estas explicaciones y me pongo a las órdenes de los señores Legisladores para las ampliaciones que creyeren necesarias.

Montevideo, Setiembre 18 de 1933.

Guillermo Stewart Vargas. — César Pintos Diago. — Arturo A. Artecona. — Luis V. Semino. — Ramón M. Salgado. — José A. Otamendi (hijo). — Cesáreo Alonso Montaño. — Rogelio Navarro.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

"El señor Legislador don Eduardo M. Vázquez presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir de Rentas Generales hasta la suma de ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000) para obras de vialidad en el camino que partiendo de la ciudad de Artigas paralelamente a la vía férrea del Ferrocarril Norte del Uruguay conduce a la de Salto por el puente en construcción sobre el arroyo Yacuy.

Art. 2.o El Ministerio de Obras Públicas, con personal técnico de su dependencia, procederá de inmediato a formular el estudio y presupuesto de las obras de afirmado y ornamentación necesarios a realizar en el camino mencionado, los que a más tardar, deberán dar comienzo el 1.o de Diciembre del año en curso.

Art. 3.o Para atender los servicios de la deuda que la erogación que se autoriza crea, el Poder Ejecutivo podrá:

A) Crear el impuesto de zona de influencia que determina la ley 19 de Octubre de 1928.
B) Afectar la renta de Contribución Inmobiliaria Municipal que como recurso permanente percibe la comuna de Artigas por decretos números 243 y 405 de la ex Asamblea Representativa Departamental, en cantidad suficiente a cubrir el servicio de intereses y amortizaciones cancelables en quince años.

Art. 4.o Si el Poder Ejecutivo optase por el impuesto de zona de influencia como financiación de esta deuda, todos los propietarios afectados por el mismo, quedarán automáticamente exonerados del pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria Municipal referido en el inciso B) del artículo anterior.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Setiembre 18 de 1933.

Eduardo M. Vázquez.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Departamento de Artigas, en estos últimos tiempos, viene siendo, por desgracia, cruelmente azotado en su producción agropecuaria, al extremo de poderse afirmar, sin temor al desmentido, que es entre todos los demás de la República, el más grandemente perjudicado.

La fuerte granizada del año pasado arrasando sus cosechas, determinaron la ruina y la miseria de numerosas familias agricultoras que para subsistir viéronse obligadas a hacer abandono de sus chacras en procura de otros trabajos que le permitieron conquistar el diario sustento.

Este cuadro, ya de por sí desolador, agravóse con la invasión de la langosta, que nadie ignora la forma en que perjudicó a todos los trabajadores rurales del país, donde quiera que acampó. Luego, como si no hubiera sido bastante aún el perjuicio sufrido por todos y cada uno de los agricultores y ganaderos del Departamento, como consecuencia de lo expuesto, una sequía persistente abate en aquellos esforzados forjadores de la riqueza nacional, sus últimas esperanzas, provocando la pérdida total de la producción ovina, acompañado de gran mortandad de ganado vacuno, e imposibilitando al colono a dedicarse al laboreo de sus tierras de tal suerte que la siembra que para ellos constituiría una nueva esperanza, no pudo efectuarse. Y como si aún fueran poco las pérdidas sufridas, noticias que me llegan de Artigas, me informan que las mangas de langosta que incursionaron por el Departamento últimamente, concluyeron con los últimos frutales y los nuevos plantíos, sumiendo en la miseria y la desesperación a numerosos trabajadores de la tierra.

Para remediar este aspecto del problema, ya que necesariamente los hechos enunciados aparejarían un fuerte aumento en la oferta de brazos, es que propongo la realización de una obra que, por otra parte, tiene para el comercio y para el desenvolvimiento económico de aquella lejana ciudad, una importancia fundamental.

Armonizo así, dentro de lo posible, la solución de dos problemas igualmente graves y fundamentales. Quienquiera que conozca la geografía de nuestro país, sabrá que Artigas es la ciudad más alejada de la capital de la República y que no contando con otros medios de comunicación para el transporte de sus productos y mercaderías que el ferrocarril, su comercio y su producción, es lógicamente esclavo de sus tarifas.

Para demostrar la verdad de este aserto, expresaré solamente que mientras la tonelada de carga de Central a Salto y viceversa oscila en una valor menor de diez pesos, teniendo un recorrido de seiscientos kilómetros, la misma tonelada de carga de Central a Artigas cuesta más de cuarenta pesos, o lo que es lo mismo, sufre esa tonelada de carga un aumento de más de treinta pesos para hacer un recorrido de doscientos kilómetros!

Como se ve, no hay proporción, ni siquiera relación entre una tarifa y otra, y esto sólo se debe a que para el transporte de mercaderías y productos entre Montevivdeo y Salto, las empresas navieras trabajan en competencia con los ferrocarriles, mientras que entre Artigas y Salto no existe ninguna.

Es evidente, entonces, que Artigas no obtendrá su independencia económica mientras su comercio y su industria viva succionada por exageradas tarifas ferroviarias, imponiéndose entonces la acción del Estado, no para exigir arbitrariamente a las empresas la reducción de sus tarifas, sino construyendo buenos caminos, de fácil y permanente transitabilidad que vengan a constituir para los pueblos y ciudades oprimidas en su economía, verdaderas arterias por los que ha de correr la savia vital de su potencialidad y su progreso.

La construcción de este camino permitirá además aprovechar, por el comercio y la industria de Artigas, el puerto de Salto, el que desde luego vendría a extender su radio de acción por esta causa. Esta sería la primera conveniencia de la obra proyectada, porque de inmediato se instalarían otras empresas de transportes terrestres de pasajeros y cargas, en franca competencia con la del ferrocarril, y no es ilógico afirmar que de esta lucha el pueblo sería el principal beneficiado.

No creo menester agregar aquí nuevos argumentos en favor de la cristalización de esta iniciativa, lo hará en la oportunidad que se entre a discutir, si como espero, la Comisión de Obras P5blicas, la presta su aprobación.

Montevideo, Setiembre 18 de 1933.

Eduardo M. Vázquez."

—A la Comisión de Obras Públicas.

El señor Legislador don Lisandro Cersósimo presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 31 de Diciembre de 1934, la Ley de 21 de Octubre de 1931, que reduce en un 10 o|o el monto de los alquileres de los bienes inmuebles.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Dentro de un mes, vence la prórroga de la ley de 21 Octubre de 1931, que reducía en un diez por ciento el monto de los alquileres de los bienes inmuebles.

Las causas que motivaron la sanción de dicha ley, subsisten todavía en toda su integridad, razón por la cual nos ha movido a la presentación de esta iniciativa, considerando que con ella se contribuirá a aliviar la situación de las clases necesitadas que aún sufren las consecuencias de la actual crisis económica.

Montevideo, Setiembre 18 de 1933.

Lisandro Cersósimo.

—A la Comisión de Códigos.

4

Léase la inasistencia.

(Se lee):

Señores Legisladores que no concurrieron a la sesión del día 14 de Setiembre a las 16 horas.

Con licencia: Pérez Aquino y Vidal.

Con aviso: Bertón, Martínez (don Enrique D.), Pérez (don Saviniano), Salguero, Urioste Olivera y Ximénez, (enfermo).

Sin aviso: Crosa, Herrera y Thode, Navarro, Nunes Ribeiro, Oller, Paunesse, Quesada, Saravia, Tubino, Viera (don Rivera S.) y Viña.

Legisladores inasistentes a las reuniones de Comisiones del 12 de Setiembre

Códigos: Santos, Mac-Coll, Quesada, Inciarte, Ximénez (por enfermedad).

Asuntos Internos: Semino, Martínez (don Enrique D.) y Cusano (los dos últimos por encontrarse a esa misma hora en la Comisión de Asuntos Internos de la Convención Nacional Constituyente).

Asuntos Internos: integrada: Semino, Betelu, Martínez (don Enrique D.) y Cusano.

Asuntos Financieros y Bancarios: Torres y Puig.

Contistución y Legislación General: Mac-Coll, Nunes Ribeiro y Quesada.

Instrucción Pública: Zufriategui y Viera (don Tolentino).

Obras Públicas: Lladó.

Del 13 de Setiembre

Códigos: Quesada y Ximénez (por enfermedad).

Milicias y Policías: Benia Rovira, González (don Lizardo R.), Suárez, Urioste Olivera y Vázquez.

Vázquez.

Investigadora Banco de Seguros: Nunes Ribeiro.

Higiene y Asistencia: Casas Araújo.

Del 14 de Setiembre

Pensiones y Cómputos Graciables: Paunesse.

Constitución y Legislación General: Quesada y Nunes Ribeiro.

Instrucción Pública: Viera (don Tolentino), Fernández Crespo y Zufriategui.

Obras Públicas: Rospide, Carballo, De Dovitiis, Lladó y Gutiérrez.

Investigadora Banco de Seguros: Nunes Ribeiro.

Del 15 de Setiembre

Legislación Social: Viña.

Obras Públicas: De Dovitiis, Rospide, Lladó y Gutiérrez.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

Se han inscripto para hacer uso de la palabra en la media hora previa, ocho señores Legisladores.

5

Tiene la palabra el señor Legislador Aldama.

SEÑOR ALDAMA. — Señor Presidente: hace más de dos años que los vecinos de Puntas de Carpintería, 5.a Sección de Durazno, presentaron una solicitud a las autoridades escolares del departamento, reclamando la creación de una escuela en ese lugar, donde, según el censo levantado al efecto, existen más de cien niños en edad escolar sin recibir los beneficios de la enseñanza primaria, debido a que la escuela más próxima, se encuentra a más de cincuenta kilómetros de distancia.

En la misma solicitud se ofrecía el edificio con las comodidades necesarias para el funcionamiento de dicha escuela.

El inspector de escuelas de Durazno contestó en ese entonces, que no era posible acceder a ese pedido por carecer de recursos para ello. Ante esa negativa, los vecinos de aquel lugar que no pueden resignarse a ver a sus hijos se sigan criando en la ignorancia de la más elemental enseñanza se han dirijido, al que habla, y, por mi intermedio, insisten en que el Estado les proporcione a ese centenar de niños analfabetos, la instrucción primaria que necesitan, creando para ese objeto la escuela en esa zona, problema que, aunque no existe rubro disponible en el pre-

supuesto respectivo, para nuevas escuelas, sería factible resolverlo para el año próximo, trasladando algunas de las varias escuelas rurales que existen en aquel Departamento, que, según noticias que tengo, en los últimos tiempos, el promedio mensual de la asistencia de alumnos, no alcanza a treinta por día, lo que demostraría que sería mas necesaria en los mayores núcleos de población escolar, tal como al que he hecho referencia de Puntas de Carpintería.

Por los fundados motivos que dejo expresados, solicito del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, la creación de la escuela de Puntas de Carpintería y, al efecto, pido que la versión taquigráfica de estas palabras le sean pasadas por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras del señor Legislador Aldama, son pasadas al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y siete).**

6

—Tiene la palabra el señor Legislador Viña.

SEÑOR VIÑA. — En el diario "El Pueblo" de fecha 4 de Setiembre, el señor miembro de la Junta de Gobierno doctor Ghigliani, en un editorial que trata sobre el Gobierno y la Universidad, nos dice en sus párrafos substanciales que "la situación administrativa de la Universidad es grave. La autonomía de que goza esa repartición pública no puede llegar al extremo de que el Gobierno Central se mantenga impasible ante desórdenes y desbarajustes administrativos como los denunciados ya."

"Una investigación se impone para que pueda ponerse en claro a qué extremo llegan las irregularidades".

"La autonomía respetable de la Universidad, la que debe defenderse a todo trance, es la que se relaciona con su función cultural y docente, con su orientación, con su finalidad".

Y termina, señor Presidente, diciendo: "De todos modos, es indispensable concluir con la situación actual de mantener impagos a los profesores, "entenados", y que hay otros "hijos" que cobran mes a mes".

En el período anterior había planteado ya esta situación en Cámara, señor Presidente, haciendo un pedido de informes al Ministro de Instrucción Pública. En el actual período completé ese pedido de informes y hoy, en posesión de ellos, puedo informar a la Cámara que realmente son tales los desastres que existen en el seno de la Contaduría de la Universidad, que requiere una intervención enérgica e inmediata, señor Presidente.

En los últimos pedidos de informes que hacía a la Contaduría de la Universidad, yo formulaba esta pregunta que me voy a permitir, con permiso de la Mesa, dar lectura de ella, para que la Cámara conozca al mismo tiempo la contestación que la Contaduría de la Universidad formula sobre esta pregunta. Dice así: "Rubros disponibles en el presupuesto para pago de Profesores y Ayudantes de todas categorías de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria y Universidad para Mujeres con la determinación expresa de la designación de cada uno de esos rubros y su importe. Si dentro del presupuesto vigente o fuera de él la Universidad tiene otros rubros, rentas o recursos de cualquier especie a los que pudiere imputar un gasto extraordinario por haberes de los funcionarios de las sesiones antes referidas y, en todo caso, monto de las referidas partidas".

Después de hacer una exposición sobre las partidas disponibles en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria y los Liceos del Interior, el señor Contador contesta en esta forma: "dentro del presupuesto vigente no existen otros rubros para atender el pago de esos haberes, ni otros recursos, a no ser las economías en cátedras vacantes, que el Consejo de la Sección resolvió destinar para refuerzo del primer rubro, por insuficiencia del mismo, dentro del margen de $ 1.064 mensuales."

Bien, señor Presidente: Por último formulaba yo la siguiente pregunta: "Nómina completa de los Profesores y Ayudantes de los Liceos del interior y de la Universidad de Montevideo que no hubieran cobrado en los últimos tres años". Y no coinciden francamente, los informes que nos remite la Contaduría de la Universidad, — y ahí está lo grave, señor Presidente, — con el pedido de informes que había solicitado al señor Decano de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, que envió a su vez una comunicación a todos los Directores de los Liceos del Interior pidiéndoles que cada uno de sus Ayudantes o Profesores denunciaran los sueldos que se les debía.

Hay Profesores de campaña que se han pasado un año sin cobrar sus sueldos y a otros se les debe cinco, seis, y hasta ocho meses.

De eso no dá cuenta la Contaduría de la Universidad.

Por eso, señor Presidente, en atención al alcance de las denuncias que había formulado en el seno de la Junta de Gobierno, el doctor Ghigliani, y de acuerdo con la información que tengo en mi poder, pido que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio respectivo, agregando, al mismo tiempo, que toda esta información, que he podido pacientemente ir buscando en todos los organismos públicos, está a entera disposición del señor Ministro, si es que se interviene, de una vez por todas, la Universidad de Montevideo.

Es lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Legislador Viña al Ministerio de Instrucción Pública.

(No habiendo observación, se vota.— **Afirmativa: treinta y seis en treinta y nueve).**

7

—Tiene la palabra el señor Legislador Olaza.

SEÑOR GONZALEZ OLAZA. — Como es sabido, las Sociedades de Fomento Rural de campaña, al igual que las Sociedades Anónimas, pagan, como sustitutivo del derecho de herencias, un impuesto anual que alcanza al uno y medio por mil.

Creo que se debe diferenciar, del punto de vista de la contribución anual, a las Sociedades Anónimas de las Sociedades de Fomento Rural. Mientras las primeras tienen un fín netamente lucrativo, las Sociedades de Fomento Rural tienen un fin progresista y se sostienen a expensas de la buena voluntad de sus asociados; deben, por consiguiente, ser exonerados de todo impuesto.

En estos momentos, algunas Sociedades de Fomento Rural, se encuentran abocadas, por las exigencias de las Administraciones de Rentas, a pagar grandes sumas de impuestos atrasados.

Voy a pedir, señor Presidente, que mis palabras pasen al Ministro de Industrias, para que estudie este asunto y solicite del señor Ministro de Hacienda la exoneración completa de todo impuesto a las Sociedades de Fomento Rural.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica...

SEÑOR GONZALEZ OLAZA. — Voy a agregar, señor Presidente, que el señor Legislador Odizzio, en conocimiento de esto, me pidió que, en nombre de los dos, nos dirijamos al Ministro de Industrias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Legislador Olaza al Ministro de Industrias.

(No habiendo observación, se vota. — **(Afirmativa: treinta y cinco en cuarenta y uno).**

8

Tiene la palabra el señor Legislador Carballo.

SEÑOR CARBALLO. — Señor Presidente: continúo con mi exposición de la sesión anterior.

Vuelve el señor Gaborit a la Dirección de Impuestos y se reunen en el despacho del señor Director con el Procurador señor Pascual, y el Director resuelve nuevamente que se entregue al interesado el auto, etcétera, por no haber ninguna infracción. Pero el Juez ahora se resiste y condena al señor Gaborit a pagar la patente de cien pesos, la multa y las costas y costos. De esto hace ya doce días y el interesado aún no ha podido hacerse de lo que injustamente se le ha quitado.

En resumen: el Revisador detuvo al señor Gaborit sin ninguna razón legal y el Juez condena al señor Gaborit juzgando antojadizamente la ley de Patentes de Giro.

En la actualidad se están deteniendo todos los camiones que vienen con mercaderías del Departamento de Colonia, exigiéndoles que concuran a la comisaría respectiva bajo pena de multa y haciéndolos demorar, por lo tanto, una cantidad de tiempo, en perjuicio de los intereses de sa pobre gente que se gana la vida con sus vehículos. Pero lo interesante es, como decía en sesiones anteriores, que no se revisa lo que viene por el tren y que los contrabandistas pueden venir por los ómnibus de la carretera Colonia-Montevideo, y mandar el contrabando por ferrocarril.

Vuelvo a repetir que a las mercaderías que vienen por ferrocarril no se les hace ninguna revisación.

También es ridículo que se revise en esa forma, por la nueva carretera Montevideo-Colonia, que es la carretera de turismo, y no se revise a los vehículos que entran al Departamento de Montevideo por otros caminos, como ser la carretera de San José-Montevideo, donde puede venir igual contrabando que por la de Colonia-Montevideo.

Al señor Bautista Curuchet, honesto vecino de la ciudad de Rosario, lo detuvieron sin ninguna razón, ya que entraba a Montevideo sin violar ninguna disposición aduanera, y después de detenerlo, según se ha hecho público, y lo he denunciado al señor Capitán de Puertos, los encargados de la vigilancia, se entregaban a una divertida comida campera y se olvidaban del preso.

Voy a pedir que mis palabras pasen a los señores Ministros de Instrucción Pública, Hacienda e Interior, conjuntamente con las pronunciadas en la sesión anterior.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se pasa la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Legislador Carballo, en ésta y en la sesión anterior a los señores Ministros de Instrucción Pública, Hacienda e Interior.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en cuarenta y tres).**

SEÑOR CARBALLO. — Señor Presidente: se han hecho denuncias públicas sobre defraudación del impuesto a la arena.

Bien, señor Presidente: para evitar esas defraudaciones, en lo sucesivo, es conveniente que la Asamblea considere el proyecto venido del Poder Ejecutivo, decretando el cubaje de los barcos.

Yo voy a pedir que, por intermedio de la Mesa, se exhorte a la Comisión respectiva al pronto informe de este asunto, y voy a acompañar para que sea agregado a los antecedentes, el decreto de la Junta Deliberante y de la Intendencia de Colonia, ordenando el cubaje de los barcos de las empresas exportadoras de piedra y arena. Con ese fin, paso a la Mesa el decreto, que ya está en vigencia y que es mucho más amplio que el enviado por el Poder Ejecutitvo a esta Asamblea.

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con las palabras del señor Legislador Carballo, se exhorta a la Comisión respectiva al pronto despacho del asunto.

9

Tiene la palabra el señor Legislador Sosa Aguiar.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Señor Presidente: quería referirme, en forma sucinta y concreta, al caso planteado a las autoridades aduaneras de Colonia, por denuncias hechas en esta misma Asamblea y en la prensa, respecto a que en los cargamentos de arena y piedra que se hacían con destino a Buenos Aires, iban demasías, lo que hacía suponer una defraudación en perjuicio de las rentas que correspondía recaudar a la Aduana de Colonia.

Yo quiero dar algunos antecedentes y datos como elementos de juicio, para cuando se vaya a resolver en definitiva este asunto. Ellos son los siguientes.

Quiero hacer constar, en primer lugar, que los buques que cita la denuncia, no han operado solamente en los puertos de Colonia, sino que operan, también, en otros puertos de la costa uruguaya, como ser en los de Santa Lucía y Soriano.

Por lo que respecta a Colonia, es de hacer nota que el control que se ejerce sobre los cargamentos de los referidos barcos, es hecho, no solamente por las autoridades aduaneras, sino también por las autoridades municipales.

De manera que es un doble control dispuesto por autoridades distintas.

Por otra parte,—y sobre este mismo asunto fué reporteado hace algunos días, por el diario "La Nación", el señor Administrador General de Aduanas de Buenos Aires,—este señor manifestó, en forma concreta, que las demasías que en algunas circunstancias se habían comprobado, no exceden de un 5 o 10 o|o, que era una tolerancia perfectamente justificada, establecida y admitida por las reglamentaciones en vigor, y que ese pequeño margen de exceso se podía justificar perfectamente, debido a la mayor o menor cantidad de agua que esos cargamentos pueden llevar, lo que es lógico admitir.

Por otra parte, señor Presidente he de hacer notar que a este asunto se le ha prestado la atención que merece y actualmente él está a estudio del Juez competente, que es el Juez Nacional de Hacienda; lo que hace esperar que se resuelva pronto y en definitiva esta denuncia.

Además, señor Presidente, he de hacer constar que hace un año, más o menos, las empresas acusadas de defraudación pidieron, ellas mismas, que se hiciera un arqueo de los buques que emplean en el tráfico de piedra y arena, lo que es una presunción muy seria de que de ninguna manera trataban de defraudar las rentas aduaneras.

Pido, señor Presidente, que la versión taquigráfica de mis palabras sea elevada al Ministerio de Hacienda a los fines que corresponda.

Es lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se pasa la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Legislador, al Ministerio de Hacienda.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en cuarenta y dos).**

—Tiene la palabra el señor Legislador Ferreiro.

SEÑOR FERREIRO. — Señor Presidente: me había anotado para hacer referencia al mismo asunto que acaba de tratar mi distiguido compañero de Asamblea doctor Sosa Aguiar. Se trata de aportar datos acerca de la denuncia que en esta Cámara ha hecho el señor Legislador Cusano. La primera parte de la denuncia formulada por e lseñor Legislador Cusano, se refiere a lo que el señor Legislador Sosa Aguiar acaba de manifestar: sobre el exceso que había en los cargamentos de arena y piedra que cruzaban de nuestros puertos a los puertos de la República Argentina. Ese exceso de un cinco o diez por ciento — que la ley tolera hasta el 30 o|o, — es debido a la mayor o menor cantidad de agua que pueden llevar. De manera que creo que no puedo añadir más a lo dicho por el señor Legislador Sosa Aguiar.

Está involucrado, en la segunda parte de la denuncia el señor Vicente García; y en esa denuncia se le acusa de nepotismo, de haber puesto en la administración aduanera de Colonia a una cantidad de personas que aparecen como parientes o allegados al señor Vicente García.

El señor Vicente García — bueno es recordarlo — ha tenido en Colonia una actuación destacada durante muchísimos años, desde que se encuentra en aquella ciudad. Fué empleado de la Aduana durante 15 años y, después, Jefe de Policía desde 1915 a 1919 y basta conversar con personas de aquella ciudad para darse cuenta de que en ese tiempo que ha actuado el señor García, contó con la adhesión de sus subordinados por cuanto mejoró notablemente los servicios, mejorando así la situación personal de cada uno. Desde la jefatura, hizo, pues, obra de positivo interés.

Mas tarde fué receptor de aduana y, actualmente es electo Constituyente.

El señor García, podría haber ocupado bancas y, sin embargo, ha preferido actuar en aquel medio por creer de mas eficacia esa actuación para el desenvolvimiento de su actividad funcional y de ventajas reales para la receptoría de aduanas como lo fué al frente de la Jefatura.

Además, el señor García es uno de los principales industriales de Colonia ya que tiene establecida una fábrica en la cual se producen los quesos que han dado renombre a este producto de Colonia, y que posiblemente, ésto le produce una ganancia que sobrepasa a $ 2.500 mensuales.

Por otra parte — el aspecto social — es jefe de una honorable familia, Presidente del mejor club de Colonia y en la sociedad de aquella capital sólo se escuchan elogios para él.

En la cuestión de la colocación de los parientes en la administración pública su cuñado el señor Pedro Leys, citado en la segunda parte de la denuncia a que me vengo refiriendo, tiene treinta y cuatro años de servicios públicos de manera que es imposible pensar que fué colocado por el señor García en ese puesto de Sub receptor en el puerto del Sauce, donde es desde el año 1912.

El señor Jorge Leys, cuñado del señor García e involucrado en la segunda parte de la denuncia, tiene, también a los efectos del servicio públic. más de treinta años de actuación y, actualmente se encuentra con licencia pues piensa acogerse a los beneficios de la jubilación.

Un sobrino, el señor Ricardo Leys, ocupa un puesto en una sub receptoría de Colonia, en Conchillas, es decir que no depende direc.amente del señor García, y el señor Jorge Leys (hijo), sobrino, y a quien tambien alude el señor Cusano en la segunda parte de su denuncia, es Jefe del Resguardo en Puntas de Pereira dependiendo de la Sub receptoría de Conchillas.

No es de extrañar que en este foco de población tan pequeña como lo es el de Colonia, una ciudad que apenas tiene seis mil habitantes, puedan aparecer algunos apellidos repetidos en algunos cargos de la administración pública, ya que no es posible pensar que se vayan a buscar a otro lado las personas para ocupar esos puestos, y eso sirve después de argumentación para ir en contra de un funcionario correcto y que ha desempeñado hasta ahora sus puestos a satisfacción de todos y tan es así que en el sumario que se ventiló ante el Consejo Nacional de Administración fué el propio Consejero Lussich quien se encargó de defender al señor García y por unanimidad de votos se declaró que no había ninguna causa para ese sumario.

Es lo que quería decir, pidiendo que estas palabras sean elevadas al Ministerio de Hacienda para que se pueda comprobar cual es la denuncia y cual es la defensa frente a esa denuncia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se pasa la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Legislador Ferreiro al Ministerio de Hacienda.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cincuenta).**

10

—Tiene la palabra el señor Pintos Diago.

SEÑOR PINTOS DIAGO. — Señor Presidente: quiero referirme a un asunto que ya se trató en sesiones anteriores en esta Asamblea: es el asunto plantedo, creo, por el señor Legislador Tabárez, respecto de una solicitud de pensión de una nieta o presunta nieta del General Artigas.

Creo, señor Presidente, que no podemos perder tiempo en un asunto de esta clase, que debe tratarse de inmediato, y, pienso así recordando el caso de un hombre viejo que había gastado sus fuerzas en el trabajo y que tenía derecho a la jubilación. Solicitó su jubilación y, como muchos expedientes jubilatorios, el de este buen señor pasó varios años por las distintas reparticiones de la caja respectiva.

Recuerdo que cuando la señora esposa de este solicitante nos pedía que activásemos el expediente jubilatorio de su esposo, nos decía — porque este señor había contraído la enfermedad del cáncer — la que Dios le ha dado esta terrible enfermedad, que se muera de cáncer, si es que tiene que morirse, pero que no se nos muera de hambre. Y es el caso, señor Presidente, que ese buen hombre se murió sin jubilarse; de modo que la buena señora no supo nunca si se había muerto de cáncer o había muerto por la mala alimentación que estuvo obligada a darle, que no ocurra ese caso con esta nieta del General Artigas: que no sea que cuando la Asamblea vaya a estudiar el asunto, esta buena señora, que es de avanzada edad, haya fallecido y nos quede la duda de si falleció por enfermedad o por la miseria que tuvo que soportar.

Por esta razón, señor Presidente, pido a la Comisión de Peticiones informe de inmediato este asunto y se le dé preferente atención, para cuando tenga que sesionar esta Asamblea, sea en las sesiones ordinarias del mes próximo o en alguna sesión extraordinaria de este mes, si se llegara a interrumpir el receso.

Quiero agregar que la tarea de esa Comisión es sumamente fácil por cuanto no tiene nada más que estudiar los documentos presentados por la solicitante, y luego verificarlos con el notable trabajo verificado por el señor Llambías de Olivar, donde se puede ver perfectamente bien el parentesco de esta señora con el General Artigas. Además, hay en las carpetas de la ex Cámara de Representantes otra solicitud análoga, de un descendiente directo del General Artigas por las ramas materna y paterna, de un señor octogenario, enfermo y pobre.

Yo deseo, señor Presidente, que la Comisión de Peticiones de esta Asamblea se aboque al estudio de ese asunto. Se trata de la solicitud del señor Tomás Basualdo y Artigas y que lo informe conjuntamente con el asunto que acabo de mencionar.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa, de acuerdo con las palabras pronunciadas por el señor Legislador Pintos Diago, exhorta a la Comisón de Peticiones el pronto despacho del asunto á que he hecho referencia.

SEÑOR TABAREZ. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Estamos en la media hora previa. Inmediatamente de terminada ésta puede hacer uso de la palabra el señor Legislador.

11

Tiene la palabra el señor Legislador Salgado.

SEÑOR SALGADO. — En el mes de Julio del corriente año el señor Legislador Otamendi, a nombre de nuestro sector político, formuló una minuta de comunicación para elevar a la Corte Electoral, minuta que después de un breve debate fué aprobada por este Cuerpo. En esa minuta de comunicación se solicitaban algunos informes concretos, relacionados con el envío de los planes inscripcionales, formulados por las Juntas Electorales y la opinión del referido organismo acerca de la eficacia de los planes propuestos para asegurar la inscripción femenina, el tiempo que demandaría la ejecución de dicho plan y además que se adjuntaba la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por dicho señor Legislador.

Pero es el caso que a pesar de la urgencia del asunto que en aquel momento se planteaba, sobre todo que allí se había hecho argumento de que toda demora en la remisión de los antecedentes solicitados importaba desvirtuar el propósito de la ex Cámara de Representantes, ratificado por esta Asamblea Deliberante al votar esa minuta de comunicación de activar la inscripción femenina, ellos no han llegado. La Corte Electoral al no dar pronta contestación a dicha minuta—a mi juicio—no ha procedido con la debida celeridad, dejando, en parte, de cumplir con su deber.

Es notorio que la inscripción femenina es una tarea tan fatigosa que va a demandar tanto tiempo como el que demandó la reinscripción masculina en el año 1924.

El desarrollo de tal tarea obligará también la instalación de un crecido número de mesas que en aquella oportunidad, creo, fué de sesenta. En la actualidad, en los Departamentos del interior, en virtud de las disposiciones expresas de la ley, no es posible realizar la inscripción sino con oficinas delegadas de las Juntas Electorales, tal como se hace en el Departamento de la Capital.

Este procedimiento no permite, de ninguna manera, realizar la tarea que la ley a que he hecho referencia sobre inscripción femenina, les ha encomendado.

Por lo que respecta al Partido Nacional es notoria su opinión completamente favorable al ejercicio de los derechos políticos de la mujer, ratificados expresamente al enviar esa minuta de comunicación, y supongo que así será también la de los demás sectores de la opinión pública. Por tales razones, considero conveniente que la versión taquigráfica de mis palabras pase a la Corte Electoral con el siguiente agregado que no se relaciona con la proposición del señor Otamendi, sino con una cuestión nueva.

En la Junta Electoral de Montevideo se ha tomado una resolución, a mi juicio arbitraria, como es la de distribuir los días para la inscripción entre los partidos políticos, considerando a las diversas fracciones del Partido Colorado como partidos permanentes e independientes, al señalarles lo mismo que al Partido Nacional, un día para inscribir. Como se ha multiplicado la división del referido partido, resulta que el Partido Nacional tiene solamente un día cada nueve para realizar inscripciones. Esos son los informes que poseo. Por ejemplo: el Partido Colorado "Por la Tradición" y el Partido Radical Colorado, cuyos aportes electorales son bien pequeños comparados con el del Partido Nacional que tiene casi el 50 o|o del electorado del país, cada uno de esos partidos accidentales tiene también un día para la inscripción. Agréguese a esto que si la Unión Cívica y el Partido Comunista, así como el Socialista, también tienen su día para la ianscripción, el Partido Nacional va a tener un día, cada nueve, para realizar idéntica tarea.

La ley, al respecto era bastante clara; pero como lo he expresado en algunas oportunidades, además, de la ley Electoral, que ya es copiosa y de por sí difícil de comprender para la generlidad, hay una jurisprudencia a su vez mayor que la propia ley Electoral, de tal manera que como los organismos ejecutivos no tienen una legislación muy clara, aplican cualquier disposición.

La Junta Electoral de Montevideo, a mi juicio ha interpretado erróneamente la ley, adjudicándole a cada uno de esos partidos accidentales un día para la inscripción, cuando lo justo sería que se aplicara el artículo pertinente de la ley de Elecciones, teniendo en cuenta para ese efecto solamente a los partidos Colorado, Nacional, Unión Cívica, Comunista y Socialista, y que cada uno de esos partidos permanentes distribuyera luego los días que le correspondieran, entre los partidos que le son colaterales, diré, porque son desprendimientos de esos mismos partidos.

Concretando, propongo que la versión taquigráfica de mis palabras pase a la Corte Electoral para que rápidamente se pronuncie sobre la cuestión planteada en su oportunidad por el señor Legislador Otamendi a nombre de nuestro sector político y sobre las últimas que he anotado, relacionadas con el procedimiento adoptado, por la Junta Electoral de Montevideo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Legislador Salgado a la Junta Electoral de Montevideo, destacando las manifestaciones que ha hecho respecto a la inscripción femenina en la República.

(Se vota. — *Afirmativa:* cuarenta y cinco en cincuenta y dos).

12

SEÑOR ROMAY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra.

SEÑOR ROMAY. — He notado que en la orden del día se ha sacado el proyecto de ley sobre préstamos hipotecarios para la construcción de hoteles. Entiendo que ese asunto debemos tratarlo lo más urgentemente posible dado que se acerca la época veraniega y que algunos hoteles están en condiciones de terminarse, habiéndose ya proyectado la construcción de algunos otros.

De manera que tratándose de una segunda industria como es el turismo, no debemos detenernos ni un momento en favorecer su desarrollo, en virtud de que nuestro país es un país balneario y privilegiado por sus costas, pero que carece en absoluto de hoteles al revés de lo que sucede con Mar del Plata, que es una costa sin zona balnearia pero llena de hoteles.

El turismo aquí se ha reducido siempre a la venida de un pequeño número de viajantes que han concurrido a nuestros escasos hoteles municipales, sin alcanzar a una cifra mayor de un par de centenares, donde se les cobra, por su estadía y pensión, cuotas diarias bastante elevadas que alejan a la gran mayoría de turistas que el país necesita. Para ello, creo que es indispensable la creación o la construcción de muchos hoteles baratos, que puedan atraer a nuestro país la cantidad de turistas necesarios como para mantener todo ese servicio y contribuir al engrandecimiento nacional con la entrada de la contribución extranjera.

De manera que voy a solicitar, la necesidad urgente de resolver este proyecto, que se coloque en la orden del día para tratarse en la primera sesión ordinaria, en primer término.

Dejo formulada moción en ese sentido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Efectivamente, señor Legislador, ese asunto figuraba en la orden del día, pero ha sido desplazado por las preferencias votadas. En realidad el asunto está todavía en la orden del día, pero no está en los diez asuntos que el Reglamento establece.

SEÑOR ROMAY. — Muy bien. Pido que se tenga en cuenta para la primera sesión ordinaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

Se va a votar si se coloca en primer término de la orden del día de la primera sesión ordinaria que realice la Asamblea el proyecto sobre construcción de hoteles municipales.

(Se vota. — *Afirmativa:* cuarenta y cinco en cincuenta y dos).

13

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR CUSANO. — Señor Presidente: declaro que realmente me han sorprendido las manifestaciones que han hecho, hace pocos momentos en Sala, los señores Legisladores Sosa Aguiar y Ferreiro.

Me han sorprendido, porque indudablemente se han adelantado a los acontecimientos.

En las denuncias mías, planteadas hace días en la Asamblea, yo pedí informes al Ministerio de Hacienda; pedí que el Ministerio de Hacienda concretara mediante qué procedimientos se había llegado a la comprobación de las denuncias o a la comprobación de la inexistencia de la veracidad de las denuncias tan graves que se habían hecho contra la Receptoría de Aduana del Departamento de Colonia.

Yo creo que lo normal, que lo eminentemente amplio, en este sentido, era esperar que el Ministerio de Hacienda se expidiera, para entonces intentar la defensa, a mi juicio un poco precipitada, de los funcionarios que actúan en la Receptoría de Aduana de Colonia.

Yo no voy a contestar en este instante esa defensa "a priori" que han realizado los señores Legisladores; voy a esperar el informe, pero desde luego, adelanto que no me van a convencer vanas palabras, sino que va a ser necesario probar que se ha hecho una investigación a fondo en esta materia, en que están en juego importantes intereses nacionales, para que yo me dé por *satisfecho* y para que acep-

te que existe inculpabilidad de parte de los funcionarios aduaneros de Colonia.

Por lo pronto me ratifico en todos mis dichos anteriores, menos en uno, porque tengo que hacer una pequeña rectificación; no se trata de nueve parientes que tiene ubicados el señor García en la Receptoría de Colonia y en las Subreceptorías. Se trata de un número mayor, pues existe además como Vista de Aduana en Colonia un hermano del señor José María Rovira, concuñado del señor García y Despachante de Aduana. De manera que el caso de nepotismo todavía es más grande.

En cuanto a las cantidades establecidas en las denuncias, perfectamente documentadas que se han hecho ante la Dirección General de Aduanas y ante la Intendencia de Colonia, ese dicho del Director de Aduanas argentino, de que los excesos no representaban más que un diez por ciento, para contestarlo, voy a leer las cifras que están perfectamente autentificadas en esta relación de hechos. Hay cifras como éstas: "El vapor "Catalina María" que entró con fecha Diciembre 29 cargaba según el manifiesto denunciado, 1127 toneladas de arena y el excedente que me parece que es un poquito más del 10 o|o, era de 327 toneladas". Yo creo que en este caso se ha excedido un poco ese excedente tolerado en los cargamentos que hacen las empresas areneras.

Pero hay otro caso más: el vapor "Gloria" que entró el día 24 de Octubre y ese mismo vapor "Gloria" entrado el 29 de Octubre, cargaba en ambas veces, 547 y 549 toneladas establecidas en sus manifiestos y las demasías comprobadas eran en un caso, de 127 toneladas y en el otro de 129, también en este caso, creo que se pasó un poco ese pequeño excedente del 10 o|o.

De manera, señor Presidente que yo me ratifico en todas las expresiones anteriores y aguardo los informes del Ministerio de Hacienda para entonces entrar al fondo de la cuestión, agregando, además, que esa parte final de las manifestaciones del señor Legislador Ferreiro, a quien yo tengo bastante estima personal, referentes a la posición social y tan considerada del señor García, en Colonia, indudablemente que, desde el punto de vista de sus irregularidades funcionales, a mí no me conmueven lo más mínimo; apesar de presidir el mejor Club Social de Colonia, podría probarse su responsabilidad en esos excesos de toneladas que no han pagado derechos al Fisco y puede producirse también bajo su égida, ese formidable nepotismo que se ha presentado en la Receptoría de Colonia.

Por ahora, he terminado.

(Muy bien).

14

SEÑOR REYES MOLNE. — Pido la palabra para una cuestión previa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR REYES MOLNE. — No he oído que el señor Presidente haya declarado que entrábamos a considerar la orden del día, aún no lo ha hecho.

Quiero llamar la atención del señor Presidente, sobre que de acuerdo con las disposiciones reglamentarias, solamente se puede emplear media hora de tiempo para estas cuestiones de carácter previo, y como esa media hora se ha excedido en mucho, y como es esto casi una corruptela que está sucediéndose todos los días, voy a pedir de que inmediatamente nos aboquemos a considerar la orden del día, y que bajo ningún principio y en ninguna sesión, se prorrogue la media hora fijada para esas cuestiones previas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a entrar a la orden del día, de acuerdo con el pedido del señor Legislador Reyes Molné.

SEÑOR BENAVIDES. — Siempre, señor Presidente, antes de entrar a la orden del día, los Legisladores han sido oídos.

De manera que no creo que este sea el momento de cerrar la posibilidad de hablar.

(Apoyados).

SEÑOR REYES MOLNE. — Yo también tengo interés en hablar; pero si tenemos un Reglamento, vamos a cumplirlo. No quiero inferir agravios.

(Interrupciones).

SEÑOR BENAVIDES. — Yo he pedido la palabra para ocuparme de la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que de acuerdo con las disposiciones reglamentarias el señor Legislador Reyes Molné tiene razón. Solamente en la media hora previa que el Reglamento establece puede hacerse uso de la palabra antes de entrar a la orden del día y a este efecto los señores Legisladores deben solicitarlo por escrito. En la sesión de hoy lo han solicitado nueve señores Legisladores.

Ahora, hay un principio de tolerancia que se aplica siempre que no se haga la observación correspondiente.

¿El señor Legislador Reyes Molné retira su indicación?

SEÑOR REYES MOLNE. — ¡Que diga todo el mundo lo que tenga que decir!

15

SEÑOR BENAVIDES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR BENAVIDES. — Antes de entrar a la orden del día iba a proponer que después de tratado el primer asunto, que es de gran importancia, se consideraran los asuntos que han sido aprobados en primera discusión general y particular, y que figuran en la orden del día desde hace mucho tiempo, porque vamos a entrar al receso...

SEÑOR HAEDO. — No se oye nada.

SEÑOR BENAVIDES. — Son asuntos que fueron aprobados ya en primera discusión general y particular.

Voy a pedir que después del asunto que figura en primer término de la orden del día, se consideren los asuntos que figuran con los números 8, 9 y 10 y que tienen ya aprobación en primera discusión general y particular.

El asunto que figura con el número 8, que se refiere a una autorización de venta de un terreno a los Ferrocarriles del Estado, está demorado en realidad desde hace dos años. Es un contrato que ha hecho el Ferrocarril del Estado con las Usinas Eléctricas; los terrenos han sido edificados y el Ferrocarril requiere que esos terrenos le sean pagos. Es un asunto que, como digo, se ha demorado más de dos años, y que ya ha sido aprobado en discusión general y primera particular.

Voy a pedir que ese asunto se trate enseguida del asunto que figura en primer término en la orden del día, que tiene gran importancia.

SEÑOR ROMAY. — ¿Y no podría modificar su proposición, el señor Legislador, en el sentido de que fuera después del segundo asunto de la orden del día?

SEÑOR BENAVIDES. — Es que esos asuntos ya están aprobados en primera discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo quedado en discusión el proyecto de Presupuesto de Salud Pública, se pondrá a votación la moción formulada por el señor Legislador Benavides, oportunamente, es decir, cuando se trate el proyecto.

SEÑOR BENAVIDES. — Si corresponde así de acuerdo con el Reglamento...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador González.

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.) —Era para oponerme a la moción del señor Legislador Reyes Molné, pero como no insiste en ella...

16

SEÑOR VIÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador Viña.

SEÑOR VIÑA. — Acabo de enviar a la Mesa una minuta de comunicación a la Junta de Gobierno, y como es un asunto de orden interno, creo que se podría tratar sobre tablas.

Solicito que se dé lectura a la minuta a que acabo de referirme.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"Montevideo, Setiembre 18 de 1933

La Asamblea Deliberante pone en conocimiento de la Junta de Gobierno que no se ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 4.o de la ley promulgada el 28 de Julio de 1933. — Ramón Viña (Hijo)."

SEÑOR VIÑA. — Este asunto encierra en sí una gravedad, si se quiere, y deseo, al plantearlo ante la Asamblea Deliberante, hacerlo sin debate, con toda tranquilidad, para que, en el transcurso de mis palabras no se me lleve a un terreno político, que quiero rehuir de todas maneras, porque, desgraciadamente, este asunto, señor Presidente, puede interpretarse por los enemigos del régimen como una bandera para ellos. Y es mi intención, mi sana y honesta intención, señor Presidente, plantearle al Parlamento Nacional con la única finalidad de probar al país que los hombres que nos sentamos en estas bancadas tenemos y conservamos aún toda nuestra independencia y que, cuando venimos a plantear un asunto contra la Junta de Gobierno, no es para hacerle mal a la Junta de Gobierno, sino para hacerle mucho bien, para probar que estamos siempre vigilantes para que se respeten las decisiones y mas que las decisiones, las promesas que se le han hecho al pueblo.

(Muy bien).

—Este Parlamento dictó una ley el 24 de Julio, que en su artículo 4.o dice así: "Para llenar las vacantes actuales o que se produzcan en lo sucesivo en los entes autónomos, municipios, cajas de jubilaciones, excluído el personal de obreros, se requerirá la autorización previa y fundada del Poder Ejecutivo, la que se transcribirá para su conocimiento a la Asamblea Deliberante".

"Los nombramientos sólo podrán realizarse después de transcurridos diez días desde la fecha de remisión a la Asamblea Deliberante y de la respectiva autorización del Poder Ejecutivo".

Esta ley fué promulgada por la Junta de Gobierno el 28 de Julio.

Nadie ignora que dentro de la Administración Pública se han llenado vacantes, y a la Asamblea Deliberante no ha llegado un solo comunicado de la Junta de Gobierno.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — No apoyado.

SEÑOR VIÑA. — Creo que no pasan de tres.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Pero como el señor Legislador dijo que no ha llegado ninguno...

SEÑOR VIÑA. — Permítame. No ha llegado ningún nombramiento de los que yo me voy a referir. El señor Legislador se ha adelantado. Esos tres, son insignificantes frente al montón de nombramientos que se ha realizado.

No voy a dar cifras, no voy a dar nombres, esas cifras y esos nombres los reservo para otra oportunidad.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Las palabras del señor Legislador, inducían a error, y me pareció necesario hacer la aclaración.

SEÑOR VIÑA. — Muy bien.

Este decreto, señor Presidente, no fué cumplido y yo creo que el Parlamento debe votar esa minuta al Poder Ejecutivo sin mayor discusión ni mayor trámite, porque bien pudo haber pasado por alto esto. Pero lo grave de este asunto, como dije al iniciar mi disertación, está en que existe una gran cantidad de vacantes que se han venido llenando, a pesar del Decreto de la Junta de Gobierno, y aún para esas vacantes que se han llenado. Anteriores al Decreto de la Junta de Gobierno hay una ley de 5 de Enero de 1933, que dice así: "Sólo podrán proveerse las vacantes que se produzcan en lo sucesivo hasta una cantidad que represente la cuarta parte del total de las asignaciones de dichos cargos, quedando en suspenso la provisión de las tres cuartas partes. Las designaciones deberán hacerse en los meses de Julio y Enero de cada año, salvo que sea indispensable llenar de inmediato algún cargo directivo o de función técnica, determinado por la ley de Presupuesto y se establezca así por decreto fundado que se, comunicará a la Asamblea General".

"Las disposiciones contenidas en este artículo no comprenden los cargos docentes, militares, policiales, de vigilancia aduanera y las Oficinas Electorales Departamentales".

El golpe de Estado del 31 de Marzo de hecho, señor Presidente, recibió, casi se puede decir, el aplauso de la opinión pública, cuando se dió a conocer este decreto, que voy a dar lectura y que dice así: "En lo sucesivo no se proveerá vacante alguna en las dependecias de la Administración central de los entes autónomos y de los municipios, sin otra excepción que los cargos militares o policiales, así como los del personal obrero".

"Artículo 2.o En caso de que se juzgue imprescindible la utilización de nuevo personal para determinada dependencia, el Ministerio del ramo planteará el asunto ante la Junta de Gobierno, designándose preferentemente a los empleados públicos de aquellas reparticiones cuyas funciones han cesado, Senado, Consejo Nacional de Administración, Cámara de Representantes, Asamblea Representativa, etc".

Decía que cuando el Gobierno dió a conocer este Decreto la opinión pública aplaudió tal decisión.

Pues bien, señor Presidente: lo que yo deseo afirmar hoy en esta Asamblea, es que hay que continuar en la misma forma que cuando se declaró ante el país que no se llenarían las vacantes y se ajustó, después, esa finalidad, con un segundo decreto de la Junta de Gobierno por el cual se anulaban los nombramientos de los empleados de determinada fecha al golpe de estado.

Todo eso no se ha cumplido, como lo desea el pueblo

En distintos organismos se ha venido infiltrando lentamente, y, en algunos con demasiada rapidez, señor Presidente una cantidad exagerada de nuevos empleados públicos. Y lo mas grave es que en muchísimas reparticiones, esa cantidad de hombres, que aspiran a los puestos burocráticos y que tiene verguenza de usar la blusa azul, pero que nó la tienen, señor Presidente, para ir a cobrar sus sueldos, figurando como obreros, figuran como obreros, para pasar por encima del decreto, pero en el fondo son empleados públicos en comisión. Hay, en este caso, una gran cantidad.

SEÑO ROMAY. — ¿Me permite?

Yo creo que en este caso hay que tener también en cuenta — y por eso entiendo que este no es el momento oportuno — las economías que hacen todos estos entes autónomos. Cuando se llegue al estudio de los presupuestos de cada ente autónomo, entonces será el momento oportuno de tratar este asunto.

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.) —Pero ese decreto no habla de economías.

SEÑOR VIÑA. — Me estoy refiriendo, señor Legislador Romay a la violación del decreto de la Junta de Gobierno sobre provisión de vacantes.

Ahora, lo que realmente asombra, es que se estén cortando los presupuestos y el país esté aplaudiendo y toda la prensa, aplaude cuando cada ente autónomo nos presenta a nosotros una economía, y que, por otro lado, se estén creando nuevos empleos públicos, y se esté infiltrando en la Administración a los recién llegados en la política.

SEÑOR ROMAY. — Respecto a la ley que nosotros mismos hemos dictado, tiene derecho a defenderse la Administración Pública creando los puestos necesarios, siempre que se ajuste al plan de economías legales establecido.

(Interrupciones).

SEÑOR VIÑA. — No estoy hablando de obreros; estoy hablando de los hombres que figuran en las distintas reparticiones públicas como obreros y en realidad son empleados de oficinas, empleados innecesarios y estoy dispuesto a probar mis dichos en la Cámara. Lo que sí no es mi deseo hacerlo en estos momentos. Creo que mis palabras, pronunciadas con un tanto de nerviosidad, por la importancia que encierran en sí el asunto...

(Interrupciones).

—... Mis intenciones me llevan a la buena finalidad de no ser un calumniador del régimen, porque sería para el régimen algo triste tener que probar la realidad de las cosas.

Quiero que lleguen estas sugestiones hasta la Junta de Gobierno en el buen deseo de servir al régimen y no ser un representante del mismo régimen que calla las cosas, que pasa por encima de esas irregularidades y no cumplir con el mandato que nos ha conferido el pueblo. (¡Muy bien! — Aplausos en las galerías).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se advierte a la Barra que le está prohibida toda clase de manifestaciones.

SEÑOR GONZALEZ OLAZA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR VIÑA. — Sí, señor.

SEÑOR GONZALEZ OLAZA. — Confirmando las palabras del señor Legislador Viña, el viernes último plantée un asunto relativo ante una reunión de la bancada nacionalista, pidiendo el apoyo de ella y del Directorio Nacionalista, con motivo de la provisión de todas las vacantes producidas en el Municipio de Maldonado. Pedí, en dicha circunstancia, que se llamara la atención a los miembros nacionalistas de la Junta de Gobierno sobre el desagrado que provocó en la opinión pública de Maldonado el haberse llenado todas esas vacantes.

SEÑOR VIÑA. — Para terminar sólo deseo decir dos palabras más. Voy a pedir que la Asamblea vote esa minuta de comunicación a la Junta de Gobierno y que mis palabras sean también remitidas a la Junta de Gobierno con el propósito de dar todas estas informaciones que he podido recoger en las distintas oficinas del Estado en las cuales se han llenado vacantes y dar a conocer a los hombres de la Junta de Gobierno serias irregularidades que, probablemente, muchos de ellos no conocen.

De manera que termino, señor Presidente, con la esperanza de que los hombres de gobierno sepan interpretar el momento en que vivimos.

Si el régimen pasado cayó por los graves defectos que estoy denunciando, ahora, en Cámara, no vayamos nosotros a caer o incurrir en el mismo error de los hombres que corrompieron al país y más que lo corrompieron, crearon una situación de violencia que los llevó al derrumbe. El pueblo aspira a que se cumpla lo que se le ha prometido. Hay que cumplir lo prometido al pueblo y tendrán con ello el aplauso, o, de lo contrario, irán lentamente sucumbiendo y llevando la intranquilidad pública y más que la intranquilidad pública conquistarán el desprecio del pueblo; y cuando se pierde eso se pierden todas las banderas...

(¡Muy bien!).

—Por eso, señor Presidente, invito a los señores Legisladores que sin mayor discusión voten el asunto porque entiendo que en ello va involucrado una gran cantidad de patriotismo de los hombres sanos que quieren las situaciones, vengan como vengan, pero la quieren cuando se hacen en beneficio de los hombres de trabajo que quieren que se ajusten los presupuestos para que se introduzcan ecónomías, pero que esas economías, sean gastadas en favor de los obreros y no en favor de los empleados públicos que bastante ya soporta la Nación.

En concreto, señor Presidente, formulo moción en ese sentido, esperando que la Asamblea no tendrá reparos y no me obligará por cierto a entrar en el fondo del asunto que no deseo hacerlo en estos momentos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en discusión.

SEÑOR BONNET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR BONNET. — Pediría, señor Presidente, antes de hacer algunas consideraciones, que se dé lectura al proyecto de minuta de comunicación que ha presentado el señor Legislador Viña.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"La Asamblea Deliberante pone en conocimiento de la Junta de Gobierno que no se ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 4.o de la ley promulgada el 28 de Junio de 1933".

—Está a consideración la minuta de comunicación.

SEÑOR BONNET. — Continúo, señor Presidente.

Yo he estado hasta el día de hoy, señor Presidente, en la convicción de que las vacantes que pudieran haberse producido en la Administración Pública no se llenaban. El señor Viña nos revela el hecho de que eso no se ha producido, que cantidad de vacantes de la Administración Pública se han repuesto, violándose así algunas de las propias disposiciones de la Junta de Gobierno y una ley dictada por la Asamblea Deliberante.

Creo que ante los hechos que nos hace conocer el señor Viña y aún admitiendo que el citado legislador tenga esta convicción, creo, señor Presidente, que sin un mayor conocimiento de la cuestión por parte de la Asamblea, no estaría ésta suficientemente habilitada para pasar la minuta en los términos que nos propone el señor Legislador Viña, por cuanto en ella se establece de una manera categórica que la Asamblea lleva a conocimiento de la Junta de Gobierno que no se ha cumplido determinada disposición legal. Considero que el señor Legislador Viñas *ante el desconocimiento* de la ley que nos cita, lo que debiera hacer es so-

licitar un pedido de informes utilizando uno de los artículos 49 o 50 de la Constitución.

(Interrupción de los señores González (don Lizaddo R. y Rospide).

—Con arreglo a uno u otro de estos artículos, cualquier Legislador tiene el derecho de pedir informes; y si lo prefiere, tiene por el artículo 50, el derecho de hacer venir a sala al Ministro para interpelarlo, interpelación que puede tener fines legislativos, fines inspectivos o de fiscalización. Sería después de oída la otra parte, que en este caso es el representante que nos enviara la Junta de Gobierno, que la Asamblea estaría habilitada para pronunciarse al respecto, en los términos que lo propone el señor Viña. Pero creo que si en el momento actual la Asamblea Deliberante, con las solas afirmaciones del señor Legislador Viña, tomara resolución sin oir a la Junta de Gobierno y le dijéramos que no cumple o ha desconocido tal disposición, me parece que esta actitud importaría un procedimiento un poco desusado que perjudicaría más bien la finalidad que persigue el señor Legislador Viña.

(Interrupciones).

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). — El señor Legislador, ¿quiere ir al escándalo, quiere que se citen nombres?

SEÑOR BONNET. — No quiero ir al escándalo. El escándalo, el paso en falso consiste en atribuir una cosa y negarse a su aclaración.

(Interrupciones).

—Yo creía que verdaderamente se cumplían las disposiciones, que las vacantes no se llenaban.

Así es que considero que el procedimiento más correcto es que el señor Legislador Viña pida la presencia de un Ministro o de un representante de la Junta de Gobierno para que dé explicaciones respecto al incumplimiento de las disposiciones que ha invocado.

SEÑOR VIÑA. — Si hacemos eso, iremos al escándalo político, que fatalmente tendrá que venir cuando el Legislador que habla tenga necesidad de decirles a los representantes de la Junta que se ha hecho nepotismo, que se ha nombrado a cientos de empleados públicos, y eso no lo quiero decir, no quiero de pasto...

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — El escándalo ya lo ha hecho el señor Legislador.

(Interrupciones).

SEÑOR BONNET. — Pido que se me ampare en el uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador Bonnet.

SEÑOR BONNET. — El señor Legislador Viña propone que la Asamblea pase una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo, diciéndole que no ha cumplido con tal o cual disposición.

SEÑOR VIÑA. — Voy a modificar mi proposición.

SEÑOR BONNET. — Yo creo que, sin oir a la parte que en este caso resulta acusada, o sea, la Junta de Gobierno, la Asamblea no puede hacer esa afirmación. Aunque el señor Legislador Viña tenga esa convicción, lo pertinente es recurrir a uno de estos dos procedimientos: o bien formular un pedido de informes por escrito, o bien solicitar la presencia de un Ministro de Estado para que dé explicaciones en la Asamblea respecto al incumplimiento de la ley que se ha citado.

Esto es lo que corresponde hacer.

El hecho de que concurra un Ministro a sala a dar explicaciones o informes, no importa hacer escándalo de ninguna naturaleza. El escándalo puede producirse en cualquier debate, cuando durante su desarrollo no se observan las reglas de cultura y educación debidas.

SEÑOR VIÑA. — El escándalo lo está haciendo el señor Legislador.

SEÑOR BONNET. — De manera, señor Presidente, que yo pido al señor Legislador Viña que modifique los términos de su comunicado, solicitando, en sustitución de la minuta de comunicación, explicaciones al Poder Ejecutivo, que pueden ser por escrito.

SEÑOR VIÑA. — Al hacer estas manifestaciones en el seno de la Cámara, dije que quería evitar el escándalo político.

Veo que, desgraciadamente, estos asuntos no pueden nunca ser presentados a la consideración pública sin que caigan siempre en el escándalo político.

(No apoyados. — (Interrupciones).

—No quiero aparecer ante la parte sensata y honesta de la opinión pública diciendo que he venido a plantear un asunto en Cámara, y que los señores Legisladores me quieren llevar a ese terreno, y tengo el valor patriótico de no ir a él, aunque tango las pruebas en la mano. Tengo doscientos sesenta y cinco nombramientos que se han efectuado en la Intendencia de Montevideo. Tengo las pruebas, y no hablo más. No voy a incurrir en ese error a que me quieren llevar, porque desgraciadamente voy a tener que dar nombres, y con los nombres han de caer muchos políticos, y no es mi deseo, señor Presidente, que nuestros adversarios empiecen a desmenuzar esta lista. Mi interés es ir ante la Junta, si se quiere, probar mis dichos; pedir a la Junta que lance un decreto revocando todos esos nombramientos, que es lo que debe hacer la Junta para cumplir con lo que ha prometido al pueblo.

Por otra parte, no creo que en la Asamblea no existan Legisladores que hayan influído para emplear a algún amigo o a algún pariente.

(No apoyados).

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — El señor Lsgislador no tiene derecho a decir esas cosas.

SEÑOR VIÑA. — Es una cosa humana que todos los Legisladores intervengan políticamente para llenar una vacante. Pero también, no quiero incurrir en el gravísimo error de aparecer como el descuartizador del régimen.

Por eso es que hice mi proposición, y la voy a modificar en atención al señor Legislador que me hizo una observación, que yo ya la había pasado: de que después de probar los cargos debiera haber hecho esa proposición, pero pospuse los términos esperando que estas manifestaciones mías iban a encontrar eco y ambiente suficiente en esta Asamblea para que el asunto pasara sin escándalo.

SEÑOR BONNET. — El escándalo está hecho desde el instante mismo en que el señor Legislador ha planteado este caso, con tantos temores de no emplear los procedimientos adecuados.

SEÑOR VIÑA. — Entendía que el asunto no merecía discusión; pero si los señores Legisladores tienen inconveniente, hago la moción mía pura y exclusivamente, como una sugestión de orden personal, para que pase a la Junta de Gobierno; y creo que así habré salvado todos los escrúpulos.

Cargo yo con toda esa responsabilidad, y cuando llegue el momento, habré de probar ante la Junta de Gobierno que no ha cumplido con su promesa, para que el pueblo sepa a qué atenerse.

(Aplausos en la Barra).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se previene a la barra que le está prohibida toda clase de manifestaciones.

SEÑOR VIÑA. — De manera, señor Presidente, que formulo moción en ese sentido: que la sugestión sea exclusivamente de orden personal.

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). — Yo creo, señor Presidente, que cuando la Asamblea y los hombres que acompañan al régimen se empeñan honestamente en que se acabe con los abusos que se están cometiendo, cualquier lugar público es bueno para exponer esas ideas.

Tengo la seguridad de que los Legisladores que nos sentamos aquí, todos conocemos esa violación a que ha hecho referencia el señor Legislador Viña. El día viernes pasado, señor Presidente, en un organismo que es objeto de una Comisión Investigadora, en la mañana se produjo una vacante y por la tarde ya se había lenado; eso lo sabe la Comisión Investigadora. De manera, que ¡venimos a hablar aquí de misterios, y de que no se conocen todas esas irregularidades? Cuando las irregularidades se cometen hay que probarlas, y el señor Legislador Viña ha estado muy bien al plantear este asunto en el seno de la Asamblea Deliberante.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Nadie le ha discutido ese derecho.

SEÑOR ROMAY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR ROMAY. — Voy a hacer moción para que la versión taquigráfica de las palabras que ha pronunciado el señor Legislador Viña, se pase a la Junta de Gobierno, a fin de que ella se entere del asunto que él ha planteado.

Si yo conociera los fundamentos del asunto planteado por el señor Viña, lo acompañaría; y no con el "chucho" del escándalo, sino armando el escándalo de los escándalos, para que se aclare todo, y se repare la injusticia; pero no venir aquí con entretelones, acusando de nepotismo a la Junta de Gobierno y a los Directorios de los entes autónomos. Hay que acusarlos abiertamente, y no tener "chucho" al escándalo.

(Interrupciones).

SEÑOR VIÑA. — Quiero ver si la Junta de Gobierno, cumpliendo con lo que ha prometido, lanza un decreto revocando esos nombramientos.

SEÑOR ROMAY. — Pero como el señor Legislador afirma que tiene las pruebas en sus manos, puede pedir una interpelación a los Ministros pertinentes.

[SEÑO]R DUPONT AGUIAR. — Pido la palabra para una moción de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Yo creo que modificado el texto de la nota del señor Viña, que lo ha hecho en forma de pedido de informes, no puede discutirse.

(Apoyados).

—De modo que la Mesa debe ponerlo a votación. Creo que corresponde le dé trámite la Mesa, sin resolución expresa de la Cámara. Se trata sencillamente de un simple pedido de informes al Poder Ejecutivo, y no corresponde discutirlo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras que ha pronunciado el señor Legislador Viña a la Junta de Gobierno.

(Se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: sesenta y siete votos**).

—Se va a entrar a la orden del día.

17

SEÑOR REYES MOLNE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR REYES MOLNE. — La sesión de hoy es la última del período ordinario. La Asamblea tiene en sus manos una gran cantidad de asuntos de trescendencia, informados. Además, las Comisiones permanentes han trabajado con intensi-

dad y han producido una gran cantidad de informes sobre diversos asuntos que estaban a su estudio.

La propia Comisión de Presupuesto debe someter dentro de breves días a nuestra consideración, los presupuestos de distintos entes descentralizados.

Creo, señor Presidente, que inspirados como nos encontramos todos los Legisladores, en tratar todas aquellas leyes que beneficien a la Nación y que también se traduzcan en un estímulo para sus propias actividades, debemos considerar conveniente y de necesidad imperiosa interrumpir el receso.

Por esas circunstancias, señor Presidente, formulo moción para que se interrumpa el receso y que la Asamblea siga sesionando como lo hace ordinariamente, durante el final de este mes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración la moción del señor Legislador Reyes Molné.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Voy a pedir—y puede ser que acepte el señor Legislador Reyes Molné—una modificación al texto de la moción. Para que la Asamblea continúe sesionando hasta tratar todos los asuntos informados hasta la fecha.

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). — No, porque hay presupuesto de entes autónomos que no han sido incluídos en la orden del día porque las Comisiones no los han informado.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Tenía en cuenta el escaso número de días que hay hasta el treinta de ese mes. Los presupuestos tienen un término para la presentación de enmiendas y luego pasan a estudio de la Comisión de Presupuesto, y es imposible que antes del día treinta puedan ser tratados. En cambio, podríamos llegar a una solución práctica considerando todos los asuntos que están informados por las comisiones respectivas y todos los que han sido tratados en la primera discusión particular.

SEÑOR REYES MOLNE. — Sin perjuicio de que si la Comisión de Presupuesto tiene liquidados sus presupuestos...

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — De manera, señor Presidente, que dejo formulada mi moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para tratar los asuntos que están informados actualmente por las comisiones respectivas, hay 35 asuntos, algunos de ellos de verdadera entidad.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Guardando el orden de preferencia que tienen en la orden del día.

SEÑOR REYES MOLNE. — Las manifestaciones que ha hecho el señor Dupont Aguiar coinciden con el temperamento que yo propongo.

Tenemos en la lista de asuntos ya prontos para ser considerados en esta Cámara, más de 35 que pueden ser sometidos a consideración de los señores Legisladores, de inmediato. Además, las comisiones peprmanentes durante la semana próxima pasada, han despachado un buen número de ellos, que estaban a su consideración.

Posiblemente, la Comisión de Presupuesto, dentro de breves días, someta también a nuestro estudio los presupuestos de distintos entes autónomos. Pero sin necesidad de mencionar lo que puedan realizar las comisiones en lo porvenir, en lo futuro, tenemosya para considerar una extensísima orden del día, que insumirá todo el resto del mes. Por esas circunstancias, lo que cabe en este caso, es votar la interrupción del receso y sesionar ordinariamente durante el resto del presente mes.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Como coincidimos en lo fundamental con el señor Reyes Molné, y se corre el riesgo de que se dispersen votos, retiro mi moción y adhiero a la formulada por el señor Legislador Reyes Molne.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si va votar la moción formulada por el señor Reyes Moyné.

SEÑOR HAEDO. — De qué se trata, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — De interrumpir el receso parlamentario y continuar las sesiones ordinarias.

SEÑOR HAEDO. — Señor Presidente: me voy a oponer a la moción del señor Reyes Molné.

Creo que es un mal precedente el que se está sentando de levantar el receso. Hay una razón importante en estos momentos y es la de que la mayoría de los Legisladores están dedicados de lleno a las tareas de la Comisión de Constitución de la Constituyente. Hay, además, otra la que de que muchos Legisladores deben trasladarse a campaña.

No creo que haya en la orden del día y entre los asuntos informados, asuntos de vital importancia para la marcha del país que determinen la prolongación del período de sesiones. Reconozco que lo más importante que tiene en estos momentos a estudio la Cámara, es la revisión de su presupuesto, de tal manera, que hago moción para que, cuando la Comisión de Presupuesto traiga los informes respectivos sobre los presupuestos que están a su estudio, se autorice a la Mesa para convocar a la Cámara. De esa manera tendríamos, por lo menos, unos ocho o diez días en receso a la Asamblea Deliberante. En ese sentido formulo moción: para que se mantenga el receso de la Asamblea y para que se autorice a la Mesa a convocar a la Aasamblea Deliberante con cuarenta y ocho horas de anticipación, una vez que la Comisión de Presupuesto haya hecho los repartidos de los informes sobre los presupuestos que tiene a su estudio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Están a consideración las dos mociones presentadas: la del señor Reyes Molné y la del señor Haedo.

(Murmullos).

SEÑOR ROSPIDE. — Que se lea la moción del señor Haedo.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Rospide.

SEÑOR ROSPIDE. — Había solicitado que se hiciera leer la moción del señor Haedo, porque no se ha oído.

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción del señor Haedo consiste en que se interrumpa el receso parlamentario así que la Comisión de Presupuesto haya informado algunos de sus proyectos. La Mesa haría la citación con cuarenta y ocho horas de anticipación.

SEÑOR REYES MOLNE. — El señor Presidente me había concedido el uso de la palabra pero como el murmullo me impedía que hablara, — tengo un tanto la voz tomada, y no podía ser oído, — estaba esperando que se hiciera silencio. Entonces interrumpió el señor Rospide.

Me causa un poco de sorpresa que el Legislador Haedo, tan batallador, tan dispuesto a trabajar, que nos incita todos los días a que procuremos dictar leyes de gran conveniencia para el país, que, las está reclamando a diario; que teniendo una cantidad de asuntos de gran trascendencia para la vida financiera y económica de nuestro país, sometidos a nuestra consideración; que el Poder Ejecutivo por reiterados mensajes y hasta la propia opinión reclama nuestra acción, nos dice que solamente debe convocarse a este cuerpo para celebrar sesiones extraordinarias, para considerar solamente los presupuestos de los entes autónomos, en el caso de que la comisión permanente hubiera hecho su informe.

A mí me parece, señor Presidente, que no se ha tenido en cuenta la importancia una cantidad de asuntos que han sido sometidos a nuestra consideración: el mensaje del Poder Ejecutivo que traduce las inspiraciones del señor Ministro de Hacienda, para regularizar la situación de los títulos hipotecarios; una serie de proyectos mas de ese tenor, de esa entidad, que están a nuestra consideración, y a votar también en segunda discusión proyectos sancionados por esta Cámara, y que se indentifican con el clamor popular. Esos y otra serie más de asuntos de vital importancia para el país, que indudablemente dignificará a la Cámara mas de lo que está ante el pueblo, obligan, exijen que este cuerpo decrete la interrupción del receso y siga trabajando. Inspirados en eso estaríamos de acuerdo con el espíritu del país que quiere que se trabaje. Si no vamos a incurrir en el mismo desorden y en la misma apatía, y en la misma falta de incentivo para el trabajo, que inspiraban los regímenes anteriores. Demos al pueblo la prueba acabada de que estamos dispuestos a servir sus intereses.

Por esas circunstancias, debemos interrumpir el receso y hacer por todos los medios a nuestro alcance, que toda esa Legislación que el país espera con ansiedad, sea aprobada por nosotros lo mas pronto posible.

Por esas circunstacias mantengo mi proposición de que se interrumpa el receso y se incluyan en la orden del día todos aquellos asuntos que hayan sido considerados en primera discusión e incluyendo en ella todos aquellos que sean de interés para el país.

SEÑOR HAEDO. — Creo que los asuntos de vital importancia, a que se ha referido el señor Reyes Molne, están todavía en Comisión. No se ha producido, sobre la mayoría de ellos el informe respectivo, y considero que se puede aprovechar este receso para que las Comisiones trabajen, sin el apremio de las sesiones ordinarias de la Asamblea.

Dentro del régimen que se ha dado esta Asamblea, las Comisiones no tienen, para reunirse, nada más que un día por semana. No disponen del tiempo necesario para producir los informes con el acopio de antecedentes y el estudio detenido que los propios asuntos requieren.

El hecho de que se realizan, simultáneamente, sesiones extraordinarias en las Comisiones y sesiones de la Asamblea, impide que se pueda hacer, en Comisión, el estudio detenido de los asuntos.

Manteniendo ahora el receso, en estos 10 o 12 días, las Comisiones pueden trabajar con toda dedicación, llamando a su seno a los Secretarios de Estado, para tratar los diversos asuntos que tienen a su consideración, de tal manera que, cuando llegue el nuevo período del mes que viene, las Comisiones respectivas puedan traer perfectamente estudiados, con el informe hecho y repartido, esos asuntos de vital importancia a que ha hecho referencia el señor Reyes Molné.

Por ahora, creo que lo único trascendental que tienen en estos momentos la Asamblea, es el estudio de los presupuestos. Se justifica el levantamiento del receso nada más que para la consideración de esos presupuestos, ya que la Asamblea ha establecido que todos ellos rigen hasta el 30 de Setiembre. Por eso creo que debemos interrumpir el receso, una vez que estén informados esos presupuestos.

SEÑOR REYES MOLNE. — Hay alrededor de 60 asuntos informados por las Comisiones. En la orden del día de hoy, solamente, figuran doce, y hay una gran cantidad que esperan turno para ser incorporados a ella.

Comisiones que han sesionado la semana pasada, han despachado ya, — y yo he firmado algunos en el día de hoy —varios asuntos para ser considerados

por la Asamblea. Nadie puede negar que entre los asuntos informados, los hay de extraordinaria importancia...

SEÑOR PUIG. — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR REYES MOLNE. — Permítame. Vamos a dilatar la legislación que el pueblo está esperando desde hace mucho tiempo. Hoy llegará aquí, un mensaje por el cual la Junta de Gobierno proyecto las jubilaciones generales, la reorganización de las Cajas de Jubilaciones, incluyendo en ellas a todos los que trabajan. Debemos considerar todos los asuntos que tenemos en la orden del día.

(Murmullos).

—Aquí hay que manifestar uno de estos dos temperamentos: o que se está dispuesto a trabajar, o lo contrario.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Legislador Puig; para que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y seis en sesenta).**

—Se van a votar las dos mociones, por su orden. En primer término, la del señor Reyes Molné, para que se suspenda el receso y continúen las sesiones de la Asamblea. Si fuese rechazada, se votaría la del señor Haedo, para que se suspenda el receso, inmediatamente que la Comisión de Presupuesto despache algunos de sus proyectos.

SEÑOR OTAMENDI. — ¿Me permite?...

Creo que, aunque el debate está cerrado, el señor Reyes Molné debiera completar su moción, indicando cuales son los asuntos que se van a tratar si se interrumpe el receso.

SEÑOR REYES MOLNE. — Se tratarían los asuntos, respetando la orden del día confeccionada por la Asamblea, e incorporando a ella todos los que estén informados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Legislador Reyes Molné.

(Se vota. — **Negativa: veintidós en setenta).**

—Se va a votar la moción del señor Legislador Haedo.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y nueve en setenta).**

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). —¿No se necesita mayoría absoluta?

SEÑOR REYES MOLNE. — Se requieren cincuenta votos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va rectificar la votación.

(Se vota. — **Afiramtiva: cincuenta y cinco en setenta y dos).**

18

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Señor Presidente: en la orden del día desde hace dos meses, viene figurando un proyecto sobre amnistía por delitos electorales. Cuando ha llegado el momento de considerarlo, no ha habido, en Sala, el número suficiente de Legisladores como para que pudiera ser aprobado y, de esta manera, ha sido desplazado.

Creo que en estos momentos, felizmente tenemos la presencia de setenta y dos Legisladores y, por ello, voy a hacer moción para que se declare grave y urgente este proyecto sobre amnistías por delitos electorales, haciendo notar a la Asamblea que ha sido informado y repartido hace dos meses y que se trata de un proyecto de un solo artículo.

Mociono, pues, en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Legislador Nunes Ribeiro.

(No habiendo observación, se vota. — **Negativa: veinticinco en sesenta).**

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Voy a pedir que se rectifique la votación, porque parece imposible que los señores Legisladores nieguen su voto a un proyecto que, como digo, tiene un solo artículo, y, además, porque ese proyecto no ha podido sancionarse por la desidia de los propios señores Legisladores, que no han concurrido a la Asamblea o no han formado el número suficiente para que pudiera ser considerado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Negativa: treinta y uno en sesenta).**

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). —Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). —Yo me hago cargo de la importancia y urgencia que hay en tratar el asunto que promueve el señor Legislador Nunes Ribeiro, y me doy cuenta también de que algunos señores Legisladores necesariamente se ven obligados a oponerse a que él se trate de inmediato, para no desplazar el asunto que figura en primer término de la orden del día, que es el presupuesto de Salud Pública y que hace ya mucho tiempo ocupa la atención de la Asamblea.

Yo voy a pedir rectificación de la votación, pero cambiando los términos de la moción del señor Nunes Ribeiro, es decir, para que en segundo término y en la sesión de hoy, se trate el proyecto sobre amnistías electorales. Que se declare grave y urgente y se coloque en segundo término de la orden del día, para ser considerado después de darse aprobación al presupuesto de Salud Pública.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si se declara grave y urgente, hay que considerarlo de inmediato.

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). —Se puede declarar grave y urgente, aprovechando este momento en que hay número suficiente en Sala para hacerlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se coloca en segundo término en la orden del día el expresado asunto.

SEÑOR BONNET. — Yo formularía otra moción, en reemplazo de la del señor Legislador Martínez, autorizando a la Mesa para que, en cualquier momento de la sesión de la Asamblea, en que haya el número necesario para tratar dicho asunto, sea considerado de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero la Asamblea le negó el voto.

SEÑOR BONNET. — Si nosotros votamos ahora, para que se coloque en segundo o tercer término, y no hay número, está fracasado el propósito. En cambio si nosotros resolvemos ahora que el asunto debe ser resuelto en cualquier momento que haya el quórum exigido por la ley, entonces se trata de inmediato, llegada esa oportunidad.

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). — ¿Me permite el señor Bonnet?

SEÑOR BONNET. — Sí, señor.

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). — El señor Bonnet, parece que no estaba en Sala cuando se votó negativamente, dos veces, la moción.

SEÑOR BONNET. — Estaba en Sala.

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). — Lo que pasa es que muchos señores Legisladores se niegan a votar la declaratorio de grave y urgente de este asunto para considerarlo en primer término de la orden del día de hoy, porque consideran más grave y menos inaplazable el presupuesto del Consejo de Salud Pública.

Por eso creo, señor Presidente, y para ganar tiempo, que se podía seguir el procedimiento que indicaba: votar la gravedad y urgencia del asunto, sin perjuicio de que él sea considerado en segundo término; y eso debe hacerse ahora que en este momento hay número suficiente en Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para votar la moción declarando grave y urgente el asunto, no hay número en Sala.

19

Se va a entrar a la orden del día, con la consideración del proyecto del Consejo de Salud Pública.

Se van a leer, por su orden, los artículos sustitutivos propuestos.

Léanse.

(Se lee):

Del señor Legislador Reyes Molné: "La Comisión de Presupuesto, integrada con dos miembros de la de Legislación y Asuntos Financieros, asesorada por el señor Ministro de Instrucción Pública y Contadores de la Universidad, estudiarán y proyectará un régimen de acumulaciones, de acuerdo con el concepto predominante en la Asamblea".

Del señor Legislador Dupont Aguiar: "Artículo 24. (Sustitutivo). — Ningún funcionario, técnico o administrativo del Consejo de Salud Pública, podrá desempeñar, simultáneamente, más de dos cargos rentados, dependientes de la Administración Pública, incluídos la Universidad, Entes Autónomos y Municipios, en cuyo caso la retribución global a percibir con dichaacumulación no excederá de pesos 200 líquidos. mensuales". Del señor Legislador Haedo: "Los funcionarios técnicos o administrativos del Consejo de Salud Pública no podrán acumular otro cargo en el Presupuesto General, incluyendo Entes Autónomos y Municipios. Solo se admitirá la acumulación con cargos docentes, siempre que la asignación global a percibir con dicha acumulación no exceda de $ 200 líquidos.Quedan exceptuados de esta disposición los profesores de la Facultad de Medicina, Odontología y Farmacia".

Del señor Legislador Rospide: "Los empleados técnicos, o no técnicos del Consejo de Salud Pública, no podrán desempeñar otro cargo en el Presupuesto General, o en los Entes Autónomos, con excepción de los puestos de carácter docente. La retribución global a percibir por efectos de la acumulación no excederán de la cantidad de $ 200 nominales mensuales".

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). — Yo pido que se dé lectura a dos artículos aditivos que he presentado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léanse.

(Se lee):

Artículo... Los funcionarios técnicos o administrativos del Consejo de Salud Pública no podrán acumular a su sueldo el de otro cargo administrativo, o técnico de la Administración Pública, comprendidos Entes Autónomos, Cajas de Jubilaciones y Municipios.

No obstante se les permitirá acumular a su sueldo, el de cargos docentes, siempre que la asignación total a percibir no exceda de $ 300.00 mensuales. Queda exceptuada de esta restricción el cuerpo docente de las Facultades de Medicina, Odontología y Veterinaria".

"Artículo... Encomiéndase a una Comisión especial, integrada por los miembros de las Comisiones de Presupuesto y de Legislación General de la Asamblea, el estudio y el informe de un proyecto de ley que fije las normas a que deberán ajustarse las acumulaciones de sueldos de los funcionarios de la Administración nacional. Esta Comisión, deberá asesorarse del señor Ministro de Instrucción Pública, del Consejo de la Universidad y de los demás funcionarios públicos que crea convenientes, se expedirá dentro del término de veinte días a contar desde la fecha de su instalación".

(Continuará).

SECCION AVISOS

TOMO 113 — Montevideo, Lunes 2 de Octubre de 1933 — Núm. 8138

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días	" 2.00
C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1901, por 20 días	" 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	" 1.00
D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días.	" 7.00
Por cada centímetro de exceso	" 1.20
E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.	
F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos)	" 0.20
Por los días que excedan de 20	" 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por año	" 12.00

VENTA DE NUMEROS ATRASADOS

(Resolución 29 de Octubre de 1931)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de un mes	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración

CALLE FLORIDA 1278

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 57

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 57 para adquirir 1.000 metros lienzo doble ancho, 5.000 metros brin yerba mate para camisas y 1.500 metros brin yerba mate para uniformes con destino a la Dirección de Cantinas.

Las propuestas se abrirán el día 6 de Octubre de 1933, a las 15 horas.

Informes en la Sección Adquisiciones, calle Guaraní número 1599, de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).

(Cuenta corriente) Set.23-12077-v.oct.4.

INSPECCION GENERAL DEL EJERCITO

SECCION ADQUISICIONES

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para adquirir 5.000 máquinas langosticidas (lanzallamas) de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de la Intendencia General del Ejército y la Armada, calle Guaraní número 1599, de la hora 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas el día 9 de Octubre de 1933, a las 15 horas.

(Cuenta corriente) Set.26-12140-v.oct.6.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SANIDAD MILITAR

LICITACION DE MIL KILOS DE ALGODON HIDROFILO

Llámase a licitación pública por primera vez y por el término de diez días, a contar desde la fecha, para proveer a esta Sanidad Militar, la cantidad de mil kilos de algodón hidrófilo, en un todo con lo que establece el respectivo pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en esta Secretaría, avenida 8 de Octubre esquina Moreno, todos los días hábiles desde la hora 8 hasta las 12 y 30.

Las propuestas en el sellado correspondiente serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto en el salón de sesiones del Consejo, ubicado en la avenida antes mencionada, el día 9 de Noviembre próximo, a la hora 10 y 30. — Montevideo, Setiembre 26 de 1933. — El Secretario del Consejo de Administración del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada, Mayor Antonio Ginori.

(Cuenta corriente) Set.27-12199-v.oct.7.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de tanques para almacenamiento de combustibles, cañerías y accesorios, equipos de extinción de incendios y torre de agua que constituirán la Planta de Combustibles que esta Administración instalará en Paysandú.

Las aperturas de propuestas se efectuarán, en la Secretaría del Directorio, calle Rincón número 416, en los días y horas que se detallan a continuación:

Propuesta de un tanque de 2.400 m.3 y dos tanques de 1.200 m.3: día 6 de Noviembre, a las 11 horas a. m.

Propuesta de 4 tanques de 10 m.3: el día 6 de Noviembre a las 15 y 30 horas p. m.

Propuesta cañerías y accesorios: día 7 de Noviembre, a las 9 horas y 30.

Propuesta de equipo de extinción de incendio: día 7 de Noviembre, a las 11 horas a. m.

Propuesta de una torre de agua: día 7 de Noviembre, a las 15 horas y 30.

Los pliegos de condiciones y planos respectivos podrán retirarse en la Sección Compras de esta Administración, calle Rincón número 467. — Montevideo, Setiembre 23 de 1933. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Set.26-12144-v.oct.5.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de un tanque para el almacenamiento de fuel - oil de 12.720 m.3 de capacidad, a instalarse en la Planta de Combustibles que esta Administración posee en La Teja.

La apertura de propuestas se efectuará en la Secretaría del Directorio de esta Administración, calle Rincón número 416, el día [illegible] de Noviembre a las 9 horas y 30.

Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la Sección Compras, calle Rincón número 467. — Montevideo, Setiembre 23 de 1933. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Set.26-12145-v.oct.5.

SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

Se llama a licitación pública para el suministro de artículos, de acuerdo con las listas y pliegos de condiciones a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, calle 18 de Julio esquina Sierra.

Las propuestas se abrirán en dicha oficina: el lunes 2 de Octubre próximo, a las 15, reparación de una caldera a vapor; 15 y 15, tejidos y artículos de mercería; 15 y 25, trajes; 15 y 25, libros e impresos; 15 y 35, calzado; 15 y 45, material eléctrico; 16, artículos de ferretería; 16 y 15, artículos barraca. — Montevideo, Setiembre 23 de 1933.

(Cuenta corriente) Set.27-12197-v.oct.2.

SALUD PUBLICA

CONCURSO DE PRACTICANTES

Se llama a concurso para la provisión de los cargos de practicantes externos de los hospitales de la Institución, de acuerdo con el reglamento a disposición de los interesados en la Secretaría General, avenida 18 de Julio esquina Sierra.

El concurso se efectuará en la segunda quincena del mes de Marzo próximo.

Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes en la prenombrada oficina hasta el día 10 de Febrero de 1934, a la hora 12. — Montevideo, Setiembre 23 de 1933.

(Cuenta corriente) Set.27-12198-v.oct.2.

MINISTERIO DE PROTECCION A LA INFANCIA

LICITACION

Llámase a licitación pública para la confección de uniformes destinados al personal de vigilancia de la Colonia Educacional de Varones y Radio de Menores, de Malvín, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de este Ministerio.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la expresada Secretaría todos los días hábils hasta el día 9 de Octubre próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Ministerio se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 21 de 1933. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Set.25-12094-v.oct.2.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

CONVOCATORIA A ELECCIONES

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales para que elijan dos representantes en el seno del Consejo Directivo de la misma por el período complementario que les faltaba cumplir a los doctores Alvaro Vargas y Horacio Ros de Oger, que renunciaron.

La elección tendrá lugar en dicha Facultad el día 10 de Octubre próximo, de las 18 a las 19 horas.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes del señalado para dicha elección y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del señalado para este acto. — Montevideo, Setiembre 21 de 1933. — Domingo A. Fernández, Secretario.
(Cuenta corriente). Set.25-12093-v.oct.29.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 24698

Montevideo, Setiembre 25 de 1933. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de los señores Mannise Hnos., de Paysandú (República Oriental del Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Set.30-12276-v.oct.17.

ACTA N.o 24699

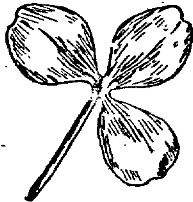
Montevideo, Setiembre 25 de 1933. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de los señores Mannise Hnos., de Paysandú (República Oriental del Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Set.30-12277-v.oct.17.

ACTA N.o 24695

Montevideo, Setiembre 23 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Chesebrough Manufacturing Company Consolidated, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



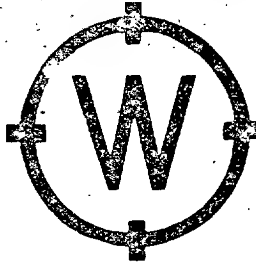
para distinguir artículos de la clase 9.a (jalea de petróleo). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Set.30-12266-v.oct.17.

ACTA N.o 24697

Montevideo, Setiembre 25 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Francisco Casabó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"EGO"
para distinguir artículos de la clase 22.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Set.28-12208-v.oct.14.

ACTA N.o 24703

Montevideo, Setiembre 25 de 1933. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de "Walworth Company", del Estado de Massachusetts, con domicilio en Boston, Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (accesorios para caños y válvulas construídos de hierro fundido, hierro maleable, bronce, cobre y acero, a saber: accesorios para caños, coplas Ls., Ts., tuercas dobles, bushings, clavijas, uniones, uniones de brida, bridas, tapones y tapas, reducciones, curvas, uniones de codo y uniones T., válvulas, válvulas de globo, válvulas de ángulo, válvulas de retén, válvulas de puerta, válvulas de clavija, válvulas reducidoras, válvulas de seguridad, válvulas Y., válvulas reguladoras, válvulas de pie, válvonlas de presión de retorno). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Set.29-12246-v.oct.16.

ACTA N.o 24705

Montevideo, Setiembre 25 de 1933. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de "Walworth Company", del Estado de Massachusetts, con domicilio en Boston, Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Set.29-12247-v.oct.16.

ACTA N.o 24657

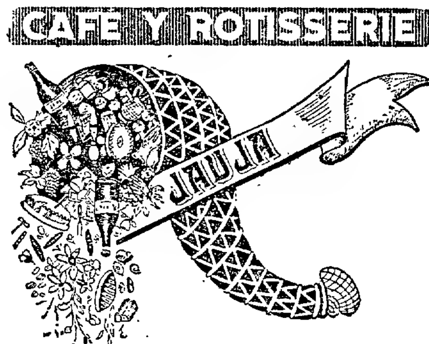
Montevideo, Setiembre 9 de 1933. — Con esta fecha los señores Bustelo y Pedemonte, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"RAPIDA"
para distinguir artículos de la clase 11.a (máquinas calculadoras en general). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Set.21-11996-v.oct.7.

ACTA N.o 24662

Montevideo, Setiembre 12 de 1933. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química Industrias "Bayer-Meister Lucius" de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"CURTASAL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Set.18-11856-v.oct.4.

ACTA N.o 24654

Montevideo, Setiembre 8 de 1933. — Con esta fecha los señores Luis Lage y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Set.15-11789-v.oct.2.

ACTA N.o 24675

Montevideo, Setiembre 18 de 1933. — Con esta fecha los señores Bocage, Bujalance y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"HECASAL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Set.22-12029-v.oct.9.

ACTA N.o 24667

Montevideo, Setiembre 13 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Deambrosis Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"FLORISTELLA"
para distinguir artículos de las clases 6.a y 9.a (según se detalla). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Set.16-11812-v.oct.3.

ACTA N.o 24660

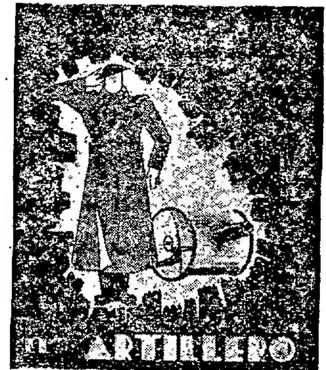
Montevideo, Setiembre 12 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores José Faroppa y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Set.15-11791-v.oct.2.

ACTA N.o 24683

Montevideo, Setiembre 20 de 1933. — Con esta fecha Emilio Fontana, Sociedad Comercial, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Set.23-12061-v.oct.10.

ACTA N.o 24659

Montevideo, Setiembre 12 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores José Faroppa y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



JULIO CESAR

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Set.15-11790-v.oct.2.

ACTA N.o 24652

Montevideo, Setiembre 8 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Myrurgia, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"YANHIA"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.15-11760-v.oct.2.

ACTA N.o 24688

Montevideo, Setiembre 21 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"BARIOCAOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.27-12161-v.oct.13.

ACTA N.o 24687

Montevideo, Setiembre 21 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LAXCAOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.27-12162-v.oct.13.

ACTA N.o 24693

Montevideo, Setiembre 22 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Vacuum Oil Company, Inc.", corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, teniendo actualmente su oficina principal en la ciudad de Nueva York, del Estado de Nueva York (Estados Unidos de América" ha solicitado la renovación de la marca

INSULATUM

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites lubrificantes). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set 26-12146-v.oct 12.

ACTA N.o 24685

Montevideo, Setiembre 20 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

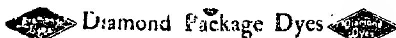
"MERCIER"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set 26-12147-v.oct.12.

ACTA N.o 24676

Montevideo, Setiembre 18 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Wells y Richardson Company, Incorporated, una corporación del Estado de Vermont, con domicilio en Burlington, Chittenden, Vermont (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (tintas y tinturas). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.26-12138-v.oct.12.

ACTA N.o 24681

Montevideo, Setiembre 19 de 1933. — Con esta fecha el señor Ernesto Priario, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a (corbatas). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.22-12041-v.oct.9.

ACTA N.o 24648

Montevideo, Setiembre 6 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Jacobo Sisler, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según se detalla). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.14-11728-v.set.30.

ACTA N.o 24696

Montevideo, Setiembre de 1933. — Con esta fecha los señores Medina y Dias, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 12.a (cofres - cajas y toda clase de cofres y cajas para guardar valores; transportables, manuables y portátiles, eléctricos, no eléctricos y a cuerda, empotrables y no empotrables, sus partes, accesorios y componentes). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.28-12205-v.oct.14.

ACTA N.o 24694

Montevideo, Setiembre 23 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Chesebrough Manufacturing Company Consolidated", una Corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la Ciudad, Condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.29-12242-v.oct.16.

ACTA N.o 24642

Montevideo, Setiembre 5 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de William Cooper y Nephews Ltd., con domicilio en Berkhamsted (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



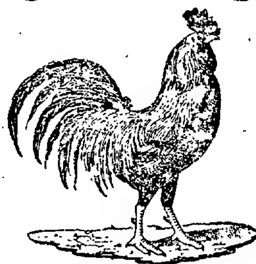
para distinguir artículos de la clase 9.a (substancias químicas para uso veterinario). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.22-12025-v.oct.9.

ACTA N.o 24677

Montevideo, Setiembre 18 de 1933. — Con esta fecha los señores Beretta, Fratelli y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovacvión de la marca





MARCA REGISTRADA

para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a, 11.a y 17.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.21-11978-v.oct.7.

ACTA N.o 24668

Montevideo, Setiembre 13 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.18-11896-v.oct.4.

ACTA N.o 24669

Montevideo, Setiembre 13 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

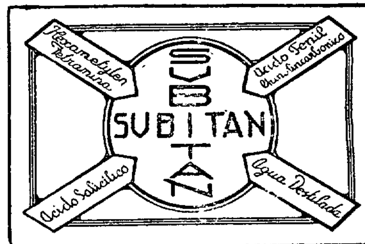


para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.20-11961v.oct.6.

ACTA N.o 24542

Montevideo, Agosto 10 de 1933. — Con esta fecha e señor Carlos S. Buckseath, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"SUBITAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.28-12222-v.oct.14.

ACTA N.o 24665

Montevideo, Setiembre 13 de 1933. — Con esta fecha el señor Heliodoro Sierra, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"FOHM"

para distinguir artículos de la clase 19.a (fabricación y venta de repisas y ornamento de madera). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.20-11832-v.oct.6.

ACTA N.o 24700

Montevideo, Setiembre 25 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Société des Usines Chimiques Rhone - Poulenc", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

"RUBYL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.28-12209-v.oct.14.

ACTA N.o 24704

Montevideo, Setiembre 25 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Walworth Company", del Estado de Massachusetts, con domicilio en Boston (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

"WALWORTH"

para distinguir artículos de la clase 8.a (accesorios para caños de vapor, agua y gas y válvulas para vapor, agua y gas). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.28-12210-v.oct.14.

ACTA N.o 24702

Montevideo, Setiembre 25 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Dunlop Rubber Company, Limited, de Fort Dunlop, Holly Lane, Erdington, Birmingham (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca

"DUNLOPILLO"

para distinguir artículos de la clase 19.a (tapicería). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.28-12221-v.oct.14.

ACTA N.o 24701

Montevideo, Setiembre 25 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Société des Usines Chimiques Rhone - Poulenc", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

"SONERYL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.28-12212-v.oct.14.

ACTA N.o 24682

Montevideo, Setiembre 20 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Georg. Printz y Co., con domicilio en Aschen (Alemania), han solicitado la renovación de la marca

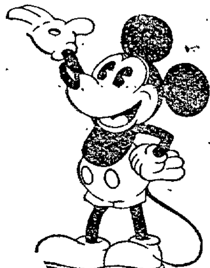


para distinguir artículos de la clase 4.a (agujas y alfileres). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.28-12204-v.oct.14.

ACTA N.o 24658

Montevideo, Setiembre 11 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor César A. Lagomarsino, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



MIQUITO

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.20-11960-v.oct.6.

ACTA N.o 24661

Montevideo, Setiembre 12 de 1933. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de la I. F. Ferbenindustrie Aktiengesellschaft, de Alemania, ha solicitado la renovación de la marca

"JOTHION"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.21-11857-v.oct.7.

ACTA N.o 24679

Montevideo, Setiembre 19 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Compañía Primus del Uruguay", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

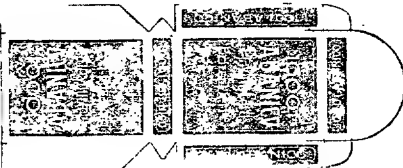
"PRIMUS"

para distinguir artículos de las clases 9.a, 13.a y 15.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.22-12040-v.oct.9.

ACTA N.o 24684

Montevideo, Setiembre 20 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Botella Hermanos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"ABANICO"

para distinguir artículos de la clase 23.a (naipes) — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.22-12042-v.oct.9.

ACTA N.o 24672

Montevideo, Setiembre 15 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Staudt y Compañía, S. A. C., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"ZORRO"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 4.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.21-11993-v.oct.7.

ACTA N.o 24671

Montevideo, Setiembre 14 de 1933. — Con esta fecha los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, apoderados de los señores William Hollins y Co. Lda., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

"VIYELLA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Ramón Guerrero Flores.

$7.00 Set.19-11898-v.oct.5.

ACTA N.o 24663

Montevideo, Setiembre 12 de 1933. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química Industrias "Bayer - Meister Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SELAROM"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.18-11885-v.oct.4.

ACTA N.o 24246

Montevideo, Junio 6 de 1933. — Con esta fecha el señor Carlos Steffen, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Actuario.

$7.00 Set.18-11860-v.oct.4.

ACTA N.o 24641

Montevideo, Setiembre 5 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pedro Compte, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

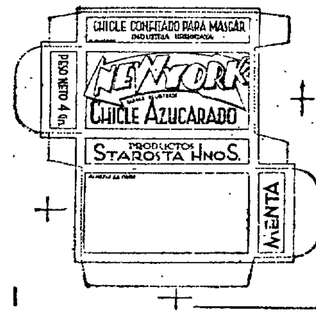


para distinguir artículos de la clase 1.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.16-11761-v.oct.3.

ACTA N.o 24691

Montevideo, Setiembre de 1933. — Con esta fecha los señores Starosta Hermanos, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (chocolates, caramelos, bombones, chicles y confituras en general). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.25-12102-v.oct.11.

ACTA N.o 24689

Montevideo, Setiembre 21 de 1933. — Con esta fecha el señor Edmundo J. Angerscheidt, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a, 6.a y 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.25-12104-v.oct.11.

ACTA N.o 24609

Montevideo, Agosto 24 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, S. A., con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



SOL

para ditsinguir artículos de la clase 14.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.18-11897-v.oct.4.

ACTA N.o 24680

Montevideo, Setiembre 19 de 1933. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Antonio M. Trabal, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



Emperador

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.22-12034-v.oct.9.

ACTA N.o 24643

Montevideo, Setiembre 5 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Rich Klinger Aktiengesellschaft, con domicilio en Gumpoldskirchen, Viena (Austria), han solicitado la renovación de la marca

KLINGERIT

para distinguir artículos de las clases 8.a y 11.a (máquinas, fabricación de metales y artículos de asbesto y goma). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.23-12052-v.oct.10.

ACTA N.o 24666

Montevideo, Setiembre 13 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Deambrosis Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CEPA"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 9.a (según se detalla). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.16-11813-v.oct.3.

ACTA N.o 24690

Montevideo, Setiembre 21 de 1933. — Con esta fecha el señor Edmundo J. Angenscheidt, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SPLENDID"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 6.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.25-12105-v.oct.11.

ACTA N.o 24686

Montevideo, Setiembre 20 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Abal Hermanos y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"COMBINADO"

para distinguir artículos de la clase 22.a — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.23-12078-v.oct.10.

ACTA N.o 24673

Montevideo, Setiembre 15 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Mannise Hermanos, de Paysandú (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"EMA"

para distinguir artículos de la clase 13.a — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.25-12106-v.oct.11.

ACTA N.o 24674

Montevideo, Setiembre 15 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Mannise Hermanos, de Paysandú (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro d ela marca

"ARAZA"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.25-12107-v.oct.11.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3436

Montevideo, Octubre 16 de 1931. — Con esta fecha el señor Héctor Cella, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato para largar carreras de caballos denominado "Héctor Cella", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Set.30-12275-v.oct.23.

ACTA N.o 3853

Montevideo, Setiembre 28 de 1933. — Con esta fecha el señor Ulises Yannuzzi, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Interceptor de grasas para servicios de cocina denominado "Uay". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.30-12292-v.oct.23.

ACTA N.o 3511

Montevideo, Enero 23 de 1932. — Con esta fecha, el señor José Sorensen, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en calentadores a kerosene y nafta". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, por el Secretario.

$8.00 Set.30-12299-v.oct.23.

ACTA N.o 377

Montevideo, Setiembre 25 de 1933. — Con esta fecha el señor Alfredo T. Ibarra, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de aceites comestibles e industriales a base de maní, tártago, semillas de nabo y maíz", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 33 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, por el Secretario.

$8.00 Set.30-12296-v.oct.23.

ACTA N.o 3596

Montevideo, Julio 20 de 1932. — Con esta fecha el señor José Sorensen, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cocinita con gasificador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director — Bernardo Dumont, por el Secretario.

$8.00 Set.30-12300-v.oct.23.

ACTA N.o 3851

Montevideo, Setiembre 27 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Thomas Lewis Shepherd, con domicilio en Brighton, condado de Sussex, Inglaterra, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamiento en camisas y cuellos, tirillas de cuellos de camisas y similares". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario

$8.00 Set.30-12267-v.oct.23.

ACTA N.o 3716

Montevideo, Febrero 7 de 1933. — Con esta fecha el señor José Sorensen, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo sistema de regillas para calentadores tipo "Primus". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, por el Secretario.

$8.00 Set.30-12301-v.oct.23.

ACTA N.o 374

Montevideo, Setiembre 26 de 1933. — Con esta fecha, los señores Rossi y Lorda, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de catres-camas plegadizos, para turismo, veraneo, etc., tipo "Americano". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.29-12241-v.oct.16.

ACTA N.o 3598

Montevideo, Julio 21 de 1932. — Con esta fecha el señor Manuel Peinado Sánchez, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aprovechamiento de los residuos de carbono y sodio para la obtención de un material caracterizado por su alta resistencia, impermeabilidad e infusibilidad". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Set.28-12203-v.oct.20.

ACTA N.o 298

Montevideo, Enero 7 de 1933. — Con esta fecha el señor Saturnino Correa, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cinta aislante para electricistas, denominada Ca - Ci - Co". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Set.25-12109-v.oct.17.

ACTA N.o 373

Montevideo, Setiembre 21 de 1933. — Con esta fecha los señores Raimundo Marotti y Silvio Romeo Marotti, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Industrialización de tripas de animales para la fabricación de cuerdas armónicas para instrumentos de música, cuerdas especiales para raquetas de tennis, catcut para puntos de sutura" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Set.25-12110-v.oct.17.

ACTA N.o 366

Montevideo, Agosto 28 de 1933. — Con esta fecha el señor Joaquín G. del Valle, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de lonas de algodón engomadas con compuesto especial y solución gomosa correspondiente para la reparación de neumáticos". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.23-12074-v.oct.16.

ACTA N.o 372

Montevideo, Setiembre de 1933. — Con esta fecha el señor Juan Susena, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio de industria por el término de nueve años para "Fabricación de cal hidráulica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Folres, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Set.23-12062-v.oct.16.

ACTA N.o 3850

Montevideo, Setiembre 23 de 1933. — Con esta fecha el señor Mario Collerati, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para proyecciones fijas, para propaganda comercial, instructiva, etc. "Movielux"". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Set.27-12175-v.oct.19.

ACTA N.o 368

Montevideo, Setiembre 7 de 1933. — Con esta fecha los señores Alvariza, Real de Azúa y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de papel encolado como sustituto del hilo de sarreto", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.14-11718-v.oct.6.

ACTA N.o 3839

Montevideo, Setiembre 8 de 1933. — Con esta fecha el señor Juan Francisco Siri, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo juego consistente en una mesa en forma de cancha de football con 22 muñecos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Set.12-11622-v.oct.4.

ACTA N.o 367

Montevideo, Setiembre 6 de 1933. — Con esta fecha los señores Alvariza, Real de Azúa y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Elaboración de almidón y gluten en todas sus formas y variedades". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.14-11717-v.oct.6.

ACTA N.o 3842

Montevideo, Setiembre 12 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del Frigorífico Armour de La Plata, S. A., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en tapas de envases de hojalata". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Set.15-11788-v.oct.7.

ACTA N.o 3836

Montevideo, Setiembre 4 de 1933. — Con esta fecha los señores Alfredo y Juan Guidi, de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un material de construcción denominado "Guidivitrico".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Set.12-11665-v.oct.4.

ACTA N.o 3832

Montevideo, Agosto 29 de 1933. — Con esta fecha el señor Américo Bonaba, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sepulcro colectivo celular". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente

publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Set.9-11579-v.oct.2.

ACTA N.o 3849

Montevideo, Setiembre 20 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Manuel Zapico Antuña, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Tableros porta-envases para exhibición y venta de mercadería", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Set.23-12079-v.oct.16.

ACTA N.o 3847

Montevideo, Setiembre 19 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo, Limitada, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en Ferrules", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.22-12026-v.oct.14.

ACTA N.o 3848

Montevideo, Setiembre 19 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía de Aguas Corrientes, Limitada, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva caja y tapa para cámaras de válvulas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.22-12027-v.oct.14

ACTA N.o 360

Montevideo, Agosto 9 de 1933. — Con esta fecha el señor Carlos S. Bucksath, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Construcciones rústicas de casas del tipo Log Cabin", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.22-12030-v.oct.14.

ACTA N.o 3846

Montevideo, Setiembre 16 de 1933. — Con esta fecha el señor Ulisis Juan Pedro Gan- esta fecha el señor Ulises Juan Pedro Iannuzzi, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una pieza de aplicación en tuberías subterráneas denominado envase U. A. Y", para encabezamiento y base de las tuberías", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.20-11973-v.oct.12.

ACTA N.o 3667

Montevideo, Noviembre 17 de 1933. — Con esta fecha el señor Antonio Florio, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Regulador - transformador de pasaje de corriente eléctrica Florio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Set.19-11911-v.oct.11.

ACTA N.o 369

Montevideo, Setiembre 7 de 1933. — Con esta fecha Talleres de Carpintería Metálica Moderna, S. A. Industrial Uruguaya "Carmeta" de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de revestimientos metálicos en substitución de azulejos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Set.16-11817-v.oct.9.

ACTA N.o 370

Montevideo, Setiembre 14 de 1933. — Con esta fecha los señores Adelio y Américo Medici, establecidos en Montevideo, bajo la razón social de "Medici Hermanos, Sucesores de Luis Medici", han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Refinación de azufre en piedra para obtener azufre en polvo, apto para el comercio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Set.16-11833-v.oct.9.

ACTA N.o 371

Montevideo, Setiembre 16 de 1933. — Con esta fecha el señor Primo Taddei, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Radiador para el enfriamiento del aceite en los motores a explosión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.19-11914-v.oct.11.

ACTA N.o 3844

Montevideo, Setiembre 13 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Jorge Piñeiro Pearson, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cornetas para vehículos en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Set.16-11839-v.oct.9.

ACTA N.o 3843

Montevideo, Setiembre 12 de 1933. — Con esta fecha el señor Manuel Facal García, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una chapa inoxidable para numeración de puertas de calle", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.15-11781-v.oct.7.

ACTA N.o 3841

Montevideo, Setiembre 9 de 1933. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de Francisco Corbelli, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires (Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo tipo de deslizador náutico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario, Bernardo Dumont.

$8.00 Set.15-11762-v.oct.13.

ACTA N.o 357

Montevideo, Julio 28 de 1933. — Con esta fecha los señores Espiñeira Hermanos, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cidratos de sodio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Set.12-11644-v.oct.4.

ACTA N.o 3845

Montevideo, Setiembre 13 de 1933. — Con esta fecha los señores Juan Luis Vidal, Alfredo J. Rico y Carlos F. Navia, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema de propaganda comercial sonora" denominado "Vidrina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Set.15-11793-v.oct.7.

ACTA N.o 3840

Montevideo, Setiembre 8 de 1933. — Con esta fecha el señor Rodolfo Aquistapacie, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un deshollinador en hierro colado o fundido, denominado Aquita", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.12-11648-v.oct.4.

ACTA N.o 3837

Montevideo, Setiembre 5 de 1933. — Con esta fecha el señor Leandro Bastos Peltzer, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Respaldo transportable dorsal", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.12-11649-v.oct.4.

ACTA N.o 3827

Montevideo, Agosto 12 de 1933. — Con esta fecha el señor Roque Foti, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Bolsillo suspensor aplicable a cualquier pieza de vestir de hombre", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.12-11640-v.oct.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 311

Llámase a licitación pública para la provisión de cables para las grúas y transportador eléctrico del puerto de Paysandú.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de Oficina.

Se abrirán las propuestas el día 11 de Octubre, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 13 de 1933. — A. de la Sovera.

(Cuenta corriente) Set.16-11850-v.oct.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 310

La Dirección de Hidrografía oirá ofertas para la venta de un puente cargabloques de 50 toneladas, dos trituradoras con sus zarandas y una hormigonera que sirvieron para la construcción del puerto de La Paloma, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrán consultar los interesados durante las horas de Oficina en la calle Colón número 1418.

Apertura de las propuestas: el día 10 de Octubre de 1933, a las 16 horas — Montevideo, Setiembre 7 de 1933. — A. de la Sovera.

(Cuenta corriente) [illegible]1637-v.oct.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la provisión de aparatos y accesorios para obras de abastecimientos de agua potable.

Las propuestas se recibirán el día 23 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Río Negro número 1528, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones y plano se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles en las horas de Oficina.

Los interesados podrán adquirir los pliegos de condiciones y planos solicitándolos en la Secretaría de la Dirección, previo pago de la suma de $ 1.00.

Se previene a los interesados que las propuestas deberán ser presentadas en los sellados correspondientes. — Montevideo, Setiembre 23 de 1933. — Emilio Du Pré, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.26-12139-v.oct.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el camino Melo - Tupambaé

De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley número 3958, se hace saber a los interesados que por decretos del ex Consejo Nacional de Administración de fechas Febrero 17 y 24 de 1933 y por decretos de la Presidencia de la República, de fechas Abril 12, Mayo 5 y 26, Junio 3, Julio 1.o y 31 y Setiembre 2 del corriente año, se ha declarado expropiadas y urgente la ocupación para las obras del camino Melo - Tupambaé, cuya construcción está resuelta por la ley número 8343, de las siguientes propiedades ubicadas en la 6.a, 7.a, 8.a y 11.a secciones judiciales del Departamento de Cerro Largo:

En la 6.a sección

Propiedad de Fructuoso Mazziotta: área, 0 H. 7681 m.2, linda: por el Norte, con una calle pública; por el Este con una calle; por el Sur, calle pública y por el Oeste, con más terreno del señor Mazziotta.

Propiedad de Martín Bentancur: área, 0 H. 7735 m.2 00, linda: por el Norte, con don Francisco Argenzio; por el Noreste, con más campo del expropiado y por el Suroeste, con camino nacional.

Propiedad de don Francisco Argenzio, compuesta de dos fracciones, con un área total de 3 H 9905 m.2 00 que se deslinda de la siguiente manera: Fracción 1: superficie, 0 H. 1800 m.2 00, linda: por el Noroeste, más terreno del señor Argenzio; por el Este, con camino nacional y por el Sur, con campo de don Martín Bentancur. Fracción 2: superficie, 3 H. 8105 m.2 00, linda: por el Noreste, con camino nacional; por el Sureste, con camino nacional y con más terreno del señor Argenzio; por el Suroeste, en camino a Melo y por el Noroeste, con más campo del señor Argenzio.

Propiedad del Banco de Londres y América del Sud, con una superficie de 7 H. 8340 m.2 00, linda: por el Norte, frente a camino nacional: por el Este y Oeste, con campos del Banco de Londres y América del Sud y por el Sud, frente a un camino nacional.

Propiedad de Elodia Arrien de Jubín: área, 2 H. 8964 m.2 00, linda: por el Norte, con don José Quinteros; por el Este y Oeste, doña Elodia Arrien de Jubín; por el Sur,

con campos de la sucesión de don Camilo Lasalle y por el Suroeste, con terreno de don Félix Becerra.

Propiedad de don Félix Becerra, con superficie igual a 0 H. 0494 m.2 00 y linda. por el Noreste, doña Elodia Arrien de Jubín; por el Noroeste, mas campo de don Félix Becerra y por el Sudeste, con campos de la sucesión Lasalle.

Propiedad de don José Quinteros, compuesta de dos fracciones (1 y 2), con un área total de 8 H. 0008 m.2 00 que se deslinda así: Fracción 1: área, 7 H. 8920 m.2 00 linda. por el Norte, con un camino nacional; por el Este, con más campo del señor Quinteros; por el Sur, con campos de doña Elodia A. de Jubín y por el Oeste, campo de don José Quinteros. Fracción 2: 0 H. 1038 m.2 00, linda: por el Norte, con la sucesión Ignacio Ubilla; por el Este, campos de don José Quinteros y por el Oeste, con camino nacional.

Propiedad del doctor don Alfonso Lamas: superficie igual a 0 H. 5391 m.2 36, linda: por el Norte, arroyo Bañado de Medina, que lo separa de campos de don Manuel R. Duarte; al Sur, con el camino de la Cuchilla; al Este, con el camino nacional y por el Oeste, con más campo del doctor Lamas.

Propiedad de doña Elisa Morales de Yañez: area de 0 H. 0312 m.2 00; linda: por el Norte, con campo de don Fructuoso P. Mazziotta; por el Sur, sobre carretera y por el Oeste, con mas campo de la expropiada.

Propiedad de don Fructuoso P. Mazziotta: área igual a 0 H. 1961 m.2 47, linda: por el Norte, con calle del pueblo Frayle Muerto; por el Este, con calle Pública; por el Sur, parte con la carretera y parte con terreno que se expropia a doña Elisa Morales de Yañez y por el Oeste, con más terreno del señor Mazziotta.

Propiedad de doña Evangelina Burgos de Rodriguez: consta de una superficie de 2 H. 7056 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con el camino nacional a Melo; por el Este y Oeste, con más campo de la expropiada.

Propiedad de la sucesión de don Camilo Lasalle: linda: por el Norte, con don Félix Becerra y Elodia A. de Jubín; por el Sur, con el camino nacional a Melo y por el Este y Oeste, co nmás campo de la propia sucesión Lassalle.

En la 7.a sección judicial

Propiedad de María Delfina Torres de López, compuesta de dos fracciones con una superficie total de 3 H. 0305 m.2 00: Fracción 1.a: área, 0 H. 4720 m.2 00, linda: por el Norte y Noreste, con más terreno de la expropiada; por el Sur, con terrenos de don Antonio F. Sosa y por el Oeste, con el camino nacional. Fracción 2.a: superficie, 2 H. 5585 m.2 00, linda: por el Norte, con terreno de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay; por el Sur, con más campo de la expropiada y por el Oeste, con el camino nacional.

Propiedad de doña Miquilina S. de Colacio: área de 0 H. 3615 m.2 00, linda: por el Noreste, con camino nacional y por el Suroeste, con más terreno de la señora Miquilina S. de Colacio.

Propiedad de Vicente Viera: área de 0 H. 9496 m.2 80, linda: por el Norte, don Domingo P. Risso; por el Este, con terreno de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay; por el Sur, con camino nacional y por el Oeste, con más campo del señor Vicente Viera.

Propiedad de la sucesión Josefa Quiles de Risso, dividida en cuatro fracciones señaladas con las letras A, B, C y D, en el plano respectivo. La fracción A tiene una superficie de 2 H. 9901 m.2 80, linda: por el Este, con la vía del Ferrocarril Central a Melo; por el Oeste, con más campo de la sucesión Josefa Q. de Risso; por el Norte, con un camino vecinal y por el Sur, con don Vicente Viera. La fracción B, consta de un área igual a 7 H. 8730 m.2 85, linda: por el Este, con la vía del Ferrocarril Central a Melo; por el Oeste, con campos de los expropiados; por el Norte, con el camino nacional a Melo y por el Sur, con un camino vecinal. La fracción C tiene una superficie de 1 H. 1300 m.2 00, linda: por el Nordeste y Sudeste, con el camino nacional a Melo y por el Oeste, con más campo de la sucesión Q. de Risso. La fracción D tiene una superficie igual a 8750 m.2 00, linda: por el Norte, con Antonio M. Bentancur; por el Este, con los expropiados y por el Oeste, con el camino nacional a Melo.

En la 8.a sección

Propiedad de Venacio Marín Torrecillas: superficie igual a 1 H. 2240 m.2, linda: por el Norte y Oeste, con camino nacional: por el Sud, campos de los expropiados y por el Este, campos de don Camilo Saravia.

Propiedad de don Camilo Saravia, compuesto de cuatro fracciones con un área total de 15 H. 7071 m.2 00, que se deslindan así: Fracción 1.a: superficie. 560 m.2 50, linda, por el Norte, con camino Departamental a Treinta y Tres; por el Sureste y Suroeste, con más campo de don Camilo Sarabia y don Venancio Marín Torrecillas. Fracción 2.a: superficie, 5609 m.2 00, linda: por el Norte y Noreste, con camino nacional; por el Sur, don Camilo Sarabia y por el Suroeste, camino Departamental a Treinta y Tres. Fraccion 3.a: superficie, 1 H. 0166 m.2 00, linda. por el Norte, con campos de don Camilo Sarabia; por el Sur, el mismo señor Sarabia: al Este, con camino público y por el Suroeste, camino nacional. Fracción 4.a: superficie, 14 H. 0691 m.2 50, linda: al Noroeste, con más campo de don Camilo Sarabia; por el Sureste, el expropiado y por el Este y Oeste, con el camino nacional.

Propiedad de doña Braulia S. de Arostegui: área, 4 H. 2132 m.2 00, linda: por el Noroeste, Suroeste y Oeste, con más campo de la señora Silvera de Arostegui y con el camino nacional a Melo, por el Este y Sureste, con más campo de la propia señora Arostegui.

Propiedad de don Sotero Segredo: superficie, 0 H. 5482 m.2, linda: por el Noroeste, con más campo del señor Segredo; por el Sudeste, camino nacional y por el Este, camino vecinal.

Propiedad de doña María G. de Benvenuto: superficie, 1 H. 1598 m.2 00, linda: por el Noroeste, con más campo de la señora de Benvenuto; por el Sudeste, con más campo de la expropiada; po rel Este, camino nacional y por el Sud, campo de don Gabriel Farías.

En la 11.a sección

Propiedad de don Martín Bentancur: superficie, 0 H. 7472 m.2 00, linda: por el Norte, con el doctor don Alfonso Lamas; por el Sur, con el camino nacional; por el Este, con más campo de don Martín Bentancur y por el Oeste, también con campos del expropiado.

Propiedad del doctor don Alfonso Lamas, compuesta de tres fracciones con una superficie total de 5 H. 6164 m.2 00 y se deslinda de la siguiente manera: Fracción número 1: superficie, 2 H. 2946 m.2 00, linda: por el Norte, con camino nacional; por el Sur, con don Martín Bentancur y por el Este y Oeste, con campo de don Alfonso Lamas. Fracción número 2: superficie, 1025 m.2 00, linda: por el Norte y Este, con el camino nacional; por el Oeste, con campos del doctor Alfonso Lamas. Fracción número 3: superficie, 3 H. 2192 m.2 00, linda: por el Norte, camino de la Cuchilla; por el Este y Sureste, con el camino nacional; por el Suroeste y Noroeste, con más terreno del doctor Alfonso Lamas.

Propiedad de don Julián Arteche: área, 1 H. 2920 m.2 00, linda: por el Norte, con campos de don Andrés Pereira y Sequeira; por el Noreste, con campos de don Julián Arteche; por el Sur y Oeste, con el camino nacional.

Propiedad de Andrés Pereira y Sequeira: superficie, 1 H. 1273 m.2 00, linda: por el Norte, con el camino a Estación Bañado de Medina; por el Noreste, con campos de don Andrés Pereira y Sequeira; por el Sur, con campos de don Julián Arteche y por el Suroeste, con el camino nacional.

Propiedad del doctor don Alfonso Lamas: superficie, 1 H. 3205 m.2 00, linda: por el Noreste, con más terreno del señor Alfonso Lamas; por el Sur, con el camino a la Estación Bañado de Medina y con el camino nacional; por el Suroeste, con el camino nacional.

Propiedad de don Manuel Ramón Duarte, compuesta de tres fracciones señaladas con los números 1, 2 y 3 en el plano respectivo. La fracción 1, con una superficie de 2 H. 5250 m.2 64, linda: por el Noroeste, con el camino nacional a Melo: por el Sur, con el arroyo Bañado de Medina y por el Este y Oeste, con el expropiado. La fracción número 2 tiene una superficie de 1 H. 720 m.2 00, linda: por el Suroeste y Noroeste, con el camino nacional a Melo; por el Este y Oeste, con más campo del propio señor Duarte. La fracción número 3: área, 4 H. 0218 m.2 00, linda: por el Oeste, Norte y Este, con más campo del expropiado; por el Noreste, con el arroyo Bañado de Medina y por el Sureste, con el camino nacional a Melo.

Propiedad de la señora María P. Rebollo de Puccio, compuesta de cinco fracciones señaladas con las letras A, B, C, D y E, con una superficie total de 7 H. 9304 m.2 00. Fracción A: superficie, 1 H. 5273 m.2 31, linda: por el Norte, con la sucesión Pedro Rebollo; por el Sudeste, con el camino nacional; por el Sud, con el camino nacional y con campos de la sucesión Pedro Rebollo y por el Oeste, con el gajo del arroyo Bañado de Medina. Fracción B: superficie, 4 H. 4101 m.2 60, linda: por el Norte, con más campo de la sucesión Pedro Rebollo; por el Nordeste, con el camino nacional; por el Sud, con más campo de la sucesión Rebollo y por el Noroeste, con el camino nacional. Fracción C: superficie, 0 H. 7651 m.2 60, linda: por el Norte, con más campo de la sucesión Pedro Rebollo; por el Sudeste y por el Sud, con el camino nacional. Fracción D: superficie, 1 H 0755 m.2 20, linda: por el Norte y por el Sur, con más campo de la sucesión Pedro Rebollo; por el Este, con el camino nacional y por el Oeste, también con el camino nacional. Fracción E: superficie, 0 H. 1522 m.2 29, linda: por el Norte y por el Este, con más campo de la sucesión Rebollo; por el Sur, con el camino nacional.

Propiedad de doña Francisca Hernández de Vere: superficie, 0 H. 9451, linda: por el Nordeste, con campos de don Bonifacio Martínez; por el Sudeste, con el camino nacional ;por el Sudoeste ,con campo de don Juan Suarez y por el Noroeste, con mas terreno de doña Francisca Hernández de Veré.

Propiedad de don Manuel R. Duarte: superficie, 0 H. 9918 m.2 00, linda: por el Norte, con un camino; por el Sur, con un camino nacional; por el Este y Oeste, con mas campo de don Manuel R. Duarte.

Propiedad de la sucesion Sixto Martinez: superficie, 6 H. 4560 m.2 00, linda: por el Noroeste, con campos de la sucesión Martínez y con camino nacional; por el Sudeste y Sud, con más campo de los expropiados y por el Oeste, con camino nacional.

Propiedad de Pascual Larregui: área de 1 H. 9902 m.2 00, linda: por el Este, don Silverio Lavechia; al Sudeste, con camino y por el Noroeste, con mas campo del señor Pascual Larregui.

Propiedad de don Silverio Lavechia: superficie, 0 H. 2314 m.2 00, linda. por el Norte, con más campo del expropiado; por el Sureste, con camino nacional y por el Oeste, con campos de don Pascual Larregui.

Propiedad de don Joaquín Rebollo, compuesta de dos fracciones: A y B, con un área total de 1 H. 1516 m.2 16. Fracción A: superficie, 0 H. 0969 m.2 00 ,linda: por el Norte, con camino nacional a Melo; por el Sur, con terreno de don Joaquín Rebollo y por el Noroeste, con terreno a expropiarse a doña Angela Rebollo de Moratorio. Fracción C: superficie: 1 H. 0547 m.2 16, linda: por el Nordeste, con camino nacional a Melo; por el Sur, con más terreno de don Joaquín Rebollo y por el Noroeste, camino nacional a Melo.

Propiedad de doña Angela Rebollo de Moratorio: superficie, 4 H. 3589 m.2 00, linda: por el Norte, con más terreno de doña Angela Rebollo de Moratorio; por el Este, con camino nacional a Melo y con terrenos de don Joaquín Rebollo; por el Sur, más terreno de la señora Rebollo de Moratorio y por el Oeste, con camino nacional a Melo.

Propiedad de doña Josefa Olondriz de Ubilla, compuesto de dos fracciones señaladas con los números 1 y 2 en el plano respectivo. La fracción 1 consta de una superficie de 3 H. 9416 m.2 00, linda: por el Noroeste y Suroeste, con el camino nacional a Melo; por el Este y Oeste, con la propia señora de Olondriz de Ubilla. Fracción 2, compuesta de 8730 m.2 00, linda: por el Norte, con don Francisco J. Fernández; por el Este, con la expropiada y por el Suroeste y Oeste, con el camino nacional a Melo y con la misma señora Olondriz Ubilla.

Propiedad de doña María A. Iturburo, compuesta de 5443 m.2 00, linda: por el Noroeste, con más campó de la expropiada; por el Este y Sur, con el camino nacional a Melo.

Propiedad de don José B. Martínez, compuesta de dos fracciones señaladas con los números 1 y 2 en el plano respectivo .La fracción 1 tiene una superficie de 7190 m.2 00, linda: por el Noroeste, con más campo del expropiado; por el Este y Sureste, con el camino nacional a Melo y por el Oeste, con F. H. de Feré. La fracción número 2 tiene una superficie de 3920 m.2 00, linda: por el Suroeste, Oeste y Noroeste, con campos del expropiado y por el Este, con el camino nacional a Melo.

Propiedad de las sucesiones José Y. Abella y Carmen Reyes de Abella, compuesta de una superficie de 1080 m.2, linda: por el Norte, con más campo de las sucesiones expropiadas y por el Este, Sur y Oeste, con caminos públicos.

Propiedad de don Francisco J. Fernández, compuesta de dos fracciones señaladas en el plano respectivo con los números 1 y 2. La fracción 1 tiene una superficie de 1 H. 1714 m.2 00 y linda: por el Nordeste, Este y Sureste, con el camino nacional a Melo y por el Oeste, con más campo de don Francisco J. Fernández. La fracción 2 tiene una superficie de 1 H. 1722 m.2 00, linda: por el Norte, con el camino nacional a Melo, por el Sur, con campos de doña Josefa O. de Ubilla, y por el Este y Oeste, con más campo del propio señor Fernández.

Propiedad de don Floriano Iturburo, compuesta de 3404 m.2 00, linda por el Norte, con doña María A. Iturburo; por el Este, con campo del expropiado; por el Sur, con don Francisco J. Fernández, y por el Oeste, con el camino nacional a Melo.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente nú-

mero 1423, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Setiembre 26 de 1933. — Luis Scheitler, Secretario.
(Cuenta Corriente) Set.28-12223-v.oct.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción de la carretera de Florida a La Cruz. Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección (calle Uruguay 822), durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 17 de Octubre próximo, a las 16 horas.— Montevideo, Setiembre 26 de 1933. — José Pedro López, Secretario.
(Cuenta Corriente) Set.28-12224-v.oct.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción de la carretera entre San Ramón y el arroyo Chamizo.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay número 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día lunes 9 de Octubre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 21 de 1933. — José Pedro López, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.25-12097-v.oct.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción del camino del Paso de la Cadena a la carretera San Antonio - San Ramón.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay número 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día lunes 16 de Octubre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 21 de 1933. — José Pedro López, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.25-12098-v.oct.5.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Doña Marta Domínguez se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 499 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de su finado tío don Manuel Loza y de su finada abuela doña Celestina Pereyra.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 9 de 1933. — La Dirección.
$21.60 Ag.17-10935-v.nov.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO
CLAUSURA DE UN PASO

EDICTO — Por disposición de esta Intendencia y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que el señor Carlos Silveira Sunhary, por don Julio Mailhos, dueño este último de un campo ubicado en la tercera sección judicial de este Departamento, se ha presentado solicitando permiso para clausurar el paso de La Tranquera, en el arroyo Bellaco, en el mismo campo de cuyo paso sale una senda que va al camino Departamental que, partiendo del que viene del paso de Correa, en el mismo arroyo, va al puente de las Cadenas, en el arroyo Negro.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en la Oficina, a disposición de los interesados.

Y se previene a todos los que tuviesen que oponerse a la clausura proyectada que deben presentarse dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Setiembre 4 de 1933 — J. Sica Chouritto, Secretario.
$15.12 Set.21-11997-v.oct.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO
CLAUSURA DE PORTERA

A los efectos de lo que dispone el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Manuel F. Martínez, vecino de la 11.a sección de este Departamento, se ha presentado ante esta Intendencia solicitando autorización para clausurar una portera existente en campo de su propiedad, situado en la citada sección, y en el camino vecinal que, saliendo del paso conocido por "Paso de los Rozas", sobre el arroyo Salsipuedes Chico, va a empalmar en el camino Departamental que, viniendo del Paso de los Toros, conduce al paso de los Catalanes, en el arroyo Salsipuedes Grande.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse a la gestión promovida, siempre que consideren que el desvío proyectado sea perjudicial a sus intereses, o para el público en general. — Tacuarembó, Agosto 29 de 1933. — La Secretaría.
$14.40 Set.6-11442-v.oct.10.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1933 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS POMERANS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ruso, nacido en Constantinopla, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1589, y doña MARGARITA ACUÑA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1589.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 5471-v.oct.5.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1933 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMARO VERGARA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1276, y doña ELENA CHIARELLI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1276.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5472-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1933 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ALBERICCI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Masacarrara, domiciliado en la calle Reconquista número 584, y doña INES BARRIOS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Reconquista número 584.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. —De oficio. Conste. — Barbé.
(Gratis) 5473-v.oct.5.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Setiembre del año 1933 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MARIA MALTER, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Magdalena (provincia de Buenos Aires), el 15 de Diciembre de 1888, domiciliado en la calle Soriano número 868 (hotel Cervantes), y doña LAURA BEATRIZ QUINTANA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, el 5 de Noviembre de 1902, domiciliada en la calle Soriano número 868 (hotel Cervantes).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 5507-v.oct.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Setiembre del año 1933 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO GUTIERREZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, el 10 de Noviembre de 1892, domiciliado en la calle Soriano número 868, y doña NELLIE SHEFFICK, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Glasgow el 6 de Diciembre de 1899, domiciliada en la calle Soriano número 868.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 5505-v.oct.6.

En Montevideo y el día 27 del mes de Setiembre del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERNANDO PIZZA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 21 de Agosto de 1902, y domiciliado en la calle Maldonado número 837, y doña MARIA ELENA ROQUES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 27 de Noviembre de 1907, domiciliada en la calle Maldonado número 826.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 5503-v.oct.6.

En Montevideo y el día 27 del mes de Setiembre del año 1933 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ALONSO VILA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Gondomar (Pontevedra), el 28 de Abril de 1895, domiciliado en la calle Durazno número 950, y doña DOLORES RODRIGUEZ TEJERO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Cortegada (Orense), el 3 de Noviembre de 1900, domiciliada en la calle Durazno número 950.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 5504-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1933 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABINO LUIS PORTE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, el 19 de Febrero de 1898, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1067 (14.a sección), y doña MARIA LUISA SANTALUCCI, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia (Rosario) el 13 de Junio de 1900, domiciliada en la calle Maldonado número 838.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en el "Diario Oficial" y en el Juzgado de Paz de la 18.a seción por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5474-v.oct.5.

En Montevideo y el día 22 del mes de Setiembre del año 1933, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BARAN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad polaco, nacido en Tarnopol el 22 de Abril de 1906, domiciliado en la calle Julio H. y Obes número 1314, y doña ANNA BOJKO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Tarnopol el día 19 de Mayo de 1911, domiciliada en la calle Julio H. y Obes número 1071.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ortiz Garzón.
(Gratis) 5452-v.oct 5.

En Montevideo y el día 2? del mes de Setiembre del año 1933, a las 1? horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENANCIO SUAREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas el 1.o de Abril de 1907, domiciliado en la calle Río Negro número 1087, y doña MARIA ESTHER DE LOS SANTOS, de 17 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de na-

cionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 1.o de Noviembre de 1915, domiciliada en la calle Durazno número 1015.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 5454-v.oct.3.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Setiembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL DE CARLO, de treinta y ocho años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cacceri el 10 de Diciembre de 1894, domiciliado en la calle Maldonado 1345, y doña ELIZABETH ROSSI, de treinta y seis años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Rosario de Santa Fe, domiciliada en la calle Maldonado número 1345.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 5515-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Setiembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZAPICAN REGULES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado número 1281, y doña ADELA DA COSTA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Maldonado número 1281.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 5516-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AQUILES ORESTES GAZZARA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Carlos M. Herrera número 50, y doña MARTA RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en lacalle Canelones número 1285.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Ofical del Estado Civil. $2.00 5475-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MODESTO PARULA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Ibicuy número 1295, y doña MANUELA JOSEFA CORIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión empleada, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Ibicuy número 1295.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 5495-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO TRINGER, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero mecánico, de nacionalidad húngaro, nacido en Hungría, domiciliado en la calle Maldonado número 1057, y doña HERMINIA NEUMAYER, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Hungría, domiciliada en la calle Maldonado número 1057.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 5496-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Qué han proyectado unirse en matrimonio don RAMON TORRADEFLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San José número 1287 y doña ANA MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle San José número 1287.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste.— Moretti. (Gratis) 5477-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES PUPKO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, domiciliado en la calle Ibicuy número 1089, y doña JUANA SMORGONSKA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia, domiciliada en la calle Ibicuy número 1089.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial de Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste.— Moretti. (Gratis) 5477-v.oct.5.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Setiembre del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO BUTULA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle La Paz número 1122, y doña MATILDE CAPOTILLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle La Paz número 1122.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferreira, Oficial del Estado Civil. $2.00 5506-v.oct.6.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 25 del mes de Setiembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DONATO SCALONE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Justicia número 2344, y doña AIDA PASSO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1617.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5461-v.oct.4.

En el Cordón y el día 20 del mes de Setiembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO GRAIÑO MENDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1635, y doña AURORA BARDANCA POSE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad española, nacida en la provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1635.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5430-v.set.30.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRANCISCO OTEGUI, de 17 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la avenida Rondeau número 2251, y doña CARMEN ZOA VELASQUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Rondeau número 2251.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil $2.00 5508-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ROIG, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Rocha número 2288, y doña PILAR ZUGASTI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 2247.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 5509-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1933 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RIBEROL (hijo), de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Figueroa número 2286, y doña MARIA REYNA SANTANA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Figueroa número 2046.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo. (Gratis) 5510-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que GUALBERTO BARACCO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Marmarajá número 2146, y doña MARIA ANGELICA BONORA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Angel Floro Costo número 1476.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Sebastián L. Puppo, Ofical del Estado Civil. $2.00 5478-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO BARONE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia Catania, domiciliado en la calle Magallanes número 1923, y doña RAMONA CANEPA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1923.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 5479-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS ZAUZYKRAY, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad polaco, nacido en Krakovia, domiciliado en la avenida Agraciada

número 2526, y doña CATALINA CIROG, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Mosciska, domiciliada en la avenida Agraciada número 2526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 5480-v.oct.5.

En Montevideo y el día 20 del mes de Stiembre del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS MARIA PONS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Nicaragua número 1614, y doña HAYDEE ROSSI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la provincia de Buenos Aires, domiciliada en la calle Nicaragua número 1614.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 5449-v.oct.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAMIAN COSME ROMERO, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Asunción número 1496, y doña ASUNCION BISCONDI, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Asunción número 1496.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo. (Gratis) 5450-v.oct.2.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELOY RIO FERRERO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Zamora, domiciliado en la calle Larravide número 2320, y doña RUDECINDA SILVEIRA CASTRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Avellaneda número 4037.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 5481-v.oct.5.

En Montevideo y el día 21 del mes de Setiembre del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO TARABBIA, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Novara, domiciliado en la calle Santiago Nievas número 2125, y doña TERESA TOSI, de 31 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Novara, domiciliada en la calle Santiago Nievas número 2125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 5445-v.oct.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL SAULE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Industria número 3646, y doña TERESA MARGARITA HERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Industria número 3646.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 5446-v.oct.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1923, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELFINO FRANCISCO DIAZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Belarmino número 22, y doña MARIA DELIA HERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oirental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Belarmino número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 5447-v.oct.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Setiembre del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TIMOTEO DURANTE, de 69 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle L. Forteza número 2857, y doña JACINTA LALUZ, de 68 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad doriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle L. Forteza número 2857.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 5448-v.oct.2.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Setiembre del año 1933, a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE CESSIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta Capital, domiciliado en la calle Juan Tomás Núñez número 51, y doña AURORA BULLEGAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Güemes número 111.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 5455-v.oct.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Setiembre del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PRADO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta Capital, domiciliado en la avenida 8 de Octubre número 3610, y doña ANGELA CAPRILE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Pan de Azúcar número 2428.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 5456-v.oct.3.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Setiembre del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSVALDO BASILIO HERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en el boulevard Artigas número 3567, y doña ELISA TERESA FERRARO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle L. Fernández número 1956

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena Oficial del Estado Civil. $2.00 5462-v.oct.4.

En Montevideo y el día 25 del mes de Setiembre del año 1933 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO CESAR GIULIDORO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Dunant sin número (Piedras Blancas), y doña IRMA ZOILA PIZZOLANTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ceibal número 1635.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena Oficial del Estado Civil. $2.00 5463-v.oct.4.

En Montevideo y el día 25 del mes de Setiembre del año 1933 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEANDRO QUIROGA, de 42 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones domiciliado en la calle Patria número 2853, y doña TORIBIA JORGELINA MORALES, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones domiciliada en la calle Patria número 2858.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 5464-v.oct.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Setiembre del año 1933 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO VILLAR, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Bella Vista número 1442, y doña ESMERALDA LOPEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Coronel Pereda número 1427.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 5465-v.oct.4.

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1933, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNABE CLEMENTE PRADINES (hijo), de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Gobernador del Pino número 3983, y doña PETRA DOLORES DIEZ, de 20 años de edad, de etsado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la provincia de Buenos Aires, domiciliada en la calle Roque Gómez número 3172.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 5451-v.oct.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO KONIG, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad rumano, nacido en Bucarest, domiciliado en la calle García Peña número 2830, y doña AIDA TABAREZ, de 38 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle García Peña número 2830.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina naciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 5452-v.oct.2.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO ROGELIO MARTINEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Polonia número 1050, y doña ROSAURA SUPARREGUY, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domicilada en la calle Perú número 405.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina naciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 5482-v.oct.5.

En el Cerro y el día 20 del mes de Setiembre del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OLEGARIO NICANOR ANEIROS, de 44 años d eedad, de estado soltero, de profesión fraguador mecánico, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Ferrol, domiciliado en la calle Grecia número 337, y doña CARLOTA BORSARI, de 46 años de edad de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Norte América número 285.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina naciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 5441-v.oct.2.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO JULIO SCAVINO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 1572; y doña ALICIA KNAPPE, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Uruguay número 1941.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5466-v.oct.4.

En Montevideo y el día 16 del mes de Setiembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GAROFALO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1791, y doña ANITA CAPOBIANCO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Uruguay número 1978.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5457-v.oct.3.

En Montevideo y el día 19 del mes de Setiembre de laño 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS ALBERTO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 1373, y doña JUANA MARIA SIVORI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1542.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5468-v.oct.3.

En Montevideo y el día 19 del mes de Setiembre del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORO TELESFORO SUAREZ, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Miguel del Corro número 1429, y doña CLARA COMAS, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Miguel del Corro número 1429.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez. (Gratis) 5419-v.oct.2.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Paso de la Arena, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1933 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBUSTIANO JACINTO FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el Rincón del Cerro, y doña MAXIMA ESTHER PARRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado [illegible] ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5517-v.oct.7.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ARTURO GALARZA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 2508, y doña DELIA CHANS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 2508.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5483-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GEORGE ALBERT MULLER, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad norteamericano, nacido en Norte América, domiciliado en la calle Carapé número 2154, y doña INES HUNT de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Inglaterra, domiciliada en la calle Victoria número 1205.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5484-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1933 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN CELESTINO MARIO TEJA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Obiedo, domiciliado en la calle Convención número 1236, y doña GUIOMAR PEREGRINA CASTAÑEIRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Luis de la Torre número 563.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, publicado en el "Diario Oficial" y en el Juzgado de la 4.a sección por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5485-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1933 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONRADO CASIANO BRUNE SAAVEDRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo domiciliado en la calle Comercio número 2078, y doña MARIA JUSTINA PEREZ BRAVO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle 21 de Setiembre número 2741.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Ofician, publicado en el la puerta de esta Oficina, publicado en el "Diario Ofical" y en el Juzgado de la 10.a sección por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5486-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1933 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO RAUL I. TRECCA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Victoria número 1205, y doña LIRA REY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Carlos M. Maeso número 2827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5487-v.oct.5.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Setiembre del año 1933 a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELADIO GERMAN CUEVAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Hocquart número 1881, y doña FRANCISCA ISABEL LOPEZ BLANQUET, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Doctor Pena número 4118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5514-v.oct.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1933 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE CONORDO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle José L. Terra número 2440, y doña MARIA JULIA LIZUAIN ALONSO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle. José L. Terra número 2440.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5467-v.oct.4.

En Montevideo yel día 25 del mes de Setiembre del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAHAM OSTROVSKY, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad argentino, nacido en Rosario de Santa Fe, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2423, y doña ELVIRA MALINOFF, de 26 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Kief, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2423.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5468-v.oct.4.

En Montevideo y el día 25 del mes de Setiembre del año 1933 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES SCAFARELLI, de 17 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cangallo número 1860, y doña ESPERANZA TASSANO, de 18 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cangallo número 1860.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste — Amondarain.

(Gratis) 5469-v.oct.4.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Setiembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANASTACIO KAPPS, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad griego, nacido en Kos, domiciliado en la calle Sagasta número 3101, y doña CELIA ALVEZ, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Sagasta número 3101.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5497-v.oct.6.

En Montevideo y el día 25 del mes de Setiembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS CURBELO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cotagaita número 10, y doña MARIA NELIA CORA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Zubillaga número 79.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5498-v.oct.6.

En Montevideo y el día 19 del mes de Setiembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS FORASTIERI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle J. Mármol número 26, y doña ELIA GONZALEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Minas, domiciliada en la calle J. Mármol número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez.

(Gratis) 5499-v.oct.6.

En Montevideo y el día 19 del mes de Setiembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO COLMAN, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle C. Tellier número 28, y doña JUANA FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle C. Tellier número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez.

(Gratis) 5500-v.oct.6.

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO JUSTINO MUÑIZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la avenida S. Martínez número 23, y doña AURELIANA CELEDONIA MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle C. Molina número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez.

(Gratis) 5501-v.oct.6.

En Montevideo y el día 19 del mes de Setiembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO TECHERA, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Hornos número 5, y doña JUANA GOMEZ, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Uruguayana, domiciliada en la calle Hornos número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez.

(Gratis) 5502-v.oct.6.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1933 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO MANUEL CARMELO SOSA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Zaragoza, domiciliado en la calle Masangano número 484, y doña ROSA ROVEGNO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Mazangano número 484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5488-v.otc.5

En Sayago, y el día 21 del mes de Setiembre del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS AVILA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo 3.a sección, domiciliado en la calle Antonio Díaz número 167, y doña DELFINA VILLAGRAN, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Francisco Miranda número 4408.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5489-v.oct.5.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Setiembre del año 1933 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON VICENTE RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Rafael Hortiguera número 4032, y doña VALERICA RUFINA GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno domiciliada en la calle Ortiz de Zárate número 45.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil.

$2.00 5470-v.oct.4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Setiembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DOMINGO NOCETTI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida San Martín número 2514, y doña MARGARITA ASTEAZU, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Larrañaga número 3881.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil.

$2.00 5459-v.oct.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Setiembre del año 1933, a las 15 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO ZAPATA, de 53 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en el camino Propios número 1319, y doña JUANA ROMAN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el camino Propios número 1319.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés.

(Gratis) 5460-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1933 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GERMAN FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Mac Eachen, número 1387, y doña MARTINA SOCIAS, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacida en Fray Bentos, domiciliada en la avenida San Martín número 3486.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5490-v.oct.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Setiembre del año 1933 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONCIO CURBELO, de 29 años de edad, de etsado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Guenoas número 102, y doña CONCEPCION PEÑA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Guenoas número 102.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Oficina Jurídica de la Maternidad. — Alvarez Cortés (hijo).

(Gratis) 5492-v.oct.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Setiembre del año 1933 a las 14 horas. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON BONILLA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle José L. Terra número 3513, y doña MARIA ELISA IBARRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle José L. Terra número 3513.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

... ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Oficina Jurídica de la Maternidad. — Alvarez Cortés (hijo).
(Gratis) 5491-v.oct.5.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Setiembre del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL ELIAS BUENAFAMA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Maldonado número 1515, y doña JULIANA CASIA BENTANCUR, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Patria número 1775.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho ... ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5512-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1933 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRUDENCIO OLMOS PINTOS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle General Villagrán número 2340, y doña VICTORIA CATALINA MATILDE BURDET, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión farmacéutica, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle General Urquiza número 2528.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5513-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1933 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE POMES de años, de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Soriano número 2688, y doña CATALINA CHIQUITE, de 13 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Maciel número 1313.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5514-v.oct.7.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 25 del mes de Setiembre del año 1933 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CUCHERO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores domiciliado en la calle C. Videla número 3032, y doña HAYDEE CRISELDA CASTRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Minas, domiciliada en la calle C. Videla número 3032.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez.
(Gratis) 5493-v.oct.5.

En Pocitos y el día 24 del mes de Setiembre del año 1933 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO VALLE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1175, y doña DOLORES TRIGO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Estivao número 1606.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5494-v.oct.5.

En Montevideo y el día 19 del mes de Setiembre del año 1933, a las 14 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO SAPIS PIMIENTA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Alicante número 35, y doña MARIA BENTANCUR, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Alicante número 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ... como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez.
$2.00 5442-v.oct.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Setiembre del año 1933, a las 15 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR PEDRO MAZZUCHELLI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1916, y doña BERTA MARIA POUSSIN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Fco. J. Muñoz número 3015.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5443-v.oct 2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO MANGARELLI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión linotipista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 2685, y doña JOSEFINA EUSTAQUIA BARREIRO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 2806.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5444-v.oct 2.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Baroffio de Zoani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 27 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.30-12272-v.oct.11.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Mario Echenique con el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno. — Mario Echenique, domiciliado en la calle Vázquez 1427, al señor Juez expone: que deseando optar a la profesión de escribano, viene a producir la información de vida y costumbres, a cuyo fin serán interrogados los testigos don Juan Carlos Veronesi y don Pedro Hernández Peraza, al siguiente tenor: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres. 3.o Den razón de sus dichos. Que oportunamente se me expida el testimonio correspondiente. — Mario Echenique. — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 28 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Set.30-12294-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Lagatta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 27 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.30-12270-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vera Harley Braga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 27 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.30-12271-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Raposo Fidalgo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 21 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.30-12295-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosaura María o María Rosaura Pintos de Garibaldi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 25 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.30-12273-v.otc.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Samuel Vergara García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.29-12244-v.oct.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Enriqueta Sienra de Sienra y de doña Natividad Sienra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 25 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.27-12160-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Bolla de Zunino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 23 de 1933 — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.26-11720-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celestina Alvarez de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 23 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.26-12141-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Barisonzi o Antonio Barrizonsi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes com parezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 23 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.26-12142-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Margarita Vigneaux de Filippi y de doña María o Juana María Filippi de Filippi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 21 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.26-12127-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Portillo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 21 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario

$5.50 Set.26-12128-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Rodríguez Estévez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 22 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.26-12129-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Cordano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 23 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.26-12130-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Pérez de García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 23 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$11.00 Set.26-12131-v.oct.6. Oct.27-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fortuna o Fortunata Bonati o Binatti de Adami, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 19 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.25-12092-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Flora Placeres de Muñoz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 19 de 1933. — Patricio A., Pereira, Actuario.

$5.50 Set.22-12050-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Teliamón de Pinto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 19 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.22-12048-v.oct.3.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Héctor Alberto Viana, domiciliado en la calle Cerrito número 464, me presente y expongo: Que vengo ante usted a producir la información de vida y costumbres que prescribe el artículo 9.o inciso 3.o de la ley de 13 de Julio de 1897. A ese efecto solicito Héctor A. Gerona y doctor don Francisco Accinelli, domiciliados en las calles Cerrito número 464 y Convención número 1214, respectivamente, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merece mi vida y costumbres; y 3.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, al señor Juez pido que, previos los trámites de estilo, se sirva aprobar la información ofrecida. Será justicia. — Héctor A. Viana". — Montevideo, Setiembre 18 de 1933. — Patricio A. Pereira. Actuario.

$10.50 Set.21-11983-v.oct.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "José Pedro Mato con los sucesores de Rosa Salgado de Rivera. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los herederos, sucesores o causahabientes de doña Rosa Salgado de Rivera para que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 11 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.00 Set.19-11912-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Avelino A. Román, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 15 de 1933 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.9-11576-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ramón Alvarez o Alvarez y Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 22 de 1933 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Ag.30-11253-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Hughes o Hughes Grande, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 15 de 1933 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Set.18-11884-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Valverde Lyons, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Set.5-11398-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio o Antonio Julián Taivo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Ag.31-11302-v.oct.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María del Jesús de S. Calixto Martín de de Santa Ana o (María Martín de Santa Ana) o (María Martínez de Jiménez) o (María Martínez y Cabral de Santana y Jiménez) o (María Martínez de Santana), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 21 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Set.30-12086-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Branda y de doña Trinidad Branda de Trochón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 22 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.29-12248-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Ciancio de Farré, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 21 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.29-12258-v.oct.10.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Bacino Juan y otra. Sucesiones Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado rectificar las siguientes partidas. En la de nacimiento de María, el apellido paterno aparece escrito Bassino y el materno Pisorne, cuando en realidad son Bacino y Pizorno. En la de nacimiento de Carlos Justiniano, el apellido del padre se expresa Basino siendo el verdadero Bacino, y en la partida de nacimiento de Angel Aniceto, el apellido materno aparece Pizzorno debiendo decir Pizorno. En cumplimiento de la ley respectiva se hace

esta publicación. — Montevideo, Setiembre 22 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$7.50 Set.26-12137-v.oct.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Juan Mirande, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 27 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario
$5.50 Set.29-12257-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor dón Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Jaury de Sourbies, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 25 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Set.28-12216-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Pezzoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 25 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.00 Set.28-12217-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Romeu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 21 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Set.26-12136-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Quintero de González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparecan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 22 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5 50 Set.26-12151-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eulalia Bonifacino de González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 22 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Set.26-12152-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aníbal Chalar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 24 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5 50 Set.26-12153-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aníbal Márquez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 22 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Set.26-12155-v.oct.6.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Afonso Manuel. Sucesión", se hace saber que se ha tentado rectificar la siguiente partida: En la partida de nacimiento de Santiago Afonso, donde dice que es hijo de Santiago Afonso, debe decir hijo de Manuel Afonso. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$4.50 Set.26-12156-v.oct.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Clemente Pesce, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 19 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Set.23-12064-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rosalía Amargós o Amargós Marquese, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 18 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5 50 Set.23-12070-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Mazzucc de Campanella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 19 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5 50 Set.23-12066-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mario Soca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Set.23-12067-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turnó doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mafalda Jorge de Salta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Set.23-12068-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luciano Espinosa Toledo o Luciano Espinosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 28 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Set.23-12069-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Telésfora o Telésfora Dolores Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 19 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Set.23-12065-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don George Frederick Carter, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 21 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Set.22-12051-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Delger Bürmester, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 15 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Set.21-11981-v.oct.2.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Francisco Jardí Abella, por licencia concedida al titular, dictado en el expediente caratulado "Posada y Farrays o Posada y Ferrais, Manuel, Santiago Teodomiro, Agustín y Agustina. Prescripción" se cita, llama y emplaza a los herederos y sucesores de don Nicolás Valerga y a los sucesores a cualquier título de don Bartolomé Mitre, don Ambrosio Mitre, don Manuel Fernando Ocampo, don Pedro Piñeyrúa y don Domingo Piñeyrúa y a todos los que se consideren con algún derecho de los emplazados o de cualquier otro se considere con derecho a mejor título sobre siete hectáreas ocho mil seiscientos ochenta y seis metros y once decímetros cuadrados (sobras) indivisa, ubicadas dentro de una fracción de terreno ubicada en la décima sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el número dos mil ochocientos treinta y cuatro, compuesta de un área total de ciento cuarenta y una hectáreas y seis mil noventa y cinco metros cuadrados, según plano levantado por el agrimensor Jorge M. Chapuis el 15 de Mayo de 1929, registrado en la Dirección de Topografía el tres de Junio siguiente, lindando, según el mencionado plano: por el Norte, en cuatrocientos noventa y un metros diez centímetros, con camino vecinal que separa de predio de Eulogio Morales (según el título, con Isaías Hernández, Cornelio Perdomo, Eulogio Morales y Fermín Perdomo) y en cuarenta y ocho metros y ochenta centímetros, con la sucesión de José A. y Trelles; por el Sureste, con el arroyo Vejigas; por el Este, en mil doscientos cuarenta y ocho metros y treinta centímetros, con la sucesión de José A. y Trelles y en mil trescientos setenta y dos metros, con José González (según el título, con Erasmo de Armas) y por el Oeste, en dos mil novecientos trece metros y cincuenta centímetros, con José Peri y Vicente Segue (según el título, con Juan Peri), a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, caalle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 28 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$36 [illegible] -v oct.17.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Gregorio Braga. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado rectificar las siguientes partidas: En la partida de casamiento con doña Jorgelina Alonzo, donde dice, refiriéndose al contrayente, Luis, debe decir Gregorio, y en la partida de nacimiento de su hijo Luis Eladio, el padre figura con el nombre de Luis, debiendo decir Gregorio. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 30 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$6.00 Set.16-11815-v.oct.3.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Debera o de Vera Bibiano y otro. Sucesiones. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado rectificar las siguientes partidas: En la partida de nacimiento de Emilia Camejo, el apellido materno está escrito Vera en lugar de de Vera. En la de Nicasio Camejo, el nombre de la madre figura Balentina en lugar de Valentina y el apellido de la misma figura Vera en lugar de de Vera. En la partida de nacimiento de Mauricio Camejo el apellido materno está Vera en vez de "de Vera". En la partida de nacimiento de Dolores Mar... na Camejo el apellido de la madre dice Devera en vez de "de Vera". En la partida de defunción de Bibiano de Vera figura éste Debera en lugar de "de Vera". En la partida de nacimiento de Bibiano de Vera, donde dice que es hijo legítimo de Amaro Vera debe decir Amaro de Vera. En la partida de defunción de Víctor de Vera, donde dice Viro Devera debe decir "Víctor de Vera" y donde dice hijo de Amaro Devera debe decir "hijo de Amaro de Vera. En la partida de nacimiento de María Nieves de Vera dice que ésta es hija de Víctor Devera debiendo decir hija de Víctor de Vera. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 7 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$15.00 Set.16-11814-v.oct.3.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Pérsico Augusto contra Sardo Marchetti. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don Sardo Marchetti para que dentro del término de noventa días comparezca por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, a manifestar su defensa o cumplir lo que se mandase, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 299 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Agosto 17 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$12.00 Set.13-11677-v.oct.17.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Teresa Pizzo de Carrato. Rectificación de partidas" se hace saber que se ha tentado rectificar las siguientes partidas: En las de nacimiento de Angel y Carmela Carrato, donde dice, refiriéndose al apellido paterno, Carratto, debe decir Carrato, y en la de defunción de Hortencio Carrato se dice que es del sexo femenino, debiendo decir masculino, y el apellido paterno dice Carratto debiendo decir Carrato. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 11 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$6.00 Set.16-11816-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Obdulia Castro o Castro García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 11 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$16.00 Set.13-11676-v.oct.5 Nov.6-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón de Usabiaga o Ramón Usabiaga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 6 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Set.13-11678-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Seijo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Set.13-11679-v.oct.17.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Duran de Lebrato Eloísa y Feliciano Duran. Prescripción", se cita, llama y emplaza a los sucesores de M. Ignacio de la Cuadra, Inés Duran, Josefa Duran, Juan José Duran, Marcelina Barrado, Manuel Justo Duran y a todos los que se consideren con derecho a las sobras que puedan existir dentro de las siguientes fracciones de campo ubicadas en la sexta sección judicial del Departamento de Flores, señaladas con los números cinco y doce, respectivamente, del plano de fraccionamiento de los agrimensores Juan F. y Francisco J. Ros, del mes de Julio de 1922, teniendo cada fracción seiscientas diecinueve hectáreas siete mil ochocientos dieciocho metros y tres mil setecientos setenta y cinco centímetros cuadrados y se deslindan así: Fracción número 5: por el Norte, una línea recta amojonada con una extensión de cuatro mil trescientos ochenta y cuatro metros, que separa de campo de Francisco Silveira, Agosto Sequeira y Zoilo Sequeira; por el Sud, una línea recta amojonada de cuatro mil setecientos cincuenta y nueve metros, que separa de la fracción seis de don Fructuoso Duran; por el Este, el arroyo Maciel, que divide de campo de Juan Caorzi; y por el Oeste, camino vecinal, en una extensión de mil trescientos setenta metros, que divide de la fracción número uno, de don Santana Duran. La fracción descripta actualmente está empadronada con el número quinientos cuarenta y siete; y la fracción número doce, empadronada con el número mil ochocientos ochenta y cuatro, tiene los siguientes límites: por el Nordeste, una línea recta amojonada con una extensión de dos mil cuatrocientos treinta y ocho metros, que separa de la fracción número once, de doña Bernardina Duran de Pascual; por el Sudeste, el arroyo de los Molles, que separa de campos de Antonio Fernández Mira, don Demetrio Windmuller y sucesión Bessonart; por el Sudoeste, una línea recta amojonada con una extensión de tres mil quinientos setenta y seis metros, que separa de campos de las sucesiones de Juan Zabala y Cortabarría; por el Nordoeste, en mil cuatrocientos nueve metros veinte centímetros, con camino vecinal y en seiscientos veintiún metros veinte centímetros, con la fracción cuatro, de doña Alejandrina Durán, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Agosto 26 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$38.40 Set.4-11388-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eudocia o Eudoxia Pérez o Eudocia Pérez Iglesias, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$8.00 Set.12-10142-v.oct.4.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Bonomi Humberto. Prescripción", se cita, llama y emplaza al doctor Enrique Mondino y a don José Pedro Rodríguez, sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho al exceso de área o sobras existentes dentro de una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene ubicado en la octava sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el número trece mil ciento treinta y tres y que según resulta de la escritura respectiva y de los títulos anteriores, dicho bien tenía una superficie de 167 metros cuadrados, y de acuerdo con la mensura practicada por el agrimensor Juan B. Sollari, en treinta y uno de Mayo del corriente año, encierra una superficie de doscientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, seis mil seiscientos setenta y seis centímetros que se deslindan así: al Este, siete metros ochenta y cuatro centímetros que dan frente a la calle Sierra; al Norte, una línea quebrada formada por dos tramos que miden seis metros cuarenta centímetros y veinte metros sesenta y dos centímetros, por donde linda con la propiedad empadronada con el número 13132 y con la calle Sierra, por estar situado fuera de la línea de edificación; al Oeste, nueve metros ochenta y siete centímetros que dan frente a la calle Gaboto, al Sur, una línea quebrada y mide, partiendo de la última citada hacia el Este, nueve metros setenta y ocho centímetros, de ésta parte otra línea hacia el Norte, de treinta y ocho centímetros; de ésta otra hacia el Este, de ocho metros ochenta centímetros, de ésta parte otra línea hacia el Norte, de 20 centímetros y, por último, de ésta parte otra hacia el Este, de nueve metros noventa y cinco centímetros hasta encontrar la mencionada en primer término, lindando por este viento con propiedad empadronada con el número 13134 y con la calle Sierra por estar situado fuera de la línea de edificación, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 26 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$33.60 Set.4-11379-v.oct.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Demicheli de Croyetto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 27 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.30-12280-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Ignacio Machado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 25 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.30-12279-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Antunes Gomes da Costa o Francisco Antúnez da Costa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 20 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Set.30-12281-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al púbico la apertura de la sucesión de don Vicente Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 1.o de 1933.—C. Walter Balleta, Actuario.

$11.00 Ag.23-11072-v.set.9. Set.30-v.oc.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Baroffio de Croci, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 21 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.29-12243-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón,

se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Miramontes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 25 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Set.29-12238-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Helguera de Vidal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 25 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Set.29-12239-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Francisco Garda, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del térmimno de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 25 de 1933. — C. Watler Balleta, Actuario.
$5.50 Set.29-12240-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Fernández de Couto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 5 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Set.28-12214-v.oct.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Villaret", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de José Villaret con Sofía Isabel y de nacimiento de Rosa y María Villaret, estableciéndose que donde el apellido del contrayente, en la primera partida, y del padre de la inscripta en la segunda partida, aparece como "Bilaretti" debe decir "Villaret" y donde en la tercera partida figura el apellido del padre de la inscripta como "Billaret" debe decir "Villaret". Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.50 Set.27-12200-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Padrón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 26 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Set.28-12221-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Enriqueta Guillen o Aguelhene de Curbelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 12 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Set.27-12165-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel o Miguel Angel di Toro o Detoro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 5 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Set.28-12215-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mario Carrére, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 23 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario
$5.50 Set.26-12149-v.oct.6.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Francisco Gallego Gago. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez L. de lo Civil: Francisco Gallego Gago, domiciliado en la calle Sarandí número 437, al Juzgado digo: Vengo a producir la información requerida para optar a la profesión de escribano. Al efecto, ruego al Juzgado examine al tenor del interrogatorio acostumbrado a los testigos señores Ulises W. Riestra y Leandro Giménez sobre la moralidad y costumbres del solicitante. Provea el Juzgado de conformidad y será justicia. — Francisco Gallego Gago". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 20 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.75 Oct.22-12032-v oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Simón Moreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 29 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Set.23-12056-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel o Angel León Martino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 19 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Set.22-12033-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Katharine Gertrude Dewist Hogge de Lucas Calcraft, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 20 de 1933 — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Set.25-12090-v.oct.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "María Suárez Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de matrimonio de José Lorenzo Braga con María Suárez, donde ésta aparece con el nombre de María Concepción Arnold debe decir María Suárez, suprimiéndose el nombre de José Arnold con que aparece el padre de la contrayente: 2.o En la partida de nacimiento de María Josefa Braga Suárez, donde la madre aparece con el apellido Arnold debe decir Suárez. Asimismo debe suprimirse el nombre de José Arnold, que aparece como abuelo de la inscripta. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 9 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Set.15-11773-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira Margarita Urbina, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 19 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Set.21-11989-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan o Juan Angel Sarazola o Zarazola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 15 de 1933 — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Set.24-11986-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira o Elvira Martina Acosta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 15 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Set 21-11987-v.oct.2.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Salvador A. Pratto. Ausencia", se hace saber al público que por auto de fecha 8 de Abril próximo pasado, dictado en los autos referidos, se ha declarado ausente a don Salvador A. Pratto. Y a los efectos del artículo 60 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 15 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Set.21-11980-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bassadone de Sambolino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 14 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Set.21-11988-v.oct.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Haran de Ilarraz y de don Joaquín Antonio Ilarraz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Setiembre 8 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Set.21-11975-v.oct.2.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Carmen Barrios de Barrios. Incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha cinco de Setiembre corriente se declaró a doña Carmen Barrios de Barrios en estado de incapacidad mental y se le designó curador legítimo a su esposo don Julio Plada o Julio P. Barrios. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 13 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Set.22-12031-v.oct.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Justino Marcos De curnex y doña Isidora Mac Allister o Maccurnex, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 18 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.21-11979-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Scioscia de Figliuolo o Luisa S. de Figlinolo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 6 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Set.13-11685-v.oct.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictado en el expediente "Sucesiones Rosa Parodi de Vione y Francisco Vione", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentado en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de matrimonio de Francisco Vione con Rosa Parodi, donde el apellido del esposo y del padre del mismo aparece escrito Vioni, debe decir Vione; 2.o En la partida de nacimiento de Agustín Vione, donde el apellido del inscripto, del padre y del abuelo paterno figura como Viona, debe decir que lo es Vione y donde la madre y el abuelo materno aparece con los apellidos Yale y Vale, respectivamente, debe establecerse que su apellido es Parodi; 3.o En las partidas de nacimiento de Francisca Paula Vione, Margarita Natalia Vione, Luis Vione y Angela Vione, donde el apellido de los inscriptos, del padre y del abuelo paterno aparece como Vion, debe establecerse que lo es Vione. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 12 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Set.15-11766-v.oct.2.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante don Alfeo Sgaravatti, ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado, don Julio Crespi, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Setiembre 13 de 1933. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Set.28-12225-v.oct.9.

Estado y graduación de créditos

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que en los autos de quiebra de don Julio López, ha sido presentado por el Síndico el estado de créditos y su graduación, lo que se encuentra en esta oficina, 25 de Mayo 692, por el término de diez días. Y de conformidad con el artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 18 de 1933. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Set.28-12226-v.oct.9.

Convocatoria

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don José María Erandón para la junta que tendrá lugar el seis de Octubre próximo, a las dieciséis horas, en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 692, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 12 de 1933. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Set.21-12011-v.oct.2.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don Juan J. Achugar para la junta que tendrá lugar el cuatro de Octubre próximo, a las dieciséis horas, en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 692, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 14 de 1933. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Set.21-12012-v.oct.2.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se llama, cita y emplaza a don Alfredo Amiune, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos de quiebra, especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 16 de 1933. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Set.21-12013-v.oct.25.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Viuda e Hijo de Juan I. Aguerre contra Leopoldo Salzamendi. Medidas preparatorias", se cita, llama y emplaza a don Leopoldo Salzamendi para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días y para que oponga excepciones seis días después de terminarse el plazo del emplazamiento, citándosele también para llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 19 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$9.60 Set.27-12166-v.oct.31

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Jusid y Puyesky contra Jaime Portugueis. Medidas preparatorias", se cita, llama y emplaza a don Jaime Portugueis para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 19 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$7.20 Set.27-12167-v.oct.31

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Nassin Vitar, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Ernesto Puig; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 15 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Set.21-12018-v.oct.2.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Antonio M. López Abella. Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$6.00 Set.27-12196-v.oct.7.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno se hace público que en el expediente caratulado "Manuel Outeiro. Quiebra. Retroactividad", se ha dictado la resolución que se transcribe: "17217. — Montevideo, Setiembre 8 de 1933. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el día 9 de Junio de 1931 y háganse las publicaciones de ley. — Nattino. — Lo proveyó y firmó, etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 18 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Set.22-12046-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a doña María Rosa Meda, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Adolfo Herrera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 22 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$9.60 Set.28-12201-v.nov.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Costemalle Raúl y Compañía contra la propiedad número 37993. Cobro de pesos", se cita y emplaza por el término de noventa días a doña Rosa Monti o a quienes por cualquier concepto se consideren propietarios del inmueble empadronado con el número 37993, ubicado en la calle Conciliación entre las calles Berinduague y E. Romero, con el fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 2 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$10.80 Set.26-12124-v.oct.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Costemalle Raúl y Compañía contra la propiedad número 75669. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a quienes se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto en el inmueble empadronado con el número 75669, ubicado sobre la línea Sud de la calle Besares entre M. Estapé y J. P. Ramírez, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, dentro del término de noventa días a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 19 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$10.80 Set.26-12125-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfonso Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 22 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Set.25-12111-v.oct.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Costemalle Raúl y Compañía contra el inmueble empadronado con el número 37949. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a quien o quienes se consideren propietarios o con algún derecho por cualquier concepto en el inmueble empadronado con el número 37949, ubicado sobre la línea Sud de la calle Berinduague entre Gobernador del Pino y Conciliación, a fin de que comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número

1375, dentro del término de noventa días a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 21 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.
$10.80 Set.26-12126-v.oct.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña Catalina A. Repetto de Tesitor y Elvira Tesitor solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de nacimiento de la exponente, Elvira, aparece como hija de Luis Texitor cuando debe decir Luis Tesitor; 2.o En la partida de bautismo del causante aparece como Luis Tessiture cuando debe decir Luis Tesitor. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Setiembre.
$6.00 Set.23-12080-v.oct.10.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Manuel Mata solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hijo José María por figurar en ella el nombre de la madre como Josefa Rodríguez cuando el verdadero es María Josefa Rodríguez. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Setiembre 11 de 1933 — César Más de Ayala, Actuario.
$4.50 Set.16-11803-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio o José Emilio Gobba, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 7 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.
$5.50 Set.21-11982-v.oct.2.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Luciana Simones. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes y acciones de doña Luciana Simones o Simoni y especialmente a don Segundo Simoni y doña Manuela Mesa a que comparezcan por sí o por apoderado, a deducirlo en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se les nombrará defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Abril . de 1933. — César Más de Ayala, Actuario Interino.
$12.00 Set.4-11377-v.oct.7.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña María Irene Varga, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Luis Lauko, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.
$8.00 Set.12-11647-v.oct.18.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Vicente Greco para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Dolora Albanese, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 30 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.
$9.50 Set.6-11439-v.oct.10

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados Wayss y Freytag, contra la propiedad número 19997 cobro de pesos, se cita, llama y emplaza a don José Angel Botinelli o a quienes se consideren con derecho en el inmueble empadronado con el número 19997, ubicado en la calle Nicaragua entre Patria y Victoria, para que comparezca ante este Juzgado calle Treinta y Tres número 1375, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 23 de 1933. — César Mas de Ayala, Actuario
$9.60 Set.1.o-11332-v oct.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Mercedes Cudeiro y de Ernestina Deidad Cudeiro de Marquisá, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 20 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino
$5.50 Set.30-12260-v.oct.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Domingo Antonio Fuentes, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento donde figura como del sexo femenino cuando en realidad debe aparecer perteneciendo al sexo masculino. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Setiembre 26 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.
$4 50. Set.29-12249-v.oct.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Bombina Nina Servidio, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio y auxiliatoria le ha iniciado don Anunziato Giovanni Antonio Vicenzo Meringolo o Anunciado Juan Antonio Vicente Meringolo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 9 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.
$8.00 Set.28-12219-v.nov.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Inés Bondanza de Perrone, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio donde figura como Inés Bundancia, cuando en realidad debe decir Inés Bondanza, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Setiembre 21 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.
$6.00 Set.28-12220-v.oct.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Victoria Arki, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria le ha iniciado don José Kornis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 9 de 1933 — Mario de Vila, Actuario Interino.
$8.00 Set.27-12164-v.oct.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Ada Emilia Pepper, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alejandro Graham Clark, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 22 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.
$8.00 Set.26-12148-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Atrecona, se cita y emplaza a doña Delfina Vázquez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Feliciano Comesaña, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 7 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.
$8.00 Set.21-11994-v.oct.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don José Rodríguez o Juan Soto o a la persona que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 76489, de acuerdo con el artículo 307 inciso 2.o del Código de Procedimiento Civil y 282 del mismo Código, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio "Wayss y Freytag contra inmueble empadronado con el número 76489. Juicio ejecutivo", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 6 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.
$9.00 Set.11-11621-v.oct.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Lydia Jacinta Sosa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pedro Cóppola, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.
$8.00 Ag.30-11267-v.oct.3

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE LA CAPITAL

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos caratulados "La Dirección General de Impuestos Directos con propiedad empadronada con el número 37152. Cobro de contribución inmobiliaria y recargos", se cita, llama y emplaza al señor Juan Rufino, al propietario, sus herederos o causahabientes o a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble cuyo padrón se menciona, ubicado en esta sección, con frente a la calle Rivera Indarte entre las de Dionisio Coronel y Benito Riquet, y cuyo aforo para el pago del impuesto mencionado es de doscientos pesos, para que por sí o por intermedio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado, avenida Carlos María Ramírez número 153, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Setiembre 6 de 1933. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.16-11845-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos caratulados "La Dirección General de Impuestos Directos con propiedad empadronada con el número 36456. Cobro de contribución inmobiliaria y recargos", se cita, llama y emplaza al propietario o propietarios, o a cualquier persona que se consideren con derecho al inmueble cuyo padrón se menciona, ubicado en esta sección en la calle Laureles, formando esquina con la de Leonardo Olivera, y cuyo aforo para el impuesto mencionado es de trescientos pesos, para que por sí o por intermedio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado, avenida Carlos María Ramírez número 153, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Agost 31 de 1933. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.16-11846-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos caratulados "La Dirección General de Impuestos Directos con propiedad empadronada con el número 35526. Cobro de contribución inmobiliari. y recargos", se cita, llama y emplaza a los señores Mussetti, Guichón y Compañía, o a sus herederos o causahabientes, al propietario o a cualquier persona que se considere con derecho a dicho inmueble cuyo padrón se menciona y ubicación se describirá a continuación, para que comparezca ante este Juzgado, avenida Carlos María Ramírez número 153, dentro del término de noventa días, por sí o por intermedio de apoderado en forma a fin de estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble se encuentra ubicado en esta sección, manzana [illegible], con frente al Sur, a la calle Camino [illegible] en una extensión de 8 metros 50, una extensión de 40 metros 57 al Este, donde linda con propiedad de Adolfo González; una extensión de 40 metros 97 al Oeste, con frente a la calle Carlos Tellier y al Norte, o sea, su fondo, con el arroyo Pantanoso, siendo en total un área de 340 metros y su aforo para el pago de dicho impuesto de

150 pesos. — Montevideo, Agosto 31 de 1933. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.16-11847-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Luis Simón, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 14 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$9.00 Set.27-12193-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Laura Gómez, citándose a los que se consideren acreedores da le misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 14 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$5.50 Set.27-12194-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Libania Vasconcellos de da Silva, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en elal por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 5 de 1933. — Ambrosio T. González, Actuario Interino.
$5.50 Set.27-12195-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Malol, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Elena Sarnicola de Núñez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 13 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$5.50 Set.25-12120-v.oct.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Abdón Montossi, en su carácter de apoderado de don Angel Ernesto Riani, solicitando la rectificación de a partida siguiente: Partida de nacimiento de Ruben Omar Riani: donde dice Angel F. Riani debe decir Angel Ernesto Riani y donde dice Asusena Javier de Mello debe decir Azucena Xavier de Mello. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Marzo 16 de 1933. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$6.50 Set.25-12119-v.oct.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Julio César Baliestrino, en representación de los sucesores de don Ceferino Silveira Dutra, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de Juan Antonio Silveira Dutra: donde dice Zeferino debe decir Ceferino; donde dice Ceferina debe decir Ceferino. Partida de Beltrán Silveira Dutra: donde dice Zeferino debe decir Ceferino. Partida de Leopolda Altamira Dutra: donde dice Leopolda Altamira Dutra debe decir Leopolda Altamira Silveira Dutra; donde dice Zeferino S. Dutra debe decir Ceferino Silveira Dutra. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Setiembre 5 de 1933. — Ambrosio T. González, Actuario Interino.
$8.00 Set.18-11886-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Octaviano Carvalho Fabricio, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Octubre 13 de 1931. — Lucilles Goncalvez, Secretario.
$9.00 Set.6-11454-v.oct.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Héctor Vasconcellos, en representación de los sucesores de doña Juana Damacena dos Santos de Goncalvez solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio: donde dice Judil, Goncalves dos Santos debe decir Judith Goncalvez dos Santos. Partida de legitimación: donde dice Judit Goncalves dos Santos debe decir Judith Goncalvez dos Santos. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Setiembre 5 de 1933. — Ambrosio T. González, Actuario Interino.
$7.00 Set.20-11942-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cayetana Hernández de García, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma deltro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 20 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Set.29-12233-v.oct.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Carmelo o Carmelo María Mastroianni o Mastrogianni o Mastroiano o Mastrioriano o Mastriano y Rafael Mastrogianni o Mastroianni o Mastroiano o Mastrioriano o Mastriano, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de 90 días bajo apercibimiento, citándose también especialmente a doña Carmen Mastroianni Lamboya o Lamboglia y a su esposo Justo Rellan, a fin de que dentro del término de tiempo antes mencionado, se presenten ante este Juzgado por sí o quienes sus derechos hubiere, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio o curador de bienes. — Canelones, Mayo 30 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$13.20 Set.29-12232-v.nov.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Núñez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 30 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Set.27-12157-v.oct.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Ricardo Jalabert, dictada en los autos caratulados "Francisca Revestós de Sánz, María Margarita, Julia Carmen, Elena U., Enrique, Julio Ricardo, Alberto y José María Sánz. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a tres fracciones de campo situadas en Santa Lucía, segunda sección judicial de esté Departameno, las que se deslindan así: A) La primera, compuesta de doscientos treinta y cuatro 3033 metros linda: al Sur, con campo del doctor Moner sucesión José Moré, Juan Hernández, Sabino Pérez, Atilio Narancio y Juan Fourcade; al Norte, José Malacrida; al Este, con Andrea Pose de Martínez y al Oeste, con Pedro Malacrida y señora Malacrida de Hernández, según resulta del plano levantado en Mayo de 1931 por el agrimensor Angel Luisi. Está empadronada con el número 4346. B) La segunda, compuesta de ciento treinta y ocho hectáreas 8631 metros, linda: al Norte, con el río Santa Lucía; al Sur, con camino vecinal, que lo separa de campos ocupados por José Malacrida; por el Este, con María Esther Salgado y por el Oeste, con Vicente Ferrero, sucesión José Alcardi y viuda de Alcardi. Está empadronada con el número 4348. C) La tercera, compuesta de sesenta y siete hectáreas 8693 metros cuadrados, linda: al Norte, con el río Santa Lucía; al Sur, camino vecinal por medio, con José Malacrida; al Este, con Vicente Ferrero y sucesión José Alcardi y por el Oeste, con propiedad de Luis Bessio, Almirati Fiursi, según plano de Abril de 1931 del agrimensor Angel Luisi (padrón 4353), para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Canelones, Julio 4 de 1933. — J. A. Pérez Montebruno, Escribano Adjunto.
$26.40 Set.9-11583-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Mónico Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 21 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Set.25-12112-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Catalina Giacosa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 30 de 1933. — Eduardo Sagarra, Actuario.
$4.50 Set.21-11992-v.oct.2.

Rectificación de partidas

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, recaído en el expediente caratulado así: "Leoncia Gopar. Sucesión. Incidente sobre rectifiacicón de partidas", se hace saber al público que a pedido de parte interesada se ha dispuesto sean corregidos los errores que se notan en las siguientes partidas: En las de nacimiento de María Antonia y de Olaya Heraclia Gopar aparecen en las respectivas partidas como hijas de Desiderio Gopar y María Brasa o Braba, siendo el verddero apellido materno de esas inscriptas Brabo. En fe de ello y en cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Canelones, Agosto 28 de 1933. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$7.50 Set.27-12174-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Julio María Plaza y Francisca Correa de Plaza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ellas por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 25 de 1933. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$4.50 Set.29-12251-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Ganem de Ganem, a fin de que todos los que se consideren derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 13 de 1933. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$4.50 Set.26-12154-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Soledad Sar de Sorribas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 19 de 1933. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$4.50 Set.23-12076-v.oct.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Joaquina Portugal de Copes, citándose a todos los interesados para que se presenten con el término de 30 días. — Colonia, Agosto 7 de 1933. — Carlos M. Bascans, Escribano Adjunto.
$4.50 Set.30-12291-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Berretta, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 21 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.30-12284-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Benita María Isabel Babuglia de Aristimunio, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 21 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.27-12158-v.oct.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la sexta sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Dominga Isaura Cremona, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Carmelo, Agosto 30 de 1933. — G. Aznárez, Juez de Paz.

$5.50 Set.27-12172-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la sexta sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Anuncia Rodríguez, a fin de que los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Carmelo, Setiembre 13 de 1933. — G. Aznárez Juez de Paz.

$5.50 Set.27-12171-v.oct.7.

Emplazamiento

Por mandato del suscripto Juez de Paz de la 6.a sección judicial del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Exequiel Suárez, sus sucesores o causahabientes por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente en los autos sucesorios de "Sinforiano Tomás Suárez y Juan Suárez". — Carmelo, Junio 21 de 1933. — G. Aznárez, Juez de Paz.

$6.00 Set.27-12181-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Curador interino

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público que en los autos caratulados "Zulima Píriz de Mondino, denuncia la incapacidad de su esposo Bartolo Sebastián Mondino", se ha dictado la resolución que transcripta literalmente dice así: "N.o 9270. Durazno, Setiembre 11 de 1933. Vistos y de conformidad Fiscal, nómbrase curadora interina de la persona y bienes de Bartolo Sebastián Mondino, a su esposa doña Zulima Píriz de Mondino, cometiéndose la aceptación y téngase presente lo dispuesto en el artículo 437, inciso 1.o, del Código Civil, artículos 436, 440 y 441 del mencionado Código. — Astigarraga". — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diez días. — Durazno, Setiembre 21 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.

$9.00 Set.30-12261-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Feliciano o Feliciano Enrique Vera, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 23 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.

$8.40 Set.30-12262-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Patricio Ramos, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 19 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.30-12290-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Alcántara Ferreira, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 10 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Set.26-12121-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Antonio Gutiérrez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 29 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Set.26-12122-v.oct.6.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Isaac Apud solicitando su rehabilitación como comerciante, con fecha veintitrés de Agosto pasado. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Florida, Setiembre 5 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Set.26-12123-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Octavio M. Cabrera u Octavio Mauricio Cabrera, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 16 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Set.23-12055-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Severo Scarón o Escarón, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 15 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

$5.50 Set.21-11984-v.oct.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Flora López de Suárez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 22 de 1933 — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 Set.30-12269-v.oct.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don Felipe Urtiberea, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Julio 8 de 1933. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 Set.21-12005-v.oct.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertuar de al sucesión de don Anastasio Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Julio 8 de 1933. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 Set.21-12007-v.oct.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Juana Hernández de Lema, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 2 de 1933. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$4.50 Set.21-12008-v.oct.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Zenón Giménez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Julio 8 de 1933. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 Set.21-12006-v.oct.2.

JUZGADO LETRADO DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Ramona Larrosa de Medina, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma, para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos, dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 18 de 1933 — Blas Borrallo, Escribano Público.

$5.00 Set.30-12285-v.oct.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don A. Osvaldo Santini, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Pabla Pannunzio, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma, para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos, dentro del término de treinta días. — Maldonado, Setiembre 11 de 1933. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$5.00 Set.30-12286-v.oct.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don A. Osvaldo Santini, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Aída Moreno, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma, para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos, dentro del término de treinta días. — Maldonado, Setiembre 11 de 1933. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$5.00 Set.30-12287-v.oct.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don A. Osvaldo Santini y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Chiappara, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 26 de 1933. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 Set.22-12035-v.oct.3.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don A. Osvaldo Santini y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña Juana Ferro o Hilaria Juana Ferró, don Manuel Ferro y de doña Tomasa Pérez de Ferro, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de las mismas para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 24 de 1933. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 Set.22-12036-v.oct.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don A. Osvaldo Santini y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Antonio Santos, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 24 de 1933. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 Set.22-12037-v.oct.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don A. Osvaldo Santini y a los efectos del ar-

tículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Luisa Alvarez de Alvarez, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 21 de 1933. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$4.50 Set.22-12038-v.oct.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pitamiglio Buquet, se hace saber que por auto de este Juzgado, de fecha treinta y uno de Agosto próximo pasado, se ha declarado en estado de quiebra a la sociedad comercial de esta plaza "Baumvald y Grunberg" y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. En su consecuencia, se previene que no deben hacerse pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa y que los que tengan bienes o documentos del mismo deben hacer entrega de ellos al Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentarán dentro del término de cuarenta días los justificativos de sus créditos. Se hace saber, también, que ha sido nombrado Síndico de la quiebra el comerciante don José Humberto Firpo. — Paysandú, Setiembre 14 de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.
(Costas) Set.25-12095-v.oct.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se ha presentado doña Elisa Petrona Eugenia Pesce solicitando la rectificación del acta de su nacimiento por contener los siguientes errores: 1.o Figurar la inscripta con el nombre de Petrona Eugenia en vez de Elisa Petrona Eugenia; y 2o Por aparecer los padres de la inscripta con los apellidos Pesci y Brazar en vez de Pesce el apellido del Padre y Brossard el de la madre. De acuerdo con la ley se hace esta publicación por el término de quince días. — Papsandú, Setiembre 11 de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$7.50 Set.25-12091-v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita, llama y emplaza a los sucesores o causahabientes de los esposos Antonio Arano o José Antonio Arano y Francisca Echenique, sus hijos Pedro, María, José y Bernardina Arano, a los sucesores o causahabientes de éstos y a todos los que pretenden derechos de posesión y dominio en el inmueble que al final se describe, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma, comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio iniciado por don Francisco R. Bengochea contra los sucesores de los cónyuges don Antonio Arano o José Antonio Arano y Francisca Echenique, por prescripción adquisitiva, y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa. Dicho inmueble es el siguiente: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en esta ciudad en la manzana número 149, empadronado con el número 856 y mide, según plano del agrimensor don Gerónimo Ramos, de Marzo de 1931, una superficie de mil treinta y cinco metros siete mil quinientos ochenta y siete centímetros, deslindado así: cuarenta y dos metros treinta y ocho centímetros de frente al Sud, con la calle Uruguay; cuarenta y dos metros doce centímetros de fondo al Norte, lindando con don Elío Pérez; veinticuatro metros cuarenta y ocho centímetros al Este, lindando con la calle Artes, con la cual forma esquina y veinticuatro metros cincuenta y cinco centímetros al Oeste, lindando con don Juan Aires. — Paysandú, Setiembre 1.o de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$24.00 Set.18-11872-v.oct.21

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que por auto de este Juzgado, de fecha dieciocho del corriente mes, ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de este Departamnto, don José María Campos, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. En su consecuencia, se previene que no debe hacerse pago o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa y que los que tengan bienes o documentos del mismo deben hacer entrega de ellos al Juzgado. Se hace saber, también, que ha sido nombrado Síndico don Nicolás E. Gereda, debiendo los acreedores presentar, dentro de cuarenta días, los justificativos del caso. — Paysandú, Agosto 21 de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano
(Costas) Oct.7-11510-v.oct.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña María Luisa Oberti de Oberti, citándose a los que se consideren con derecho a heerdarla para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 9 de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$9.00 Set.18-11874-v.oct.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Adelaida Icardo de Cosini, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 5 de 1933. — Francisco Faig, Actuario.
$7.20 Set.11-11591-v.oct.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Miguel Fermín o Miguel Oyarzún, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 9 de 1933. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$6.00 Set.23-12059-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Flora Concepción Amaral Suárez o Flora Concepción Amaral de Rodríguez Suárez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 28 de 1933. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$9.60 Set.9-11563-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Santiago Galliano o Galeano, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos a heredarlo, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativos de su parentesco, bajo apercibimiento de procederse como si fuera yacente la herencia (artículo 1126 y siguientes del Código de Procedimiento Civil). — Rocha, Agosto 18 de 1933 — Próspero M. Rubert, Escribano.
(Gestión Fiscal) Ag.24-11143-v.set.5. — Set.26-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Floro o Floro Juan Agapito Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 5 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Set.26-12143-v.oct.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Machado Da Silva, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, 22 de Setiembre de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$5.50 Set.30-12283-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro da Costa Leites o Pedro da Costa Leite, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 14 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$5.50 Set.27-12169-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Sagradín o Juan Sagradini, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, abjo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 15 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$5.25 Set.21-12002-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se cita, llama y emplaza a los sucesores a cualquier título de don Andrés Nan o Nano y a toda persona que se considere con derecho por cualquier título a la mitad de una fracción de terreno situada en el pueblo Nuevo, 2.a sección Judicial del Departamento de Salto, que forma parte de la manzana A número 3, empadronada con el número 2830, compuesta de 1212 metros, 17 decímetros, 18 centímetros y 50 milímetros cuadrados, lindando, al Norte, una línea recta sobre la calle Florida, de 28 metros 347 milímetros; al Sur, una línea recta de 23 metros 10 centímetros; al Este, una línea recta de 42 metros 90 centímetros, que separa de don Carlos Barbieri y al Oeste, una línea recta de 42 metros 95 centímetros, sobre la calle Reconquista, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por doña Juana Nan contra los herederos de don Andrés Nan o Nano (acción de prescripción), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, de acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, así como también se les cita por el presente al juicio conciliatorio (artículo 282 del Código citado). De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 307 del cuerpo de leyes mencionado, se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 23 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario
$21.60 Set.18-11873-v oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eficio P. Piguclna, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 16 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$5.25 Set.21-12002-v.oct.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Bortagaray, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 16 de 1933. — Francisco Raúl Goncalvez, Actuario.
$4.50 Set.27-12184-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Lucía Preliasco de Irazú o Josefa Periasco, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 21 de 1933. — Francisco Raúl Goncalvez, Actuario.

$4.50 Set.27-12185-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Mentiguiaga, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 14 de 1933. — Francisco Raúl Goncalvez, Actuario.

$5.50 Set.7-12176-v.oct.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Elmira Passano de Derrégibus y Juan José Derrégibus, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 20 de 1933. — Francisco Raúl Goncalvez, Actuario.

$4.50 Set.27-12186-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Antúnez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 30 de 1933. — Francisco Raúl Goncalvez, Actuario.

$5.50 Set.21-11995-v.oct.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Marcos o Marcelino Marcos Fernández, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 15 de 1933. — Juan A. Abó, actuario.

$5 20 Set.30-12274-v.oct.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Edelmira Cándida Cardoso, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 21 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$5 20 Set.27-12179-v.oct.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Bernabé Icarvia, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 12 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Set.27-12180-v.oct.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Vicente Salvato, Salvati o Silvato, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 5 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Set.23-12073-v.oct.4.

Segundas copias

Por disposición del señor Juez L. Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los representantes de la sucesión de doña Francisca Casull de Llorens solicitando segundas copias de los títulos correspondientes a las siguientes propiedades: 1.o Propiedad empadronada con el número 2230, o sea, una fracción de terreno y sus edificios, ubicada en el solar 6, manzana 32, 4.o cuartel de esta ciudad, de 354 m. 18 dec. de superficie y linda: al Norte, sucesión José M. Vera; al Sur, Juan T. Sellanes; Este, calle Ituzaingó. Oeste, Francisco Barreto; 2.o Propiedad empadronada con el número 1191, o sea, una fracción de terreno y edificios, que es parte del solar 1, manzana 52, 4.o cuartel de esta ciudad, de una área de 601 m. 30 d. c., que linda: al Sur, solar 8; al Este, el 2; al Oeste, el resto del solar 1 y al Norte, calle Vidal; 3.o Propiedad empadronada con el número 3744, o sea, una fracción de terreno con sus edificios, que es parte del solar 5, manzana 42, 4.o cuartel de esta ciudad, de 175 m. 2750 c. c., que linda: por el Norte, con Fco. Invernizzi; al Sur, el mismo; al Este, calle Plata y al Oeste, Fco. Invernizzi; 4.o Propiedad empadronada con el número 3896, o sea, una fracción de terreno y sus edificios ubicada en el solar 1, manzana 32, 4.o cuartel de esta ciudad, de un área de 227 metros 196 c. c. y linda: Norte, calle Uruguay; Sur, Graciana A. de Dourispure; Este, sucesión Bove; Oeste, sucesión A. Pintaluba: 5.o La propiedad número 975 del empadronamiento, o sean, dos fracciones de terreno y sus edificios, ubicadas en el solar 1, manzana 32, 4.o cuartel de esta ciudad, de un área de 187 m 17 una fracción, y la otra 159 m. 6250 c. c. y lindan: la primera: al Norte, sucesión Fca. Casul de Llorens; al Sur, Graciana A. de Dourispoure; Este, sucesión A. Pintaluba; Oeste, calle Plata; y la segunda: Norte, Pablo Baccino; Sur, Fca. G. de Llorens: Este, sucesión A. Pintaluba; Oeste, calle Plata. Y a los efectos determinados por la ley se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Agosto 21 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$19.50 Set.27-12177-v.oct.13.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Paulino Verde, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 21 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Set.29-12252-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Epoca de suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Alvaro F. Macedo, se hace saber: que por resolución dictada por dicho magistrado el 29 de Agosto último en el concurso de David Henderson, pieza respectiva, se declaró que debe fijarse como época en que el nombrado fallido suspendió sus pagos, la fecha del 9 de Noviembre de 1931. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1651 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Mercedes, Setiembre 12 de 1933. — Luis Alberto Viera, Actuario.

(Costas) Set.29-12250-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Julia Leal de Castro y don Vicente Castro Bence, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Setiembre 2 de 1933 — C. Büsch Buero, Actuario.

$9.60 Set.30-12278-v.nov.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Rufino Pereira, doña Blanca Ida Pereira y doña Eva Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Julio 8 de 1933. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.27-12182-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio César Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 19 de 1933. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.27-11187-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Irene Riviezzi de Menéndez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 23 de 1933. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$6.00 Set.21-11998-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Umberto Riviezzi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 23 de 1933. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$6.00 Set.21-11999-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Bica de Araújo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 24 de 1933. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$6.90 Set.21-12000-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Beracochea, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Setiembre 11 de 1933. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$6.00 Set.21-12001-v.oct.2.

Estado de créditos

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que el estado de graduación de créditos del concurso formado a la razón social "Bautista Saldías (hijo) y Compañía", se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, para su inspección, por el término de veinte días. — Tacuarembó, Setiembre 12 de 1933. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$5.85 Set.16-11825-v.oct.3.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se cita y emplaza a los causahabientes del heredero Lino da Silva Ferrao para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de Justino da Silva Ferrao y Clara Silva Ferrao, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Tacuarembó, Agosto 30 de 1933. — Carlos Büsch Buero, Actuario

$7.20 Set.6-11463-v.oct.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Tacuarembó, dictado en los autos "La Admi-

nistración de Rentas contra Adelaida C. Correa. Cobro de impuesto de sobretasa inmobiliaria por la propiedad empadronada con el número 4001", se cita, llama y emplaza a doña Adelaida C. Correa y a todos los que se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 4001, situada en la 11.a sección judicial de este Departamento, para que comparezcan por sí o por intermedio de apoderado en forma, ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos citados y llenar el requisito constitucional de de conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Tacuarembó, Febrero 6 de 1933. — Jaime Roca Esteves Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Set.9-11577-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del sucrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Tacuarembó, dictada en los autos "La Administración de Rentas contra Amelia H. Maciel. Cobro de impuesto de sobretasa inmobiliaria por la propiedad empadronada con le número 4798", se cita, llama y emplaza a doña Amelia A. H. Maciel y a todos los que se consideren con derecho a la propiedad empadronadá con el número 4798, situada en la 11 a sección judicial de este Departamento de Tacuarembó, para que comparezca por sí o por intermedio de apoderado en forma, ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los citados autos y a llenar el requisito constitucional de la reconciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Tacuarembó, Febrero 6 de 1933. — Jaime Roca Esteves, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Set.9-11578-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se emplaza a los herederos de la extinta Isidora Batalla o a quienes sus derechos hayan, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "La Oficina dando cuenta que el señor Bernardino Real no ha rendido cuenta de los bienes de la incapaz Isidora Batalla", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que los represente, con quien se seguirá todas las gestiones relativas a la curatela de la nombrada extinta Isidora Batalla. — Treinta y Tres, Setiembre 5 de 1933. — Ledo Arroyo Torres. Actuario.

(Costas) Set.22-12043-v.oct.26.

Remates Judiciales

JOSE ANTONIO T. PEREIRA

JUDICIAL

Rematará el miércoles 11 de Octubre a las 16 horas en el local calle Brandzen número 2272 entre Victoria y boulevard Artigas, por orden del Juzgado de Comercio de segundo turno en autos "Señores Coates Hnos. contra Pedro D. Agata". Una heladera eléctrica marca "Frigidaire", modelo de 4 puertas, accionada con un compresor de 1|4 H. P. eléctrico y automático y serpentina enfriadora correspondiente (alto 1 m. 35; ancho 1 m. 08; fondo 0 m. 52 cents.). Base: dos terceras partes de su tasación o sean $ 400.00. Una batidora de 2 hoyos de conservación marca "Frigidaire", accionada con un compresor eléctrico automático de igual marca modelo "A" de 2 cilindros, de 220 wolts de corriente alternada. Base: dos terceras partes de su tasación o sean $ 400.00.

En exposición lunes y martes de 14 a 17 horas: Garantía: 20 o|o. Comisión a cargo del comprador: 5 o|o.

Más informes al rematador, calle Treinta y Tres número 1356, 3.er piso.

$10.00 Set.30-12302-v.oct.11.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

Al mejor postor. En el Rincón del Cerro. De una hermosa granja con viña frutales y una casa de 4 piezas de material, cocina, manantial con molino, gallineros, etc. Frente al camino Las Flores (antes Cardeza), hormigonado. Toda cercada de tejido. El miércoles 18 de Octubre a las 4 de la tarde, en las puertas del Juzgado, calle Rincón 472, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Juan Moizo con Elida María Luisa Barbat y otros. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el 18 de Octubre próximo a las 16 horas en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de la propiedad empadronada con el número 43401 o sea una fracción de terreno y todo lo en ella plantado y edificado, situada en el Rincón del Cerro, 16.a sección judicial de este Departamento y tiene ciento once metros ochenta y un centímetros de frente al Sud al camino Cardeza, hoy Las Flores; cien metros ciento ochenta y cinco milímetros al Norte, linderos con Juan y Amable Calcagno; cuatrocientos once metros 65 centímetros al Oeste, linderos con Petrona Barrios; 400 metros al Este, con Manuel Delgado, camino de servidumbre en medio encerrando un área de cuatro hectáreas, cuatro mil novecientos noventa metros y dieciséis decímetros. Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, Rincón 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 19 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia número 827. (Costado Norte).

$33.00 Set.29-12259-v.oct.17.

ARISTIDES CARDEILLAC

JUDICIAL

Rematará el lunes 9 de Octubre a las 2 de la tarde en el local "Manuel Fuentes" en Cerro Chato por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, los caballares y muebles y útiles propiedad del concurso del señor José Gómez Ferreira, de acuerdo con el siguiente detalle: 54 yeguarizos; 88 cueros vacunos; 50 cueros lanares; 1 máquina esquiladora; 6 tijeras: 1 carro de pértigo; 3 1|2 bolsas de lana; 1 baño portátil de 2 rejillas para ovejas; 3 arados de una reja; 1 arado sembrador de dos rejas; 2 máquinas hormiguicidas; 1 carretilla de mano; 1 barril con ruedas; 12 tambores pasta "Strauch" de 12 1|2 kilos; 6 tambores pasta "Strauch" de 25 kilos; 1 tarro lombricida "Strauch"; 1 lote de herramientas; 1 lote cueros vacunos.

$8.00 Set.30-12297-v.oct.9.

MANUEL SANCHEZ

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, contra Dolores Do Campo y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de Octubre próximo a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Manuel M. Sánchez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: una fracción de terreno con todas las construcciones y mejoras que contiene, situada en Maroñas, undécima sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronada con el número 75306 y compuesta de una extensión superficial de 7378 metros 81 decímetros: teniendo 85 metros 90 centímetros de frente al Sud sobre calle pública, denominada hoy Carreras Naoicnales, y 85 metros 90 centímetros de fondo, que son también de frente al Oeste, sobre la calle Chacarita, denominada hoy Francisco Etchegoyen, por formar esquina; lindando por el Norte, con la señora Alvarez de Carvalho Lerena y el doctor Mariano Ferreira, y por el Este, con el mismo doctor Ferreira y la sucesión de don Vicente Marrupe. La fracción descripta ha sido dividida en solares de conformidad al plano levantado en Enero de 1929 por el agrimensor Félix Logaldo, hallándose prometidos en venta los solares número 3 (promesa de venta número 23413), 4 (promesa de venta número 23414), 7 y 8 (promesa de venta número 23415)). Son compradores: solar 3: Isabel Espert, domiciliada en Francisco Llambi 1348. Precio total: $ 4.104, en cuotas mensuales de $ 12, habiendo entregado en total hasta el 10 de Agosto de 1933, $ 600. Solar 4: Héctor E. Gómez, domiciliado en la calle Millán 2654. Precio total $ 2.496, en cuotas de $ 12, habiendo entregado hasta dicha fecha, $ 204. Solar 7: Ernesto Bossolasco, domiciliado en Horacio Areco 62 a Precio total $ 2.761.20 en cuotas de $ 14 habiendo entregado en total hasta dicha fecha $ 133. Solar 8: Roberto Both, domiciliado en Ramos Mejía, F. C. O. B. A., calle Las Heras número 880. Precio total $ 4.896 en cuotas de $ 10 habiendo entregado en total hasta dicha fecha $ 310. Se previene: Primero: Que el mejor postor, deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo: Que el comprador deberá respetar y cumplir las promesas de compraventa referidas, siendo de su cargo los gastos de las escrituras de compromisos y de venta así como todo lo que se adeudare el día de la escrituración por concepto de pavimento y cordón. Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 15 de 1933.— C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: calle Misiones 1408. Escritorios 10 y 11. — Montevideo.

$54.00 Set.28-12234-v.oct.14.

HECTOR R. ANDUJAR

REMATE JUDICIAL

Con arreglo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Tomás y Humberto Casella contra José Tórtola. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 de Octubre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Héctor R. Andújar, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, dos fracciones de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga, ubicadas en La Estanzuela, 18.a sección judicial de este Departamento, señaladas con los números 2 y 3 en el plano levantado el 10 de Mayo de 1920 por el agrimensor Luis Arrarte Victoria y compuestas por estar unidas, de ciento dieciocho metros veintidós decímetros cuadrados que se deslindan así; 22 metros 55 centímetros tiene la línea del frente al Sudeste a la calle Libertad, distante 16 metros 70 centímetros de la esquina formada con la avenida España; 24 metros 35 centímetros en la del fondo al Nordoeste, lindando con la sucesión Domingo Repetto y 16 metros 41 centímetros en la del costado Sudoeste, lindando con la fracción número 1.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, certificados de los Registros, etc., serán de cuenta del comprador. 3.o Que será también de cuenta del comprador, lo que se adeudare por concepto de pavimento y caño colector de la finca, intereses, costas y gastos de cobranza de esas cuentas y lo que se adeudare por cualquier otro concepto: y 4.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 23 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$39.00 Set.28 12254-v.oct.16.

H. ADAMI CASAPAVILLA y Cía.

JUDICIAL

El viernes 6 de Octubre, a las 15 horas, en nuestro salón de ventas, calle 25 de Mayo 582, remataremos al mejor postor, en autos "Serratosa y Castells con Alberto C. Weissel y Weissel y Cía.", un gran lote de artículos de ferretería y bazar que se exhibirá la víspera, de las 16 a las 19 horas. Venta ordenada por el Juzgado de Comercio de segundo turno.

$5.40 Set.27-12266-v.oct.6.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra José Capel y Hermanos. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 18 de Octubre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor los siguientes bienes: Primero: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en el barrio "Isidoro de María", 18.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 28669, señalada con el número 15 de la fracción 13 del plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Enero de 1900, y compuesto de una superficie de trescientos ochenta y un metros diez decímetros teniendo 19 metros de frente al Sud, sobre la calle Francisco Bauzá número 44, entre las de Tiburcio Gómez y Pedro Bustamante; 33 metros 24 centímetros en el Este, lindando con el solar 16; 44 metros 98 centímetros en el Oeste, confinando con el solar 14 y por el Sudeste, linda con el terreno, de Mora Magariños. Segundo: Una fracción de terreno ubicada también en el barrio "Isidoro de María", empadronada con el número 35222, señalada con el número 6 y parte del número 7 de la fracción 10 en el citado plano del agrimensor Rodríguez y compuesta de una superficie de quinientos ochenta y cuatro metros sesenta y cinco decímetros, teniendo 12 metros 665 milímetros de frente al Norte, sobre la calle Francisco Bauzá número 17, entre las de Tiburcio Gómez y Alejandro Magariños Cervantes: 44 metros 161 milímetros en el Este, lindando con el resto del solar 7: 47 metros 16 centímetros en el Oeste, confinando con el solar 5 y 12 metros 82 centímetros en el Sud, donde confina con terreno de José A. Olaondo. Se

previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, así como todo lo que se adeudare por concepto de pavimento, cordón, caño colector, medianerías u otras cargas análogas, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 30 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$48.00 Set.27-11516-v.oct.13.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Domingo V. Rubini y otros con la sucesión de Francisco Mortera. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el 16 de Octubre próximo, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Los edificios y demás construcciones, cercos y cuantas mejoras le accedan y se han incorporado a un solar de terreno empadronado con el número 86.751, situado en la 12.a sección judicial de este Departamento, que en 27 de Marzo de 1927 fué prometido en venta por "La Caja Obrera" de esta plaza, como apoderada de la sucesión Rubio, según boleto 4161, designado con el número 10 en el plano trazado por el agrimensor Luis M. de Mula, en Febrero de 1927, según el cual tiene una superficie de 266 metros con 25 decímetros que se deslindan así: 10 metros de frente al Sudeste, a la calle Martín Fierro, entre las de Comandante Braga y bulevar General Artigas, distando 16 metros 57 centímetros de la esquina Comandante Braga, 12 metros 30 centímetros en la línea del fondo al Norte, divisoria con el solar 8; 23 metros en la del Norte - Este, divisorio con el solar 3 y 20 metros 25 centímetros en la del Sudoeste divisoria con el solar 11, incluyéndose en esta venta los derechos creditorios adquiridos sobre el terreno descripto. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., así como las cargas que por derecho real pudieran existir, como lo que por concepto de cuotas de adquisición del terreno se deban, serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 473, a disposición de los interesados — Montevideo, Setiembre 18 de 1933. — Patricio A. Pereira Actuario.

$42.00 Set.27-12202-v.oct.13.

JUAN J. SANGUINETTI

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos "Rodríguez Marcos con Juan C. Scapuccia. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 18 de Octubre del corriente año, a las diecisiete horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Juan J. Sanguinetti, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de un solar con el edificio de material y mejoras que contenga, situado a inmediaciones de la Unión, 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo, señalado con el número 9 de la fracción L del plano levantado por el agrimensor don Pío E. Brohem, en Marzo de 1914 y compuesto de ciento ochenta y nueve metros cuadrados, que se deslindan así: 9 metros de frente al Nordeste, a la calle Arriete por 21 metros de fondo al Sudeste, lindando con el solar 11; por el Nordeste, confina con el solar número 10 y por el Sudoeste, con el solar número 8. El bien descripto está empadronado con el número 71535. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, compromiso inclusive, certificados y honorarios serán de cargo del comprador salvo el caso de que el comprador sea el ejecutante, en cuyo caso esos gastos serán de cuenta del deudor: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 11 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

Informes: Ituzaingó. 1332.

$36.00 Set.27-12187-v.oct.13.

ALBERTO CUÑARRO

JUDICIAL

Al mejor postor. Ejecución de hipoteca. El miércoles 11 de Octubre. En su ubicación. 1.o A las 15: Propiedad calle Treinta y Tres números 1420 al 1424, entre 25 de Mayo y Rincón. 2.o A las 15.45: Propiedad calle Juan Lindolfo Cuestas números 1459 al 1463, entre 25 de Mayo y Cerrito, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio (Zabala número 1479) 3.o A las 16 y 30, en un solo lote: 48 solares, algunos con construcciones, todo, sujeto a lo ordenado en el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Emilio J. Neffa. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 11 de Octubre, a las horas y lugares que se indicarán, el martillero señor Alberto Cuñarro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o En el lugar de su ubicación, a las 15 horas: Un solar de terreno situado en la manzana número 45 de la vieja ciudad de esta Capital, empadronado con el número 3266, integrado por dos fracciones que, en conjunto, miden aproximadamente 368 metros 5566 centímetros, deslindándose cada una de ellas, según los títulos de adquisición, así: la primera tiene 5 mts. y 585 mls de frente al O. sobre la calle Treinta y Tres, por 37 mts. y 580 mls. de fondo al E., y la 2.a fracción ubicada al Sur de la anterior, tiene 4 mts. 235 mls. de frente al O., sobre la calle Treinta y Tres, por 37 mts. 937 mls. de fondo al E., estando las puertas de acceso señaladas actualmente con los números 1420 al 1424; 2.o En el lugar de su ubicación, a las 15 y 45 horas: Un terreno y edificio situado en la vieja ciudad de esta Capital, compuesto de 8 mts. y 59 cmts. de frente al E. sobre la calle Patagones (hoy Juan Lindolfo Cuestas), por donde el edificio tenía señaladas sus puertas con los números 19, 21 y 23 (hoy números 1459 al 1463), por 37 mts. 223 mls. de fondo al O., por donde linda con Domingo Camilhou; por el N., con Patricio Palacios y por el S., con Antonio Alberto Guerra; empadronado con el número 2445; 3.o A) En el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, a las 16 y 30 horas: 27 solares de terreno con sus edificios y demás mejoras, empadronados en conjunto con los números 51252. 51253 51224. 51257. 51258, 53993, 53995. 53956 situados en la 21.a sección judicial de este Departamento, señalados con los números 1 al 27, inclusive, en el plano del agrimensor Angel Filippini, de Diciembre de 1926 y, según el cual dichos solares, forman un solo lote que comprende una superficie de 11.119 mts. y 68 cts., que se divide 73 mts. 18 cts en la línea de frente al N. E. sobre la avenida Millán; una línea de 39 mts. y 20 cts. y otra de 96 mts. y 10 cts., haciendo frente al N. O. a la calle Benito Alvarez: 15 mts. y 92 cts. en la línea del S. E., haciendo frente a la calle Oficial y 78 mts. y 22 cts. en la línea del S. O., lindando con el señor Peirano; B) Un solar de terreno empadronado con el número 51251 en mayor área, situado en el mismo paraje que los anteriormente descriptos, señalado con el número seis en el plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, de 25 de Mayo de 1921, y según el cual tiene una superficie de 440 mts. y 7845 cents., teniendo 10 mts y 30 cents de frente al N. E. al camino Millán distante 10 mts. y 40 cents de la esquina con la calle Benito Alvarez: 40 mts. y 9 cents. en el S. E., lindando con el solar 7: 40 mts. y 18 cents. en el N. O., con el 5 y 11 mts. y 30 cents. en el fondo al S. O., con el solar 4: C) El solar número 4 de este último plano citado, lindando parte con el anterior que forma parte de los padrones 51251, 60301 y 60302, compuesto de 392 mts. y 5958 cents., con 11 mts. 15 cents. de frente al S. E., a la calle Benito Alvarez, distante 40 mts. de la esquina que forma con el camino Millán: 11 mts. y 3 cents. en el fondo, al N. O., lindando con Luis Bianchi: 35 mts. y 95 cents. en el S. O. lindando con el solar 3 y 34 mts 95 cents en el N. E., con los solares 5, 6 y 7: D) Cinco fracciones de terreno empadronadas en conjunto con el número 40585, situadas en la 20.a sección judicial de este Departamento señaladas con el número 1 al 5 en el plano del agrimensor Bernardino N. Silva, de 3 de Noviembre de 1922, compuestas en conjunto, por estar unidas, de mil cuatrocientos setenta mts. y treinta decímetros teniendo 43 mts. 50 cents. de frente al N. al camino General Hornos: 47 mts. 12 cents al Oeste, haciendo frente a la avenida General Eugenio Garzón, por formar esquina: 30 mts. y 5 cents. en el S., lindando con Francisco Mallarino y 34 mts. 82 cents. en el S. E., con Manuel Borrazás: E) Diez fracciones de terreno empadronadas con los números 112444 al 112447, 112449 al 112453 inclusives, y 51281, situadas en Savago, 21.a sección judicial de este Departamento, señaladas con los números 2 al 11 en el plano del agrimensor Alvaro R. Carlevaro, de Diciembre de 1924, cuya copia se archivó en la Dirección de Topografía el 2 de Enero siguiente, compuestas en conjunto, por formar un solo lote, de 4685 mts. y 93 dcs., teniendo 50 mts. 60 cents. en la línea del S., haciendo frente a la calle Mazangano; 50 mts. y 65 cents. al N. O., haciendo frente a la calle hoy llamada Las Violetas; 98 mts. 77 cents. en la línea quebrada del N. E., con Manuel Chanes, Alfredo García Morales y Rodolfo de María; 74 mts. 51 cents. en la línea quebrada del S. O., lindando con Pompeyo Cittero, E. P. Garré de Cúnec y M. Garré de Yzetta; F) Un solar de terreno empadronado con el número 55230, situado en la manzana 179, 14.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 5 en el plano del agrimensor Mario E. Percovich, con referencia a la mensura practicada en Mayo de 1900 por don Guillermo P. Rodríguez, compuesto de 441 mts. 26 dcs., con 8 mts. 76 cents de frente al S., a la calle Caridad; 21 mts. y 3 cents. en el S. E., con terrenos de la misma manzana: 28 mts. y 37 cents. en el N. E., con los solares 4 y 3 y 44 mts. y 4 cents. en el O, con el solar 6; G) Tres solares contiguos al Nordeste, a la calle Puente (hoy Arrayan), por treinta y dos metros de fondo, lindando: por el Sudeste, con el solar 160 y por el Sudoeste, con sucesión de Constancia González de Fulques y por el Noroeste, con el solar 158. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, así como todo lo que se adeudase por concepto de pavimento, cordón, caño colector, medianería u otras cargas análogas serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 7 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$63.00 Set.21-12028-v.oct.7.

EUGENIO LOUREIRO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Miguel Hollo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 12 de Octubre próximo, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Eugenio Loureiro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en la 8.a sección judicial del Departamento de Canelones, compuesta, según plano del agrimensor Horacio Uslenghi, de Agosto de 1921, de una superficie de veintitrés hectáreas ocho mil cuatrocientos sesenta metros treinta y un decímetros, deslindada: por el Norte, con Miguel Malo; por el Este; senda de paso de 8 metros de ancho por medio, con Lorenzo Cella; por el Sud y Sudoeste, camino Departamental del paso de Curbelo por medio, don José Gregorio Peñagaricano y Froilán Malo, respectivamente. Empadronada con el número 11.574. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reuna las condiciones exigidas en ellas o, de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del mismo; 3.o Que será de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y de venta: 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 28, serie "28", ley 10 de Setiembre de 1923), debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 12 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Abril del corriente año estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 3.276.30 el préstamo en títulos, y a $ 468.84 el préstamo en efectivo. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era

de $ 3.400.00 en títulos hipotecarios de la serie "28" y $ 485.00 en efectivo.

(Cuenta corriente) Set.20-11977-v.oct.12.

ORESTE CHIARLONE

JUDICIAL

Por ejecución de hipoteca, rematará la finca de la calle Libertad número 79, casi esquina avenida Brasil, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Bassahun de Demarchi María contra Herminia, Balbina y Amanda Prats. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día siete de Octubre del corriente año, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se va a proceder por el martillero don Oreste Chiarlone, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la décimaoctava sección judicial de este Departamento, señalado con el número uno en el plano del agrimensor Jorge M Chapuis, de nueve de Marzo de mil novecientos veintisiete, compuesto de una superficie de doscientos treinta y siete metros setenta y tres decímetros cuadrados, deslindada según título: once metros de frente al Nordeste ,a la calle Libertad; diez metros noventa y cinco centímetros en el Sureste, limitando con propiedad de Juan Cappone; veintiún metros setenta y cinco centímetros al Noroeste. lindando con propiedad que fué de María P. de Rebella y veintiún metros ochenta centímetros al Sudoeste, limitando con las fracciones dos y tres del mismo plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituras y certificados serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 5 de 1933. — Eduardo Díaz Faip, Actuario.

$36.00 Set.20-11933-v.oct.6.

HECTOR R. ANDUJAR

REMATE JUDICIAL

Con arreglo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón. dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Antonia o Antonia De Marco o Di Marco de Romano", se hace saber al público que el día 6 de Octubre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Héctor R. Andújar, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y sobre la base de $ 4.900.00 el siguiente inmueble: La finca empadronada con el número 14133, situada en la manzana número 913 de la novísima ciudad de esta Capital, compuesta de 75 metros cuadrados, con 10 metros de ancho o frente al Oeste. a la calle Democracia número 1756. por 7 metros 50 centímetros de fondo al Este, por donde linda con Jacinto López; por el Norte, con Delucchi y por el Sud, con Laviere Vitacca. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586. de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo. Setiembre 7 de 1933. — C. Walter Balleta. Actuario.

$24.00 Set.19-11899-v.oct.5.

JUAN PEROLO

Una hermosa casita en Bella Vista. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Nicolás Dodero contra Carlos Amaro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 de Octubre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan Perolo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga, situado en la 14.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 103217. señalado con el número 4 en el plano de fraccionamiento trazado por el ingeniero Francisco L. Tourreilles y, según título y el plano referido, está compuesto de una superficie de ciento ochenta y siete metros. tres mil sesenta centímetros que se deslindan así: 10 metros 50 centímetros de frente al Sudeste, a la calle Ricaurte (antes Caridad); 17 metros 92 centímetros en la línea Sudoeste, por donde linda con propiedad de Guillamón Hermanos; 10 metros 50 centímetros en la línea Nordoeste, lindando con el solar número 5 y al Nordeste, confina en una recta de 17 metros y 77 centímetros, con el solar número 3. Se previene. 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo. Setiembre 9 de 1933. — C. Walter Balleta. Actuario.

Por más informes en sus oficinas: Sarandí, 414. T. U. 1508 (Central).

$35.00 Set.19-11939-v.oct.5.

HECTOR SUPPICI

JUDICIAL

Un chalet esquina en Pocitos. Calle José Martí número 3105, e Izcua Barbat. El miércoles 4 de Octubre, a las 16. En su ubicación

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República O. del Uruguay contra la sucesión de Cándido Lerena Joanicó. Ejecución de hipoteca". el día 4 de Octubre del corriente año, a la hora 16, en el lugar de ubicación del inmueble que ahora se describe, el martillero señor Héctor Suppici ,asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor el aludido inmueble que se describe así: La finca ubicada en la 18.a sección judicial de este Departamento, jurisdicción de esta ciudad, empadronada con el número 59.643, edificada en el solar señalado con el número 7 en el plano del agrimensor Nicolás Perillo. de Octubre de 1919, con un área de 326 mts. y 43 dcs., con 27 mts. 04 ctms. de frente al N. O. a la calle General Villegas (hoy Izcua Barbat); 12 mts. al S. O., que, por formar esquina. son también frente a la calle José Martí, por donde la puerta del edificio tiene el número 3105; 12 mts. 58 cmt. al N. E., lindando con el solar N.o 8 y 27 mts. al S. E., con el solar número 6. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto Escribano el importe del 10 o|o de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración, ratificación de oferta, certificados, impuestos universitarios y demás inherentes a ella, así como todo lo que se adeude por pavimente, cordón, caño colector, medianerías y otras cargas análogas, serán de cuenta del comprador; y C) Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 692, a disposición de los interesados por el término de ley. — Montevideo, Setiembre 7 de 1933. — José F. Rossi, Escribano.

Facilidades de pago. — El Banco de la República ofrece la siguiente: 20 o|o del precio de adquisición al contado y el 80 o|o restante pagadero en 5 años de plazo, con amortizaciones anuales del 20 o|o, con más el interés del 6 1|2 o|o anual (amortización e intereses por año vencido) y con garantía hipotecaria del mismo bien a adquirirse, a cuyo efecto, los interesados deberán presentar al Banco con anticipación a la fecha del remate, solicitando acogerse a dichas facilidades, siendo facultativo, una vez conocida la persona interesada, concederlo o negarlo.

Por más informes en mi escritorio: 25 de Mayo. 412.

$48.00 Set.16-11858-v.oct.3.

MANUEL MAGARIÑOS

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "González y González Manuel contra Bernardo Aguerre. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciséis del entrante mes de Octubre, a las dieciséis horas y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder por el martillero don Manuel Magariños, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Dos fracciones de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, ubicadas una parte en la planta urbana del pueblo Joaquín Suárez (padrón dos mil ciento cuarenta y tres) y el resto junto a esa planta urbana (padrón dos mil ciento cuarenta y cinco) paraje Tarariras, duodécima sección judcial del Departamento de Colonia, en esta República, compuesta en conjunto de diecinueve hectáreas siete mil novecientos dos metros cincuenta y dos centímetros cuadrados, que con mayor área enajenada por el deudor, don Bernardo Aguerre, lindaba: al Norte, con Pablo Coissou y camino de la cuchilla; al Sur, con campos de la sucesión de Manuel Pérez; al Este, con camino de la cuchilla, en medio, con terrenos que fueron de Juan Bonjour y al Oeste, con campos que fueron de José María y Damián Viega, dando actualmente frente, parte de los terrenos gravados ,a las calles Piedras, José Pedro Varela, del citado pueblo Joaquín Suárez. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 9 de 1933. — Eduardo Díaz Faip, Actuario.

$58.50 Set.12-11666-v.oct.10.

MARTIN A. ANGUELOU

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "H. Beramendi y Compañía contra Francisco Ugartemendia. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 19 de Octubre próximo, a las 16 horas y en la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero Martín A. Anguelou, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, empadronada con el número 2771, sita en la 6.a sección judicial del Departamento de Paysandú, en el paraje llamado "Arbolito", cerca del arroyo Campamento o Zapatero, señalada dicha fracción con la letra B en el plano del agrimensor Jorge E. Rachetti, inscripto en la Dirección de Topografía el 19 de Mayo de 1924 y según el cual dicha fracción tiene una superficie de 1598 hectáreas 1690 metros. sin incluir el camino y que se deslindan así: por el Noroeste, una línea recta amojonada de 5481 metros la separa de las fracciones A y C del plano del agrimensor Jorge E. Rachetti, que pertenecen a María y Enrique Ugartemendia, respectivamente; por el Este, en una línea quebrada y encallada, el camino nacional de la cuchilla de Haedo, lo separa de José Alonso, Francisco María González, de la sucesión de Francisco Saralegui y de Manuel G. Fernández; por el Sur, dos rectas formando ángulo, camino nacional de la cuchilla de Haedo encallado, por medio lo separa de la sucesión de Francisco Saralegui, y por el Oeste, una línea recta amojonada lo separa del campo de propiedad de los hijos de don José Luis Ugartemendia. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que esta ejecución se sigue con el consentimiento del deudor; 3.o Que serán de cuenta del comprador la comisión legal del rematador y los gastos de las escrituras de ratificación de venta; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 7 de 1933 — C. Walter Balleta, Actuario.

$77.00 Set.9-11580-v oct.19.

FERNANDO NEBEL ELLAURI

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesión de Genaro Dell Isola", se hace saber al público que en los días, horas y lugares que se indican más abajo se procederá por el martillero don Fernando Nebel Ellauri, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base del reavalúo practicado en autos por la Dirección General de Avalúos, de los siguientes bienes. 1.o Un solar de terreno de forma rectangular, situado a inmediaciones del Buceo, décimaoctava sección judicial de este Departamento, señalado con el número 25 en el plano respectivo, levantado por el agrimensor don Benjamín F. Conde, compuesto de un área superficial de ciento sesenta y cinco metros y treinta y seis decímetros que se deslindan así: ocho metros y cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste, a la calle Magariños Cervantes: diecinueve metros y setenta centímetros en la línea del Norte, limitando con el solar 24, ocho metros y sesenta y cuatro centímetros en la del Este, donde linda con terreno del Banco Nacional y dieciocho metros y ochenta centímetros en la del Sud, confinando con el solar número 26. Este bien está avaluado en la suma de $ 650.00. 2.o Otro solar de terreno de forma rectangular. situado a inmediaciones de Pocitos, décimaoctava sección judicial de este Departamento, señalada en el plano levantado en Febrero de 1910 por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez con el número 22, compuesto de una superficie de ciento noventa y nueve metros y treinta y cuatro decímetros, que se deslindan así: diez metros de frente al Este, a la calle Oficial, por veinte de fondo que, por ser esquina, es también de frente al Norte, a la calle Melchor Pacheco, lindando por el Oeste, con el solar número 21 y por el Sud, con el 23. Este bien está avaluado en la suma de $ 800.00. 3.o Otro solar

de terreno de forma rectangular, situado a inmediaciones de Pocitos, décimaoctava sección judicial de este Departamento, señalado en el plano levantado en Febrero de 1910, por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, con el número 23, compuesto de un área superficial de ciento noventa y nueve metros y treinta y cuatro decímetros, que se deslindan así: diez metros de frente al Este, a la calle Oficial, por veinte metros de fondo, lindando por el Norte, con e solar 22: sobre el Oeste, con el 21 y por el Sud, con el 24. Este bien está avaluado en la suma de $ 1.000.00; 4.o Una fracción de terreno en el pueblo de Mariscala, octava sección judicial del Departamento de Lavalleja, con una superficie de mil doscientos metros cuadrados y se deslindan así: al Norte, cuarenta metros de frente a la plaza de la Independencia; por treinta metros de fondo al Sud, donde linda con los solares 583 y 584; al Este, con los solares 572 y 582 y por el Oeste, con la calle 25 de Agosto. Este bien está avaluado en la suma de $ 350.00. Y 5.o Otro solar de terreno de forma rectangular, situado en Playa Verde, 5.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado en mayor extensión con el número 6593, distante del punto más próximo cincuenta metros del mojón esquinero Noreste y ochenta metros del mojón esquinero Suroeste del bien correspondiente al expresado padrón, compuesto de una superficie de nida Buenos Aires, por treinta metros de seiscientos metros y deslindado así: veinte metros de frente al Nordoeste, a la avefondo, lindando: al Nordeste, con Dante S. Barrios De Angelis; al Sudeste, con Rodolfo Costa, Juan Isidro Cal, Orestes Marchetti y Carlos Emiliano Bonilla y al Sudoeste, con el mismo Bonilla. Este bien está avaluado en la suma de $ 240.00. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas en el acto de serles aceptadas, en garantía de las mismas; 2.o Que los bienes descriptos en 1.o, segundo y 3.er términos serán sacados a la venta en sus respectivas ubicaciones el 12 de Octubre a las 4 y 4 1|2 de la tarde, respectivamente, y los descriptos en 4.o y 5.o términos, a las 3 de la tarde del día 12 de Octubre próximo, en las puertas del Juzgado; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposició nde los interesados. — Montevideo, Abril 25 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$112.00 Set.19-11932-v.oct.11.

ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Viana Benjamín S. contra José Ramón y Juan Benito Habiaga. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día trece de Octubre del corriente año, a las quince horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Adolfo Vaillant, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado ,a la venta en remate público y al mejor postor de los sigdientes bienes: 1.o Una fracción de campo con sus poblaciones, alambrados y cuantas accesiones naturales y artificiales le sean relativas, situadas en la quinta sección judicial del Departamento de Flores, de esta República, empadronada con el número doscientos setenta y ocho, compuesta, según mensura practicada por el agrimensor Esteban Chiappara, en Setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro, de una superficie de mil doscientas catorce hectáreas dos mil quinientos cincuenta metros y cincuenta decímetros, lindando: por el Norte, con Esteban Iguaran, línea amojonada de cuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro metros seis centímetros por el Este, con el arroyo de Platas; por el Sur, línea amojonada de dos mil cuatrocientos nueve metros un centímetro, con Fermín Lerena (antes Gregorio Santa Cruz), llamado también Vega, y por el Oeste, con Amaro Sierra, en línea quebrada compuesta de dos rectas amojonadas: una de dos mil doscientos sesenta y seis metros dos centímetros y otra de mil trescientos veinticuatro metros dos centímetros; y con Alberto, Rosa, Elena y Aurelia Arocena, también dos líneas rectas amojonadas: una de mil seiscientos cuarenta y tres metros y la otra de mil quinientos veintidós metros; y 2.o Otra fracción de campo con las poblaciones, alambrados y cuantas accesiones naturales y artificiales le sean relativas, situada en la segunda sección judicial del Departamento de San José, paraje denominado Carreta Quemada, en esta República, empadronada con el número dos mil ciento quince, compuesta, según plano levantado por el agrimensor Joaquín E. More, el 13 de Enero de 1907, de una superficie de setecientas veintitrés hectáreas tres mil novecientos diez metros cincuenta decímetros, lindando: por el Norte, con la sucesión de José Núñez; por el Sur, con Fermín Echevarría; por el Este, con la sucesión de Eulogio Piriz y por el Oeste, el arroyo Carreta Quemada y, según título, los linderos son: por el Norte, Presentación Seijas de Núñez y por el Sur, Irene Núñez. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituras, certificados, etc., serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 7 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$93.00 Set.8-11573-v.oct.12.

LATORRE YEREGUI
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Costa de Costa María Joaquina o María Joaquina Concepción. Sucesión", se hace saber al público que el día veinte de Octubre próximo, a las catorce horas y en las puertas del Juzgado, se va a proceder por el martillero Latorre Yéregui, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, sobre la base de seiscientos pesos, del siguiente bien: Dos solares de terreno situados en el pueblo Santa Isabel, décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuestos de veinte metros de frente por cincuenta de fondo cada uno y que lindan: por el frente, o sea, al Este, con la calle Dieciocho de Julio; por el Oeste, con Amaro Carve; por el Sur, con el solar número ocho y por el Norte, con el solar número once, todos de la manzana cincuenta y cuatro, en que se hallan ubicados. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 14 de 1933 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$22.00 Set.23-12087-v.oct.19.

RAUL TERRA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Banco de la República contra Francisco Aramendi. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día siete de Octubre próximo, en el lugar de sus ubicaciones respectivas y a las horas que se indican a continuación, se procederá por intermedio del martillero señor Raúl Terra, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: A) A las dieciséis horas: La propiedad empadronada con el número 63.975, o sea, un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contenga, ubicado en el balneario Carrasco, 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo, señalado con la letra N de la manzana número 50, según amanzanamiento aprobado por el Superior Gobierno con fecha 3 de Junio de 1912, y que, de acuerdo con el plano del agrimensor Luis M. de Mula, de Abril de 1913, se compone de una extensión superficial de quinientos diez metros, que se deslindan así: quince metros de frente al Nordeste, sobre la avenida Arocena, por treinta y cuatro metros de fondo, lindando, al Noroeste, con el solar letra O: por el Sudoeste, con la letra G y por el Sudeste, con la letra M; B) A las diecisiete horas y quince minutos y diecisiete horas y treinta minutos, respectivamente: Dos solares de terreno con las construcciones en ellos existentes y demás mejoras naturales y artificiales que le sean relativas, empadronados con los números 70.968 y 70.969, situados en Maroñas, 10.a sección judicial de este Departamento, barrio Juan María Pérez, señalados con los números 158 y 159 del plano del agrimensor Cristian Guillermo Schroeder, de Febrero de 1913, con la superficie y límites que a continuación se expresan: (a las 17 horas y 15 minutos): A) El solar 158 tiene una superficie de trescientos veinte metros y linda: al Noreste, en diez metros de frente a la calle del Puente (hoy Arrayán) número 14; al Sudeste, treinta y dos metros, con el solar 159: al Sudoeste, en diez metros, con la sucesión Constancia González de Fulque y al Nordoeste, con el solar 157: B) (a las 17 horas y 30): El solar 159 tiene una superficie de trescientos veinte metros, teniendo diez metros de frente guos de terreno empadronados con los números 55241 al 55243, inclusives, situados en la misma manzana que el anterior, señalados con los números 2, 3 y 4 del citado plano de lagrimensor Percovich, compuesto en conjunto, por formar un solo lote, de 1785 mts. y 27 dcs., teniendo 30 mts. de frente al N. E., al camino Millán; 43 mts. en el N. O., lindando con los solares 1 y 13; 49 mts. y 72 cents. en el S. E., lindando con más terreno de la misma manzana y 54 mts. y 17 cents al S. O., lindando con los solares 5, 10, 11 y 12. Se previene: 1.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, así como lo que se pueda adeudar por medianerías, pavimentos u otras cargas análogas ,será del cargo del comprador, quien deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos legales; 2.o Que estando prometidos en venta a plazos varios de los solares que componen el lote tercero, el comprador del referido lote deberá tomar a su cargo el cumplimiento de dichas promesas, de acuerdo con los boletos existentes. A los efectos de conocer con exactitud el estado actual de las referidas promesas de venta, precios y plazos estipulados y estado del pago de cuotas correspondientes, los interesados podrán obtener todos estos informes en la Sección Administración de Propiedades de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, calle Colonia esquina Ciudadela; 3.o Que el inmueble deslindado en segundo término y que está empadronado con el número 2445, el Municipio sigue un juicio de expropiación ante el Juzgado Nacional de Hacienda, por estar afectado para la construcción de la rambla Sud; 4.o Que los títulos, planos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 30 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes en mi escritorio: 25 de Mayo, 412.
$168.00 Set.23-12088-v.oct.10.

MIGUEL ORTIZ
Juzgado L. de Comercio de primer turno
JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, dictada en el expediente caratulado "Alfredo Viñas contra Juana Sales. Cobro ejecutivo de pesos", el día 11 de Octubre del corriente año, a la hora 16, en el lugar de ubicación del inmueble que ahora se describe, el martillero señor Miguel Ortiz, en presencia del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sobre la base que ahora se fija, el aludido inmueble, que es la finca ubicada en la manzana 146 de esta ciudad, empadronada con el número 9176, edificada en terreno que tiene un área de doscientos cincuenta y nueve metros y setenta y seis decímetros cuadrados, que linda: en su frente, al Norte, sobre la calle Maldonado, donde el edificio lleva el número 1362, entre las de Ejido y Santiago de Chile: por el Sur, linda con Antonio Gómez; por el Este y Oeste, con Ventura Silveyra y Dolores Martínez y José Gallegos, respectivamente. Se previene: A) Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, carpeta correspondiente a la hipoteca urbana serie "Z" número 1050; B) Que el mejor postor deberá consignar en poder del Infrascripto Escribano el diez por ciento del importe de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; C) Que no se admitirá oferta menor de la suma de $ 9.496 con 68 centésimos, que es la base fijada, de acuerdo con la tasación; y D) Que los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los interesados por el término de ley. — Montevideo, Setiembre 18 de 1933. — José F. Rossi, Escribano.
$28.60 Set.26-12163-v.oct.10.

ADALBERTO CIBILS JUAREZ
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Cerro Largo doctor don José B. Alzamora, dictada en los autos caratulados "Marcelina Perdomo de Barboza. Sucesión", se hace saber al público que el día cinco de Octubre próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate al mejor postor, por el martillero señor Adalberto Cibils Juárez, asistido de los señores Alguacil y Actuario, de los bienes siguientes: 1.o Un solar y las mejoras que contiene, situado en la parte Sur de esta ciudad, compuesto de novecientos veintidós metros tres mil quinientos doce centímetros, deslindados en la siguiente forma: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, por cuarenta y dos metros y noventa y cinco milímetros de fondo y limita: por el Norte, con terreno de Serafina Perdomo de Gilgorri; por el Sur con propiedad de la sucesión López; por el Este, su frente a la calle 18 de Julio y fondos al Oeste, con terreno de don Pío Coronel; 2.o Otro terreno y finca de veintiún metros trescientos setenta y cinco milímetros de frente, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, situado en esta ciudad, en la esquina de las calles Treinta y Tres y Sarandí y ubicado

actualmente entre los siguientes límites: al Norte, la calle Sarandí; al Este, la calle Treinta y Tres; al Sur, la sucesión de Rafaela López y al Oeste, terreno de la Empresa de Luz Eléctrica. Se hace constar: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de precio de tasación, que es de setecientos pesos el primero de los terrenos deslindados y de dos mil pesos el segundo; 2.o Que el mejor postor consignará, en el acto de ser aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, que sello, signo y firmo en Melo, a catorce de Setiembre de mil novecientos treinta y tres. — Carlos M. Paravis. Actuario.

$39.00 Set.19-11901-v.oct.5.

GUALBERTO BARBOT
Juzgado Letrado Departamental de Colonia
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, dictada en los autos sucesorios de Juan Domingo Brochini, se hace saber que el día 10 de Octubre próximo, a las catorce horas, se procederá en las puertas del Juzgado, por el martillero don Gualberto Barbot, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta de los siguientes bienes: 1.o La cuarta parte proindivisa de una fracción de campo compuesta en total de 174 hectáreas 7560 metros, lindando toda: al Norte, arroyo Arenal Chico; Este, con Miguel Bonetto; Sud, calle vecinal y Oeste, Alberto González Moreno, ubicada dicha fracción en la cuarta sección judicial del Departamento de Soriano y bajo la base de ochenta pesos la hectárea, que es el aforo que tiene para la contribución inmobiliaria; y 2.o Y al mejor postor la cuarta parte de los bienes muebles y semovientes existentes en dicha propiedad, cuyo detalle obra en los autos sucesorios citados. Se hace constar: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o en garantía de su oferta, en cuanto al inmueble, siendo al contado el pago de muebles y semovientes; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los antecedentes respectivos se encuentran en el Juzgado, a disposición de los interesados. — Colonia, Setiembre 6 de 1933. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$24.00 Set.21-12019-v.oct.7.

ALFREDO M. TORT
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental y lo proveído por el suscripto Juez de Paz en los autos caratulados "Juan B. Gómez. Solicitando se le declare en estado de quiebra", se hace saber que el día cinco de Octubre próximo y subsiguientes, hasta terminar, de las nueve horas en adelante, se procederá por el martillero don Alfredo M. Tort, asistido del suscripto, a la venta en remate de todas las existencias de la firma fallida, en el local que ocupara la misma en esta villa, calle 18 de Julio. — Nueva Helvecia, Setiembre 19 de 1933. — R. I. Egaña, Juez de Paz.

$15.00 Set.23-12084-v.oct.4.

ANTONIO R. BRAGA
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en el expediente caratulado "Bottino Julio. Concurso necesario", se hace saber que el día viernes seis del próximo mes de Octubre, de dos a tres de la tarde y en el lugar de su ubicación de los inmuebles, se procederá por el rematador don Antonio R. Braga, asistido del señor Oficial de Justicia y del suscripto Escribano Actuario, a la venta, con la base de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, de los siguientes bienes: Tres fracciones de terreno y sus mejoras, ubicadas en esta ciudad, manzana número 32 y compuestas: A) La fracción número 1, de la superficie de cuatrocientos ochenta y tres metros cuarenta y seis decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, calle 8 de Octubre; por el Sud, con las fracciones números 2 y 3; por el Este, con Mercedes G. de Olivera y por el Oeste, con Ernesto Volpe; B) La fracción número 2, con un galpón de material, consta de la superficie de trescientos setenta y siete metros treinta decímetros cuadrados y limita: por el Norte, parte con la fracción descripta anteriormente y con Ernesto Volpe; por el Sud, la calle Sarandí; al Este, la fracción número 3 y al Oeste, María G. de Minetti; y C) La fracción número 3 comprende una superficie de cuatrocientos veintidós metros treinta y ocho decímetros cuadrados, con el edificio de material que contiene y limita: al Sud, la calle Sarandí; al Norte, la fracción número 1; al Este, la fracción número 2 y al Oeste, con don Antonio La Cava. Las bases de venta, son: fracción número 1, trescientos treinta y tres pesos 334 mls; fracción número dos, mil pesos; fracción número 3, dos mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y cuatro cts. Se hace saber que estas propiedades están afectadas en hipoteca al Banco Hipotecario del Uruguay, en conjunto, en la cantidad de dos mil cuatrocientos pesos, y que dicha institución acuerda a los compradores de ellas los siguientes créditos que constituyen la división del gravamen: al solar número 1, doscientos pesos; al solar número 2, un mil cincuenta pesos y al solar número 3, un mil ciento cincuenta pesos, sobre cuyas cantidades deberán abonar trimestralmente el ocho por ciento por concepto de amortización e intereses, quedando sujetos a las demás condiciones que dicha institución exige. Los compradores deberán oblar, en el acto de serles aceptadas sus ofertas, el diez por ciento en garantía de la operación. Los demás datos y antecedentes están en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. — Paysandú, Setiembre 12 de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$54.00 Set.16-11852-v.oct.3

ADOLFO M. GUARCH
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en el expediente caratulado "Banco de la República O. del Uruguay con Luis R. Pigrau. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el dieciocho de Octubre entrante, de tres a cuatro de la tarde y en el lugar de la ubicación de los inmuebles, se procederá por el martillero don Adolfo M. Guarch, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate y al mejor postor, de los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno con los edificios, cercos y demás mejoras que contiene, ubicada en la manzana número noventa y cuatro de la planta urbana de esta ciudad, compuesta de una superficie de mil seiscientos ochenta y cuatro metros noventa y dos decímetros cuadrados, cuyos límites son: por el Norte, dos líneas rectas: una de doce metros ochenta y nueve centímetros y otra de treinta metros cinco centímetros, que la separan, respectivamente, de terrenos de don Fernando Arana o sucesores y don Manuel Felizardo Frado; por el Sur, una línea recta de cuarenta y tres metros con cuarenta y tres centímetros, con frente sobre la calle 25 de Mayo; por el Este, dos líneas rectas: una de cuarenta y un metros diez centímetros, con frente a la calle Guayabos y otra de quince metros noventa centímetros, que la separa de terreno de propiedad de don Manuel Felizardo Frade y por el Oeste, una línea de cincuenta y seis metros cincuenta y dos centímetros, que la separa de terreno de Torcuato González o sucesores; B) Otra fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en la manzana número noventa y cuatro de la planta urbana de esta ciudad, compuesta de cuatrocientos cincuenta y dos metros cuadrados noventa decímetros y cuatro centímetros cuadrados, cuyos límites son: por el Norte, una línea recta de doce metros con ochenta y nueve centímetros, con frente sobre la calle Ituzaingó; por el Sur, una línea de la misma extensión, que la separa de terreno de don Manuel Frade; por el Este, una línea de treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros, que la separa de terreno del mismo don Manuel Frade y por el Oeste, una línea de la misma extensión, que la separa de la fracción que en seguida se describe; y C) Otra fracción de terreno con las mejoras que contiene, lindera de la descripta anteriormente, compuesta de mil ochocientos trece metros cuadrados cuarenta y cinco ds. cuadrados, cuyos límites son: por el Norte, una línea de cuarenta y ocho metros cincuenta y seis centímetros, con frente sobre la calle Ituzaingó; por el Sur, una línea de cuarenta y ocho metros cuarenta y cinco centímetros, que la separa de terreno de la sucesión de don Juan Martinto; por el Oeste, una línea de treinta y seis metros veintiocho centímetros, con frente sobre la calle Cerrito, y por el Este, la fracción anteriormente descripta. Se previene que el comprador deberá oblar el diez por ciento de su postura en el acto de serle aceptada, encontrándose los títulos de los bienes a venderse en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Paysandú, Setiembre 18 de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$66.00 Set.27-12183-v.oct.13.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago constar que he vendido al doctor Domingo R. Bordaberry la casa de comercio que tenía establecida en la calle Eusebio Píriz, esquina Río Negro de esta ciudad, y que giraba en el ramo de carnicería. — Durazno, Setiembre 15 de 1933. — Pedro Mondino.

$5.00 Set.30-12264-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio, que hemos resuelto vender a los señores Saul Starosta y Juan Starosta, las maquinarias y útiles de escritorio de la sociedad comercial "Petit Paris", que gira bajo la razón social "Cipriano González y Compañía", en el ramo de fábrica de dulces, ubicada en la calle República número 2266 al 2276. Los que se consideren acreedores o interesados por cualquier concepto, deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, en la escribanía pública de Rosendo Acordagoitia, calle Sarandí número 430, de 9 a 11 y 30 y de 18 y 30 a 19 y 30. — Cipriano González y Compañía.

$5.00 Set.30-12288-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha y ante el escribano Alberto Goldaracena he prometido vender a don Perfecto Esmoris y don José Lorenzo, la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la casa calle Río Branco número 1052 de esta ciudad. A los efectos de la ley hago esta publicación. — Montevideo, Setiembre de 1933. — José Amarelle.

$5.00 Set.30-12289-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 que con esta fecha hice compromiso de venta de la existencia total de mi farmacia que tengo instalada en Minas de Corrales, a favor de don José Natividad Susaeta Barrios, quedando el pasivo todo a mi cargo. Los acreedores deberán concurrir con los documentos justificando sus créditos dentro del término legal, a dicha farmacia en Minas de Corrales. — Minas de Corrales, Setiembre 25 de 1933. — Eudaldo G. Montes.

$5.00 Set.30-12268-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos de la ley de vender al señor Héctor López Alfonso el vender al señor Héctor López Alfonso el ramo de tienda, exclusivamente, de los que integran mi establecimiento comercial radicado en la calle Doctor Berrutti esquina Rivera de esta villa. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal, con los justificativos de sus créditos, en el indicado domicilio. — Paso de los Toros, Setiembre 25 de 1933. — Domingo Larumbe.

$5.00 Set.30-12263-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que por contrato privado, he vendido a los señores Chirazi y Livni el comercio que tenía establecido en Melo en las calles 25 de Agosto esquina Ituzaingó en los ramos de tienda y mercería. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que los que se consideren con algún derecho se presenten al suscripto con los justificativos del caso. — Domicilios: En Montevideo, Zabala 1371. En Buenos Aires, Morón 2958 (República Argentina). — David Mavas.

$5.00 Set.30-12298-v.oct.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de panadería giraba en esta plaza bajo la razón social de "Gandolfi, Reboiras y Compañía", con locales en la calle Ituzaingó número 742 y calle Treinta y Tres número 351. Se han hecho cargo del activo y pasivo de dicha sociedad los socios Ramón Braulio Reboiras y Humberto Turconi, quienes continuarán explotando los mismos ramos en los locales expresados, habiéndose separado de la sociedad el socio Emilio Gandolfi desde esta fecha. Los acreedores de la sociedad deben presentarse con sus cuentas en los locales de la referencia. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Setiembre 4 de 1933. — Emilio Gandolfi. — Ramón B. Reboiras. — Humberto Turconi.

$5.50 Set.27-12178-v.oct.16.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Comercial", calle Alzaibar número 1358, he prometido en venta al señor Miguel Collazo el negocio de carnicería de mi propiedad, denominado "La Higiénica", sito en la calle Hocquart números 1742|44, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos a la oficina indicada dentro de los treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 4 de 1933. — Marcelino Agrelo.

$5.00 Set.14-11729-v.oct.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que de común y amigable acuerdo hemos disuelto parcialmente la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de "Piñón y Cía.", cuyo objeto es la explotación de la agencia marítima con sede en la calle Piedras 416, retirándose el socio señor Antonio Dana y continuando con los negocios sociales, los señores Arturo G. y Néstor G. Piñón. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1933. — Antonio Dana. — Arturo G. Piñón. — Néstor G. Piñón. — Piñón y Cía.

$5.00 Set.29-12256-v.oct.18.

EMPLAZAMIENTO

Se emplaza por el término de 30 días al poseedor de la Póliza de Seguro de Vida de la División Depósitos de Aduana del ex empleado Cornelio Víctora, para que se presente a dicha oficina, previniéndole que vencido este plazo no se oirá reclamo alguno.— Montevideo, Setiembre de 1933. — El Tesorero.

$3.00 Set.28-12218-v.oct.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A sus efectos, se hace saber que en escritura autorizada por el escribano Luis R. Invernizzi, con fecha de hoy, se disolvió totalmente la sociedad "José Dupouy y Pazos Luque", quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio señor José Pazos Luque. — Mercedes, Setiembre 13 de 1933. — José Dupouy. — José Pazos Luque.

$5.00 Set.28-12230-v.oct.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio en general y al público en particular, que ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "Calvo, Fojo Hermanos", con sede en Peñarol, dejando de formar parte de la misma los señores Ramón y Antonio Fojo, pasando el activo y pasivo a cargo de los señores Manuel Calvo, Liborio Elorriaga y Angel Fojo. A los efectos de derecho se hace esta publicación.

$5.00 Set.28-12213-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por escritura que el 25 del corriente mes autorizó el escribano don Ramón B. Negro, la "Corporación Mexicana de Petróleo", vendió todo su activo a la "West India Oil Company", la que tomó a su cargo el pasivo de la entidad vendedora. Los acreedores deberán comparecer dentro del término legal, en el domicilio de la sociedad adquirente, calle Rincón número 438, 4.o piso. — Montevideo, Setiembre 26 de 1933. — Por la "Corporación Mexicana de Petróleo": M. Ismail. — Por la "West India Oil Company": A. Castells Caraff.

$5.00 Set.28-12207-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con esta fecha queda sin efecto el compromiso de compraventa firmado entre los señores Angel Abelleira y Conde y Sobral, de la casa de comercio en los ramos de restaurant y bar situada en la calle Solís número 1649, de esta ciudad. — Montevideo, Setiembre 11 de 1933. — Angel Abelleira. — Conde y Sobral.

$5.00 Set.16-11804-v.oct.5.

VENTA DE COMERCIO

Se hace saber al público y al comercio que don Francisco Julián Sotter ha prometido vender a don Juan A. Baffa la casa de comercio que en el ramo de mensajería tiene establecida en la casa número 1562 de la calle Uruguay. A los efectos que corresponda se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 13 de 1933.

$5.00 Set.15-11778-v.oct.4.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzaibar número 1358, he vendido a los señores Gilberto y Elías M. Giribone el negocio de carnicería de mi propiedad que tenía establecido en la avenida General Eugenio Garzón número 1935, de esta ciudad (Colón). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro de los treinta días al domicilio indicado a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 11 de 1933 — Juan Elías Giribone.

$5.50 Set.14-11730-v.oct.3

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que gira con la denominación "Zorrilla y Duce", integrada por los señores Wáshington A. Zorrilla y Agustín Duce (hijo). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los acreedores para que se presenten en la casa número 1365 de la calle Misiones, después de la hora 17, con los justificativos de sus créditos a fin de serles abonados. — Montevideo, Setiembre 20 de 1933. — Wáshington A. Zorrilla y Agustín Duce (hijo).

$5.00 Set.16-12150-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Serafino Filippo la casa de comercio que en el ramo de restaurant gira en esta plaza con el nombre de "Epicureo", en la calle Burgues número 2749. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía de César de Ferrari, avenida General San Martín número 2524. — Montevideo, Setiembre 11 de 1933. — Juan de Maestri.

$5.00 Set.25-12100-v.oct.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio que por convenio aprobado judicialmente se procederá a la disolución de la sociedad "Karalis, Cholaquides y Savaides", propietaria de la fábrica de soda y bebidas sin alcohol "La Linda Linda", calle República Francesa número 794, de esta ciudad, constituyéndose con posterioridad a estas publicaciones, si no surgieren oposición o inconvenientes, otra sociedad para la explotación de la mencionada fábrica que girará bajo el rubro de "Cholaquides, Arenas y Refreschini". Los interesados y acreedores se presentarán a la escribanía del señor Castro M. Vidal, calle Ejido número 1418, todos los días hábiles de 10 a 14. — Montevideo, Setiembre 21 de 1933. — Demetrio Karalis. — Paraquevas Cholaquidis. — Jaralampo Savaides. — Francisco Arenas. — Domingo Refreschini.

$6.00 Set.25-12103-v.oct.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por el presente, avisamos al comercio y al público en general que por terminación de contrato y de común acuerdo, hemos disuelto hoy la sociedad que giraba en este Departamento y en el de Flores, bajo la razón social de "Pastorini, Perdomo y Comsivo del comercio de Cuchilla de Palermo sivo del comercio de Cuchilal de Palermo (Florida), los señores Antonio Pastorini (hijo) y Américo E. Perdomo, y del activo y pasivo del comercio de Ahogados (Flores) el señor Alberto G. Pastorini, habiéndose retirado de ambas firmas el señor Rodolfo D. Pastorini. A los eefctos consiguientes hacemos las publicaciones de estilo y solicitamos a los acreedores que se consideren con derecho, se presenten con los justificativos de sus créditos a la escribanía del señor Ramiro Más y Pardo, autorizante de la escritura respectiva, en la ciudad de Florida dentro del plazo de treinta días. — Florida, Setiembre 15 de 1933. — Antonio Pastorini (hijo). — Rodolfo D. Pastorini. — Américo E. Perdomo. — Alberto G. Pastorini.

$6.00 Set.23-12054-v.oct.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Gregorio Humberto Moreno el comercio que en el ramo de lechería y provisión tengo establecido en esta ciudad, calle Obligado número 1261 (bis) y denominado "La Nena". Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de los treinta días en el referido comercio A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1933. — Oscar Costa. — Grgorio H. Moreno.

$5.00 Set.19-11925-v.oct.9.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que, por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Francisco D'Cristófaro, la provisión de comestibles sita en la avenida 18 de Julio número 2017, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 2 de 1933. — Luis Stasi.

$5.00 Set.25-12089-v.oct.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del público en general que hemos resuelto, de común y amistoso acuerdo, disolver la sociedad que bajo la firma "Fusaro y López" giraba en esta ciudad con comercio de juguetería, librería y papelería en la calle Sarandí números 369 y 373, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Domingo López. A los efectos legales correspondientes se hace esta publicación. — Rivera, Setiembre 13 de 1933. — Domingo López. — Francisco Fusaro.

$5.00 Set.23-12060-v.oct.12.

"FABRICAS NACIONALES DE CERVEZA"
(Sociedad Anónima)

AVISO

Se participa a los señores accionistas que el dividendo correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1933, será pagado en la Oficina Central de la Sociedad, calle Entre Ríos número 1060, desde el día 25 del corriente mes en adelante.

Horas de pago: de las 14 a las 17 horas. — Montevideo, Setiembre 20 de 1933. — El Directorio.

$3.75 Set.22-12044-v.oct.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad "Juan Carlos Mussi y Compañía", que explotaba el negocio de carnicería establecido en esta Capital, calle Defensa número 1790, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Juan Carlos Mussi. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos al domicilio indicado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1933 — Juan C. Mussi. — Domingo Papaleo.

$5.00 Set.12-11629-v.oct.2.

SANATORIO MONTEVIDEO, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos sociales, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 11 de Octubre, a las 18 horas, en la casa de la calle Treinta y Tres número 1456 (1.er piso), para considerar la siguiente orden del día: 1.o Dar cuenta de la gestión administrativa del Directorio.

A los efectos del artículo 19 de los estatutos sociales el registro de accionistas estará a disposición de los interesados en el Sanatorio, sito en la avenida Lezica número 6051 (Colón). — Montevideo, Setiembre 22 de 1933. — El Directorio.

$9.60 Set.25-12103-v.oct.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento de los interesados que hemos disuelto y liquidado la sociedad de hecho que teníamos para la explotación de la panadería "Nueva Bilbaína", en la calle Coruña número 2949, quedando a cargo del activo y pasivo el firmante don Vicente Vila, a quien deberán presentarse los acreedores a efecto de hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Setiembre 16 de 1933. - Vicente Vila. — Pedro Balseiro.

$5.00 Set.22-12039-v.oct.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general, a los efectos establecidos en el artículo 492 del Código de Comercio y en la ley de 26 de Setiembre de 1904, que con esta fecha y por escritura que autorizó el escribano don Héctor A. Geroña, se ha otorgado la disolución total de la sociedad comercial colectiva que ha funcionado hasta ahora en esta Capital bajo la denominación de "Puig y Compañía. Talleres", quedando el activo y pasivo de ella a cargo exclusivamente del socio señor Leandro Passeggi, a partir del primero del mes en curso. Los acreedores deberán concurrir con los documentos justificativos de sus créditos dentro del término legal respectivo, al local avenida 18 de Julio número 2266. — Montevideo, Setiembre 15 de 1933.

$5.00 Set.20-11966-v.oct.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que la firma comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social "Olgiati, Geribón y Compañía", en el ramo de tienda, mercería, ropería y anexos, que estaba establecida en la calle 25 de Mayo número 463, de la ciudad de San José, ha sido disuelta de común acuerdo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — San José, Setiembre 18 de 1933. — Félix F. Olgiati. — Nicolás M. Geribón. — Pedro Tappa.

$5.00 Set.21-11985-v.oct.10.

NEGOCIO VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de los señores Aníbal Campistrus y Roberto Coll la mensajería y anexos situada en la calle Soriano número 816, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Setiembre 18 de 1933. — Julián Arana.

$5.00 Set.23-12058-v.oct.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Nahoum Saroquis mi negocio de peluquería sito en la calle Paraguay número 1687. A todos los que se consideren acreedores ruego presentarse con los justificativos de sus créditos en la dirección indicada para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 11 de 1933. — Miguel Kechkes.

$5.00 Set.16-11829-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber, de acuerdo con la ley respectiva, que he prometido vender al señor Ohannes Kupelian, mi comercio de almacén establecido en la calle Mateo Vidal número 3202. Por cualquier reclamo, los interesados deben ocurrir a la calle Coquimbo número 2277. — Garabed H. Ketchedjian.

$5.00 Set.22-12047-v.oct.11.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacr

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, nscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

C A P I T A L

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Akiki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso. Vda de Enrique.
Alliot Carlos.
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
Buzzetti Ana.

C

Cabaleiro José.
Calandria Segundo.
Caride León.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de.
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de.
Comesaña Aurelia L. de.
Corrazo Elena P. de.
Costa y Cía.
Clavier Alejandro S
Clavier v Cía

D

Delgado Manuel.
Di Gliulo y Cía. Pedro.
Dubra Hnos.

E

Español José.
Espósito Cayetano.

G

Gagliardi Brasilino.
Galán María Luisa.
Ganduglia (H.). Domingo.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A

L

Lepiane Francisco.
López Barbón Ramón.
Lusararian Kanarios.

M

Mailhos Julio.
Maggio y Cía. José.
Martínez José.
Mazza Francisco.
Moralles Marcos.

P

Palou Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M. de.
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía
Prato v Gómez

R

Raad y C. Antonio.
Rodríguez Guillermo.
Rossi Lucía.

S

Salgueiro Píriz y C.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sulivan Amalia.

T

Trabazo Benito.
Triay Bartolomé.

Z

Zibechi Fernando.

CONSIGNATARIOS

Banco de la República O. del Uruguay.
Casabó Francisco.
Cota, González y Berch.
Echeverría y Arocena.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo v Cía Joaquín.

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Arioni v Ribera.
Arraga y Legaria.
Avramikos Andreas.
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P
Casabó Francisco.
Casabó María C. de.
Clausen v C. Ltda.
Caulin, Tonarelli v C.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Dall'Orto v Cía. Julio H.
Di Gliulo v Cía. Pedro
De Simone Angel.
Delfino César.
Ebbeler W. J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando.
González Vega Federico.
Goy[illegible]eche Carlos B.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni.
Iuyamtorg S. A.
Leindekar v Longobardo.
Lujan Ricardo.
Lucas y Cía. J.
Llobet y Cía. C. J.
Maggio Luis.
Maggio y Cía. José.
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Sturla v Cía.
Martínez José.
Martínez v Cía. Valentín.
Menéndez Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen. Vincenti y Cía.
Morrison y Cía.
Oddo José.
Oneto, Vignale y Cía
Parietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario.
Puiggros y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Rabiller Víctor.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado v Cía.
Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Miguel.
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira Ramón.
Sanguineti y Pigni.
Societa Anonima Tabacchi Italiani.
Starico. Despaux y Cía.
Triay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio O.

Colonia

Dallabona Lino.

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda Florencio P.
Fons. Tartarotti i Cía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio.

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque L
Fernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía Tertuliano.
Fons. Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

IMPORTADORES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio O.
Comas Pedro.
Rache. Cassal y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brissolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons. Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. Vda. de

Vio B.o: Peña... Montevideo, Agosto 31 de 1930 Tomás Lópes.

10592-Pte.Ag.1933.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Antonio C. Llambí, domiciliado en esta ciudad, mi casa de comercio que en el ramo de almacén y anexos gira en esta ciudad bajo la denominación de "Casa Ducrossé". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, para que todos los acreedores se presenten a reclamar sus créditos dentro del término de treinta días en el comercio indicado. — Minas, Setiembre 4 de 1933. — Octavio P. Parada. $5.00 Set.21-12004-v.oct.10.

COMPRAVENTA SIN EFECTO

Hacemos saber que, por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos dejado sin efecto el proyecto de compraventa relacionado al café y bar sito en la avenida General San Martín número 2809, esquina Ramón Márquez, de esta Capital. El señor Juan Debitonto toma posesión nuevamente del citado negocio. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 15 de 1933. — Juan Debitonto. — José Gamallo.

$5 00 Set.18-11854-v.oct.7.

CAFE VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, aemos contratado vender a favor de don Rafael Sansone el café, despacho de bebidas alcohólicas, billar y peluquería situado en la calle Hocquart número 2001, esquina Municipio, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Setiembre 11 de 1933. — Miglino y Sansone.

$5.00 Set.13-11691-v.oct.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Pedro Méndez Vallony, hemos disuelto la sociedad colectiva que giraba en ramos generales en el pueblo Vergara, bajo la razón social de Artagaveytia, Labandera y Compañía. El activo y pasivo social quedó a cargo del socio señor Diego Artagaveytia, quien continuará con el mismo negocio. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Vergara, Setiembre 10 de 1933. — D. Artagaveytia. — José D. Sarasola. — Solano R. Labandera.

$5.00 Set.19-11902-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente, pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a D. Abraham Fretiak mi taller de carpintería con todas sus maquinarias, motores, herramientas, bicicleta de trabajo, etc., situado en la calle General Prim número 3249. Y a los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1933. — Jacobo Zukerman.

$5.00 Set.20-11940-v.oct.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que gira bajo la firma de "González y Compañía", que explotaba la farmacia denominada "Farmacia Tundisi" situada en esta ciudad, calle Cerro Largo número 2200. Los acreedores deben presentar sus créditos en la avenida Millán número 2755. — Montevideo, Setiembre 20 de 1933.

$5.00 Set.23-12072-v.oct.12

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Jaime Otero venderá a José A. Vitureira las existencias de su establecimiento comercial en el ramo de provisión de comestibles situado en esta ciudad, casa número dos mil ciento noventa y nueve de la calle Joaquín Requena. Se emplaza a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el aludido establecimiento, todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre de 1933. — Jaime Otero. — José A. Vitureira.

$5.00 Set.20-11935-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he proyectado constituir una sociedad con el señor Juan Francisco Costa para la explotación del comercio de mi propiedad denominado "Cambio Berro", ubicado en las calles Bartolomé Mitre número 1315 y Buenos Aires número 639, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a las personas que se consideren acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a contar de la fecha, en la escribanía del señor Arturo C. Ribot, calle Ituzaingó número 1334. — Montevideo, Setiembre 9 de 1933. — Ernesto Berro

$5.00 Set.12-11639-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 836, he resuelto constituir sociedad con el señor Cándido Freiría para explotar el comercio en los ramos de fábrica de dulces y conservas, establecida en la calle Batoví número 2074, de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Jesús Hermida. — Cándido Freiría.

$5.00 Set.19-11926-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He vendido a la entidad "Casa A. Barreiro y Ramos", S. A., todas las mercaderías, instalaciones, llave, clientela y demás efectos de mi fondo comercial (ramo librería y anexos en la finca número dos mil cuatrocientos veintiséis de la avenida General Flores (Montevideo), sin responsabilidad alguna por obligaciones comerciales para la sociedad adquirente, que he afirmado no existen. — Montevideo, Setiembre 20 de 1933. — Manuel Mosteiro.

$5.00 Set.23-120053-v.oct.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, he contratado vender a favor de la señora Celedonia Bentancur la casa de comercio en el ramo de lechería, establecida en la calle Convención número 1590, de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 17 de 1933. — eGrvasio Lerin.

$5.00 Set.19-11928-v.oct.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos resuelto disolver la sociedad colectiva que teníamos formada para la explotación del almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Rocha número 2547, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo el señor Juan García y retirándose desde la fecha el señor Francisco Castro. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Setiembre 18 de 1933. — Juan García. — Francisco Castro.

$5.00 Set.23-12057-v.oct 12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que con fecha 26 de Setiembre de 1933, hemos prometido vender al señor Carlos Sartnou nuestra casa de comercio, que en el ramo de peluquería y salón de lustrar, ubicado en la calle Comercio número 2566, de esta ciudad. Los acreedores que tengan cuentas a cobrar, relacionadas con dicho comercio, se servirán presentarlas en la calle Mercedes número 1166 de 9 a 12 horas con los justificativos correspondientes. — Luis Alberto Rodríguez. — César Piera.

$5.00 Set.30-12293-v.oct.19.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hacemos saber que nos hemos comprometido a disolver parcialmente la Sociedad que gira en esta plaza bajo la razón "Ameglio y Podestá", adjudicándose al socio don Enrique Podestá Gomeza, el establecimiento de fábrica de galletitas con asiento en la calle Pampas 2092, cuyo negocio gira bajo la responsabilidad exclusiva de dicho señor Podestá Gomeza, desde el mes de Diciembre del año 1931. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Setiembre de 1933. — Ameglio y Podestá. — Enrique Podestá Gomeza. — José Ameglio Berriol.

$5.00 Set.29-12245-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domminguez y González (Alzaibar 1367), he contratado vender a favor de los señores José Miguelez y Pedro Barros, la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Soriano número 794 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 26 de 1933. — Serafín Morán. — José Miguelez. — Pedro Barros.

$5.00 Set.29-12231-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de Pedro Sivori y Antonio Festa la provisión de comestibles situada en la calle Democracia número 1979, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 11 de 1933. — Vighone y Del Seno

$5.00 Set.15-11780-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del público que hemos vendido al señor Domingo Curuchet la casa de comercio que con la denominación de "Café Centenario" giraba en los ramos de café y anexos bajo la firma de "Bossio y Compañía", en la calle 18 de Julio esquina 19 de Abril, de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días en el lugar de ubicación del establecimiento, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Durazno, Setiembre 11 de 1933. — Bossio y Compañía.

$6.00 Set.20-11937-v.oct.9.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Manoug Saudjian el almacén de comestibles sito en la calle Maagriños Cervantes número 1851, esquina Ayacucho, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos — Montevideo, Setiembre 20 de 1933. — Yercharig Chakerian.

$5.00 Set.21-12021-v.oct.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que hoy, en escritura autorizada por el escribano Carlos M. Bascans, quedó disuelta la sociedad que en los ramos de matadero y venta de carnes, etc., giraba con asiento en la jurisdicción de esta ciudad bajo la razón social "Geymonat Hermanos", quedando con el activo y pasivo el señor Juan Daniel Geymonat, quien continuará, y separado don Alfredo Geymonat. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Colonia, Setiembre 2 de 1933 — Alfredo Geymonat. — Juan Daniel Geymonat.

$5.00 Set.16-11831-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina comercial del balanceador y rematador público Alfonso Costas Cabezas, calle Río Branco número 1205, he contratado vender a favor de los señores Manuel Salido y Manuel Martínez la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Lima número 1475, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 15 de 1933. — José Galizia. — Manuel Salido. — Manuel Martínez.

$5.00 Set.19-11900-v.oct.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma de "Lorenzo Bugna y Compañía" en el ramo de tienda y mercería, con domicilio en la avenida Agraciada número 3961 (Paso del Molino), con la intervención del escribano Conrado Buquet, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Lorenzo Bugna. A los efectos que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se prsenten a dducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Setiembre 25 de 1933. — Lorenzo Bugna. — Vicente Fabbio. — José L. García.

$5.00 Set.27-12168-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general hago saber que he prometido vender al señor Fermín Roncal el comercio que en ramos generales y con la denominación de "Comercio El Gaucho" tengo establecido en esta localidad. A los efectos establecidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor H. Mario Gagliardi, en Cerro Chato. — Cerro Chato, Setiembre 15 de 1933. — Jorge Gervasio Cawen.

$5.50 Set.27-12176-v.oct.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que nos hemos comprometido disolver la sociedad "Dante L. Conti y Compañía", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el asociado don Dante L. Conti. Los interesados pueden concurrir al estudio del escribano Luis Maxtiauda, Plaza Zabala, 314. — Montevideo, Stiembre de 1933. — Dante L. Conti. — Duilio Conti.

$5.00 Set.23-12085-v.oct.12

GOMENSORO Y CASTELLS

REMATE

Del regio mobiliario y obras de arte que adornan el palacete-quinta de la sucesión Guillermo Von Bulow, calle Laguna Merín número 56 esquina Mazangano.

Los días lunes 9 y martes 10 de Octubre a las 15 horas (3 p. m.), remataremos al mejor postor todo el mobiliario y automóviles doble faeton Fiat y limusine Daimbler.

En exhibición el viernes 6 y sábado 7 de tarde. Garantía: 25 o|o. Comisión: 5 o|o.

Más informes, calle Piedras 318.

$4.80 Set.29-12265-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general, que hemos resuelto vender al señor Juan Alfredo de Cores Vidal la casa de comercio que gira en esta plaza bajo los ramos de modas, fábrica de sombreros para señoras, señoritas y niñas y demás relativo, con asiento en la avenida 18 de Julio mil trescientos dieciséis, bajo la denominación de "La Chapellerie Chic" y firma "Cordobés Hermanas". A ese efecto se cita a todos los que se consideren con algún interés se presenten con los justificativos del caso ante la escribanía de don Mario Henon, calle Misiones número 1408, escritorio 3. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 14 de 1933. — María Esther Cordobés — Juan A Cores. — Ema Adela Cordobés.

$5.00 Set.16-11838-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 824|36, he contratado vender a favor del señor Manuel Díaz Díaz la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecida en la calle Obligado número 1151, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 15 de 1933. — Elías Quintela

$5.00 Set.19-11927-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Adolfo Butler y Carlos Alberto Colombo el comercio que en el ramo de fábrica de jabones, perfumería y laboratorios de productos químicos marca "Redi" tenemos instalado en la calle Municipio número 2662, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos d sus créditos en la escribanía de don Juan Rolfo, calle Misiones número 1478, dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 25 de 1933. — Angel Luchese. — Luis Zanoni.

$5 00 Set.27-12159-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor del señor Angel Oscar Porri la provisión de comestibles situada en la calle Marco Bruto número 1328, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dntro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 16 de 1933. — Jesús Puente Vázquez

$5.00 Set.20-11962-v.oct.9.

ERNESTO QUINCKE, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De conformidad con el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Ernesto Quincke, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 29 de Noviembre, a las 15 horas, en el local social, calle Cerro Largo número 851, para considerar la siguiente orden del día: Memoria, inventario y balance correspondientes al tercer ejercicio social e informe del señor Síndico. Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del 25 del citado mes de Noviembre. — Montevideo, Setiembre 25 de 1933. — El Directorio.

$6.75 Set.27-12188-v.oct.7.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Llamado a licitación

FORRAJE

Esta Intendencia recibe propuestas hasta el día 3 de Octubre de 1933 a las 14 y 30 horas por 160.000 kilos de paja para cama a entregar en esta Capital y en la Estación del Ferrocarril hasta el 31 de Diciembre de 1933, rigiendo para esta adquisición las prescripciones establecidas en los artículos 6.o y 14 de los pliegos de condiciones que sirven de base para los llamados a licitación pública que realiza la Intendencia en un todo de acuerdo con las instrucciones que proporcionará la Sección Adquisiciones, calle Guaraní número 1599 de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas, debiendo remitir un fardo como muestra. — Montevideo, Setiembre 29 de 1933.

(Cuenta corriente) Oct.2-12322-v.oct.4.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

NOMINA DE LOS COMERCIOS HABILITADOS PARA EL EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y NUMERO DE LA PATENTE RESPECTIVA, de conformidad con el artículo 5.o del decreto-ley N. 8967 del 12 de Abril próximo pasado y artículo 1.o del decreto del 14 de Julio último.

DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO — RELACION N.o 9

10.a Zona:

14000 — Luis Alesandrini.
12442 — Andrade y David.
13834 — Antonio Ariano
18598 — José Andrade.
11586 — Aníbal Alario.
10887 — Armando Alario.
15574 — Abal y Tesore.
12229 — Germán Aira.
15326 — José Alvar.
8314 — Manuel Agiz.
13953 — Manuel Agra.
13957 — José Aveleira.
13874 — Suc. Pedro Alonso.
19848 — María Bretón.
14864 — Modesto Busto.
8629 — Santiago Barreiro.
8134 — Isabelino Bermúdez.
16344 — Roque Biancullo Rofello.
11787 — Busquet y Cía.
15138 — Víctor Battagliert.
12981 — José Briano.
14631 — Modesto Busto y Cía.
5233 — Jesús Bermúdez.
12321 — Melchod Busto Cía.
16566 — Santiago Brussero.
12386 — Alfonso Baccino.
10452 — Andrés Bellizzi.
9984 — Francisco Borgues.
16831 — Daniel Couto
16859 — Ciriaco Calvo.
8003 — Vicente Carvallido.
14823 — Pablo Camarano.
19919 — Eulogio Canessa.
19957 — Alberto Cassina.
12418 — Fermín Cassina.
15746 — Nicasio Iturbide Cabrera.
11285 — Francisco Crespo.
11366 — Manuel Calero.
15588 — Nicolás Canessa.
19504 — Cancela y Dieguez.
13365 — Caballero Hnos.
6696 — Julio Cañarte.
13721 — Juan Capra.
12117 — Eduardo Castro hijo.
11573 — Castro, Amejeiras y Cía.
17814 — Carlos Cáceres y Cía.
17113 — Cantizani y Buena.
17098 — Juan Caireli.
6253 — Horacio Carzoglio.
8801 — Ernesto Castiglioni.
14537 — Severino Cerviño.
8932 — Nicasio Cuadrado.
12608 — Francisco Chiappari.
18419 — Cherro y Cía.
10640 — Emilio Chiapparotti.
17181 — Carlos Chiessa.
10199 — Andrés Cherro.
16611 — Santiago D. Damian.
8963 — Domínguez y Taladio.
14082 — Julio De León.
13470 — Máximo Duarte.
7650 — Miguel Dicanero.
5776 — Pedro Delgado.
15720 — José De Armas.
13681 — Santiago Dall'Orso.
15742 — Pablo E. Daquino.
20204 — Servando Echevarría.
10190 — Pedro y Juan Etchart.
6609 — Juan Elichiry.
5932 — Francisco Fernández.
10623 — Isidro Font.
17786 — Luis Fossatti.
20208 — Andrés Felgar.
9235 — Clemente Franconian.
15060 — Jesús Felipe.
16498 — Servando Fernández.
17073 — Luis Ferrari.
9117 — Dionisio Franco
12184 — Manuel Fernández.
11297 — Antonio Ferreiro.
13485 — Fuentes y Piñeyro.
17234 — José Felucho.
15691 — Pedro Ferrari.
11478 — Ferrari y Busolin.
11031 — Antonio Franco
4851 — Faustino Fernández.
5308 — Guido Franza.
5834 — Antonio Falco.
18334 — Albino Fernández.
16519 — Julio Mateo Fregoso.
17775 — Alfredo Gorvea.
8574 — Benito Gómez.
16557 — Juan Gil Hnos.
12478 — Benigno Gutiérrez.
15737 — Alberto Genovés.
13289 — Daniel González.
12738 — Alejo Genovés.
53700 — Adolfo Giorello.
13873 — Ramón E. González.
5667 — Casimiro García.
10725 — García y Menes.
6292 — Constantino García.
16056 — José García.
12078 — Francisco García.
13711 — García y Fernández.
14329 — José L. García.
11587 — Constantino Gesto.
18101 — Gaillen y Prenoi.
15690 — Alejandro T. Gómez.
6949 — José Gianastacio.
11603 — Severiano Hernández.
17007 — Eusebio Hernández.
11872 — Cayetano Hipoliti.
11466 — Juan Illarescondo.
15759 — Filomena Infante.
14534 — Domingo Iglesias.
15710 — Domingo Iglesias.
11828 — Iglesias y Castro.
14648 — José Urukarian.
10579 — José Lisboa.
17110 — Máximo López.
16620 — Natividad López Hnos.
20176 — José López.
12112 — Benito Lesina.
16741 — Fernando López.
19350 — Julio López e Hijos.
17978 — Laborde y Rodríguez.
10368 — Casimiro y Luis Lesina.
14074 — José López.
15983 — Langochian y Derigian.
11387 — Molle y Viella.
11803 — Eugenio Minvielle.
13835 — José Minetti.
18211 — Ignacio Maradeo.
12699 — Luis Moreno.
12056 — Roberto Moras.
9849 — Luis y Raúl Machín.
15617 — Dmingo Medina.
12985 — Marrone y Vázquez.
17358 — Ramón Mariño.
17079 — Angel Montes.
14337 — Victoriano Martínez.
11341 — José Márquez.
10239 — Ramón Mourigán.
1705 — Montuosi e Hijos.
17682 — Felipe Medina.
12016 — José Mourigán.
9180 — Domingo Negrone.
15341 — Juan Núñez.
19494 — Domingo Narizano.
12263 — Felipe Orte.
14645 — Francisco Ottonello.
16219 — Ottonello Hnos.
13291 — Julián Otero.
6710 — Salomón Ocun.
14857 — Ramón Píriz.
19374 — Domingo Perdomo Robaina.
10560 — Jesús Pérez Hnos.
6928 — Norberto Platero Rivera.
16323 — Julio Panizza.
9603 — Miguel Perando.
5181 — Manuel Piña Portillo.
7326 — José Pino.
15023 — Francisco Pira.
17955 — Irineo Pagani.
13568 — Santiago Pazzos.
15942 — Marcelo y Máximo Porteiro.
9226 — Manuel Porteiro Trigo.
15864 — Cristóbal Perrone.
8395 — Beraldo Pérez y Cía.
15399 — Ricardo Pombo.
12409 — Segundo Pedroza.
13939 — Juan Pallas.
13017 — Ramón Pensado.
12921 — Rogelio Pérez.
1943 — Pérez y Sánchez.
1753 — Pérez y Crocco.
11444 — Jesús Ruiz.
11870 — J. Rodríguez Trusco.
14154 — Avelino Real.
14388 — Viuda de Marcelino Reyes.
11981 — Julia Revello.
17432 — Lorenzo Rossi Hnos.
11916 — Eulogio S. Repetto.
16944 — Manuel Rivas.
8043 — Manuel Rosso.
7700 — Segundo Rivas.
13872 — José Ronn.
16333 — María Rodríguez.
1947 — César Rodríguez.
7308 — Pedro Sánchez.
11833 — Jacinto D. Suárez.
15884 — José Safone.
13134 — Schiavone y Quinteros.
14558 — Juan Sorrondeguy.
13836 — Jacinto Sismondi.
11929 — Sotirios Sgantsos.
14557 — Sorrondeguy y Cía.
13241 — Luis Siri y Hno.
15628 — Luis Squizani
14505 — Manuel Tasende
16711 — José Tusset Hnos.
17577 — Daniel Troncone.
17740 — Mariano Tognoli.
13080 — Juan Ursi.
10523 — José María Vial.
12085 — Isidro Viera Martínez.
11847 — José Varela.
16106 — Vitale Hnos.
14048 — Clotilde Varela.
18276 — León Viola.
15892 — Juan Viña.
12866 — Ramón Viña.
16582 — Pilar Vitureira.
11324 — Suc. José Vázquez.
14035 — Eladio Vázquez.
10082 — Adolfo y Pedro Viglione.
15308 — Hilario Villacosta.
16503 — Domingo Volpe.
5101 — Silvestre Vallarino.
14935 — Manuel Verde.
8396 — Francisco Yodal.
9625 — Ernesto Zuria.

11.a Zona:

12114 — María Amestoy.
14554 — Juan Aguirre.
17887 — Amarelle Maraboto y Cía.
11918 — Juan Miguel Arosena.
12920 — Eduardo Amilivia.
16388 — José Abategui.
13959 — Gabriel Andrade.
10692 — Vicente Alonzo.
10710 — García y Bernasconi.
12262 — Juan Bester.
15035 — Juan J. Berreto e Hijos.
3900 — Ramón Barreira.
8067 — Belendi Hnos.
6244 — Camilo Bobio.
5741 — Bartolomé Breiche.
17649 — Alberto Burgos.
13524 — Angel Buzetti.
12966 — Nicolás Buenaga.
11335 — Juan Barreiro.
16761 — Luis Canavero.
1911 — Francisco Campanella.
12150 — Francisco Campanella.
11941 — Cavalli Hnos.
16718 — Ferroviaria Coop. S. A.
6870 — Felipe Cino.
11529 — Manuel Cruz.
17689 — Antonio Carreto.
17246 — José María Cobes.
12242 — Felipe Casinini.
12205 — Nicasio Cabrera.
10230 — Bernardo Ducos.
20078 — Manuel Danza.
10905 — Prudencia De León
12312 — Juan Francisco D'Alessio.
12176 — Syeck Dragivich.
11286 — Viuda de Dapico.
16351 — Micaela De León.
13061 — Viuda de Antonio Elisaldo.
13206 — Valdimir Ekomisky.
9767 — Juan Estillo.
15022 — José Fernández.
15084 — Alejandro Fossatti.
10148 — Matías Fuentes.
2991 — Sucesión Angel Fraga.
12724 — Manuel y Lorenzo Filgueira.
7984 — Pedro Ferreri.
9374 — Narciso Fernández.
702 — Giusto Hnos.
1037 — Domingo Guismundi.
19304 — Schuch y Gross.
16866 — Pedro Girandelli.
16383 — Gerónimo Gonzato.
12781 — Rampoldi y Gotyeche.
13967 — Tutz Genots.
16509 — Tomasa S. de González.
18172 — Juan Glizon.
15333 — Severiano Gómez.
16574 — Avelino Iglesias.
11242 — César T. Lartigan.
13776 — Ramón Laudalein.
1338 — Carlos Linari.
12628 — Juan Larramendi.
10644 — Vicente Lapena.
16595 — Mateo Lavalle.
7153 — Juan Lorenzo.
8586 — Antonio Lazdeman.
9942 — Enrique Luvagi.
16983 — Francisco Lafarque.
16786 — Arburu y Bruno.
19809 — Genaro Abelenda.
17730 — Mario D. Aguerre.
16105 — Alvanorian Hnos.
13374 — José Allo.
17819 — Benito Arebalo.
19764 — Domingo Ambrosio.
10862 — Eusebio Alvarez.
10532 — Alejandro Barone.
17983 — Borges Hnos.
18603 — Martínez y Besio.
19554 — Remi Bergeret.
17183 — Basso Hnos.
14453 — Daniel Balbusian.
9626 — Genaro Bello.
12984 — Baulian e Hijos.
8162 — Figueroa y Benza.
10413 — José T. Bochi.
17083 — Eduardo Bucetta.
13821 — Cavone Hnos.
11917 — Cercido y López.
16734 — Carlos Chiarles.
12258 — Pedro Cardillac.
13272 — Colombo Anselmi y Dotti.
11002 — Sucesión Domingo Costa.
9949 — Juan Castro.
16425 — José Carderello y Hno.
13400 — Ignacio Coritian.
9635 — Juan P. Couste.
13110 — Ramón P. Céspedes.
19827 — José Di Candia.
15093 — José María Díaz.
13464 — José De Elía Castellanos.
12804 — Santiago de León.
20188 — Silvio de León.
10123 — José Domínguez.
14591 — Beltrán y Elordoy.
8485 — Enrique Elordoy.
15441 — Pedro Echeverry.
17968 — Eduardo y Amanda Ferreira.
513 — Angel Fazos.
16785 — José Fians.

10781 — Domingo Fioritto.
14148 — José L. Fontana.
11585 — Juan Paolo Ferrari.
8183 — Figueroa y Figueroa.
17344 — Domingo Grillo.
9036 — Bermicio González.
17830 — Jesús González.
16439 — Garbarino Hnos.
13634 — Francisco Gremino.
6329 — Eustaquio Giménez.
15252 — Bartolomé Giordano.
10425 — Juan Gun.
15793 — Gilberto Garzón.
9921 — Manuel González Moreno.
12107 — Hernández Hnos.
13256 — Arturo Jaureguiberri.
7817 — José Laureire.
9168 — Eduardo Loza.
1061 — Conrado Lercari.
6599 — Gumersindo López.
16473 — Enrique López.
19524 — Basilio Lesuik.
13722 — Barsanfin Lolorio.
9487 — La Económica S. S.
15100 — Eusebio Lopardo.
2857 — Juan Maglione.
10999 — Félix Martínez.
12489 — Francisco Meda.
12280 — Manuel Martínez.
12980 — José P. Macio y Cía.
6572 — Gaspar Marchesi.
12800 — Roberto Mirquebell.
10940 — Ventura Martínez.
9922 — Antonio Mello Hnos.
7944 — Pedro Matigasevich.
12875 — Benito Minino.
11138 — Vicente Melguites.
11147 — Jaime Maimi.
18464 — Masías Benito.
7859 — José Víctor Ningeri.
15675 — Juan B. Oyenard.
13325 — Olivera Hnos.
3506 — Jesús Piay.
10708 — Juan Peón.
17509 — Jesús Pérez.
9919 — Antonio Pereyra.
15703 — Atanasio Pérez.
18109 — Alonzo y Pérez.
11008 — José Prado.
6848 — Luis Perrone.
6174 — Ricardo Palleiro.
13373 — Angel Parodi.
7778 — Vicente Pérez Rodríguez.
7819 — Juan Pateliras.
9162 — Silvestre Pallas.
7772 — Garrido M. Placeres.
16461 — Luis Rodríguez.
17877 — Carlos Batto (hijo).
11887 — Pérez y Rodríguez.
10367 — Juan Richeri.
12479 — Agustín Rojas.
7229 — Juan Ruiz.
19968 — Santiago P. Ratto.
17003 — Alberto Raffio.
13023 — Justo Salvetti Hnos.
2911 — Atilio Siviero.
13299 — Ernesto Sosa.
18082 — Octaviano Sosa.
11515 — Juan Stella.
12817 — Batívas Sarkensian.
15002 — Aruto Saquieres.
11134 — Angel Siola.
13468 — Jeronimo Sachi.
13243 — Sociedad Anónima Familiar.
12903 — Jorge Sicales.
9016 — Iribarne y Salsamendi.
15614 — Neo Sapelli.
12850 — Segundo A. Silva.
3037 — Reynaldo Tuduri.
10779 — Eliseo Trijillo e Hijos.
19875 — Domingo Torres.
15444 — Celestino Telechea.
17422 — Juan Tomás.
220 — Ramos y Villanueva.
15610 — Villadóniga Hnos.
13272 — Linares y Villanueva.
12371 — Egin Vaculinko.
15557 — Héctor Vizcaino.
14242 — Angel Antonio Verga.
10492 — Galeano y Yaci.
19280 — Yoguazolo Hnos.
10850 — Juan C. Iribarne.
17453 — Francisco Zúñiga.
14227 — Ciriaco Zafinador.
19683 — Roberto Mordoch.
3076 — Ferrer y Méndez.
10742 — Paulino Martínez.
11414 — José Mazuco.
12827 — Juan Martínez.
16040 — Nicolás Metrofulos.
12260 — Silvano Mendilharsu.
13171 — Juan J. Marrizcurrena.
12796 — Eleuterio Magnoni.
12544 — José Maiberr.
11718 — Jaime Miller.
14885 — Pablo Moressi.
13971 — Juan Nogara.
12289 — Bruno Neyra.
6740 — A. E. Olivera.
9966 — Francisco Piaccentini.
16696 — Manuel Pena.
9194 — Angel Pérez.
9569 — González y Pérez.
16520 — Banuffa y Pugliano.
11622 — Domingo Pérez.
16568 — José Santiago Pastorino.
16888 — Agustín Pereira.
16390 — Rogelio Pereira.
16287 — Marcelino Posse.
17878 — Justo Postos.
14399 — Constantino Papasan.
12486 — Faustino Fuentes Hnos.
15359 — Abel Puig.
9512 — Julio y Livio Peluffo.
6387 — Juan Rodríguez.
1343 — José Rugaro y Rey.
10915 — Mateo Rebasso.
13162 — Angel P. Revello.
3221 — Manuel Ruiz.
11637 — Rodolfo Rocca.
15639 — Francisco Regueira.
4168 — Francisco Scoseria.
11510 — Manuel P. Sereijo.
15021 — Fortunato Schiapacase.
10450 — Santiago Siveri.
3576 — Juan Solari.
13117 — Stratta Hnos.
12729 — Sixto A. Saquieres.
6639 — Manuel Severino.
12484 — Félix Silvez.
15722 — Juan Sekulich.
13963 — José María Saldías.
12818 — Máximo Santos.
9469 — Dionisio Sosa.
11879 — Marcos A. Siri y Cía.
16033 — Elías Salomón.
17088 — Martínez y Tamborini.
13649 — Juan Tornello.
16348 — Jaime Torante.
7868 — Mario Trifon.
14122 — Pedro Urbina.
9557 — Jesús Varela.
5258 — Jaé Vives.
12576 — Jesús Varela (hijo).
14411 — Alberto Varela.
19375 — María Vitez.
16506 — Enrique Yanetti.
19522 — Yirelli y Cía.
13535 — Adolfo Yovacco Hnos.
11142 — Pedro Zabaleta.
17561 — Antolín Zichetti.
(Cuenta corriente) 12325-v.oct.2.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Relación N.o 42|19

Expedientes de edificación y deslindes liquidados. Los contribuyentes dispondrán de 60 días, a contar de la fecha de la presente publicación, para efectuar el pago sin recargo de las liquidaciones realizadas en estos expedientes.

Expedientes de deslinde y edificación terminados. Plazo para el pago: sesenta días a contar de la fecha de esta publicación.

10343) — Julio Crespi.

Padrones — Nombres

132599 — (Seg. del 26077) Banco Francés.
132600 — (Seg. del 26077) Banco Francés.
132601 — (Seg. del 26077) Banco Francés.
132602 — (Seg. del 26077) Banco Francés.
43137 — (Seg. del 26077) Aurora L. de Lutz.
144324 — (Seg. del 43137) María C. L. de Cano.
43182 — Isabel G. Durán.
144419 — (Seg. del 43182) Rodolfo Marigletti.
144420 — (Seg. del 43182) Isabel G. Durán.
43396 — Lorenzo Carle.
148988 — (Seg. del 43396) Juan Buero.
43424 — Tomás Bañales y otro.
138297 — (Seg. del 43424) Felicia A. Placeres.
138298 — (Seg. del 43424) Enriqueta P. de Martínez.
138299 — (Seg. del 43424) Ramona P. de Paracampo.
138300 — (Seg. del 43424) María P. de Luoni.
138301 — (Seg. del 43424) Dionisia P. de Pensado.
138302 — (Seg. del 43424) Victoria Placeres.
138303 — (Seg. del 43424) María P. de Placeres.
138304 — (Seg. del 43424) Eugenio Placeres.
138305 — (Seg. del 43424) Epifanio C. Placeres.
43999 — Suc. Sánchez.
138144 — (Seg. del 43999) Pascual A. Di Catterina.
138145 — (Seg. del 43999) Suc. Sánchez.
148146 — (Seg. del 43999) Pascual Resente.
57430 — Antonio M. Casati.
148982 — (Seg. del 57430) Ana Nardechia.
148983 — (Seg. del 57430) Carlos Introzzi.
148984 — (Seg. del 57430) Ana Nardechia.
153079 — (Seg. del 57430) Antonio Casati.
153080 — (Seg. del 57430) Antonio Casati.
153081 — (Seg. del 57430) Antonio Casati.
153082 — (Seg. del 57430) Antonio Casati.
57512 — (Seg. del 57430) Dr. Pablo Seremini.
57535 — Soledad Seré Ibarra.
57569) — Zelmira A. de Terra.
10343) — Julio Crespi.
57673 — Fco. Javier Mussio.
85903 — Manuel Parada.
132530 — (Seg. del 85903) Ernesto Giraldi.
148985 — (Seg. del 85903) Augusto L. Castañeira.
91445 — Graciana E. de Pippo.
138293 — (Seg. del 91445) Victoria E. de Tufto.
91877 — Enrique P. Salaverry.
144301 — (Seg. del 91877) Dominga S. de Pérez.
91915 — Banco T. del Uruguay.
153083 — (Seg. del 91915) Banco T. del Uruguay.
91949 — Banco Francés.
116274 — (Seg. del 91949) Banco Francés.
132583 — (Seg. del 91949) Banco Francés.
132584 — (Seg. del 91949) Banco Francés.
132585 — (Seg. del 91949) Banco Francés.
132586 — (Seg. del 91949) Banco Francés.
132587 — (Seg. del 91949) Banco Francés.
132588 — (Seg. del 91949) Banco Francés.
132589 — (Seg. del 91949) Banco Francés.
132590 — (Seg. del 91949) Banco Francés.
132591 — (Seg. del 91949) Banco Francés.
132592 — (Seg. del 91949) Banco Francés.
132593 — (Seg. del 91949) Banco Francés.
132594 — (Seg. del 91949) Banco Francés.
94224) — Luis Fco. Otonello.
94225) — Luis Fco. Otonello.
153134 — (Seg. del 94224|5) José M. Jaurregui.
153135 — (Seg. del 94224|5) Marcos Jaurregui.
100255 — Santiago Binecchi.
100748 — Elida E. de Capurro.
153084 — (Seg. del 100748) Lorenzo Etchegaray.
153085 — (Seg. del 100748) Alfredo Etchegaray.
153086 — (Seg. del 100748) Alfredo Etchegaray.
153087 — (Seg. del 100748) María E. de Sosa Días.
153088 — (Seg. del 100748) Alfredo Etchegaray.
153089 — (Seg. del 100748) Elida E. de Capurro.
153090 — (Seg. del 100748) Mario Etchegaray.
153091 — (Seg. del 100748) José Etchegaray.
153092 — (Seg. del 100748) Carlos Etchegaray.
100878 — Eulogio Z. Repecto.
144315 — (Seg. del 100878) Héctor G. Irrazabal.
144316 — (Seg. del 100878) Victoriano O. Grasso.
101002 — Ignacio Martínez.
148987 — (Seg. del 101002) Fermín Leonis.
153096 — (Seg. del 102819) Ramón Corominas.
109048 — José G. Ruvertoni.
132558 — (Seg. del 109048) Antonio B. y Ortega.
109297) — Emilio Loppacher.
58420) — Conrado L. Loppacher.
109524 — Bernardo y M. Guillamón.
144298 — Seg. del 109254) Bernardo y M. Guillamón.
55166 — José Etchegaray.
149027 — (Seg. del 55166) Carlos Etchegaray.
149028 — (Seg. del 55166) Elida Etchegaray.
149029 — (Seg. del 55166) Lorenzo Etchegaray.
149030 — (Seg. del 55166) José P. Etche-
149031 — (Seg. del 55166) María E. Etchegaray.
149032 — (Seg. del 551166) Alfredo Etchegaray.
149033 — (Seg. del 55166) Alfredo Etchegaray.
149034 — (Seg. del 55166) María E. Etchegaray.
149035 — (Seg. del 55166) Mario Etchegaray.
135106 — Eugenio F. Placeres.
144327 — (Seg. del 135106) Emilio F. Cerruti.

S. 643631. — De acuerdo con el artículo 4.o del decreto del 5 de Agosto próximo pasado, esta publicación suplirá en todos los casos a la notificación personal, cuando el contribuyente no concurra a la citación. — División Empadronamiento. — Montevideo, Setiembre 29 de 1933. — Agrimensor Luis Batlle Vila.

(Cuenta corriente) Oct.2-12326-v.oct.2.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Llamado a licitación

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 58 para adquirir 181.600 kilos de carbón Cardiff, 181.000 kilos de carbón *Glasgow y* 12.000 kilos de carbón fragua, con desti-

no al Ejército, Armada y Capitanía General de Puertos para los meses de Noviembre y Diciembre de 1933. Las propuestas se abrirán el día 16 de Octubre a las 15 horas.

Informes en la Sección Adquisiciones, calle Guaraní número 1599 de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo, Setiembre 29 de 1933.

(Cuenta corriente) Oct.2-12321-v.oct.12.

MINISTERIO DE PROTECCION A LA INFANCIA

Se avisa a los proveedores acreedores del ex Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, se sirvan remitir a la brevedad, a la Contaduría de este Ministerio, calle 25 de Mayo número 520, una relación de los créditos con cargo al Asilo del Buen Pastor, Radio Urbano de Menores en Malvín y Colonia Educacional de Varones y con determinación de las órdenes. La relación solicitada debe comprender los aprovisionamientos hasta la fecha de creación de este Ministerio (5 de Setiembre de 1933). — Montevideo, 28 de Setiembre de 1933. — Jaime Berdié, Inspector de Hacienda.

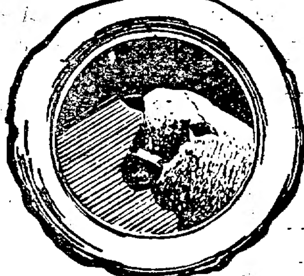
(Cuenta corriente) Oct. 2-12319-v.oct.4.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 24612

Montevideo, Agosto 24 de 1933. — Con esta fecha el señor Guillermo Lottermoser, apoderado de la Sociedad Anónima Guillermo Jhonston y Cía., Limitada, Sociedad Anónima Introductora, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



"CARA NEGRA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (sarnífugos). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.2-12315-v.oct.18.

ACTA N.o 24715

Montevideo, Setiembre 27 de 1933. — Con esta fecha Antonio Pumarega, por la Elaboración General de Aluminio y Metales, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"BARQUITO"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.2-12309-v.oct.18.

ACTA N.o 24692

Montevideo, Setiembre 22 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la General Foods Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

CERTO

para distinguir artículos de la clase 1.a (pectina de fruta concentrada). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.2-12304-v.oct.18.

ACTA N.o 24714

Montevideo, Setiembre 27 de 1933. — Con esta fecha, Antonio Pumarega, por la Elaboración General de Aluminio y Metales, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"PAJARITO"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.2-12308-v.oct.18.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3852

Montevideo, Setiembre 28 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Rohm y Haas Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Filadelfia, Pennsylvania, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en y relativas a insecticidas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Oct.2-12305-v.oct.24.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Setiembre del año 1933 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BINIA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad palestiniano, nacido en Jaffa, domiciliado en la calle Zabala número 1584, y doña RAQUEL LEVY, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad turca, nacida en Smirna, domiciliada en la calle Zabala número 1584.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 5525-v.oct.9.

En Montevideo y el día 29 del mes de Setiembre del año 1933 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ARMENGOL DIAZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Zabala número 1577, y doña MARIA DEL CARMEN RUA VIDAL, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Zabala número 1577.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 5526-v.oct 9.

En Montevideo y el día 28 del mes de Setiembre del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO GROSS, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Colón número 1579, y doña BERTA PIFFARETTI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departametnto de Montevideo, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1437.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 5527-v.oct.9.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Setiembre del año 1933 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LAYES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Pérez Galdós número 4125, y doña AURORA NUÑEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Pérez Galdós número 4125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 5528-v.oct.9.

En Montevideo y el día 28 del mes de Setiembre del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO DOMINGO LUPPINI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Barroso número 29, y doña MARIA ELENA PACELLO, de 16 años de edad, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Niza número 69.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 5529-v.oct.9.

En Montevideo y el día 29 del mes de Setiembre del año 1933 a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO PICUN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Agustín Abreu número 2215, y doña FLORENTINA AMANDA LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Altamirano.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 5530-v.oct.9.

En Montevideo y el día 28 del mes de Setiembre del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA DUARTES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chofer, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Emilio Raña número 27, y doña MARIA TERESA PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Emilio Raña número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 5531-v.oct.9.

En Montevideo y el día 26 del mes de Setiembre del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JESUS BREGONZI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Fray Bentos número 31, y doña SOFIA UZAL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Fray Bentos número 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.

(Gratis) 5532-v.oct.9.

En Montevideo y el día 26 del mes de Setiembre del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RODRIGUEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión chofer, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Pablo Pérez número 3488, y doña MARIA ESTHER MIRANDA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de na-

cionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Pablo Pérez número 3488.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.

(Gratis) 5533-v.oct.9.

En Montevideo y el día 26 del mes de Setiembre del año 1933 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ROBUSTIANO DALGIO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Noviembre número 68, y doña HONORIA PISANO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle A. Lamas número 45.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.

(Gratis) 5534-v.oct.9.

En Montevideo y el día 29 del mes de Setiembre del año 1933 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO ROLAN, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Purificación número 28, y doña MANUELA CUSTODIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Minas, domiciliada en la calle Purificación número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.

(Gratis) 5535-v.oct.9.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Setiembre del año 1933 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO MENDEZ USHER, de 57 años de edad, de estado viudo, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Masini número 3239, y doña ELENA DOBAL, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Pedro Berro número 1178.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5518-v.oct.9.

En Montevideo y el día 27 del mes de Setiembre del año 1933 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN APARICIO CAMBIASSO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Anastasio Lapido número 2881, y doña ELSA PRIMAVERA DELL'ACQUA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Jaime Zudáñez número 2639.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5519-v.oct.9.

En Montevideo y el día 27 del mes de Setiembre del año 1933 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO SPERA VAZQUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 2320, y doña HAYDEE SCHELOTTO TAVOLARA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Pereira número 3202.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5520-v.oct.9.

En Montevideo y el día 28 del mes de Setiembre del año 1933 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA ALONSO, de 29 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 2317, y doña MARIA DELIA CEDREZ CHARLONE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 2317.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5521-v.oct.9.

En Montevideo y el día 28 del mes de Setiembre del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN RIVEIRO RIVERA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Pérez Castellano número 1429, y doña JUANA VICTORIA CURCI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1071 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5522-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Setiembre del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PUAN ALFREDO BASSINI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle J. Herrera y Reissig número 738, y doña LYDHIA ESTHER SAMONATI DUFOUR, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Sarmiento número 2380.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5523-v.oct.9.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO QUINTO MORALES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Inclusa número 18, y doña AGUEDA SILVETTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes domiciliada en la calle C. Tellier número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5524-v.oct.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Isidora Brufao, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 479, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 29 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.2-12314-v.oct.12.

Informamción de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil. — Hugo Alvez, fijando domicilio en Eduardo Acevedo número 1616, ante el señor Juez expone: Que habiendo rendido con aprobación el examen general de notariado, vengo a producir la información que prescribe la ley de la materia, solicitando las publicaciones del caso y que se tomen declaraciones a los testigos doctores Aparicio Méndez y Manuel de Carlos, domiciliados en Zabala número 1582, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Digan si me conocen y qué concepto tienen sobre mi vida y costumbres. 3.o Por la razón de sus dichos. Por tanto solicito al señor Juez que terminado el trámite de estilo se me expida el respectivo testimonio.—Hugo Alvez". — Montevideo, Setiembre 29 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.50 Oct.2-12311-v.oct.12.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Fecha de cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "Madrid Hnos. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "2995. Montevideo, Febrero 21 de 1933. Vistos. Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos, el día 15 de Setiembre de 1931. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Santini. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 25 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Oct.2-12327-v.oct.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Angel Fontana, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 26 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino. $5.50 Oc.2-12306-v.oct.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber: que ante este Juzgado, se ha presentado don Julio César Ballestrino, en representación de los sucesores de doña Libania Vasconcellos de da Silva, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: partida de defunción: donde dice Vazconcellos, debe decir Vasconcellos. Partida de matrimonio: donde dice Carlos Marcelino Silva y Libania A. de Vascconcellos, debe decir: Carlos Marcelino da Silva y Libania Vasconcellos. Donde dice: Libania Almeida da Basconcellos, debe decir: Libania Vasconcellos. Partida de nacimiento de Universina da Silva: donde dice Univercina, debe decir: Universina. Donde dice Libanea, debe decir: Libania. Partida de nacimiento de Marcelino da Silva: donde dice Juan Marcelino (como nombre del inscripto), debe decir simplemente Marcelino. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Setiembre 13 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$10.30 Oct.2-12323-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Gil Sexto Pereira, para que todos los que se consideren con derecho en ella ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 27 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

(Gestión Fiscal) Oct.2-12320-v.oct.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O Dieux, se cita y emplaza a las per-

sonas que por cualquier concepto o título tuvieran interés en los bienes dejados al fallecimiento de don Elías Barreto o Carlón, por sí o por representante legal, a estar a derecho en el juicio sucesorio del citado Elías Barreto o Carlón, dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, de acuerdo con el artículo 1125, parte final, del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Agosto 18 de 1933. — Francisco Faig, Actuario.
(Gestión Fiscal) Ag.31-11304-v.set.11.
Oct.2-v.oct.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO
Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Agustín Texeira Bueno y Margarita Souza de Bueno o Sosa de Bueno, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 26 de 1933. — Francisco Raúl Goncalvez, Actuario.
$5.50 Set.30-12282-v.oct.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO
Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Tacuarembó, dictada en los autos "La Administración de Rentas contra José Fagundez. Cobro de impuesto de sobretasa inmobiliaria por la propiedad empadronada con el número 1582", se cita, llama y emplaza a don José Fagundez, a sus causahabientes y a todos los que se consideren con derechos a la propiedad empadronada con el número 1582, situada en la séptima sección judicial de este Departamento de Tacuarembó, para que comparezca por sí o por intermedio de apoderado ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los citados autos y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Tacuarembó, Setiembre 28 de 1933. — Jaime Roca Estevez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Oct.2-12318-v.nov.4.

HILARIO S. PORTA
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, dictada en los autos caratulados "Serafín P. Ricci con sucesión de Simón Pereira. Cobro de honorarios", se hace saber al público que el día dieciocho de Octubre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Hilario S. Porta, asistido de los señores Alguacil y Actuario, por precio al mejor postor, se va a proceder a la venta de una fracción de campo de propiedad de la sucesión de Simón Pereira, compuesta de trescientas diecinueve hectáreas, más o menos, que por título son doscientas setenta y seis hectáreas siete mil cincuenta y tres centímetros y 75 decímetros, dentro de los siguientes linderos: por un costado, con Pedro Echegaray; por otro, arroyo de los Tapes por medio, con la sucesión de don Guillermo Telagorria; por otro, con Brígido Rodríguez y Pedro Tabeira, y por otro, con el vendedor Felipe Pereira. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso, escritura definitiva y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, tiembre primero de mil novecientos treinta y tres. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
$25.00 Oct.2-12307-v.oct.17.

JOSE L. RODRIGUEZ
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Carlos M. Larghero, del 11 del corriente, recaída en autos "Vicente Scocozza y otros. Sucesiones", se hace saber que el día 19 de Octubre entrante a las 15 horas, en el vestíbulo del Juzgado, el rematador José L. Rodríguez, en presencia del Alguacil y Actuario, procederá a la venta de un terreno solar sito en la manzana 176 de esta ciudad, padrón número 158, compuesto de 922 metros 35 decímetros 12 centímetros y 50 milímetros lindando al Norte, Justa López de Scocozza; Sur, Antonio Lasalvia; Este, calle General Rivera y Oeste, Nicolás A. Morello, y sobre la base de $ 600.00. Se previene: a) Que el comprador consignará en poder del Actuario, el 10 o|o de su oferta; b) Que todo gasto de escrituración será de cuenta del comprador; y c) Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria donde podrán verse por los interesados. A sus efectos se hacen estas publicaciones por el término de 15 días. — Florida, Setiembre 20 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.
$21.00 Oct.2-12324-v.oct.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Contte y Pizzanelli, Uruguay 1755, hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en el almacén y despacho de bebidas alcohólicas, situado en la calle Comercio número 2085 de esta ciudad y que giraba con la firma Faustino García y Hno., haciéndose cargo del activo y pasivo don Evaristo García y desligándose completamente don Faustino García. A los efectos legales hacemos la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 28 de 1933. — Faustino García. — Evaristo García.
$5.00 Oct.2-12317-v.oct.21.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Marcelino Vares, el almacén y despacho de bebidas alcohólicas, situado en la avenida 8 de Octubre número 3852, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1933. — Mazzoni y Pollero.
$5.00 Oct.2-12316-v.oct.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1936 del Código Civil, comunicamos que por escritura otorgada ante el escribano don José Arturo Verocay, el 22 del corriente mes, hemos disuelto la sociedad ganadera que giraba en esta zona bajo la firma de "Farinha y Otero". Citamos a los acreedores y a los que se consideren tener algún interés, para que se presenten con los justificativos del caso, a la escribanía Verocay, calle Asamblea 863, Paysandú. — Guichón, Setiembre 27 de 1933. — Antonio J. Farinha. — Adolfo M. Farinha. — José Otero y de las Cuevas.
$5.00 Oct.2-12313-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Otto Queirolo Barros venderá a Andrés José Senlle las existencias de su establecimiento comercial en el ramo de bar, café y cancha de bochas, situado en la villa de la Unión, de este Departamento, casa números tres mil quinientos cuarenta y tres mil quinientos cuarenta y dos de la avenida Ocho de Octubre. Se emplaza a los acreedores para que se presenten en el aludido establecimiento, todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1933. — Otto Queirolo Barros. — Andrés José Senlle.
$5.00 Oct.2-12310-v.oct.21.

COOPERATIVA DE CONSUMO "LA SANDUCERA S. A."
2.a Convocatoria a asamblea general

Se convoca a los socios accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día domingo 15 de Octubre a las 10 horas y 30 minutos en el local de la Exposición Feria de la Sociedad Rural, con el fin de tratar las siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance anuales. 2.o Elección de miembros del Directorio. Se advierte a los señores socios: 1.o Que siendo esta la segunda convocatoria, la asamblea se realizará con el número que concurra, siempre que no sea inferior a la quinta parte de los socios. 2.o Que la elección del Directorio y que deberá comprender todos los cargos del mismo, debe hacerse por listas impresas, las que previamente deben ser presentadas al Directorio. — Paysandú, 25 de Setiembre de 1933. — Juan Hiriart, Presidente. — Miguel Saralegui, Secretario.
$6.40 Oct.2-12312-v.oct.6.

UNION CINEMATOGRAFICA URUGUAYA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el martes diez de Octubre próximo en el local del cine Rialto, avenida 18 de Julio 1076 a las dieciocho horas a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Elección de dos cargos de Directores. 2.o Elección de un cargo de suplente de Director. 3.o Elección de Comisión Fiscal. Se advierte expresamente: a) Que las acciones deben registrarse hasta tres días antes de celebrarse la asamblea, en la Gerencia de la institución calle Yaguarón 1328; b) Que la asamblea se dará por constituída a los treinta minutos de la hora antes indicada, sea cual fuere el número de accionistas que concurran. — Montevideo, Setiembre 29 de 1933. — Demetrio S. del Cerro, Presidente. — Juan Pedro Laclede, Secretario Gerente.
$7.50 Oct.2-12303-v.oct.6.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

TARIFA PARA LA PUBLICACION

Por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 21 de Abril de 1932 "Diario Oficial" N.° 7714), la Tarifa de Avisos para publicación de Estatutos de Sociedades Anónimas fué modificada en esta forma:

Las Compañías pagarán de acuerdo con el capital, (autorizado), ajustándose a la siguiente escala:

			Hasta	$	20.000	$	30.00	la página	
De	$	20.001	a	"	50.000	"	50.00	"	"
"	"	50.001	"	"	100 000	"	70.00	"	"
"	"	100.001	"	"	200.000	"	100.00	"	"
"	"	200.001	"	"	300.000	"	120.00	"	"
"	"	300.001	"	"	400.000	"	135.00	"	"
"	"	400.001	"	"	500.000	"	150.00	"	"
"	"	500.001	"	"	1.000.000	"	175.00	"	"
"	"	en adelante				"	200.00	"	"

PARA LAS COOPERATIVAS RURALES, SE HARA EL PRECIO A MITAD DE TARIFA